En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVEMBRE DE 2014

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil catorce, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa Dª. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, Dª. Mª. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, Dª. Mª. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejalas D. Francisco Lledó Aucejo, Dª. Beatriz Simón Castellets, Dª. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, Dª. Ana Albert Balaguer, D. Juan Vicente Jurado Soriano y D. Alberto Mendoza Seguí y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 31 d'octubre de 2014.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00408-2014-000793-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI.- Dóna compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari relatiu a les seues resolucions respecte de les reclamacions econòmicoadministratives adoptades en el tercer trimestre de 2014.	

"El Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario, ha dictado durante el tercer trimestre de 2014, un total de 153 acuerdos resolutorios en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo, los cuales, atendiendo al sentido de las mismas, se clasifican del siguiente modo:

1.- Resoluciones estimatorias:	6
2.- Resoluciones parcialmente estimatorias:	4
3.- Recurso extraordinario de revisión:	1
4.- Resoluciones desestimatorias:	94
5.- Resoluciones de inadmisión:	17
6.- Resoluciones de archivo:	
6.1.- Por satisfacción extraprocesal:	0
6.2.- Por pérdida sobrevenida de objeto:	1
6.3.- Por desistimiento:	1
7.- Resoluciones de abstención:	1
8.- Resoluciones unipersonales de archivo:	28

Además, por medio de la presente comunicación se da conocimiento detallado a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones total o parcialmente estimatorias habida cuenta de que, por ser el órgano que tiene atribuidas las funciones de gestión tributaria municipal, es el competente para, en su caso, acordar la incoación de los procedimientos de revisión de las resoluciones de este Jurado Tributario municipal que contempla el artículo 213 de la Ley General Tributaria. Dichas resoluciones estimatorias, cuyo texto completo se adjunta al presente informe, son las que a continuación se reseñan:

1) Resoluciones estimatorias:

1.1.- Resolución 545/2014, recaída en la reclamación nº. 2014/416 interpuesta por D. ******, contra providencia de apremio y diligencias de embargo parciales derivadas del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por apreciar defectos invalidantes en la notificación tanto de la sanción como de la posterior providencia de apremio.

1.2.- Resolución 557/2014, recaída en la reclamación nº. 2014/491 interpuesta por INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A. contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por apreciar defectos invalidantes en la notificación tanto de la sanción como de la posterior providencia de apremio.

1.3.- Resolución 583/2014, recaída en la reclamación nº. 2013/767 y 768 interpuesta por AUTOMATICOS VENDIVAL, S.L., contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de dos sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por apreciar defectos invalidantes en la notificación tanto de la sanción como de la posterior providencia de apremio.

1.4.- Resolución 587/2014, recaída en la reclamación nº. 2013/761 interpuesta por Dª. ******, contra desestimación de recurso de reposición frente a providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por concurrir un defecto invalidante en la notificación de la denuncia-sanción.

1.5.- Resolución 612/2014, recaída en las reclamaciones nº. 2013/789 y 790 interpuestas por J.M. RAMON Y ASOCIADOS, S.L.P., contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de dos sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por apreciar que no fueron válidas las notificaciones de las sanciones ni de las posteriores providencias de apremio.

1.6.- Resolución 639/2014, recaída en la reclamación nº. 2013/780 interpuesta por Dª. ******, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por apreciar defectos invalidantes en la notificación tanto de la sanción como de la posterior providencia de apremio.

2) Resoluciones parcialmente estimatorias:

2.1.- Resolución 505/2014, recaída en la reclamación nº. 2014/314, interpuesta por UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, contra resolución desestimatoria de recurso de reposición contra liquidaciones ICIO. El Jurado Tributario estima únicamente la reclamación en lo relativo a la rebaja de la base imponible que se aplicó en la liquidación, que queda fijada en 9.747.899,16 € en aplicación del art. 102.1 en relación con el art. 103, ambos del TRLHL.; confirmando la condición de sujeto pasivo de la Universitat de Valencia.

2.2.- Resolución 533/2014, recaída en la reclamación nº. 2013/745, interpuesta por Dª. ******, contra las diligencias de embargo de cuentas derivada del impago de dos sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación por considerar que en la notificación de una de las dos sanciones se incurrió en un defecto invalidante; desestimando la reclamación respecto de la otra multa.

2.3.- Resolución 544/2014, recaída en la reclamación nº. 2014/393, interpuesta por D. ******, contra diligencia de embargo parcial de cuentas derivada del impago de dos sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación por considerar que en la notificación de una de las dos sanciones se incurrió en un defectos invalidante; desestimando la reclamación respecto de la otra multa.

2.4.- Resolución 637/2014, recaída en la reclamación nº. 2014/283, interpuesta por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LEONES, 52, contra Resolución municipal desestimatoria de recurso de reposición contra liquidación de tasa urbanística. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación en lo relativo a que la cuota debe reducirse en un 90%, en aplicación del apartado B-1)-4-c) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas; y se desestima en los restantes pedimentos.

3) Recurso extraordinario de revisión:

3.- Se estima y se declara nula, tanto la Tasa por retirada de Vehículos nº. 39512, Clase C, como la Resolución del Jurado Tributario nº. 295/2014, de 25 de abril, por la que se desestimó la reclamación contra aquélla, porque, después de adoptada la citada resolución, se ha comunicado al Jurado Tributario que la sanción de tráfico ha sido anulada mediante Resolución nº. 2251-N, de 7 de mayo de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar cuenta por el Jurado Tributario a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurado Tributario en relación con las resoluciones de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el tercer trimestre de 2014, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000094-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del recurs d'apel·lació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, dictada en el PO núm. 29/12 i acumulats PA núm. 383/11, 386/11 i 762/11, interposats contra taxa d'entrada de vehicles.		

"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia nº. 3634/14, en el recurso de apelación nº. 94/13 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, contra la Sentencia nº. 332/13 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 1/29/12 (y acumulados P.A. 383/11, 386/11 y 762/11) interpuestos por METROPARK APARCAMIENTOS, S.A. Al ser la resolución judicial firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 3634/14, de fecha 16 de Octubre, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estimatoria del recurso de apelación nº. 94/13 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA contra la Sentencia nº 332/13, de fecha 24 de Julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 1/29/12 (y acumulados P.A. 383/11, 386/11 y 762/11) interpuestos por METROPARK APARCAMIENTOS, S.A., sobre pago tasa entrada vehículos y reserva de vía pública para aparcamiento en garaje sito en c/ Navarro Reverter, Grabador Esteve, Plaza Tetuán y General Tovar."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimatòria del Recurs PO núm. 772/11, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.O. nº. 772/2011, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 157, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia en fecha 30 de Mayo de 2014, desestimatoria del recurso P.O. 772/2011 interpuesto por Dª. ****** contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de Noviembre de 2011, que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por caída, el 15 de Septiembre de 2008, en la acera de la calle Economista Gay, junto al colegio El Clot, debido a un hueco existente en la acera por falta de baldosas, y por lo que reclamaba una indemnización de 50.132,50 Euros."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000383-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimatòria del Recurs PO núm. 360/12, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.O. nº. 360/12 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 260, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de Valencia en fecha 4 de septiembre de 2014, desestimatoria del recurso P.O. 360/2012 interpuesto por Dª. ****** contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por una caída en la calzada del cruce de las vías públicas C/ Puebla de Farnals y C/ Luis Milán el día 30 de noviembre de 2009. Todo ello sin imposición de costas."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000204-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimatòria del Recurs PA núm. 158/14, de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 158/14 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 367, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en fecha 30 de octubre de 2014, desestimatoria del recurso P.A. 158/14 interpuesto por Dª. ******, contra Resolución nº. 118-G, de 30 de enero de 2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2013, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída, el 3 de mayo de 2012 en la calle Olta, a causa del deficiente estado de la vía por la existencia de un socavón existente en la acera, y por lo que reclamaba una indemnización de 6.428,20 Euros. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000209-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 4 d'Alacant en el Procediment 760/13, pel qual s'homologa l'acord aconseguit, que inclou el desistiment de l'actora, en matèria d'acomiadament.	

"Por el Juzgado de lo Social nº. Cuatro de Alicante, se ha dictado Decreto en el procedimiento 760/2013 y siendo dicha resolución favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 481, de fecha 24 de octubre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Social nº. 4 de Alicante en el procedimiento nº. 760/2013, por el cual se homologa el acuerdo alcanzado en el proceso, que incluye el desistimiento expreso de la actora, Dª. ******, frente al Ayuntamiento de Valencia, sin imposición de costas."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000350-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 7 d'Alacant en el Procediment 899/13, que té per desistida la demandant de les pretensions deduïdes contra l'Ajuntament de València i altres, en matèria de reclamació de quantitat.	

"Por el Juzgado de lo Social nº. Siete de Alicante, se ha dictado Decreto en el procedimiento 899/2013 y siendo dicha resolución favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art.

127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 527, de fecha 24 de octubre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Social nº. 7 de Alicante en el procedimiento nº. 899/2013, por el cual se tiene a la demandante Dª. ****** desistida de las pretensiones deducidas contra el Ayuntamiento de Valencia y otros en materia de reclamación de cantidad, sin imposición de costas."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar el 'Projecte modificat II de construcció de dependències de Bombers i Policia Local al centre històric'.		

"HECHOS

I.- En primer lugar, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2013, aprobó contratar las obras de construcción para la finalización del retén municipal de Bomberos y Policía Local del Centro Histórico de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto modificado anexo al mismo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2011, convocar procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 1.576.493,14 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 331.063,56 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 1.907.556,70 €, a la baja, y, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto plurianual correspondiente, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

En el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2011 se dispuso, entre otros extremos, aprobar el Proyecto modificado de "Construcción de retén de bomberos y policía local en el Centro histórico de Valencia", por un importe de 2.580.043,43 € + 464.407,82 (18% IVA)=3.044.451,25 €, que representa un importe adicional de 0 €, lo que no supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación.

II.- Cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de julio de 2013, aprobó, entre otros extremos, declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad celebrado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 170.e) del TRLCSP para contratar la ejecución de las obras de construcción para la finalización del retén municipal de Bomberos y Policía Local del Centro Histórico de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto modificado anexo al mismo, clasificar por orden de puntuación las proposiciones presentadas y requerir a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a fin de que constituya la garantía definitiva en los términos de las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Constituida la garantía definitiva por el referida mercantil, y

habiéndose verificado que la misma se encontraba al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, se dispuso por Resolución nº 826, de fecha 23 de agosto de 2013, dictada por el Alcalde en funciones, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 23 de fecha 5 de julio de 2013, adjudicar el contrato referido, a favor de la oferta económicamente más ventajosa, la formulada por la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 1.371.726,00 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 288.062,46 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total 1.659.788,46 €.

III.- Por otra parte, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, dispuso otorgar una prórroga de 2 meses en la ejecución del contrato de obras que nos ocupa, por lo que el plazo para la terminación del contrato deberá ser el próximo día 22 de septiembre.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de prescripciones técnicas "la Dirección de las Obras se encuentra a cargo de los mismos técnicos municipales que hasta el momento han llevado a cabo la dirección Facultativa, tanto de las obras de arquitectura como de las instalaciones, todos ellos designados por el Ayuntamiento de Valencia y pertenecientes al Servicio de Servicio Centrales Técnicos. La Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución será desarrollada por Facultativos competentes, igualmente designados por el Ayuntamiento de Valencia".

Por otro lado, el contenido de las obras a ejecutar, para la terminación de la obra, se encuentra definido en el Proyecto de Ejecución Modificado, redactado por Servicios Centrales Técnicos y que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de septiembre de 2011, tal como se indica en la cláusula 1 del Pliego de prescripciones técnicas. De igual manera el Proyecto modificado 2 del referido proyecto ha sido redactado por Servicios Centrales Técnicos.

V.- Obra en el expediente Moción del Concejal Delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias de fecha 5 de septiembre de 2014 en la que propone se inicien las actuaciones pertinentes encaminadas a la aprobación del proyecto modificado que nos ocupa.

VI.- Con fecha 25 de julio de 2014 se emite informe por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se da por reproducido, en el que se concluye que en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación y que dicho proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por le artículo 123 del TRLCSP, y se propone el proyecto para su aprobación.

En el apartado 3 relativo a la Descripción de la solución adoptada de la Memoria del presente Proyecto modificado por parte de la arquitecta municipal se indica entre otros extremos que "el presente proyecto modificado contiene la documentación necesaria para el desarrollo de la obra, justificándose la redacción del mismo principalmente según el artículo 107 TRLCSP en cuanto a necesidades que pretenden cubrir omisiones, reajustes respecto al proyecto por circunstancias impredecibles, redistribución y necesidad de acoplarse a modificaciones en

especificaciones técnicas según normativa y a necesidades planteadas por Bomberos-Policía", concretándose a continuación en las soluciones adoptadas e indicando a que apartado del artículo 107 del TRLCSP corresponden.

Por otra parte, el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias informa, entre otros extremos, con fecha 31 de julio de 2014 que "el importe del modificado que asciende a la cantidad de 165.603,38 €, IVA incluido, supone un 9,98% sobre el presupuesto de la obra", no superando, por tanto, el límite del artículo 107.3.d) TRLCSP.

Por último, el Apartado 2 del Presupuesto del proyecto modificado se dedica a los precios contradictorios, manifestando el apoderado de la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. la conformidad para la redacción del citado proyecto modificado en el resumen del presupuesto.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el Órgano de Contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiendo que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese limite en el caso de modificaciones sucesivas su conjunto. Como se ha indicado en los hechos, la memoria del Proyecto modificado recoge los supuestos del artículo 107.1 aplicables, y por otra parte, tanto el informe de supervisión de fecha 25 de julio de 2014 como el del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias de 31 de julio de 2014 indican que el importe del modificado supone un 9,98% sobre el presupuesto de la obra que se modifica.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Y, en el apartado segundo del mencionado precepto se indica que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. Obra en el resumen del Proyecto modificado conformidad del apoderado de la mercantil adjudicataria.

Por su parte en el artículo 108.2 TRLCSP se dispone que, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que estime convenientes. En el supuesto que nos ocupa tanto la redacción del proyecto como la dirección facultativa, tal como se ha reflejado en los hechos, corren a cargo de la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

2.- El proyecto modificado propuesto comporta un adicional económico de 136.862,30 €, más su correspondiente IVA (21%), que asciende a 28.741,08 €, por lo que el presupuesto para conocimiento de la Administración del Proyecto Modificado II asciende a la cantidad de 1.825.391,84 €, incluido el adicional económico, y su correspondiente IVA, y una vez deducida la baja del 12,9888% ofertada por la empresa adjudicataria, tal como se indica en la memoria del Proyecto.

3.- Por la Asesoría Jurídica se emite informe de fecha 18 de septiembre de 2014, que se da por reproducido, en el que se concluye que una vez justificados los extremos técnicos a que se ha hecho referencia, e incluidas las previsiones relativas a garantía y plazo, la modificación cuya aprobación se propone resultaría conforme a Derecho.

Por su parte, se emite informe conjunto de los Servicios de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y del Servicio de Servicios Centrales Técnicos de fecha 16 de octubre de 2014, en el que literalmente se indica que:

“Respecto el informe de la Asesoría Jurídica en lo referente al Proyecto Modificado II del Proyecto de Construcción del Edificio con destino a Retén de Bomberos y Policía Local, donde se indica que “Debe advertirse que la modificación basada en los apartados d) y e) sólo procede cuando los avances técnicos o las especificaciones se hayan producido con posterioridad a la adjudicación del contrato circunstancia que debe indicarse en el informe justificativo de la modificación. En cuanto al resto de modificaciones que al parecer pretenden justificar en el apartado a) del art. 107 debe constatarse los errores y omisiones existentes en el proyecto y su evaluación en obra, para comprobar si realizarla manteniendo tales la convierten o no en inadecuada, sin que baste aludir genéricamente a los requerimientos de futuros usuarios”, se informa:

Debido a la paralización de la obra y resolución del contrato por encontrarse la empresa CLEOP, S.A., adjudicataria de las obras, en situación de concurso de acreedores, el edificio queda en situación inacabado y en riesgo de deterioro, por lo que el Servicio de Bomberos

propone acelerar la ejecución de las obras licitando las mismas mediante procedimiento abierto con precio como único criterio de adjudicación y adjuntando al Pliego Técnico el proyecto original y su modificado, sin realizar ningún reajuste proyectual ni normativo. Es por ello por lo que las modificaciones basadas en los apartados d) y e) referentes a los avances técnicos adapta el proyecto a normativa aprobada antes de esta última adjudicación del contrato.

Respecto al resto de modificaciones justificadas en el apartado a) donde tal como indica la Dirección Facultativa en el punto 3 de la Memoria del Modificado "Descripción de la Solución Adoptada", se tratan de necesidades que pretenden cubrir omisiones, reajustes respecto al proyecto por circunstancias impredecibles, redistribución y necesidad de acoplarse a necesidades planteadas por Bomberos y Policía ", tales modificaciones se deben a solicitudes del Servicio de Policía y al Servicio de Bomberos quienes debido a la singularidad del edificio y la actividad que en el mismo se desarrolla, y dado el tiempo trascurrido desde la aprobación del proyecto, consideran convenientes para mejorar el funcionamiento de dichas actividades".

4.- Habida cuenta que la modificación propuesta comporta alteración del precio del contrato se considera que deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99-3 de la TRLCSP.

5.- Por último, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219-2 en relación al 156 de la TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el "Proyecto modificado II de construcción de Retén de Bomberos y Policía Local en Centro Histórico", que comporta un adicional económico de 136.862,30 €, más su correspondiente IVA (21%), que asciende a 28.741,08 €, por lo que el presupuesto para conocimiento de la Administración del mencionado Proyecto asciende a la cantidad de 1.825.391,84 €, incluido el adicional económico, y su correspondiente IVA, y una vez deducida la baja del 12,9888% ofertada por la empresa adjudicataria, tal como se indica en la memoria del Proyecto.

Segundo.- Aprobar los precios contenidos en el Apartado 2 del presupuesto del proyecto modificado referido en el apartado anterior, incorporando los mismos a los cuadros de precios del Proyecto.

Tercero.- Aprobar la modificación del contrato de obras de construcción para la finalización del retén municipal de Bomberos y Policía Local del Centro Histórico de Valencia (calle Alta, nº 5 esquina a bajada de S. Miguel), del que es adjudicatario la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. con CIF A-46092128, formalizado en documento administrativo de fecha 5 de septiembre 2013, derivada del proyecto modificado de las obras.

Cuarto.- Aprobar el gasto de 165.603,38 € que se halla reservado en la aplicación DD670 13500 6220003 según propuesta 2014/2910, ítem 2014/118490.

Quinto.- Requerir al adjudicatario del contrato, la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-3 de la TRLCSP, reajuste la garantía definitiva constituida, constituyéndose otra por un importe de 6.843,12 € equivalente al 5% de la diferencia del importe del contrato modificado, sin incluir el I.V.A.

Sexto.- La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2014-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns la xarxa viària situada al carrer d'Alessandro Volta.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de una parcela de 1.257,31 m² sita en la calle Alejandro Volta, junto a los números 4 y 6 que fue cedida en el expediente de licencias 2.195/77 de Obras Particulares y formalizada en escritura pública de 5 de octubre de 1977 dada ante el Notario D. Jose Luis Llovet Alabau (núm. protocolo 2.045).

Segundo.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de la referida parcela.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 8 de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta del bien en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relaciones S3-Suelo Vía Pública la parcela sita en la calle Alejandro Volta, junto a los núms. 4 y 6, que responde a la siguiente descripción:

“Red Viaria sita en la calle Alejandro Volta, junto a los núms. 4 y 6. Lindes: Norte, resto de calle Cortes de Arenoso y resto de calle Alejandro Volta; Sur, resto de calle paralela a calle Cortes de Arenoso; Este, resto de calle Alejandro Volta; Oeste, resto de calle Cortes de Arenoso, edificio sito en calle Alejandro Volta, núms. 4 y 6, y resto de calle paralela a calle Cortes de Arenoso. Distrito 7 – L’Olivereta, Barrio 5 – La Llum. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 1.257,31 m². Adquisición y Título de Propiedad: es la parcela cedida y formalizada en la escritura pública de 5 de octubre de 1977 dada ante el Notario D. José Luis Llovet Alabau (núm. protocolo 2.045). Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, DCM Dotacional Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 1.172.612,09 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2014-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa desestimar la reclamació prèvia a la via judicial civil sobre una parcel·la municipal situada a l'avinguda dels Germans Machado-carrer del Comte de Torrefiel.		

"Hechos

Primero.- En fecha 10 de junio de 2014 D. ****** interpone reclamación previa a la vía judicial civil, basándose en las siguientes alegaciones:

- Que es propietario de la finca urbana de 3.263,22 m^2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 10 de Valencia, al Tomo 2476, Libro 409, de la Sección de Afueras, Folio 27, Finca 38925.

- Que con fecha 23 de febrero de 2012 se remitió burofax por el que se requería diversa información sobre la presunta titularidad municipal de unas propiedades heredadas por el interesado.

- Que no se le ha proporcionado la documentación que sirva para que pueda acreditarse dicha titularidad municipal.

- Y finalmente, que existe relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos de esta Administración y las lesiones y daños causados, por lo que procederá, en el momento procesal oportuno, el resarcimiento de los daños y perjuicios causados en los términos expresados.

Segundo.- En fecha 19 de junio de 2014, se dio traslado del mismo a la Sección de Inventario y Derechos Reales, a fin de que emitiera informe acerca de si la propiedad reclamada por el solicitante es de propiedad municipal.

Tercero.- La Sección de Inventario y Derechos Reales, mediante informe de fecha 25 de junio de 2014 manifiesta que:

"(…) Primero.- En esta Sección de Inventario y Derechos Reales existen diversos expedientes de información que se abrieron con motivo de las solicitudes presentada por D. ******:

1) Expediente 05303-2006-179: abierto por solicitud presentada el 9 de agosto de 2006 ante el Ayuntamiento de Valencia (núm. Registro de Entrada 022955) junto con diversa documentación, mediante la que solicitaba información sobre la parcela con referencia catastral 5556901YJ2755F sita en la calle Conde de Torrefiel y que el mismo interesado relacionaba con la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Valencia en el Tomo 2.476, Libro 409, Folio 27, Finca 38.925.

Este expediente se resolvió, accediendo a lo solicitado, mediante Decreto de Alcaldía de 23 de octubre de 2006 y se notificó al interesado por correo certificado con acuse de recibo, como obra en el expediente (Docs. 1 a 5).

Posteriormente, el mismo interesado solicitó dos de las escrituras relacionadas en dicho Decreto mediante solicitud de 1 de marzo de 2007 presentada ante el Ayuntamiento de Valencia (núm. Registro de Entrada 035202). Esta solicitud fue resuelta por Decreto de la Alcaldía de 11 de abril de 2007 y notificada al interesado por correo certificado con acuse de recibo, como obra en el expediente (Docs. 6 a 12).

2) Expediente 05303-2009-275: abierto por solicitud presentada el 19 de noviembre de 2009 ante el Ayuntamiento de Valencia (núm. Registro de Entrada 024025) junto con diversa documentación, mediante la que solicitaba información sobre la misma propiedad, la señalada con referencia catastral 5556901YJ2755F, y por tanto ya informada. Este expediente se resolvió mediante Decreto de Alcaldía de 16 de diciembre de 2009 y se notificó al interesado por correo certificado con acuse de recibo, como obra en el expediente (Docs. 13 a 16).

3) Expediente 05303-2011-46: abierto por solicitud presentada el 9 de marzo de 2011 ante el Ayuntamiento de Valencia (núm Registro de Entrada 006562) junto con diversa documentación, mediante la que solicitaba información sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de valencia en el Tomo 2.476, Libro 409, Folio 27, Finca 38.925, es decir, la misma parcela que el interesado identificaba con la finca catastral 5556901YJ2755F, y de la que ya se había informado en los expedientes antes señalados. Téngase en cuenta, además, que en esta nueva solicitud, el interesado sitúa la finca en otro lugar, concretamente entre la Plaza Músico Espí y la calle Rioja.

El 29 de febrero de 2012 D. ****** presentó ante el Ayuntamiento de Valencia otra solicitud (núm. Registro de Entrada 00110-2012-023189) junto con diversa documentación mediante la que solicitaba información sobre la misma finca registral señalada en el apartado anterior, por lo que esa solicitud se acumuló al expediente 05303-2011-46.

El 16 de octubre de 2012 el mismo interesado presentó ante el Ayuntamiento de Valencia otra solicitud (núm. Registro de Entrada 00113-2012-019213-01) junto con diversa documentación por la que solicitaba conocer los bienes inventariados en la zona de la Plaza Músico Espí y la Plaza de San Jerónimo. Esta solicitud dio lugar a la apertura del expediente 05303-2012-126 que se acumuló al expediente 05303-2011-46 por tener el mismo objeto (Docs. 20 a 27).

(…).

5) En esta Sección no consta ningún burofax enviado por D. ******, como éste relaciona en su instancia.

Segundo.- No consta que D. ****** haya presentado ninguna alegación o impugnación a la tramitación de los expedientes, o lo que se resolvió y notificó, más allá de reiterar en sus solicitudes que es el propietario de las parcelas informada y que como ya se ha dicho, llega a situar en diferentes lugares, ni que haya interpuesto ninguna acción administrativa o judicial contra el Ayuntamiento de Valencia reivindicando su propiedad.

Tercero.- A mayor abundamiento, esta Sección de Inventario y Derechos Reales facilita información sobre las propiedades del Ayuntamiento de Valencia con base a los antecedentes obrantes en la Sección, de tal manera que las solicitudes formuladas por los particulares se informan desde el punto de vista de las propiedades municipales, sin que corresponda a esta Sección determinar qué bienes integran el patrimonio de los particulares ni cuál es su emplazamiento.

Cuarto.- Por todo lo anterior, se entiende que esta Sección de Inventario y Derechos reales sí ha informado a D. ****** en todas las solicitudes que ha efectuado, desconociéndose la falta de información y, en consecuencia, el perjuicio causado a que se refiere en su instancia de 10 de junio de 2014 y que da lugar a la apertura del presente expediente."

Cuarto.- De lo actuado, obrante en el expediente 5303-2006-179 de Información de la Sección de Inventario y Derechos Reales, se constata que la parcela de referencia catastral 5556901YJ2755F, sita en Av. Hermanos Machado-Calle Conde de Torrefiel, es de propiedad municipal casi en su totalidad, en virtud de las siguientes escrituras de cesión:

- Escritura de fecha 5 de diciembre de 1990, con nº. de protocolo 3.110, otorgada ante el Notario D. Gaspar Ripoll Ortí, por Dª. ****** a favor del Ayuntamiento de Valencia.

- Escritura de fecha 29 de enero de 1991, con nº. de protocolo 273, otorgada ante el Notario D. Gaspar Ripoll Ortí, por Dª. ****** a favor del Ayuntamiento de Valencia.

- Escritura de cesión de fecha 23 de septiembre de 1991, con nº. de protocolo 2.660, y otorgada por Estudio 6, S.A., ante el Notario D. Carlos Salto Dolla.

- Escritura de complemento de fecha 1 de abril de 1992, con nº. de protocolo 1.173, otorgada por Estudio 6, S.A., ante el Notario D. Carlos Salto Dolla.

Asimismo, no consta en los distintos expedientes tramitados en relación a la parcela referenciada ninguna documentación aportada por el interesado que desvirtúe la propiedad municipal, por lo que deberá desestimarse la solicitud de reclamación previa a la vía civil interpuesta por el interesado.

Quinto.- En fecha 1 de octubre de 2014, se ofreció trámite de audiencia al interesado a los efectos de tomar vista del informe emitido por la Sección de Inventario y Derechos Reales, en fecha 25 de junio de 2014, compareciendo el interesado en fecha 6 de octubre de 2014 y

retirando una copia del mismo, sin formular alegación alguna, habiendo transcurrido en fecha 15 de octubre de 2014 el plazo de diez días otorgado para poder formularlas, por lo que procede formular propuesta de resolución.

Fundamentos de Derecho

I.- Resulta de aplicación lo establecido en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, respecto a la regulación de las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles.

II.- La competencia para la adopción del presente acuerdo es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local "la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar la reclamación previa a la vía judicial civil interpuesta, en fecha 10 de junio de 2014, por D. ******, por resultar acreditado que la parcela de referencia catastral 5556901YJ2755F, sita en Av. Hermanos Machado-Calle Conde de Torrefiel, es de propiedad municipal casi en su totalidad, en virtud de las siguientes escrituras de cesión:

- Escritura de fecha 5 de diciembre de 1990, con nº. de protocolo 3.110, otorgada ante el Notario D. Gaspar Ripoll Ortí, por Dª. ****** a favor del Ayuntamiento de Valencia.

- Escritura de fecha 29 de enero de 1991, con nº. de protocolo 273, otorgada ante el Notario D. Gaspar Ripoll Ortí, por Dª. ****** a favor del Ayuntamiento de Valencia.

- Escritura de cesión de fecha 23 de septiembre de 1991, con nº. de protocolo 2.660, y otorgada por Estudio 6, S.A., ante el Notario D. Carlos Salto Dolla.

- Escritura de complemento de fecha 1 de abril de 1992, con nº. de protocolo 1.173, otorgada por Estudio 6, S.A., ante el Notario D. Carlos Salto Dolla."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2014-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa acceptar la cessió obligatòria d'una parcel·la amb destinació a viaris efectuada pel Club de Tenis de València.		

"Hechos

Primero.- Por escritura número de Protocolo 812 de 22 de octubre de 2013 del Notario Don Miguel Vicente-Almazán Pérez de Petinto, se cede al Ayuntamiento de Valencia con destino a viales una parcela de doscientos treinta metros cuadrados (230m²), que posteriormente se describirá, propiedad del Club de Tenis Valencia sita en la Calle Botánico Cavanilles.

Segundo.- La Oficina Técnica de Patrimonio, en informe de 10 de noviembre de 2010, describió la parcela objeto de cesión e indicó, asimismo, que no constaba la cesión de la parcela "F", que debió de ser objeto de cesión obligatoria por la Asociación Deportiva Club de Tenis Valencia, de conformidad con lo informado por el Servicio de Gestión Urbanística y que constaba inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la citada Asociación.

Tercero.- La cesión efectuada tiene su antecedente en el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística, en el expediente 05304/2010/92 con fecha 7 de marzo de 2011, que dice: "Visto lo solicitado por la Jefa del Servicio de Patrimonio el 25 de febrero de 2011 en relación con la investigación de propiedades municipales junto al Club de Tenis Valencia, y en concreto, sobre el ámbito de cesión obligatoria de los viales correspondientes a la fecha del Acuerdo del Pleno el 12 de febrero de 1954 por el que se autorizó la instalación de dicho Club en los terrenos que hoy constituyen su actual ubicación, nos cabe informar que, el art. 116 de la 1ª Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956 decía textualmente: "El terreno vial que los propietarios habrán de ceder gratuitamente será para cada manzana el correspondiente a la mitad de la anchura de vía pública en todo el frente de su alineación".

Cuarto.- Visto todo lo anterior y visto que se trata de un vial de cesión obligatoria, se va a aceptar la parcela de 230 m², que se describirá en el cuerpo del acuerdo.

Fundamentos de Derecho

- Artículos 9. 12 y 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986 de 13 de junio), según los cuales las Entidades Locales tendrán plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos de toda clase sin que las adquisiciones de bienes a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo asimismo formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

- Asimismo, el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que "las Administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción…"

- El artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

- El artículo 116 de la 1ª Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956 decía textualmente: "el terreno vial que los propietarios habrán de ceder gratuitamente será para cada manzana el correspondiente a la mitad de la anchura de la vía pública en todo el frente de su alineación".

- De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía número 8 de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aceptar, la cesión gratuita de la parcela de 230 m² efectuada por el Club de Tenis Valencia, mediante escritura pública número de protocolo 812 de 22 de octubre de 2013 del Notario Don Miguel Vicente-Almazán Pérez de Petinto, como ámbito de cesión obligatoria en la fecha en que se autorizó la instalación del Club de Tenis Valencia y ser en la actualidad un vial abierto al tráfico.

La parcela responde a la siguiente descripción:

Parcela comprensiva de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230m²), aproximadamente, de forma alargada en dirección Este-Oeste, de diez metros de ancha, destinada a servir de acceso provisional a otras parcelas del Club de Tenis Valencia, sita en la Vega de Valencia, partida de San Esteban, partida de la Volta del Rusiñol o Ruiseñor. Linda: por Norte, con tierras de Don ******, acequia de los Files en medio; Sur, finca de la que se segregó; Este, tierras de la Yutera Española; Oeste, línea de eje de la calle Proyecto, prolongación de la Calle General Elio, cuya línea de eje la separa de la parcela C segregada que es del Club de Tenis Valencia.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Valencia, al tomo 409, libro 290, folio 194, finca 25612, inscripción 3ª.

Cedida por escritura pública número de protocolo 812 de 22 de octubre de 2013 del Notario D. Miguel Vicente-Almazán Pérez de Petinto."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2014-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat de València-Estudi General (Facultat de Matemàtiques), amb la finalitat de formació del personal d'ambdós entitats en el terreny de l'anàlisi estadística de la informació d'interés municipal.		

"HECHOS

PRIMERO.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción de la Delegada Tecnologías de la Información y Comunicación, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos en orden a aprobación del texto y ulterior suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de Vàlencia-Estudi General (Facultat de Matemàticas), con efectos desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo su objetivo formar al personal de ambas entidades en el terreno del análisis estadístico de la información de interés municipal.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración, vigente durante el año 2014, fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2013 y sus efectos finalizarán el 31 de diciembre del presente año 2014.

Por tanto, a fin de continuar la colaboración con la Universidad en esta materia, se considera necesario aprobar un nuevo Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de Vàlencia-Estudi General (Facultat de Matemàticas).

La vigencia de este nuevo Convenio alcanzará el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Asimismo, la Jefatura de la Oficina de Estudios ha emitido informe en el que se ha puesto de manifiesto la necesidad de suscribir el citado Convenio.

El citado informe obra en el expediente.

Así pues, a la vista de la necesidad e interés manifestados, se inicia el presente expediente para la aprobación del Convenio de Colaboración entre ambas Entidades con la citada finalidad, poniéndose de manifiesto el interés general municipal de la formación del personal tanto de la Universidad como del Ayuntamiento de Valencia en materia de estadística municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, atribuye a las Entidades Locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, plena capacidad jurídica para, entre otras muchas cuestiones, obligarse y celebrar contratos.

Con carácter general la facultad de celebrar convenios se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Más específicamente, el art. 6 LRJPAC, regula los convenios de colaboración, disponiendo que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar este tipo de convenios con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichos convenios también resultan de aplicación a las Entidades integrantes de la Administración Local con arreglo a lo establecido en el art. 9 LRJPAC, que tras remitir a la legislación básica de Régimen Local, otorga carácter supletorio a lo regulado en el título primero de dicha norma.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los Municipios, en los términos que concreten la legislación estatal y autonómica, competencias para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, permitiéndoles, asimismo, realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

Concretamente, el artículo 25, apartado 2, letra m), dispone que el Municipio ejercerá como propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de promoción de la cultura.

Por otra parte, la Circular de 18 de junio de 2014 (DOCV de 20 de junio de 2014) establece que “los municipios de la Comunitat Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

competencias atribuidas tanto por el artículo 33 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana como por la legislación sectorial autonómica en vigor, continuarán haciendolo con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2”

TERCERO.- En cuanto a la naturaleza del convenio objeto de las presentes actuaciones, el convenio de colaboración que se pretende celebrar supondrá un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad de València, Facultat de Matemàtiques, que quedarán claramente definidas en el texto del convenio y que no tendrá la consideración de contrato administrativo.

En efecto, el artículo 4.1, letra c), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que están excluidos del ámbito de esta Ley los “convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.”

Añade el apartado 2 de dicho artículo que “Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

CUARTO.- El gasto que supondrá el Convenio para la Corporación asciende a 39.863,60 € durante todo el año de duración, destinado al pago de las becas y otros gastos de formación por parte de la Universitat de València. El coste total se abonará en 4 pagos de 9.965,90 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria H008-92300-22706 del Presupuesto 2015.

Dado que el gasto comienza y tiene efectos económicos en el Presupuesto 2015, nos encontramos ante un gasto de gestión anticipada, por tanto será de aplicación lo previsto en la Base 23ª de las de ejecución del Presupuesto vigente:

“1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros.

Los gastos de gestión anticipada, previstos en los artículos 110.2 y 94.2 del TRLCSP y 56 del RD 887/2006, se regirán por el contenido de esta Base.

2. Los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos en ejercicios futuros, ya sean directos o inducidos, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad, con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022, de acuerdo con las normas que se desarrollen para la desagregación de dichas previsiones, y sobre el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Añade la citada Base, en su apartado 7, que "La tramitación del gasto de gestión anticipada, ya sea de gastos corrientes o de capital, incluirá informe del SEP sobre la repercusión presupuestaria en ejercicios futuros.

7. 1. Gasto o transferencia corriente de gestión anticipada.

Si no existe en ejercicios futuros aplicación presupuestaria para contabilizar el gasto, o fuera insuficiente, el SEP creará el escenario plurianual hasta un importe igual al porcentaje respecto a la aplicación existente en el Presupuesto inicial vigente que establezca el Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal o, en su defecto, de igual importe, y emitirá detalle del gasto reservado en ejercicios futuros, indicándolo al Servicio gestor, para que actúe como límite de crédito para los gastos de gestión anticipada que se contabilicen en esa aplicación presupuestaria.

El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura."

Por tanto, una vez emitido el informe del SEP, se procederá a elaborar la propuesta de gasto y continuar la tramitación del expediente según lo previsto en la Base 23ª, apartado 7.

QUINTO.- Por lo que respecta a los requisitos procedimentales, la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto, exige la emisión de informe por la Intervención General relativo al cumplimiento de la normativa legal. Asimismo, ha de tenerse en cuenta el artículo 133.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, precepto que debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEXTO.- Por otra parte, según el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento exige el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

SÉPTIMO.- Por último, dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado por el órgano municipal correspondiente será notificado a la Universitat de Vàlencia-Estudi General (Facultat de Matemàticas), al objeto de que proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de Vàlencia-Estudi General (Facultat de Matemàticas), cuyo objeto es formar al personal de ambas entidades en el terreno del análisis estadístico de la información de interés municipal.

Segundo.- La vigencia del Convenio alcanzará el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 y supondrá un gasto total para el Ayuntamiento de Valencia de 39.863,60 € durante todo el año de duración, con cargo a la aplicación

presupuestaria con expresión cifrada H008-92300-22706, del Presupuesto 2015, según propuesta de gasto nº 2014/3629, ítem 2015/004840. Tratándose de un gasto de gestión anticipada, el gasto estará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto 2015."

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA –ESTUDI GENERAL- (FACULTAD DE MATEMÁTICAS) CON FINES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE AMBAS ENTIDADES EN EL TERRENO DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL.

En la Ciudad de Valencia, a de 2014

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València – Estudi General -,
y de otra la Excma. Sra. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, asistida del Secretario General de la Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

Ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para la formalización del presente convenio en virtud de la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio, aprobado por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ……..2014, con arreglo a las siguientes:

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **Objeto**.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Departamento de Estadística e Investigación Operativa de la Facultad de Matemáticas de la Universitat de València y la Oficina de Estadística del Ayuntamiento de Valencia, la formación del personal de ambas entidades en el terreno del análisis estadístico de la información de interés municipal. El responsable de los trabajos por parte de la Universitat será xxxxxxxxxxxxx, y por parte del Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDA. Características Técnicas.- La colaboración se realizará de acuerdo a los siguientes apartados:

- Mantenimiento series estadísticas de interés municipal.
- Desarrollo de nuevas series estadísticas.
- Diseño de encuestas y tabulación de resultados.

El Departamento de Estadística e Investigación Operativa de la Facultad de Matemáticas concretará su colaboración en:

1. El asesoramiento científico a la Oficina de Estadística en los trabajos señalados.
2. La puesta a disposición del uso de sus fondos bibliográficos.
3. Proponer a los servicios pertinentes de la Universitat de València la convocatoria de una o más plazas de becarios propios de la Universitat de València. Dichos becarios colaborarán con la oficina de Estadística en la realización de los trabajos señalados. El hecho de haber disfrutado de la beca no establece ningún tipo de relación laboral ni con el Ayuntamiento de Valencia, ni con la Universitat de València, ni supone compromiso para la incorporación posterior de los becarios a la plantilla de dichas administraciones.
4. Colaboración en la formación de los técnicos municipales mediante la realización de seminarios de interés mutuo.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

TERCERA.- Para el seguimiento y coordinación de las actividades promovidas en el presente convenio se crea una comisión mixta que estará constituida por un máximo de dos técnicos designados por cada uno de los departamentos. Dos representantes de esta Comisión participarán en la Comisión de evaluación y selección de los becarios de investigación o de colaboración que convoque la Universitat.

CUARTA. Duración.- La duración del presente Convenio será de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2015. Este plazo, en todo caso, estará sujeto al desarrollo y cumplimiento de los trabajos.

QUINTA. Compromisos y obligaciones.- La participación del Ayuntamiento de Valencia, no supone la adquisición de compromisos distintos a los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

SEXTA. Presupuesto y forma de pago. El Ayuntamiento de Valencia destinará un total de 39.863,60 € (treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta céntimos) a la financiación de este Convenio. La Universitat de València destinará estos recursos al pago de los becarios que se designen y a cubrir los gastos ocasionados por las actividades de formación señaladas.

Estos pagos se realizarán, previo informe sobre el desarrollo de la colaboración por parte de la Oficina de Estadística, de la siguiente manera:

- Cuatro pagos, de 9.965,90€ (nueve mil novecientos sesenta y cinco con noventa céntimos de euros), realizados cada tres meses a partir de la firma del Convenio.

Estos pagos podrán demorarse en el caso de que los trabajos no se desarrollen conforme al plan trazado inicialmente.

Durante la vigencia del presente Convenio no procederá la revisión de precios ni la reclamación de intereses por demora en el pago.

SÉPTIMA.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. En caso de que la modificación supusiese

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

servicios adicionales, la misma iría acompañada del presupuesto complementario que quedaría unido como anexo al presente convenio.

OCTAVA.- En la ejecución del Convenio deberá atenderse al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Valencia, la Universitat de València y el equipo investigador colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el convenio se ejecute con éxito.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Valencia:
LA EXCMA. SRA. ALCALDESA,

Por la Universitat de València:
EL RECTOR MAGNIFICO,

RITA BARBERÁ NOLLA

ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,

FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO I

Personal de la Universitat de València que va a participar en el Convenio

xxxxxxxxxxxxxxxx, Catedrático de la Universitat de València declara conocer y acepta el contenido del presente convenio

Fdo.: D. xxxxxxxxxxxxx
D.N.I. xxxxxxx

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA

El importe total bruto del presente convenio asciende a 39.863,60 € (treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta céntimos); el cual se hará efectivo en cuatro pagos de 9.965,90 € (nueve mil novecientos sesenta y cinco euros con noventa céntimos) cada tres meses desde la firma del Convenio.

Al tener el presente Convenio la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y según lo dispuesto en la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1624/1992, por el que se aprueba el reglamento de dicho impuesto, los pagos realizados en virtud de este Convenio no están sujetos a IVA.

Conforme a lo estipulado en los Estatutos de la Universitat de València –Estudi General-, los gastos se distribuirán de la siguiente manera:

1.- ESTIMACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVISTOS
Se hace una estimación del 5% del coste del trabajo en que participa la Universitat de València, cantidad que asciende a 1.993,18€.

2.- GASTOS DE EJECUCIÓN
Los pagos por este concepto ascenderán a la suma aproximada de 37.870,42€, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Pago a los becarios 34.774,31€. Dicho importe corresponde al pago de los becarios que realizan prácticas en la Oficina de Estadística y sobre el montante que para las Becas de Investigación establece la Universitat de València.

- Material fungible y otros gastos derivados de las acciones formativas 3.096,11€.

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2013-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2013 28856.		

"HECHOS

PRIMERO.- Doña ****** mediante escrito registrado de entrada el día 14 de marzo de 2013 solicita una indemnización por los daños sufridos el día 22 de octubre de 2012 cuando sufrió una caída en la calle Calixto III como consecuencia de las obras que se estaban realizando en la zona (pisó un cable que estaban levantando los trabajadores en la calle que al parecer no estaba cerrada al publico).

La indemnización ha sido cuantificada en la cantidad de 8.050 €.

SEGUNDO- Durante la instrucción del procedimiento se solicitaron informes a OCOVAL y al Servicio de Policía Local. Los informes emitidos se han incorporado al expediente. Seguidamente, se pasó a la apertura del período de prueba considerando a las empresas EMIVASA, URADIS y CANALIZACIONES IRAOLA Y MARTINEZ, S.L. (la segunda subcontratada por EMIVASA y la tercera subcontrata por URADIS) como interesadas por ser la primera titular de las obras y las demás subcontratistas respectivamente una de la otra. Posteriormente, se llevó a cabo la admisión de los medios de prueba propuestos, así como la práctica de aquél medio de prueba que lo ha requerido, como ha sido la testifical. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se ha dado el trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

1. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

2. Que no concurra fuerza mayor.
3. Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
4. Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II.- Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial –dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1994- es necesario "que el daño o lesión patrimonial sufridos por el reclamante sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal". Es necesario "que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, erigiéndose este nexo causal en elemento fundamental y sine qua non para declarar procedente la responsabilidad patrimonial" (Sentencia T.S. de 20 de diciembre de 1994).

III.- El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que "Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho."

IV.- En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

V.- Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño y su valoración, solicita la reclamante la cantidad de 8.050 € (6.790 € por 120 días de baja impeditiva a razón de 56,60 €; 1.260 € que se solicitan como factor de corrección (perjuicios económicos) sin embargo tan solo se han acreditado 86 días de baja lo que a razón de 58,24 € y para el hipotético caso de que se estimara la reclamación le correspondería una cantidad de 5.008,64 euros ya que en sede de responsabilidad patrimonial no se contempla el factor de corrección.

VI.- En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, en el expediente constan acreditados los hechos, esto es que la reclamante tropezó con la manguera de un compresor al ser ésta levantada por los operarios cuando la interesada deambulaba por la zona peatonal abierta al paso, circunstancia que queda acreditada en virtud de la prueba testifical practicada en la que ha tomado declaración a los trabajadores de la mercantil CANALIZACIONES IRAOLA Y MARTINEZ que estaba trabajando en el momento del accidente para la mercantil URADIS la cual estaba ejecutando las obras para EMIVASA.

Así en su declaración Don ****** dice ".. que trabaja para la mercantil "Canalizaciones Iraola" y que está subcontratada por Uradis. Además manifiesta que ellos estaban trabajando con un compresor que se encontraba en la calzada y se dispusieron a realizar trabajos en la acera entonces al mover el mismo la manguera también se movió si bien él no vio a la señora cómo caía y porqué caía. Pero al girarse después de ese movimiento encontraron a una señora en el suelo que según manifiesta había tropezado con la manguera. Repreguntado si la acera estaba cortada al paso de peatones contestó que la zona de trabajo estaba vallada porque estaban

haciendo un agujero sin embargo la zona donde se encontraba la manguera con la que tropezó la reclamante era peatonal y no estaba cortada por la obra sino que estaba habilitada al paso de peatones…".

También consta la declaración de otro trabajador ******que dice "…que estaban trabajando con el compresor y la reclamante tropezó con la manguera del mismo debido a que estaban moviendo el compresor y entonces la manguera se levantó lo que le provocó la caída. La reclamante iba por dónde debía….".

Por todo ello como ya hemos dicho los hechos quedan acreditados sin que ello implique una atribución automática de responsabilidad respecto de la Corporación.

En su instancia inicial la reclamante menciona a la empresa URADIS y a la mercantil EMIVASA las cuales estaban ejecutando las obras a las que se refiere la reclamación.

Así consta en el expediente escrito de alegaciones de la empresa EMIVASA en el que se dispone "Primera.- La reclamante manifiesta que el pasado 22-10-2012, sufrió una caída en la calle Calixto III de la ciudad de Valencia como consecuencia de las obras que estaba ejecutando la mercantil URADIS CCSA, sufriendo daños de distinta consideración. Que, ante esta manifestación, les informamos que en esas fechas, en la calle dónde se produjo el siniestro, se estaban realizando obras consistentes en el cambio de tubería que discurre por la citada calle, ejecutadas por la empresa contratista de mi representada, URADIS, a través de su contrata, CANALIZACIONES IRAOLA Y MARTTNEZ, S.L-, tal y como se indica en el escrito que URADIS ha dirigido a EMIVASA. Segunda.- En virtud del contrato firmado entre EMIVASA y la entidad URADIS, ésta asume la responsabilidad de todos los daños y perjuicios que ocasione en la ejecución de los trabajos tanto para la propia empresa contratante (EMIVASA) como ante cualesquiera tercero. Asimismo se responsabiliza del acopio de materiales, de que la dosificación de los mismos es la aprobada y de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y, en consecuencia, también de las repercusiones que dichas anomalías puedan tener en la obra realizada. Igualmente se obliga a cumplir las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, por lo que entendemos se tendrá que dar traslado del presente expediente a la mercantil URADIS, así como a la subcontrata, la mercantil CANALIZACIONES IRAOLA Y MARTINEZ, S.L. como posible interesada en el mismo…".

Es por ello que hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el Artículo 214. Indemnización de daños y perjuicios del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto."

En consecuencia, salvo que concurra alguno de los dos supuestos previstos en el apartado 2º del mismo (orden directa de la Administración y, en el caso de obras o suministros, vicios del proyecto), es improcedente la imputación de responsabilidad patrimonial de la Administración en el supuesto de daños ocasionados por contratistas o concesionarios de servicios públicos durante la ejecución de un contrato administrativo. Lo que debe interpretarse en el sentido de que la Administración no es responsable de los daños, salvo que la empresa contratista o el perjudicado aleguen y prueben que los daños se han producido a consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración (o de la existencia de vicios en el proyecto, en el supuesto de obras o suministros), pues de lo contrario, la declaración de la responsabilidad del contratista quedaría vacía de contenido.

Es esta la tesis que mantiene la reciente Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sentencias de 30-4-2001, de 19-2-2002, de 24-4-2003, de 30-10-2003, de 20-6-2006, de 22-5-2007, de 24-5-2007 y de 22-4-08.

Así pues, de lo actuado se desprende la responsabilidad de las contratistas sin que por las mismas se hayan alegado ni probado ninguno de los supuestos en que cabría imputar la responsabilidad a la Administración.

Como consecuencia de todo ello, debe concluirse que no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los supuestos daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Por último, debemos hacer referencia a la doctrina del Tribunal Supremo, contenida, entre otras, en la sentencia de 5 de junio de 1998, acerca de que la prestación por la Administración de un servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque, de lo contrario, se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

VII.- En cuanto al órgano competente para resolver en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia, por Resolución nº 15, de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha dispuesto delegar en

la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000 €.

Así, pues, a nuestro juicio, la reclamación interpuesta debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña ****** mediante escrito registrado de entrada el día 14 de marzo de 2013 por la que solicita una indemnización por los daños sufridos el día 22 de octubre de 2012 cuando sufrió una caída en la calle Calixto III como consecuencia de las obras que se estaban realizando en la zona (pisó un cable que estaban levantando los trabajadores en la calle que al parecer no estaba cerrada al publico)."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2008-005687-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 793-W, de 3 de març de 2009.		

"Vista la Resolución nº. 793-W, de fecha 3 de marzo de 2009, que impuso a ******, con NIE: ******, una multa de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON UN CENTIMO (750.01 €) por infracción GRAVE, como consecuencia del boletín de denuncia de la Policía Local de Valencia, nº. 238481, de fecha 25 de junio de 2008, por ocupar vía pública con cajas, conteniendo fruta sin permiso, aproximadamente 7m^2, en la calle ******, nº. ******, de esta ciudad.

Tal hecho denunciado infringe el artículo 2 del Ordenanza reguladora de actividades, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de Valencia, (B.O.P. de 28 de octubre de 1989), modificada en la B.O.P. de 30 de enero de 2006, en cuanto establece que la ocupación del dominio público para cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza requerirá la obtención de la autorización previa municipal.

Vista la Providencia de incoación de fecha 19 de noviembre de 2008, del procedimiento sancionador tramitado en ese mismo expediente, de la que recibió notificación la persona expedientada por la publicación en el BOP de fecha 3 de enero de 2009, en la que se hacen constar los hechos, fundamentos de Derecho y requisitos, que, conforme a la normativa aplicable, garantizan su derecho a la defensa, y constituyen motivación suficiente para considerar propuesta de resolución dicha Providencia, tal como en esta se indica, para el caso de no efectuar alegaciones, presentación de documentos y proposición de prueba y audiencia.

Visto que la persona expedientada no compareció en el trámite que a ella le fue conferido en la mencionada Providencia de iniciación, y que en ésta se contienen los requisitos imprescindibles para satisfacer las exigencias del derecho fundamental a ser informado de la acusación, y en particular, un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada (art. 13.2 del real decreto 1398/1993, de 4 de agosto), resulta a conforme a derecho dictar el presente, a la vista del resultado de la tramitación de este procedimiento sancionador.

Con fecha 28 de noviembre de 2013, el interesado interpuso recurso solicitando la anulación de la multa por ocupación de la vía pública con cajas de fruta por no ser el propietario sino un empleado, esta instancia fue remitida al Servicio por el Servicio GER-EMISIONES/RECAUDACION, adjuntando el contrato de trabajo.

El recurso debe ser estimado a la vista del contrato de trabajo presentado en el que figura ******, con NIE: ****** como empleado de la empresa con titularidad ******.

Se ha comprobado que la sanción fue ingresada parcialmente, de manera que procede la devolución del importe ingresado de 581,39 euros, más los intereses de devolución que procedan. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el art. 14.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, en relación a los art. 24 y 17 de la Ley nº. 47/2003, 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto a los ingresos indebidos no tributarios.

Visto el informe de fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos de la Intervención General.

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los arts. 52 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los arts. 12 y 13 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dado que la Junta de Gobierno Local no ha delegado expresamente, en materia de sanciones por infracciones a la normativa sectorial que ha dado lugar a la imposición de la obrante en el acto recurrido, la facultad de resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos sancionadores.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por ******, con NIE: ******, contra la Resolución nº. 793-W, de fecha 3 de marzo de 2009, por la que se le impuso una multa de setecientos cincuenta euros con un céntimo (750,01 €), por infracción GRAVE del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de actividades, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de Valencia, modificada en el BOP de 30 de enero de 2006, en relación con el artículo 140.2.c) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por los hechos recogidos en la parte expositiva, anularla y dejar sin efecto la sanción impuesta detallada en el Anexo de efectos Económicos.

Segundo.- Reconocer a favor de ******, con NIE: ******, el derecho de devolución, en concepto de ingresos indebidos, de la cantidad detallada en el Anexo de Efectos Económicos, que asciende a seiscientos diecinueve euros con noventa y cuatro (619,94 €), correspondiente a la sanción anulada, pagada en parte más los intereses de devolución devengados.

La citada cantidad deberá ser ingresada en la entidad bancaria 2038 6102 06 3000891170, que el interesado ha señalado al efecto.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado."

ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS

Aprobación de Baja de Liquidaciones						
Núm. Fijo	**Concepto**		**NIF**	**Suj. Pasivo**		
Objeto Tributario						
Referencia Liquidación	**C.I**	**Ref. Externa**	**Periodo Impositivo**	**Importe**		
		MULTAS ORDENANZAS MUNICIP	******	******		
OCUPAR LA VIA PUBLICA CON CAJAS DE FRUTA						
20094946250MO03L000017		MO20096300000570		168,62		

Devolución						
Núm. Fijo	**Concepto**	**NIF**	**Suj. Pasivo**			
Objeto Tributario			**Ref.Compensación**			
Referencia Liquidación	**Ref. Externa**	**Cobrado**	**F. Cobro**	**A Devolver**	**Intereses**	**A Abonar**
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP	******	******				
OCUPAR LA VIA PUBLICA CON CAJAS DE FRUTA						
20094946250MO03L000017	MO20096300000570	581,39	28/06/13	581,39	38,55	619,94
Total a Abonar: 619,94	Total a Compensa:	0,00	Dif. A Abonar:	619,94		

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2013-004569-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 5402-W, de 15 d'octubre de 2013.	

"Visto que por Resolución nº 5402-W, de fecha 15 de octubre de 2013, se impuso a BANCO DE SANTANDER, S.A., con CIF: A39000013, una multa de NOVECIENTOS UN EUROS (901 €), como consecuencia del boletín de denuncia nº 401917, de la Policía Local de Valencia, de fecha 14 de abril de 2013, por abandono del vehículo ******, con matrícula ******, en la vía pública calle MEDICO DIOGENES LOPEZ MECHO, de esta ciudad.

Se acompaña al inicio del procedimiento sancionador, el acta de abandono de vehículo que se adjunta copia a la presente, y su notificación, y que a todos los efectos, se considera parte integrante de una y de otra.

Tal hecho denunciado se encuentra regulado en el artículo 46.3.c) de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en relación al artículo 3.b), que establece que, a efectos de dicha ley, tiene consideración de residuos domésticos, entre otros, los vehículos

abandonados, entendiendo por tales los descritos en el artículo 86.1.b) de la ley 18/2009, de 23 de noviembre, que modifica el Texto Articulado de la ley de tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, en relación al artículo 73.4.b) de la ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de residuos de la Comunidad Valenciana, y se tipifica como GRAVE.

Las sanciones que pueden imponerse para las infracciones graves, según la concurrencia o no de circunstancias a tener en cuenta para la graduación de la sanción y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, según el artículo 47.1.b) de la mencionada ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, consisten, entre otros, multa desde 901 euros hasta 45.000 euros.

Vista la Providencia de incoación de fecha 5 de septiembre de 2013, del procedimiento sancionador tramitado en ese mismo expediente, y notificado a la entidad interesada el 11 de septiembre de 2013, en la que se hacen constar los hechos, fundamentos de Derecho y requisitos, que, conforme a la normativa aplicable, garantizan su derecho a la defensa, y constituyen motivación suficiente para considerar propuesta de resolución dicha Providencia, tal como en esta se indica, para el caso de no efectuar alegaciones, presentación de documentos y proposición de prueba y audiencia.

Visto que la entidad interesada no compareció en el trámite que a ella le fue conferido en la citada Providencia de iniciación, en la que se hacen constar los hechos, fundamentos de Derecho y requisitos, que, conforme a la normativa aplicable, garantizan su derecho a la defensa, y constituyen motivación suficiente para considerar propuesta de resolución dicha Providencia, tal y como en ésta se indica, para el caso de no efectuar alegaciones, presentación de documentos y proposición de prueba y audiencia.

Visto que D. ****** con NIF: ******, actuando como apoderado de la Sociedad mercantil BANCO DE SANTANDER S.A. con CIF: A39000013 presentó escrito de recurso de reposición, en fecha 18 de noviembre de 2013, a la resolución sancionadora 5402-W de fecha 15 de octubre de 2013 que le fue notificada el 23 de octubre de 2013, acompañando copia de los datos del vehículo y de su baja temporal en Tráfico por sustracción, alegando que el Banco de Santander no es propietario puesto que el vehículo estaba arrendado a una sociedad que al término del contrato el 17/02/2011 no había procedido a su devolución.

Por parte del Servicio se pidió a D. ******, que había interpuesto el recurso de reposición en nombre de la entidad BANCO DE SANTANDER, S.A., la representación de la misma, en fecha 20 de noviembre de 2013, notificándose por acuse de recibo en fecha 29 de noviembre de 2013. La documentación como apoderado fue remitida al Servicio en fecha 10 de diciembre de 2013 y 16 de diciembre de 2013.

A la vista de lo manifestado por el representante de la mercantil, por parte del Servicio se pidió por providencia de fecha 13 de diciembre de 2013, a la entidad interesada la aportación del contrato de arrendamiento del vehículo, así como la denuncia efectuada a la Policía por la sustracción del mismo, notificándose por acuse de recibo a la entidad en fecha 19 de diciembre de 2013.

En fecha 8 de enero de 2014, de registro de entrada en el Ayuntamiento de Valencia, se presentó por D. ******, con NIF: ****** y D. ******, con NIF: ******, actuando en nombre y representación como apoderados mancomunados de la Sociedad Mercantil banco de Santander S.A., escrito en el que se señalaba que si bien en fecha 11 de noviembre de 2013 se remitió escrito al Ayuntamiento indicando que el vehículo se encontraba dado de baja y denunciado por sustracción, su asesoría jurídica les había informado que el mismo fue vendido con fecha 4/09/2013 a la sociedad Automóviles Dinámicos, S.A., y por lo tanto no esá en posesión de la mercantil, se adjunta factura de venta.

Por parte del Servicio se pidió la representación de esta mercantil a las dos personas que presentaron el último escrito como apoderados mancomunados de la misma, por providencia de fecha 1 de marzo de 2014, siendo notificados ambos por acuse de recibo de fecha 7 de abril de 2014, en contestación a dicha petición en fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Valencia de 30 de abril de 2014 se aporta por D. ****** como apoderado de la sociedad mercantil, escritura nº 43 de 19 de mayo de 2010.

En contestación al recurso de reposición presentado hay que señalar que después de todo lo aportado, hay que señalar que el vehículo ******, se encontraba según el acta de abandono de vehículo realizada por la Policía Local de Valencia, de fecha 12 de marzo de 2013 y el boletín de denuncia de la misma, nº 401917 de fecha 14 de abril de 2013, estacionado más de un mes con desperfectos que impedían su desplazamiento, consultada la Dirección General de Tráfico en fecha 25 de julio de 2013, el vehículo figura como dado de baja temporal por sustracción, pero la mercantil interesada no ha presentado denuncia de dicha sustracción. La factura de venta presentada es de fecha 4 de septiembre de 2013, como se reconoce en el escrito el vehículo fue vendido por lo tanto en la fecha de la denuncia por abandono del vehículo este pertenecía a la mercantil interesada.

Por parte del Servicio del Procedimiento Sancionador se remitió al Servicio de Asesoría Jurídica el expediente, para la emisión de informe por parte del mismo, con fecha 7 de agosto de 2014 y entrada en este Servicio el 1 de septiembre de 2014 se informa por parte del Letrado Asesor: “Visto el expediente de referencia, la Asesoría Jurídica muestra su disconformidad con la propuesta de desestimación del recurso. Según el boletín de denuncia, el vehículo estuvo abandonado en la vía pública desde el 12 de marzo de 2013 hasta el día 12 de abril de 2013, retirándose por la grúa municipal el día 15 de abril. Sin embargo, según consta en el Registro de

la Dirección general de Tráfico, aquél estuvo en situación de baja temporal por sustracción desde el día 22 de febrero de 2012 al día 12 de septiembre de 2013. Al respecto, si bien es cierto que la entidad recurrente no aporta copia de la denuncia, es necesario señalar que ésta, es necesaria para la tramitación de la correspondiente baja temporal por sustracción ante la Dirección General de Tráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 y Anexo XV del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, por lo que debe presumirse que dicha denuncia se interpuso en tiempo y forma. Por tanto, a juicio del letrado que suscribe, y de acuerdo con la presunción de veracidad que debe otorgarse a la información obrante en los registros públicos, cabría concluir que en el presente caso no ha quedado suficientemente acreditada la autoría en la comisión de la infracción, considerándose procedente, por tanto, dictar resolución estimatoria del recurso de reposición."

A la vista de lo anteriormente expuesto se procede a estimar el recurso de reposición presentado por la entidad Sociedad Mercantil Banco de Santander, S.A.

Visto el informe de fiscalización favorable del Servicio de Fiscal Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. ******, en representación del la entidad BANCO DE SANTANDER, S.A., con CIF: A39000013 contra la Resolución nº 5402-W, de fecha 15 de octubre de 2013, que impone una multa de 901 euros, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, al no quedar suficientemente acreditada la autoría en la comisión de la infracción, anulando la citada resolución y dejando sin efecto la sanción impuesta que se detallan en el Anexo de Efectos Económicos, archivándose las actuaciones, sin perjuicio de iniciar, en su caso, un nuevo procedimiento sancionador contra la verdadera responsable.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada."

ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS

Aprobación de Baja de Liquidaciones				
Núm. Fijo	**Concepto**	**NIF**	**Suj. Pasivo**	
Objeto Tributario				
Referencia Liquidación	**C.I**	**Ref. Externa**	**Periodo Impositivo**	**Importe**
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP		A39000013	BANCO DE SANTANDER SA	
INFRACCION LEY 22/2011				
20134946250MO74L000095	MO	MO20136300009500		901,00

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2013-004764-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 348-W, de 23 de gener de 2014.		

"Visto que por Resolución nº. 348-W, de fecha 23 de enero de 2014, se impuso a ******, con NIE: ******, una sanción de ciento cincuenta euros, como consecuencia del boletín nº. 415529, de la Policía Local de Valencia, de 11 de mayo de 2013, a las 15:50 horas, por realizar reparaciones mecánicas en la vía pública, cambio de aceite del turismo ******, en C/ ******, núm ******, de esta ciudad.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 25.f) de la Ordenanza Municipal de Limpieza urbana, aprobada el 11 de febrero de 1988, en cuanto establece que se prohíbe realizar en la vía pública, los actos que se especifican a continuación: f) lavar y repara vehículos en la vía pública, y se tipifica en el artículo 77, apartado 15 de las normas de limpieza, que conforme a el artículo 78 de dicha ordenanza, y 140.2 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atendiendo a la intencionalidad puesta de manifiesto, la infracción procede calificarla como GRAVE.

Vista la Providencia de incoación de fecha 10 de septiembre de 2013, del procedimiento sancionador tramitada en este mismo expediente, de la que recibió notificación la persona expedientada por BOP nº. 239 de 8 de octubre de 2013, en la que se hacen constar los hechos, fundamentos de Derecho y requisitos, que conforme a la normativa aplicable, garantizan su derecho a la defensa, y constituyen motivación suficiente para considerar propuesta de resolución dicha Providencia, tal como en ésta se indica, para el caso de no efectuar alegaciones, presentación de documentos y proposición de prueba y audiencia.

Visto que la persona expedientada no compareció en el trámite que le fue conferido en la Providencia de inicio, y que en éste se contienen los requisitos imprescindibles para satisfacer las exigencias del derecho fundamental a ser informado de la acusación, y en particular, un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada (art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), resulta conforme a derecho dictar la presente, a la vista del resultado de la tramitación de este procedimiento sancionador.

Visto el recurso de reposición, de fecha 16 de junio de 2014, contra la resolución nº. 348-W, de fecha 23 de enero de 2014, alegando que la notificación de inicio es incorrecta.

A la vista de lo señalado por el interesado se comprueba que la notificación de la providencia de inicio se realizó a la dirección de C/ ******, nº. ****** p ******, cuando la dirección correcta donde el interesado estaba empadronado es C/ ******, nº. ******, por lo tanto la notificación de la providencia de inicio es incorrecta. Procede acordar la baja de la liquidación aprobada MO 2014 63 00001220-0, por la cantidad de ciento cincuenta euros, ya que su pago supondría un ingreso indebido.

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los arts. 52 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los arts. 12 y 13 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dado que la Junta de Gobierno Local no ha delegado

expresamente, en materia de sanciones por infracciones a la normativa sectorial que ha dado lugar a la imposición de la obrante en el acto recurrido, la facultad de resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos sancionadores.

Visto el informe de fiscalización favorable del Servicio de Fiscal Ingresos de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso interpuesto por ******, con NIE: ******, contra la Resolución nº. 348-W, de fecha 23 de enero de 2014, por las razones expuestas en el cuerpo del escrito, anulando y dejando sin efecto dicha liquidación, en los términos que se detallan en el Anexo de Efectos Económicos.

Segundo.- Notificar al interesado el presente Acuerdo."

ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS:

Aprobación de Baja de Liquidaciones				
Núm. Fijo	**Concepto**	**NIF**	**Suj. Pasivo**	
Objeto Tributario				
Referencia Liquidación	**C.I**	**Ref. Externa**	**Periodo Impositivo**	**Importe**
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP		******	******	
INFRACCION ORDENANZA LIMPÌEZA URBANA				
20144946250MO65L000234	MO	MO20146300001220		150,00

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2014-001012-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 2712-W, de 28 de maig de 2014.	

"Visto que por Resolución nº 2712-W, de fecha 28 de mayo de 2013, se impuso a ******, con NIF: ******, una sanción de ciento cincuenta euros, como consecuencia del boletín nº 422547, de la Policía Local de Valencia, de 26 de noviembre de 2013, por no recoger los excrementos de su perro, en la AVDA/NARANJOS-CAMPILLO DE ALTOBUEY, de esta ciudad.

Tales hechos denunciados infringen la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana aprobada por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero del 2009, en el artículo 77.7 que establece que es infracción a las normas de limpieza no recoger inmediatamente los excrementos de animales por parte de sus propietarios o tenedores, y conforme al artículo 78, de la citada Ordenanza, y 140.2 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Mesuras por a la Modernización del Gobierno Local, la infracción procede calificarse como GREU.

Vista la Providencia de incoación de fecha 18 de febrero del 2014, del procedimiento sancionador tramitado en este mismo expediente, del que ha recibido notificación por BOP nº 76 de fecha 31 de marzo de 2014, en la que se hacen constar los hechos, fundamentales de Derecho y requisitos que, conforme a la normativa aplicable, garanticen su derecho a la defensa, y constituyen motivación suficiente para considerar propuesta de resolución la citada Providencia, tal como en ésta se indica, para el caso de no efectuar alegaciones, presentación de documentos y proposición de prueba y audiencia.

Visto que el expedientado no va a comparecer en el trámite que a él le va a ser conferido en la mencionada Providencia de inicio, y que en ésta se contienen los requisitos imprescindibles para satisfacer las exigencias del derecho fundamental a ser informado de la acusación, y en particular, un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada (Art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), resulta conforme a Derecho dictar el presente, a la vista del resultado de la tramitación de este procedimiento sancionador.

Visto el recurso de reposición, de fecha 23 de junio de 2014, contra la resolución nº 2712-W, de fecha 28 de mayo de 2014, con las alegaciones que constan en el expediente.

Se comprueba la existencia de un error en la notificación de la providencia de inicio ya que si bien en el texto de la misma la dirección es la del interesado en la etiqueta en el sobre de la notificación es errónea, por lo tanto el interesado no ha recibido en tiempo y forma la notificación de la providencia de inicio.

Visto el informe de fiscalización favorable del Servicio de Fiscal Ingresos de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso interpuesto por ******, con NIF: ******, contra la Resolución nº 2712-W, de fecha 28 de mayo de 2014, al comprobarse la existencia de un error en la notificación de la providencia de inicio, anulando y dejando sin efecto dicha liquidación, en los términos que se detallan en el Anexo de Efectos Económicos.

Segundo.- Notificar al interesado el presente Acuerdo."

ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS:

Aprobación de Baja de Liquidaciones					
Núm. Fijo	**Concepto**		**NIF**	**Suj. Pasivo**	
Objeto Tributario					
Referencia Liquidación	**C.I**	**Ref. Externa**		**Periodo Impositivo**	**Importe**
	MULTAS ORDENANZAS MUNICIP		******	******	
INFRAC. ORDENANZA LIMPIEZA					
20144946250MO69L000146	MO	MO20146300005840			150,00

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-002033-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 2868-W, de 6 de juny de 2014.		

"Visto que por Resolución nº 2868-W, de fecha 6 de junio de 2014, se impuso a ******, con NIF: ******, una sanción de ciento cincuenta euros, como consecuencia del boletín nº 283774, de la Policía Local de Valencia, de 17 de febrero de 2014, a las 16:50 horas, en la calle DOCTOR OLORIZ, de esta ciudad, por no recoger los excrementos de su perro.

Tales hechos denunciados infringen la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana aprobada por acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero del 2009, en el artículo 77.7 que establece que es infracción a las normas de limpieza no recoger inmediatamente los excrementos de animales por parte de sus propietarios o tenedores, y conforme al artículo 78, de la citada Ordenanza, y 140.2 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Mesuras por a la Modernización del Gobierno Local, la infracción procede calificarse como GREU.

Vista la Providencia de incoación de fecha 10 de abril del 2014, del procedimiento sancionador tramitado en este mismo expediente, de la que ha recibido notificación en fecha 23 de abril de 2014, en la que se hacen constar los hechos, fundamentales de Derecho y requisitos que, conforme a la normativa aplicable, garanticen su derecho a la defensa, y constituyen motivación suficiente para considerar propuesta de resolución la citada Providencia, tal como en esta se indica, para el caso de no efectuar alegaciones, presentación de documentos y proposición de prueba y audiencia.

Visto que el expedientado no va comparecer en el tramite que a él le va a ser conferido en la mencionada Providencia de inicio, y que en ésta se contienen los requisitos imprescindibles para satisfacer las exigencias del derecho fundamental a ser informado de la acusación, y en particular, un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada (Art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), resulta conforme a Derecho dictar el presente, a la vista del resultado de la tramitación de este procedimiento sancionador.

Visto el recurso de reposición, de fecha 7 de julio de 2014, presentado por ******, con NIF: ******, contra la resolución nº 2868-W, de fecha 6 de junio de 2014, en el que señala que el 17 de febrero su padre, ****** cogió sin avisar a nadie al perro que tienen de mascota, el cual hizo sus necesidades y el interesado no las recogió, un agente de la Policía Local le llamó la atención, pero el interesado es esquizofrénico y se está tramitando su incapacidad, se adjuntan informes médicos de la Agencia Valenciana de Salud.

A la vista de lo expuesto anteriormente y de los informes médicos aportados se procede a tramitar la baja de la multa impuesta por la resolución sancionadora anteriormente mencionada, teniéndose en cuanta el escrito de reposición presentado, al estar diagnosticado el interesado como esquizofrénico.

Visto el informe de fiscalización favorable del Servicio de Fiscal Ingresos de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso interpuesto por ******, con NIF: ******, en nombre de ****** con NIF: ******, contra la resolución nº 2868-W, de fecha 6 de junio de 2014, al comprobarse el diagnostico médico del interesado, anulando y dejando sin efecto dicha liquidación, en los términos que se detallan en el Anexo de Efectos Económicos.

Segundo.- Notificar al interesado el presente Acuerdo."

ANEXO DE EFECTOS ECONOMICOS

Aprobación de Baja de Liquidaciones					
Núm. Fijo	**Concepto**		**NIF**	**Suj. Pasivo**	
Objeto Tributario					
Referencia Liquidación	**C.I**	**Ref. Externa**	**Periodo Impositivo**		**Importe**
MULTAS ORDENANZAS MUNICIP		******	******		
INFRAC. ORDENANZA LIMPIEZA URBANA					
20144946250MO70L000170	MO	MO20146300006190			150,00

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-003199-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar i reconéixer l'obligació de pagament a favor de Dornier, SA, corresponent a la certificació del proppassat mes d'agost del servici de gestió del servici públic d'estacionament de vehicles en la via pública davall control a la ciutat de València (ORA).	

"Hechos

Las presentes actuaciones se inician en orden a tramitar la certificación nº 101/14, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de agosto de 2014, por la empresa Dornier, S.A., adjudicataria del contrato de "Gestión Servicio Público Estacionamiento de Vehículos en vía Pública bajo control horario (O.R.A.)", habida cuenta la falta de cobertura presupuestaria, en el momento de realizar el gasto en la Propuesta de Gasto e Ítem contra la que se giraba el mismo, para dicha certificación.

Fundamentos de Derecho

Las Bases 34, 36 y 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar y reconocer de la obligación de pago de las certificación nº 101/14 del mes de agosto de 2014, correspondiente a la Obra/Servicio "Gestión Servicio Público Estacionamiento de Vehículos en vía Pública bajo control horario (O.R.A.)", realizada por Dornier, S.A., con CIF A58369497, por una cuantía de 225.191,80 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria GH160 13300 21001, Pta. 14/3504, Ítem 14/146670, D.O. 14/19716 (Rel. D.O.14/3549)."

```
ANY/NUM.REL: 2014/003549
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.:      1
IMPORTE TOTAL       :     225.191,80

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO     REF.    APLIC. PPTARIA/TEXTO   IMPORTE
---------- ---------------------- ------- --------------------- --------------
2014019716 2014 03504 2014 146670 Factura 2014GH1601330021001       225.191,80
  DORNIER, S.A.                           C.101/14 AGOST.SERVICIO GESTION O.R
```

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2014-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat de València i la Fundació Universitat-Empresa de València.		

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Concejal de Deportes y Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 4 de junio de 2014 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, para la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa" impartido por dicha Fundación en colaboración con la Universitat de València, para la formación de los jóvenes universitarios, y que incluye la realización de prácticas en empresas colaboradoras.

Segundo.- La aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa" es de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2014/02319 e Ítem nº 2014/091120). Se abonarán a la Fundació Universitat-Empresa València, con CIF G46470738, en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació Universitat-Empresa para las becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales a partir de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I "Servicios Afectados y Detalle de Competencias" señala que la competencia relativa al referido Programa, asignada al Servicio de Juventud, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4 LRSAL).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe sobre el nuevo escenario de las competencias municipales anteriormente mencionado, y se dispone en el punto segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que se vienen ejerciendo.

Quinto.- En concordancia con el objetivo de mantener competencias y servicios que actualmente se prestan por parte del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo en todo caso los

requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y asegurándose de que no se incurre en un supuesto de duplicidad de prestación de un mismo servicio público con la Generalitat, se ha de obtener los informes vinculantes a que se refiere el artículo 7.4 de la LRSAL.

Sexto.- El Servicio Financiero emite informe en fecha 11 de junio de 2014 en donde se concluye que la suscripción por el Ayuntamiento de Valencia del Convenio de Colaboración con la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, no ponen en riesgo el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad de la deuda financiera establecidos por los artículos 3 y 4 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- En fecha 13 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, la emisión de informe que acreditase la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera respecto a la suscripción por el Ayuntamiento de Valencia con la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, para la colaboración del Ayuntamiento en el “Programa para la formación de los titulados universitarios en la empresa”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de seguir ejerciendo estas competencias de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Valencia viene recibiendo del Ayuntamiento. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Generalitat Valenciana el 20 de junio de 2014.

Octavo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al Programa de becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014.

Noveno.- Destacar que puesto que existe consignación presupuestaria se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, para la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa”, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Décimo.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos".

Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se enmarca dentro del principio rector de estabilidad presupuestaria consagrado en el Artículo 135 de la Constitución Española de 1978 y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), artículo 83 apartado 4, en relación con el artículo 42, apartado 5.c), el cual dispone que "Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución."

Asimismo, el art. 42.5.c) establece que "Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses."

A mayor abundamiento cabe citar al respecto el artículo 42 apartado tercero, en relación con el artículo 43 de la Ley 30/1992, el cual estipula que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. De forma que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud por entenderla estimada por silencio administrativo.

De estos preceptos y de la interpretación que de los mismos ha realizado la doctrina y la jurisprudencia extraemos las siguientes conclusiones:

Con carácter general los informes deben ser emitidos y firmados y remitidos al órgano que lo solicita en el plazo de 10 días hábiles. Por tanto desde que se solicita por el Alcalde-Presidente un informe al Secretario o al Interventor o a otro funcionario o un informe sectorial a otra Administración Pública se debe emitir en este plazo salvo otros plazos de leyes sectoriales. A tal efecto el artículo 42.5.c) de la LRJAP permite suspender el plazo para resolver cuando se soliciten informes preceptivos y determinantes para resolver.

Por tanto lo prudente es una vez solicitado el informe y en aquellos asuntos más complejos se suspenda el procedimiento hasta que el informe sea emitido que es corriente que así se haga en informes sectoriales externos. En todo caso la ley permite que se puedan proseguir las actuaciones una vez transcurrido el plazo sin emisión de informe ya que los procedimientos administrativos tiene como fin el interés público y éste no puede verse subvertido por la tardanza en la emisión de informes.

Así es paradigmática la sentencia de 24 de noviembre de 2011 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece en su fundamento jurídico cuarto:

"La ley 8/1995, de 30 de octubre del Patrimonio Cultural de Galicia, no recoge plazo para la emisión del citado informe, por lo que debe estarse a lo que dispone el artículo 83.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Debe tenerse en cuenta, además, que si bien la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia establece en su artículo 85.3 que los informes sectoriales que resulten necesarios, salvo que la legislación sectorial señale otro plazo, habrán de ser emitidos en el plazo máximo de un mes, el Secretario del Ayuntamiento certificó la ausencia del informe de la Consejería de Cultura el 15 de abril de 2003, esto es, cuando habían transcurrido más de dos años desde sus solicitud. Por todo ello resulta evidente que, no habiendo sido emitido el informe, la Administración municipal podrá proseguir la tramitación del expediente, sin que la ausencia del mencionado informe pueda ser considerada causa de nulidad del Plan General aprobado."

La Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2008 afronta un interesante problema: el de la eventual contradicción entre el art. 42.5.c) y el 83.3 de esta Ley que traen causa de momentos diferentes en cuanto que la actual redacción del primero procede de la modificación de 1999 y el segundo es la redacción original de 1992. Para el Tribunal Supremo el art. 83.3 no puede privar de sentido a la regla del art. 42.5 y, en consecuencia, dicho precepto debe prevalecer. Eso significa que la suspensión del plazo máximo para resolver un procedimiento (esto es, para que no caduque) cuando se solicita un informe externo preceptivo, suspende efectivamente el procedimiento pero dicha suspensión se limita al tiempo que media entre la petición y la recepción del citado informe y, lo que es mas importante, no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses. No caben, pues, nuevas y sucesivas suspensiones del mismo plazo en espera del dictamen pedido porque ello equivaldría reconocer que la regla del art. 42.5.c) carece de eficacia.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no contempla plazo alguna para que las Administraciones competentes señaladas en el artículo 7.4 en la redacción dada por La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Tampoco hay norma autonómica que fije el plazo por el que las consellerias competentes emitan dichos informes. En consecuencia, tal como ha señalado la jurisprudencia (sentencia citada más arriba) el plazo para emitir el informe por parte de las consellerías competentes sería de diez días, por aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como ha quedado dicho. Dicho plazo ha transcurrido con creces sin que se haya recibido los informes requeridos, por lo que procede continuar la tramitación del procedimiento.

No obstante lo anterior, y dada la falta de concreción de la normativa específica o sectorial, como ya se ha puesto de manifiesto en el párrafo anterior, en el caso de que se entendiera que los informes solicitados han de emitirse en un plazo distinto al estipulado por la Ley 30/1992, en

todo caso, aplicando el artículo 42 apartado tercero relativo a la obligación de resolver en el plazo de tres meses, en relación con el artículo 43 el cual fija el sentido del silencio en positivo, podemos considerar atendidas las fechas que constan en la tramitación del expediente, que ha transcurrido el plazo de tres meses que prevé la norma para resolver, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, para la realización del "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa".

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE LOS TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LA EMPRESA.

En la ciudad de Valencia, a ___ de _____ del año dos mil catorce.

R E U N I D O S

De una parte D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Mgfco. de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez, 13 y CIF nº 4618001-D, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

De otra parte, D. Cristóbal Grau Muñoz, Concejal de Deportes y Juventud, del Ayuntamiento de Valencia, autorizado por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistido por el Secretario de la Corporación Municipal D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, D. Manuel Broseta Dupré, Presidente del Consell Social de la Universitat de València, en su condición de Presidente de la Fundació Universitat-Empresa València, con domicilio social en Valencia, Plaza de la Virgen de la Paz, nº 3 y CIF nº G46470738, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud de los artículos 9.A.1.a y 12.2 de los Estatutos de la Fundació Universitat-Empresa València.

Estas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya

celebración ha sido aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha ___ de _____ de 2014, y a tal efecto,

E X P O N E N

1. Que la Universitat de València, como servicio público que es, imparte las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

2. Que la Fundació Universitat-Empresa València es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 82-p/f-(V), que lleva a cabo actividades de interés general, entre las que se encuentran la realización de actividades formativas dirigidas a promover la especialización y el reciclaje de estudiantes y profesionales, de acuerdo con las necesidades socio-económicas, facilitando la presencia de los alumnos de los últimos cursos de carrera y titulados en actividades profesionales, a los fines de su mejor formación y de adquisición de experiencias, facilitando así su empleabilidad.

Para ello, la Fundació Universitat-Empresa València imparte un "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa" que incluye la realización de prácticas en empresas que, a tal fin, participan en el programa, como colaboradoras en la Formación de los alumnos, mediante el correspondiente convenio de colaboración.

3. Que el Ayuntamiento de Valencia dentro de su Plan de Actuación con el que se adhiere a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, puesta en marcha por el Gobierno de España para combatir las altas tasas de desempleo juvenil, establece dentro de sus medidas una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante un programa de becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia para que realicen prácticas en empresas.

4. Que la Fundació Universitat-Empresa València cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

5. Que la Universitat de València y su Fundació Universitat-Empresa València tienen suscrito un Convenio de Colaboración de fecha 28 de septiembre de 2009 que establece el marco de colaboración entre ambas entidades.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Universitat de València:

Colaborar al desarrollo del "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa" cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con las entidades en donde se realice la formación práctica y con la Fundació Universitat-Empresa València.

B.- El Ayuntamiento de Valencia:

Colaborar en el desarrollo del "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa" mediante la aportación de 45.000,00 euros, que se destinarán a abonar el coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació Universitat-Empresa València para las becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

C.- La Fundació Universitat-Empresa València.

Colaborar al desarrollo del "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa" cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con la Universitat de València y con las entidades en donde se realice la formación práctica. En todo caso la Fundació Universitat-Empresa València cumplirá con lo dispuesto en el RD 1493/2011 de 24 de octubre y su normativa de desarrollo y aplicación, o normas que las sustituyan.

La colaboración del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo del Programa constará en los anexos a los convenios singulares suscritos con la Universitat de València y las entidades.

El número de becas para jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia a gestionar por la Fundació Universitat-Empresa València, en el marco de este convenio, ascenderá a 45, siendo la duración de cada una de ellas de seis meses y a tiempo completo, por un mínimo de 36 horas semanales y 600 euros mensuales. El Programa de becas se iniciará en el año 2014. En ningún caso de la ejecución del presente Convenio se derivará relación de dependencia laboral o de ningún otro tipo por parte de los jóvenes becados con el Ayuntamiento de Valencia.

La Fundació Universitat-Empresa València realizará la difusión del programa y en ella se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia y de las demás entidades adheridas.

TERCERA.- IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa" es de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2014/02319 e Ítem 2014/091120). Se abonarán a la Fundació Universitat-Empresa València, con CIF G46470738, en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació

Universitat-Empresa València para las becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

El 100% del importe previsto se abonará como pago anticipado. En función de la naturaleza del presente Convenio no se considera necesario exigir garantías, por ser la Fundació Universitat-Empresa València una entidad sin ánimo de lucro. Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización de la formación práctica de las 45 becas que se otorgarán.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Fundació Universitat-Empresa València al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente Convenio, justificará la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Donde conste la identidad de los 45 becados, sus titulaciones, periodo en el que han realizado cada uno de ellos la práctica formativa y una relación de las empresas colaboradoras donde se han realizado las prácticas formativas.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València, otro del Ayuntamiento de Valencia y otro de la Fundació Universitat-Empresa València.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia, la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento faculta a las otras dos a resolver el convenio.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

EL RECTOR MAGNÍFICO

Esteban Morcillo Sánchez

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

EL CONCEJAL DE DEPORTERS Y JUVENTUD

Cristóbal Grau Muñoz

POR LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA VALÈNCIA,

EL PRESIDENTE

Manuel Broseta Dupré

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de este Convenio, que asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2014/02319 e Ítem nº 2014/091120) y abonar dicho importe a la Fundació Universitat-Empresa de València, con CIF G46470738. El pago del importe previsto se realizará al 100% de forma anticipada."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2014-000313-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació Valenciana de Moros i Cristians i reconéixer l'obligació de pagament de l'ajuda.		

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2014, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011, se dispuso conceder una subvención a la Federación Valenciana Moros y Cristianos (FEVAMYC), C.I.F. G97967145, por importe de seis mil euros (6.000,00 €), para los actos anuales propios de la Fiesta de Moros y Cristianos (presentación capitanes y madrina, mig-any, exposición y pregón, embajadas, alardo, mantenimiento sede festera y varios) a celebrar del 23 mayo al 5 de octubre de 2014, autorizando y disponiendo el gasto indicado a favor de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EF580/33800/48910 del vigente Presupuesto (Prop. Gasto nº. 2014/1426, Ítem Gasto 2014/065320), quedando sujeto el reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda concedida a la justificación de la totalidad de los gastos realizados y cumplimiento de la actividad subvencionada, con anterioridad al 1 de diciembre de 2014, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

Presentada por la entidad beneficiaria el 15 de octubre de 2014 la justificación de la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, y comprobada de conformidad según informe de fecha 20 de octubre de 2014 de la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular; encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 23 de octubre de 2014, no teniendo deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 20 de octubre de 2014, y no siendo deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones; emitido informe por la Intervención General Municipal, y en virtud de lo previsto en los artículos 14.1 b), 30, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 69, 71, 72 y 84 del Reglamento de la indicada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 184, 189 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 124.4 ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Resolución

de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, y en las bases 14ª.3, 15ª, 28ª, 36ª, 39ª.13 y 81ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, y demás preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la ayuda concedida por importe de 6.000,00 € a la Federación Valenciana Moros y Cristianos (FEVAMYC), C.I.F. G97967145, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2014, en la medida en que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible para el pago.

Segundo.- Reconocer la obligación de pago de los 6.000,00 € en que se cifra la subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2014, a favor de la Federación Valenciana Moros y Cristianos (FEVAMYC), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EF580/33800/48910 del vigente Presupuesto municipal (Propuesta de Gasto 2014/1426, Ítem Gasto 2014/065320, Documento de Obligación 2014/020784, Relación DO 2014/003751)."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2014-000534-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa concedir una subvenció a favor de la Confraria de Granaders de la Mare de Déu de la Soledat.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente y, en concreto, la solicitud nº. 00110 2014 078574, de 30 de julio de 2014, y documentación complementaria formulada por el interesado, y la Moción de fecha 22 de octubre de 2014 del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, alusiva a las razones de interés social que justifican la concesión directa de la ayuda a la entidad organizadora y al montante concreto de la ayuda a otorgar.

Constatado que la entidad solicitante no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 15 de octubre de 2014, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 20 de octubre de 2014, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriores, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General, de Subvenciones.

Mediando informe de fiscalización de la Intervención General Municipal, y en virtud de lo previsto en los artículos 9.4, 10.4, 14.1, 18, 19.3, 22.2.c), 28, 30, 31, 34.1, 2, 3 y 5, 36 a 43, 44, y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones; en los artículos 184, 189.2 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011; en las bases 13ª.1 y 3, 14ª.3, 15ª, 28ª, 46ª y 81ª y apartado duodécimo del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2014, y demás preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación, en el marco del procedimiento de concesión directa de subvenciones, en el que se excluyen los principios de publicidad previa y concurrencia y al que resultan de aplicación las disposiciones generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder una subvención a la Cofradía de Granaderos de la Virgen de la Soledad, C.I.F. G96908694, por importe de trece mil doscientos setenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (13.279,75 €), para sufragar los gastos de la restauración del manto de la imagen de la Virgen de la Soledad del paso procesional de la Cofradía, a realizar el corriente ejercicio, autorizando y disponiendo el gasto indicado a favor de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EF580 33800 48910 del vigente Presupuesto municipal (Propuesta de Gastos 2014/3564, Ítem Gasto 2014/148840).

La modalidad de pago de la subvención que se concede será la del 100% del importe de la ayuda una vez se justifique la totalidad de los gastos realizados y cumplimiento de la actividad subvencionada, en la forma y plazo previstos en el apartado segundo, letra b).

La subvención que se otorga es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Segundo.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a saber:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Servicio de Fiestas y Cultura Popular el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, mediante la rendición, con anterioridad al 1 de diciembre de 2014, de una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos –acreedor, documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos-, y relación del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, así como, en su caso, ejemplar del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica y grabaciones realizadas, acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo de la Concejalía de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y fotocopia. Por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se procederá a la compulsa de las correspondientes fotocopias, así como al estampillado de los justificantes originales para su devolución a los interesados, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará, además, en la estampilla la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes aportando cuanta información le sea requerida al caso.

d) Comunicar al Servicio de Fiestas y Cultura Popular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, esto es, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En consecuencia, el beneficiario deberá hacer constar en las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión o divulgativos de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, Concejalía de Fiestas y Cultura Popular, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitados por el mismo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por las causas contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, entre otras, por la obtención de la

subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido; por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención; por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda; por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención; por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido con exigencia del interés de demora correspondiente.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Tercero.- Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad, de conformidad con lo previsto en la base 28ª.4.4 de Ejecución del Presupuesto para 2014."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2013-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar la justificació de l'aportació de 2013 a favor de la Universitat Politècnica de València.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

Con fecha 18 de diciembre de 2013 se firmó la adenda 2013 al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2013.

Dña. ******, en calidad de Secretaria de la E.T.S. de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Valencia, remite documentación justificativa de la Adenda 2013 al convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del texto de la adenda.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.9 de las Bases de Ejecución procede la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la adenda 2013 al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Concedido: 10.000,00 €.

Prop. Gasto: 2013/08747

Ítem de Gasto: 2013/180880

Aplic. Presup.: ED260/33400/42000."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar una aportació a favor de l'Institut Mèdic Valencià.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe:

El Instituto Médico Valenciano comunica mediante escrito a este Ayuntamiento, que el Premio "Juan Peset Aleixandre para la Investigación" ha recaído sobre el trabajo "Exactitud diagnóstica de la resonancia magnética preoperatoria en la determinación de la extensión y grado de actividad inflamatoria de la enfermedad de Crohn Yeyuno-Ileal".

En sesión celebrada el día 3-5-83, la entonces denominada Comisión Municipal Permanente acordó aprobar los fundamentos y bases en relación con el citado Premio, el cual fue instituido por el Ayuntamiento de Valencia y administrado por el Instituto Médico Valenciano.

En este sentido, la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura propone aprobar el gasto correspondiente a la dotación del Premio, que asciende a la cantidad de 6.000,00 Euros.

La Intervención Municipal, Servicio Fiscal del Gasto informa favorablemente del gasto que se propone, que será de aplicación a la Partida ED260/33400/48910 conceptuada "Subv. Corrientes a Fam. e Int. sin ánimo de lucro".

El expediente de concesión de subvención se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, ya que el objeto del premio es "fomentar el desarrollo de los conocimientos sanitarios que contribuyan a mejorar las condiciones de salud y vida de nuestra comunidad, especialmente en la Ciudad de Valencia", que enlaza con lo estipulado en la Base 28.4.2.d.) de las de Ejecución del Presupuesto.

No se tiene conocimiento en el Servicio de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

Que las subvenciones otorgadas por las Entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el Reglamento de Servicios, art. 23 al 26, permite a las Corporaciones Locales conceder auxilios económicos a organismos o particulares cuyas actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local. En el presente caso, existe un pacto entre la Corporación y el Instituto Médico Valenciano para utilizar la medida de fomento de la subvención, en beneficio de la investigación dentro del campo de la medicina.

Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el Expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Que en relación con la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 15 de 23 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el art.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el escrito del Instituto Médico Valenciano, la Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y los informes del Servicio de Acción Cultural y del Servicio Fiscal de Gastos, esta Junta de Gobierno Local acuerda.

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto a favor del Instituto Médico Valenciano para la dotación del Premio “Juan Peset Aleixandre” del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que asciende a la cantidad de 6.000,00 Euros.

Segundo.- Dicho gasto será con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48910, conceptuada "Subv. Corrientes a Fam. e Int. sin ánimo de lucro”, del vigente Presupuesto (Prop. 2014/03665-Ítem 2014/153860-D.O.: 2014/020899).

Tercero.- Que se transfiera el mencionado importe, a la cuenta corriente nº. 2080-0832-76-3040001256 de Novagalicia, Avda. Reino de Valencia, 82 de Valencia, con carácter de depósito, para su entrega en las condiciones que se fijan en las Bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de fecha 3-5-83.

Cuarto.- Para la justificación de la aportación la Entidad perceptora deberá presentar:

a) Acta de concesión del premio del tribunal calificador.

b) Extracto de la transferencia. y recibí del premiado.

c) Recibí del premiado.

Quinto.- La rendición de cuentas deberá efectuarse en el máximo de tres meses una vez celebrado el acto de entrega y transferida la cantidad al premiado."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2014 al conveni de col·laboració firmat amb la Universitat Internacional Menéndez Pelayo.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en fecha 3 de abril de 2014 solicita la aprobación de la adenda 2014 al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia y aporta borrador que implica conformidad a la cantidad establecida en el mismo 33.575,00 euros, y que está consignada nominativamente en la Aplicación Presupuestaria confeccionada a tal efecto. Dicha circunstancia cumple lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su Cap. III, Art. 28.1 dice “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente…” y en la Base 28.4.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto que recoge igualmente el procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa.

Atendiendo esta petición, que realiza la propia entidad, previo al acuerdo existente entre ambas partes, la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura propone aprobar la Adenda de 2014 con una aportación de 33. 575,00 Euros.

El presente expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, como establece la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuyo punto 4.2.a) se cita que quedan excluidos de la concurrencia competitiva en el procedimiento para la concesión de subvenciones “Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento en virtud de convenios...”.

No consta en el Servicio de Acción Cultural que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que, en la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/42000 denominada “Transf. A la Administración Genral del Estado” del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo que efectúa la correspondiente reserva de crédito.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85 de Bases y, 1 y 2 de Real Decreto Legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración ...

- Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el Expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 15 de 23 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la ADENDA al Convenio de Cooperación firmado el 26 de Septiembre de 1987, entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), cuyo texto, para el año 2014, es el siguiente:

PRIMERO.- Organizar, conjuntamente con otras instituciones, seminarios, cursos, talleres y encuentros de carácter científico y cultural de forma puntual durante el transcurso del año 2014, y según se establezca en el calendario de actividades de la UIMP en Valencia para este año.

SEGUNDO.- Potenciar y apoyar conjuntamente la realización de seminarios y cursos de tercer ciclo organizados por las universidades de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- La UIMP se responsabiliza de la programación, control y desarrollo de las actividades aprobadas y puestas en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, así como a incluir la cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en los programas y la difusión que de aquellas se realice.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia dispondrá de ochenta matrículas gratuitas a lo largo de 2014 para la asistencia de sus técnicos a los cursos organizados por la UIMP, en su sede de Valencia, salvo para aquellos en los que, excepcionalmente, no pueda ser aplicable esta cláusula. Los nombres de las personas que deban disponer de estas matrículas serán facilitados desde la unidad orgánica que se establezca.

QUINTO.- Para el cumplimiento de los puntos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Valencia efectuará una aportación de treinta y tres mil quinientos setenta y cinco (33.575,00) Euros, en orden a financiar parte de los gastos que se generen de acuerdo con las actividades programadas. Esta cantidad se transferirá a la cuenta corriente número 0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Sección Organismos Autónomos, en la Oficina Principal (código de agencia 0001) del Banco de España (código de banco 9000), en la calle de Alcalá, 50, de Madrid.

SEXTO.- La Entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la

aprobación de sus cuentas generales establecido en su legislación específica, la siguiente documentación:

1.- Testimonio del registro contable del ingreso de la aportación mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.

2.- Copia de las cuentas anuales del organismo, de las que deberá poder deducirse la cuantía exacta de la aportación recibida.

3.- Copia de remisión de sus cuentas al órgano exterior que corresponda.

SÉPTIMO.- La presente Adenda tiene vigencia para el año 2014 y se renovará por anualidades mediante acuerdo que lo apruebe expresamente, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 33.575,00 Euros, en concepto de aportación municipal, el cual se consignará a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/42000, denominada “Transf. A la Administración General del Estado” (Prop. 2014/01452- Ítem 2014/065910).

Tercero.- El abono de la cantidad acordada se transferirá en su totalidad, una vez haya sido firmada la adenda por ambas partes."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2014 al conveni de col·laboració firmat amb la Fundació General de la Universitat de València.		

"De conformidad con lo establecido en los arts. 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

El 30 de abril de 1499 los Jurados de la ciudad de Valencia aprobaron las “Constitucions” del Estudi General de València, que junto con la Bula del Papa Alejandro VI de 1501, y con el Privilegio Real de Fernando II de 1502, forman la carta fundacional de la actual Universitat de València. En consecuencia, en 1999 se celebraron los cinco siglos de la fundación de esta Universitat.

Desde la fecha, el Ayuntamiento de Valencia ha venido colaborando en la celebración de esta conmemoración mediante aportaciones anuales reflejadas en convenios bianuales suscritos en los años 1999, 2001 y 2003.

Toda vez que el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València pretendían dar continuidad a esta colaboración en la realización de actividades culturales, el cinco de julio de 2005, ambas entidades suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en el que se establecía la aportación por anualidades a través de su correspondiente Adenda.

La Teniente Alcalde Delegada de Cultura propone, mediante Moción, la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración con la Fundació General de la Universitat de València correspondiente al 2014.

El importe del gasto de la addenda correspondiente al presente ejercicio se ha establecido en 75.000 €, cantidad que responde al acuerdo entre ambas instituciones en función de la actividad cultural que se realiza, las cuantías aportadas en ejercicios anteriores y el crédito existente en la aplicación presupuestaria.

El expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, como establece la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuyo punto 4.2.a). se cita que quedan excluidos de la concurrencia competitiva en el procedimiento para la concesión de subvenciones "Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento en virtud de convenios...".

No consta en el Servicio de Acción Cultural que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Ante los hechos expuestos, se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85 de Bases y 1 y 2 de Real Decreto Legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el Expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 15 de 23 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Fundació General de la Universitat de València correspondiente al 2014, regulado de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA.- El objeto de esta Adenda es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació General de la Universitat de València, para la financiación del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que esta última realice.

SEGUNDA.- La Fundació General de la Universitat de València, con la finalidad de dotar a la red de Bibliotecas del Ayuntamiento de Valencia de fondos bibliográficos de temas generales o específicos editados por la Universitat de València, enviará con carácter trimestral una relación de estos fondos, para seleccionar aquellas obras que sean idóneas para la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Valencia, en cuyo caso se solicitará su envío a la Biblioteca Municipal Central del Ayuntamiento de Valencia, que tiene entre sus funciones la de conservar, preservar, difundir y aumentar el patrimonio bibliográfico y documental de la Ciudad de Valencia.

TERCERA.- Para el ejercicio de 2014, el Ayuntamiento de Valencia colaborará en la financiación de las actividades mediante una aportación de 75.000,00. Euros, que se abonará en su totalidad una vez firmada la adenda por ambas partes.

CUARTA.- La Entidad perceptora, una vez realizado el proyecto de la actividad, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales establecido en su legislación específica, la siguiente documentación:

1.- Testimonio del registro contable del ingreso de la aportación mediante acreditación expedida por el responsable de la contabilidad del organismo receptor.

2.- Copia de las cuentas anuales del organismo, de las que deberá poder deducirse la cuantía exacta de la aportación recibida.

3.- Copia de remisión de sus cuentas al órgano exterior que corresponda.

QUINTA.- La Fundació General de la Universitat de València se compromete igualmente a que en toda la publicidad, folletos y demás material divulgativo de las actividades antes citadas, conste la colaboración específica del Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Cultura).

SEXTA.-La Fundació General de la Universitat de València declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa establece para los beneficiarios de las subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad a desarrollar.

SEPTIMA.- La presente Adenda tendrá vigencia durante el presente ejercicio y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 75.000,00. Euros, que se consignará a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/42000, denominada “Transf. A la Admón. Gral. Del Estado” (Prop 2014/01454, Ítem 2014/065930)."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001643-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D’EDUCACIÓ.- Proposa autoritzar la substitució d'una fiança depositada en efectiu per un aval bancari.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2014 acordó declarar válido el procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de construcción de Escuela Infantil de Primer Ciclo, con emplazamiento en calle Diputada Clara Campoamor de la ciudad de Valencia. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Asimismo, se acordó requerir a la empresa Pensol Obras S.L., con CIF B97813802 a fin de que constituir la garantía definitiva por importe de 45.338,85 euros, equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación sin incluir el IVA.

Segundo. Transcurrido el plazo legalmente establecido del requerimiento a la mercantil Pensol Obras, S.L., el Servicio de Contratación constató que la citada mercantil había constituido la garantía definitiva.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014 se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de construcción de la citada Escuela Infantil a la mercantil Pensol Obras, S.L., con CIF B-97813802.

Cuarto. El 19 de septiembre de 2014, Pensol Obras S.L. presenta escrito en relación con la obra de Construcción de Escuela Infantil de Primer Ciclo", y solicita autorización para la sustitución de la fianza depositada en efectivo para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de obras de referencia, por el aval bancario emitido por Cajas Rurales Unidas Sociedad Cooperativa Crédito por el mismo importe y concepto número 129939.

Fundamentos de Derecho

I. Contrato de fecha 10 de junio de 2014 de las obras de construcción de escuela infantil de primer ciclo, con emplazamiento en el barrio Sant Llorens, C/ Diputada Clara Campoamor-Av. Alfahuir, incluidas en el ámbito del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat.

II. Los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre regulan las garantías a prestar en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. En concreto, el artículo 96 que en su apartado primero establece que las garantías exigidas en los contratos podrán prestarse en alguna de las siguientes maneras:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. (…)

III. La cláusula 19ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan la contratación de la ejecución de las obras de construcción de escuela infantil de primer ciclo en calle Clara Campoamor, relativa a la constitución de la garantía definitiva.

IV. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar a Pensol Obras, S.L. a la sustitución de la fianza depositada en efectivo para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de las obras de construcción de escuela infantil en calle Diputada Clara Campoamor-Av. Alfahuir, por una nueva fianza definitiva avalada por Cajas Rurales Unidas Sociedad Cooperativa de Crédito por el mismo concepto e importe de 45.338,85 euros en valores.

Segundo.- Proceder a la devolución de la fianza depositada en efectivo a Pensol Obras, S.L., que figura contabilizada en el CONOP 401000-2014/62206, según mandamiento de ingreso nº de caja 1.920 de fecha 20 de mayo de 2014 por importe de 45.338,85 euros, una vez se constituya el nuevo aval."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-001753-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de 'Construcció del centre municipal d'activitats per a persones majors Montolivet', finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Según obra en el expediente hay que tener en cuenta los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Mediante acuerdo de fecha de 18 de mayo de 2012 se adjudicó definitivamente a la mercantil CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF: A-46124897, el contrato para la ejecución de las obras del proyecto "Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores Monteolivete", comenzando las obras el 10 de julio de 2012.

Las citadas obras se financian con cargo al Plan Especial de apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno, a instancia de la empresa CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A., en sus Acuerdos adoptados el 1 de febrero y el 17 de mayo de

2013 y 6 de junio de 2014, se han acordado distintas prórrogas respecto al plazo inicial de ejecución de la obra, que estaba inicialmente prevista en 7 meses, quedando establecida la fecha fin el 30 de octubre de 2014.

TERCERO: A solicitud de la mercantil CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A., la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 20 de septiembre de 2013, quedó enterado de la suspensión de la obras, justificada por el impago de varias Certificaciones de Obra, y se reanudaron el mes de abril de 2014, previa suscripción de la correspondiente Acta suscrita el 14 de abril de 2014.

CUARTO: En fecha de 29 de octubre de 2014, se presenta escrito por parte de D. ******, en representación de CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el que solicita una ampliación del plazo de cuatro meses, es decir hasta el 28/02/2015, este Servicio Municipal de Bienestar Social e Integración, a cuyos términos nos remitimos y en el que se da la conformidad a lo solicitado por la mercantil.

A los siguientes hechos resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Se trata de un contrato administrativo de obra regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos Del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo articulo 213.2 establece que: “Si el retraso (en el cumplimiento del contrato) fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.”

SEGUNDO.- Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero, por el que se regula el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, y por el Convenio de Colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, por el que se regula la delegación de competencias entre ambas Administraciones para la ejecución del Plan Confianza; correspondiendo a la Generalitat Valenciana, el reconocimiento de la obligación y pago de las Certificaciones de obra.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar las pretensiones formuladas por D. ******, en representación de la empresa CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A., mediante escrito presentado el 29 de octubre de 2014 y conceder la prórroga de cuatro meses en el plazo de ejecución de las obras “Centro Municipal de Actividades para Personas Mayores Monteolivete”, quedando establecida la fecha fin en el 28/02/2015.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y a la Conselleria de Bienestar Social, competente por razón de la materia."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2012-003328-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar l'increment de l'aportació municipal al conveni de col·laboració firmat amb l’Il·lm. Col·legi d’Advocats de València, per a la prestació del servici d’orientació jurídica.		

"Vista la documentación que obra en el expediente, en particular el Acuerdo de 13 de junio de 2014 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la 1ª prórroga anual del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Ilmo. Colegio de Abogados de Valencia, suscrito el 4 de junio de 2012.

Vista la cláusula séptima del citado convenio se procede a revisar la aportación municipal una vez transcurridas 2 anualidadesn completas del mismo, se emite informe por el Servicio Económico Presupuestario, informando sobre la variación del IPC en el periodo indicado en la citada cláusula.

Visto el gasto que comporta se requiere informe previo del Servicio Fiscal de Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el incremento del 2,20%, del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Ilmo. Colegio de Abogados de Valencia para el periodo de julio de 2014 a junio de 2015, de conformidad con la cláusula séptima del citado Convenio.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto de 491,26 €, para atender el incremento de la aportación municipal correspondientes al periodo de 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015, a favor del Ilmo. Colegio de Abogados de Valencia con CIF: Q4663001H, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799, propuesta de gasto nº 2014/3322, ítem de gasto 2014/138520 de 245,63 € y 2015/4530 de 245,63 €, en concepto de incremento de IPC referenciado en el apartado primero.

El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2012-009575-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la primera revisió de preus del contracte de servici de menjador dels centres ocupacionals municipals.		

"Por Resolución nº. 184, de fecha 5 de Agosto de 2013, se adjudica el contrato de servicio de Comedor de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad, a favor de la mercantil Serunion, S.A., con CIF A-59376574.

La duración del contrato, tal como establece la cláusula séptima, es de 16 meses, entre los dos cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015. El contrato se formalizó en fecha 5 de Septiembre de 2013, por lo que entra en vigor el 1 de Octubre de 2013 y termina el 31 de Mayo de 2015, pudiendo ser prorrogable por dos periodos iguales comprendidos entre Octubre de 2015 a Mayo de 2016 y desde Octubre de 2016 a Mayo de 2017, siempre que exista mutuo acuerdo de las partes.

La cláusula 8ª del contrato, sobre revisión de precios, remite a lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, que señala la procedencia de la revisión de precios una vez transcurridos doce meses desde la fecha de formalización, a partir del momento en que se haya ejecutado al menos el 20 % del importe total del contrato.

El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 15-10-2014 sobre la primera revisión de precios, señalando un descenso de -0,29 % sobre el precio de adjudicación con efectos a partir del 1 de Septiembre de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el coeficiente del -0,29 %, de la primera revisión de precios del Contrato de servicio de Comedor de los Centros Ocupacionales Municipales de Discapacitados/as Intelectuales de Isabel de Villena, Grabador Planes y Juan de Garay, adjudicado a la mercantil Serunion, S.A., con CIF A-59376574 quedando fijado el nuevo precio en 64.957,70 euros, IVA del 10% (5.905,25 euros) incluido, para el curso Octubre 2014 a Mayo 2015, con efectos desde Septiembre de 2014."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003377-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació de la primera anualitat del conveni de col·laboració firmat amb Creu Roja per a la intervenció social en la ciutat de València.		

"Examinado el expediente 02201-2013-3377 se desprenden los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2013 se aprobó el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Cruz Roja Española para la intervención social en la ciudad de Valencia, sucrito el 12 de julio de 2013. La cláusula tercera del Convenio preveía una aportación económica municipal anual de 218.774,16 €.

SEGUNDO.- Tras revisar la documentación justificativa presentada por la Cruz Roja Española, la Sección de Participación Social emite informes de fechas 5/12/2013, 4/3/2014, 30/05/2014 y 19/09/2014 en que considera correctamente justificado el 100% de la aportación municipal al Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

II. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de los 218.774,16 € recibidos por la Cruz Roja Española, CIF Q2866001G con cargo a la aplicación presupuestaria municipal EC150-23100-48911 en virtud de la primera anualidad del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Cruz Roja Española para la intervención social en la ciudad de Valencia, suscrito el 12 de julio de 2013 según el siguiente desglose:

Nº PROPUESTA	Nº ITEM	D.O	IMPORTE
2013/1059	2013/23510	2013/25344	54.693,54 €
2013/1059	2014/2600	2014/3317	54.693,54 €
2013/1059	2014/2600	2014/10857	54.693,54 €
2013/1059	2014/2600	2014/18399	54.693,54 €."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-004503-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació del conveni firmat amb Sant Joan de Déu Servicis Socials València per al desenvolupament del programa municipal d'atenció a persones sense sostre i no domiciliats.		

"Examinado el expediente 02201-2013-4503 se desprenden los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.-Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2013 se aprobó el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Sant Joan de Deu Serveis Socials València para el desarrollo del programa municipal de atención a personas sin techo e indomiciliadas, sucrito el 20 de julio de 2013. La cláusula cuarta del Convenio preveía una aportación económica municipal anual de 345.924,14 €.

SEGUNDO.- Tras revisar la documentación justificativa presentada por Sant Joan de Deu Serveis Socials València, la Oficina Técnica de Bienestar social e Integración informa considera correctamente justificado el 100 % de la aportación municipal al Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.Resulta de aplicación lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

II. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de los 345.924,14 € recibidos por Sant Joan de Deu Serveis Socials València, CIF. R4600584I con cargo a la aplicación presupuestaria municipal EC150-23100-48911 en virtud del Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Sant Joan de Deu Serveis Socials València para el desarrollo del programa municipal de atención a personas sin techo e indomiciliadas, sucrito el 20 de julio de 2013 según el siguiente desglose:

Nº PROPUESTA	Nº ITEM	IMPORTE	CONCEPTO
2013/1080	2013/24150	207.554,48 €	60% APORTACIÓN
2013/1080	2014/2850	138.369,66 €	40% APORTACIÓN."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-005222-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació del conveni firmat amb l'Associació Natania per a desenvolupar programes d'acollida a persones amb problemes de marginalitat social greu.	

"Examinado el expediente 02201-2013-5222 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2013 se aprobó el convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave, sucrito el 1 de octubre de 2013. La cláusula séptima del Convenio preveía una aportación económica municipal anual de 42.000 €.

SEGUNDO.- Tras revisar la documentación justificativa presentada por la Asociación Natania, la Oficina Técnica de Bienestar Social e Integración informa considera correctamente justificado el 100% de la aportación municipal al Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

II. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de los 42.000 € recibidos por la Asociación Natania, CIF G98147036 con cargo a la aplicación presupuestaria municipal EC150-23100-48911 en virtud del Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Natania para el desarrollo de programas de acogida para personas con problemas de marginalidad grave, sucrito el 1 de octubre de 2013 según el siguiente desglose:

PPTA GASTO	ITEM GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
2013/5132	2013/106890	60% convenio	25.200 €
2013/5132	2014/3030	40% convenio	16.800 €."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007929-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Associació Ciutat de l'Esperança.	

"El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración.

La Oficina Técnica de Bienestar Social aporta informe favorable, así como texto del Convenio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las Entidades Locales Municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, concretamente las Bases 27 y 28.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Ciudad de la Esperanza para el desarrollo de Programas de inserción social dirigidos a Personas Sin Hogar, con el siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CIUDAD DE LA ESPERANZA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR.

Valencia, a xx de xxx de xxxx

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxx de xxxx

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dª. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra el Reverendo Padre D. ******, en nombre y representación de la Asociación Ciudad de la Esperanza (CIF G46601365), como Presidente de la misma.

Reconociéndose las partes capacidad legal para obligarse y especialmente para otorgarse en el presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO:

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, regula entre los mecanismos de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones Locales es favorecer el desarrollo de las Organizaciones para la defensa de los intereses generales ó sectoriales.

La Generalitat Valenciana mediante la Ley 5/1997 de 25 de Junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 6 la titularidad de los Servicios Sociales Generales a los Ayuntamientos aunque prevé la participación de la iniciativa social en la prestación de los mismos. Por otra parte, establece los Servicios Sociales Generales, mediante los cuales se atenderá con carácter inmediato las necesidades básicas de las personas carentes de hogar, entendiendo por esto, cualquier persona o grupo de personas que por diversas situaciones se encuentre sin las necesidades básicas cubiertas.

La Asociación Ciudad de la Esperanza, atiende a colectivos llamados de alto riesgo ó con especiales dificultades para la inserción social y/o laboral. Es un colectivo heterogéneo que exige respuestas específicas a través de programas formativos que contribuyan a paliar las desigualdades de origen de los destinatarios; cabe citar a modo orientativo: personas inmigrantes, personas dependientes del alcohol en tratamiento, personas en espera de ingreso en centro especializado, personas con grave desarraigo socio-familiar, transeúntes, entre otros.

Posee la infraestructura y equipamiento técnico suficiente para la atención de estas personas a través de los Programas de Acogida de la Ciudad de Valencia y otros programas municipales cuyos usuarios, pudieran necesitar este recurso.

La labor que la Asociación Ciudad de la Esperanza realiza incluye alojamiento, manutención, talleres de inserción socio-laboral así como actividades de ocio y tiempo libre; por lo que se considera un recurso imprescindible para llevar a cabo proyectos formativos para aquellos colectivos más desfavorecidos de la sociedad.

En consecuencia, existiendo un objetivo común, ambas partes han decidido establecer un marco de colaboración, que se materialice en el presente Convenio, el cual se articula de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Constituye el objeto del presente Convenio, articular el desarrollo de las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Ciudad de la Esperanza, en materia de atención al colectivo “sin techo” de la ciudad de Valencia, con especiales dificultades para la inserción laboral, dando soporte residencial en el centro sito en Aldaya a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción.

SEGUNDA:

El Ayuntamiento de Valencia, colaborará en el mantenimiento de 50 plazas para personas atendidas objeto del convenio. Todas ellas remitidas por los Servicios de Acogida del Ayuntamiento de Valencia.

TERCERA:

Las actuaciones a realizar por la Asociación Ciudad de la Esperanza en relación a las personas remitidas en función de este convenio, son:

- Alojamiento y manutención adecuada.

- Posibilitar la higiene personal.

- Mantener el Centro en condiciones óptimas.

- Talleres de integración socio-laboral.

- Actividades de ocio y tiempo libre.

- Atención psicosocial.

Todo ello destinando un mínimo de dos profesionales cualificados en la atención de este tipo de usuarios y con la titulación pertinente y hasta que se produzca la inserción laboral de los usuarios derivados, ya sea en los talleres de la propia Asociación Ciudad de la Esperanza o fuera de ellos, período que se establece, a modo orientativo en 3 meses. Este período de tres meses puede ser modificado en vistas a las particularidades de los distintos casos.

CUARTA:

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento para el primer año de vigencia del Convenio es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (144.962 €).

Dicha cantidad se abonará en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto del presente Convenio.

QUINTA:

El importe del convenio se abonará a tenor de la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 en los siguientes términos:

El 60% se librará de inmediato, a la firma del convenio.

Un 25% se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada, de acuerdo con los conceptos para los que se aporta la cantidad económica global.

El 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de lo convenido.

SEXTA:

El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el día de su firma, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3, salvo denuncia de alguna de las partes con 2 meses de antelación a la finalización del mismo.

Durante la segunda y tercera prórrogas, en caso de que las mismas se acuerden en los términos de la cláusula sexta del convenio, la aportación económica municipal al se incrementará conforme al IPC correspondiente respecto del año inmediatamente anterior a la finalización de cada periodo anual.

SÉPTIMA:

El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con los trabajadores de la Asociación Ciudad de la Esperanza, relación laboral alguna, ni cualquier otro tipo de dependencia.

OCTAVA:

La relación entre la Asociación Ciudad de la Esperanza y el Ayuntamiento de Valencia se canalizará a través de la Delegación de Bienestar Social e Integración, la Jefatura de Servicio, la Oficina Técnica de Bienestar Social y la Dirección del CAST.

La gestión del programa se prestará a través de la Dirección del precitado Centro Municipal, en coordinación y colaboración con la dirección de la Asociación Ciudad de la Esperanza, cuya orientación e intervención individualizada de las personas objeto del recurso, se realizará conjuntamente.

NOVENA:

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de colaboración y coordinar las acciones prestadas, se creará una Comisión mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación Ciudad de la Esperanza, integrada:

- Por parte del Ayuntamiento, el Jefe del Servicio de la Delegación de Bienestar Social e Integración ó persona en quien delegue y un técnico.

- Por parte de la Asociación Ciudad de la Esperanza, su presidente ó persona en quien delegue y un técnico.

DÉCIMA:

Ambas partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.

Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común,

respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

DÉCIMOPRIMERA

Será motivo de rescisión del Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que asumen en el mismo.”

Segundo.- Autorizar y disponer el importe de la aportación municipal, que será compatible con otras subvenciones, que asciende a 144.962 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911 a favor la Asociación Ciudad de la Esperanza, CIF: G46601365, con el siguiente desglose:

PPTA. GASTO ITEM GASTO CONCEPTO IMPORTE

2014/3454 2014/144960 60 % CONV 86.977,2 €.

2014/3454 2015/4670 25% CONV 36.240,5 €.

2014/3454 2015/4680 15% CONV 21.744,3 €.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del Convenio queda en todo caso subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Tercero.- Reconocer la obligación y abonar el importe de 86.977,2 €, correspondiente al 60% de la aportación municipal al Convenio, a favor de la Asociación Ciudad de la Esperanza, CIF G46601365, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911 (Ppta. Gto. 2014/3454, ítem 2014/177960).

Cuarto.- La Asociación Ciudad de la Esperanza desarrollará la actividad convenida durante el año de vigencia del Convenio de Colaboración y deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad convenida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de

que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-007955-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar l'ajuda humanitària mitjançant del finançament del projecte 'Aliments de primera necessitat per als desplaçats per l'operació marge protector a Gaza' de l'Associació Comité Espanyol de la UNRWA.		

"El expediente se inicia mediante Moción de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Integración en la que, de conformidad con lo acordado en la reunión del Comité permanente de Ayuda Humanitaria y Emergencia del 31 de julio de 2014, se propone destinar 20.000 € en concepto de ayuda humanitaria de emergencia, mediante la financiación del proyecto de la Asociación Comité español de la UNRWA "Alimentos de primera necesidad para los desplazados por la Operación Margen protector en Gaza".

La Sección de Participación Social emite informe favorable a la concesión de la ayuda humanitaria por importe de 20.000 € a la Asociación Comité español de la UNRWA para el proyecto "Alimentos de primera necesidad para los desplazados por la Operación Margen protector en Gaza".

En su informe, la Sección de Participación Social indica que no se tiene conocimiento de que la organización que se pretende subvencionar sea deudora por resolución de reintegro, no teniendo pendiente de justificación ningún proyecto subvencionado con anterioridad.

Dado el interés social que se desprende del informe de la Sección de Participación Social, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado C) del 4.2 de la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Se procede a elaborar la correspondiente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/EC150/23100/48910 (ppta. gto. 2014/3350, ítem 2014/139770, D.O. 2014/18416).

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Ayuda Humanitaria por importe de 20.000 € mediante la financiación del Proyecto de la Asociación Comité Español de la UNRWA para el proyecto “Alimentos de primera necesidad para los desplazados por la Operación Margen protector en Gaza”.

Segundo.- Autorizar, disponer y abonar el gasto de 20.000 € a favor de la Asociación Comité Español de la UNRWA (CIF G84334903) para la financiación del Proyecto “Alimentos de primera necesidad para los desplazados por la Operación Margen protector en Gaza” con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48910 del Presupuesto Municipal de 2014 (ppta gto. 2014/3350, ítem 2014/139770, D.O. 2014/18416).

Tercero.- El pago de la citada subvención, que resultará compatible con otras subvenciones, se realizará mediante pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Cuarto.- El plazo máximo de ejecución del Proyecto será de un año desde la fecha del acuerdo de concesión y deberá justificarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Acuse bancario de recepción de fondos en UNRWA España.

2. Official receipt: certificado de recepción de los fondos en UNRWA, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.

3. Financial statement/factura única: estado contable sobre el empleo de la subvención en el que se refleja la fecha de emisión, el donante y los fondos recibidos en dólares estadounidenses.

4. Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención en un documento de hoja de cálculo.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

ANY/NUM.REL: 2014/003407
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 20.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014018416	2014	03350 2014 139770	Subvenc	2014EC1502310048910	20.000,00
ASOC COMITE ESPAñOL DE LA				AYUDA HUMANITARIA EMERGENCIA GAZA	

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-007966-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Associació Sercoval.		

"En cumplimiento de la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV14-445 de fecha 30.09.14 por un importe de 46.580,45 €, presentada por ASOCIACION SERCOVAL el 13/10/2014 en el Registro de Facturas de Amadeo de Saboya 11.

La factura corresponde al mes de Septiembre de 2014 del contrato de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales "Fuente San Luis", adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2010 y formalizado el 25/05/2010, por el plazo de dos años, y posibilidad de dos prórroga de una anualidad cada una, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de Mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local en fecha 11/04/2014 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2014/595.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799 del Presupuesto 2014

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACION SERCOVAL, CIF: G96417381, adjudicataria del contrato de servicio de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales "Fuente San Luis", del importe de 46.580,45 € (exento de IVA), correspondiente a la factura nº. FV14-0445 de fecha 30.09.14 (Septiembre 2014), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799 del Presupuesto 2014 (Ppta. 2014/3583, Ítem 2014/149810, Doc. obl. 2014/20356)."

```
ANY/NUM.REL: 2014/003651
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.:      1
IMPORTE TOTAL       :      46.580,45

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO     REF.    APLIC. PPTARIA/TEXTO   IMPORTE
---------- ---------------------- ------- --------------------- --------------
2014020356 2014 03583 2014 149810 Factura 2014EC1502310022799        46.580,45
  ASOCIACION SERCOVAL             Endosos SEPTBRE.14 GEST.C.DISCAP.FTE.S.LUIS
```

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02304-2014-001483-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'ABASTOS).- Proposa aprovar les bases del Concurs de Fotografia 2014 i el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO.- La autorización para las actividades, concurso de fotografía 2014, fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 2 de Abril de 2014.

Que mediante Moción suscrita por la Presidenta de la Junta Municipal de Abastos se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación y disposición de gastos derivados de la citada convocatoria, a favor del proveedor.

TERCERO.- A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación" (CU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 16.290 €.

CUARTO.- Que las propuestas de gastos han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre, en cuanto a que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

II.- La Base 28 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFIA 2014 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS de acuerdo con el siguiente texto:

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS 2014, 9ª EDICION

BASES

La Junta Municipal de Abastos convoca la 9ª Edición del Concurso de fotografía con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Participantes.

Podrán presentarse cualquier persona que cumpla los requisitos de estas bases.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS. A tal efecto, *las convocatorias deberán recoger la obligación de los participantes de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo. Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.*

Base 2. Tema

El tema de este concurso será “Rincones de Valencia”.

Base 3. Características de los fotografías.

Las fotografías pueden ser en blanco y negro y/o color. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres fotografías.

Base 4. Características de las fotografías.

Las fotografías deberán ser necesariamente originales, inéditas, no habiendo sido premiadas en cualquier otro concurso o certamen.

Las fotografías presentadas no podrán tener ninguna técnica de retoque o manipulación digital para añadir o eliminar elementos, mezclar varias fotos o modificar su composición original.

Las fotografías se presentarán en soporte rígido de color blanco de 40 x 50 cm. Siendo la foto de un mínimo de 20 x 25 cm y un máximo de 40 x 50 cm.

Base 5. Forma de presentación.

Al dorso de cada fotografía se hará constar el título de la obra y un lema que será común para todas las obras presentadas por cada concursante. En sobre aparte y debidamente cerrado, se incluirán los siguientes datos:

- Título de las obras presentadas.

- Lema adoptado por el concursante.

- DNI, pasaporte, o Tarjeta Residente.

- Domicilio.

- Teléfono.

Autorización expresa y firmada por el concursante por la que se autoriza la exhibición y publicación de las fotografías sean o no premiadas.

Copia digital de la fotografía en formato JPG o TIFF con resolución mínima de 300 ppi.

En el exterior del sobre figurará el lema.

Base 6. Lugar de entrega y plazos.

Los sobres y las fotografías deberán presentarse de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 en el Registro de la Junta Municipal de Abastos, C/ Alberique nº 18 de Valencia.

La fecha de presentación de las fotografías será desde el 17 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2014.

Base 7. Jurado.

El jurado será presidido por la coordinadora de la Comisión de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por vocales miembros de la citada comisión, o representantes en quien se delegue. en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consell de Abastos, y un fotógrafo de reconocido prestigio designado por la comisión.

Los datos de los concursantes sólo serán descubiertos por el Jurado una vez se haya producido la selección y fallo del Jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las Bases del presente Concurso y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado el fallo personalmente a los/as premiados/as y será publicado en el tablón de edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento de Valencia.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

Base 8. Premios.

Los premios serán los siguientes:

Primer premio: cámara video nilox valorada en 200 Euros.

Segundo premio: cámara videodeport SPC, valorada en 125 Euros.

Tercer premio: cámara video act 1, valorada en 75 Euros.

Los premios serán adquiridos con cargo a la aplicación presupuestaria CU130 92400 48100, del Presupuesto Municipal 2014 y serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal al efecto.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Abastos que se reserva todos los derechos sobre las mismas y podrá utilizarlas posteriormente con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

Base 9. Observaciones.

La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de las obras recibidas, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso y la exposición, si la hubiese.

Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las fotografías presentadas haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todas aquellas fotografías que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases quedarán descalificadas.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Abastos que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los trabajos no premiados podrán retirarse dentro de los 30 días siguientes a la clausura de la exposición, siendo necesario presentar el resguardo acreditativo que se le entregará a cada concursante en el momento de la presentación. Pasado este plazo las fotografías pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Valencia.

La mera participación en este Concurso implica la total aceptación de las Bases Reguladoras del mismo y cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto derivado de la citada convocatoria, a favor del proveedor que se relaciona a continuación, con cargo a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto y las propuestas e items que aparecen en el recuadro siguiente:

Concepto	Contratista	Importe bruto	I.V.A.	PROP/ITEM
1º Premio concurso de fotografía, cámara video deport nilox	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	200,00	21%	
2º Premio concurso de fotografía, cámara video deport ac 5	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	125,00	21%	
3º Premio concurso de Fotografía ,cámara video deport act 1	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	75,00	21%	
TOTAL	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	400.00	21,00% 69,42	2014/03701 2014/154670

El día de entrega de los premios objeto del contrato por el proveedor será el día 28 de noviembre de 2014."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02304-2014-001485-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'ABASTOS).- Proposa aprovar les bases del Concurs de Betlems 2014 i el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO.- La autorización para las actividades, concurso de belenes 2014, fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 2 de abril de 2014.

Que mediante Moción suscrita por la Presidenta de la Junta Municipal de Abastos se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación y disposición de gastos derivados de la citada convocatoria, a favor del proveedor.

TERCERO.- A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación" (CU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 16.290 €.

CUARTO.- Que las propuestas de gastos han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre,

en cuanto a que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

II.- La Base 28 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE BELENES 2014 de acuerdo con el siguiente texto:

Bases del concurso de belenes 2014, en sus dos modalidades tradicional y moderno.

Base 1. Tema.

Los belenes se podrán presentar exclusivamente a una de las dos modalidades previstas: tradicional y moderno.

Base 2. Participantes.

Únicamente podrán participar las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Valencia y que estén ubicadas físicamente en la demarcación de Abastos

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS. A tal efecto, *las convocatorias deberán recoger la obligación de los participantes de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo. Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.*

Base 3. Presentación.

La Inscripción para participar se realizará por medio de Instancia General del Ayuntamiento, que deberá ser registrada entre el día 17 de noviembre hasta el 28 de noviembre, ambos inclusive, en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (calle Alberique nº 18), en horario de 08,30 a 14,00, especificando los siguientes datos:

Nombre de la entidad participante.

Lugar de ubicación del Belén.

Persona responsable con núm. de Teléfono.

Indicar la modalidad del belén (Tradicional o moderno)

Base 4. Requisitos de los belenes para ambas modalidades.

En cada belén se representaran las cuatro escenas imprescindibles, que son:

Anunciación de la Virgen.

Anunciación a los Pastores.

Nacimiento.

Adoración de los Reyes.

Quedará excluido todo aquel Belén que NO contenga las cuatro escenas referidas.

Base 5. Premios.

Los premios que se establecen para cada una de las dos modalidades (modalidad tradicional y moderno, son los siguientes:

1º Premio: TV. 42” valorado en 500,00 Euros para cada modalidad.

2º Premio: TV 39” valorado en 400,00 Euros para cada modalidad.

3º Premio: TV 32” valorada en 300,00 Euros para cada modalidad.

16 Accésits valorados en total en 1.149,92,00 Euros entre las 2 modalidades, indistintamente.

Los premios serán adquiridos con cargo a la aplicación presupuestaria CU130 92400 48100, del Presupuesto Municipal 2014 y serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal al efecto.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

Base 6. Jurado.

El Jurado, se nombrará al efecto de entre los vocales de la Junta Municipal de Abastos o persona en quien se delegue, atendiendo a la representación proporcional de los grupos políticos municipales, además podrán formar parte del mismo representantes de entidades municipales de la demarcación, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Valencia.

Estará presidido por la Coordinadora de la Comisión de Cultura de la Junta de Abastos o persona en quien delegue.

Base 7. Fallo del Jurado.

Visita de los belenes. Se realizará la visita a los Belenes, para proceder a su valoración el lunes 10 de diciembre de 2014, en el horario comprendido entre las 17,00 y las 23 horas, emitiendo el veredicto el mismo día.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado personalmente a los/las premiados/premiadas, así como publicitado en el tablón de edictos de la Junta de Abastos y en la web del Ayuntamiento de Valencia.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables pudiendo ejercer el voto de calidad la/el Presidenta/e en caso de empate.

Base 8. Criterios de valoración.

El jurado para valorar los premios atenderá a los siguientes criterios, esfuerzo y participación en la realización, perspectiva del belén, originalidad de la composición, originalidad de las figuras, creatividad del conjunto belenístico, relación entre el tamaño y la calidad de la composición.

Base 9. Entrega de premios.

Los premios concedidos serán entregados a los participantes premiados en un evento organizado al efecto.

Normas finales: el jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en el concurso supone la aceptación de sus bases. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto derivado de la citada convocatoria, a favor del proveedor que se relaciona a continuación, con cargo a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto y las propuestas e items que aparecen en el recuadro siguiente:

Concep	Contratista	Importe bruto	I.V.A.	PROP/ITEM
1º Premio concurso de belenes 2 Unidades Tv 42 "LED LG LB5820 (Tradicional y Moderno)	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	1.000,00	21%	
2º Premio concurso de belenes 2 Unidades Tv 39´LED 39 LN5400 (Tradicional y Moderno)	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	800,00	21%	
3º Premio concurso de belenes 2 Unidades Tv 32"LED LS3450 (Tradicional y Moderno)	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	600,00	21%	
16 accesits Cafeteras Delonghi EDG 305 WR	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	1.136,00	21%	
TOTAL	VEA S.L. Milar CIF B 46089835		21%."	

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02304-2014-001487-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'ABASTOS).- Proposa aprovar les bases del Concurs de Dibuix Infantil 2014 i el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO.- La autorización para las actividades, concurso de dibujo infantil 2014, fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 2 de abril de 2014.

Que mediante Moción suscrita por la Presidenta de la Junta Municipal de Abastos se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación y disposición de gastos derivados de la citada convocatoria, a favor del proveedor.

TERCERO.- A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación" (CU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 16.290 €.

CUARTO.- Que las propuestas de gastos han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre, en cuanto a que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

II.- La Base 14 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL 2014 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS de acuerdo con el siguiente texto:

CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS 2014, 9ª EDICION.

BASES

La Junta Municipal de Abastos convoca la 9ª Edición del Concurso de dibujo infantil con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Participantes.

Podrán presentarse a este concurso alumnos del 2º Ciclo de Primaria, 3º y 4º curso, residentes o de colegios o miembros de asociaciones inscritas en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Valencia, situadas dentro de la demarcación de la Junta Municipal de Abastos o residentes en la misma.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS. A tal efecto, deberán los participantes presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo. Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Base 2. Tema

El tema de este concurso será “Oficios Perdidos”.

Base 3. Características de los dibujos.

Los dibujos deberán ser necesariamente originales, inéditos, no habiendo sido seleccionados ni premiados en cualquier otro concurso o certamen.

Los dibujos se presentarán en folio tamaño DIN A4.

Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres dibujos, independientemente de a través de que entidad lo presente.

Base 4. Forma de presentación.

Al dorso de cada dibujo se hará constar el nombre y los apellidos del autor, el curso y el colegio al que pertenece el niño/a.

Los padres o tutores de los niños premiados deberán autorizar la publicación y exhibición de los dibujos en su caso.

Base 5. Lugar de entrega y plazos.

Los dibujos se presentarán de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 en el Registro de la Junta Municipal de Abastos, C/ Alberique nº 18 de Valencia.

La fecha de presentación de los dibujos será desde el 17 de Noviembre hasta el 28 de Noviembre de 2014 ambos inclusive.

Base 6. Jurado.

El jurado será presidido por la coordinadora de la Comisión de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y constituido por vocales miembros de la citada comisión, o representantes en quien se delegue en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consell de Abastos.

Los datos de los concursantes sólo serán descubiertos por el Jurado una vez se haya producido la selección y fallo del Jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las Bases del presente Concurso y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado el fallo personalmente a los/as premiados/as y será publicado en el tablón de edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento de Valencia.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

Base 7. Premios.

Los premios serán los siguientes:

Primer premio: Videoconsola con Juego, valorada en 200,00 Euros.

Segundo premio: Consola portátil, valorada en 150,00 Euros.

Tercer premio: Bicicleta, valorada en 100,00 Euros.

Los premios serán adquiridos con cargo a la aplicación presupuestaria CU130 92400 48100, del Presupuesto Municipal 2014 y serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal al efecto.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Abastos que se reserva todos los derechos sobre las mismas y podrá utilizarlas posteriormente con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

Base 8. Observaciones.

La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de las obras recibidas, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso y la exposición, si la hubiese.

Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre los dibujos presentados haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos dibujos que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases quedarán descalificados.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Abastos que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los trabajos no premiados podrán retirarse dentro de los 30 días siguientes a la clausura de la exposición, siendo necesario presentar el resguardo acreditativo que se le entregará a cada concursante en el momento de la presentación. Pasado este plazo los dibujos infantiles pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Valencia.

La mera participación en este Concurso implica la total aceptación de las Bases Reguladoras del mismo y cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto derivado de la citada convocatoria, a favor del proveedor que se relaciona a continuación, con cargo a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto y las propuestas e items que aparecen en el recuadro siguiente:

Concepto	Contratista	Importe bruto	I.V.A.	PROP/ITEM
1º Premio concurso de dibujo Videoconsola con juego	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	200,00€	21%	
2º Premio concurso de dibujo Consola portátil	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	150,00€	21%	
3º Premio concurso de dibujo Bicicleta	VEA S.L. Milar CIF B 46089835	100,00€	21% 78,10€	**2014/3704** **2014/155310**

El dia de entrega de los premios objeto del contrato por el proveedor será el día 28 de noviembre de 2014."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000433-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa iniciar el procediment de reintegrament total d'unes quantitats percebudes pels conceptes d'ajuda municipal a la consolidació empresarial i ajuda municipal a la contractació de l'exercici 2013.		

"Vistas las actuaciones y los informes técnicos del Servicio en orden al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones percibidas por Dª. ******, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 29 de noviembre y 27 de diciembre de 2013, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor, entre otros beneficiarios, de Dª. ******, con DNI ******, de dos ayudas por importes de 4.270,00 € y 6.000,00 € cada una, por los conceptos, en el primer caso, de "Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial 2013" (expte. 311/2013) y en el segundo, de "Ayudas Municipales a la Contratación 2013" (expte. 310/ 2013), tras consolidar la beneficiaria una actividad empresarial de revestimientos interiores y exteriores y de haber contratado de forma indefinida a tiempo completo al trabajador, ******, en la fecha 02/09/2013.

Las ayudas se hicieron efectivas los días 20 de enero y 31 de marzo de 2014, según consta en la impresión de la pantalla "Consulta de Mandamientos" del programa SIEM.

De conformidad con el punto 3.b) de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial 2013, los beneficiarios asumen la obligación de mantener tanto la actividad empresarial durante un año, como mínimo, desde la presentación de la solicitud de la ayuda, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese año. Para su comprobación, se obliga a aportar en el mes decimotercero, desde la fecha de solicitud, un certificado de la Agencia Tributaria de Situación Censal donde se acredite el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberá aportar certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o autorización al Servicio Gestor para que obtenga directamente estos certificados.

En los mismos términos, de conformidad con el punto 5.c) de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2013, las personas y empresas beneficiarias están obligadas a mantener el empleo creado durante un año, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación, mediante la consulta de vida laboral de la persona contratada, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Segundo.- Transcurrido un año desde que la beneficiaria presentara la solicitud de Ayuda a la Consolidación en fecha 3 de septiembre de 2013 y desde la contratación del trabajador en fecha 2 de septiembre de 2013, realizadas las labores de comprobación por el Servicio de Empleo (puntos 13 y 14 de las Bases Reguladoras), debidamente autorizado al efecto, se emite por el Técnico informes de fecha 12/09/2014, en el sentido de que efectuadas las consultas preceptivas, la interesada figura como deudora tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), como de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y la persona contratada fue dada de baja en la Seguridad Social con fecha 12/06/2014, resultando un total de 284 días. Incumpliendo, por tanto, la obligación de mantener el empleo creado durante un año, como mínimo, por lo que considera procedente iniciar el procedimiento de reintegro.

Fundamentos de Derecho

I.- Los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37.1, apartado f), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que dispone: “procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: …f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración…a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

En el presente caso, se ha verificado mediante las consultas preceptivas efectuadas por la Administración, que la beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además la persona contratada causó baja en la empresa antes del transcurso de un año desde la fecha de alta de la contratación, sin que fuera sustituida por otra persona.

La fecha inicial del devengo de los intereses se sitúa en el momento del pago de las subvenciones: 20/01/2014 y 31/03/2014. La fecha final del periodo del devengo será la fecha en que se produzca la devolución efectiva de las cantidades a reintegrar, o, en su caso, la del acuerdo de procedencia del reintegro. No obstante, a partir de dicha fecha podrán generarse los intereses de demora comunes a todos los ingresos de naturaleza pública (artículo 38 de la LGS). El interés de demora aplicable, según el artículo 38.2 de la citada LGS, será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

II.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para iniciar el procedimiento de reintegro en cuanto órgano concedente de la subvención, siendo éste órgano al que según el artículo 41.1 en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento de reintegro total de las cantidades de 4.270,00 € y 6.000,00 €, en total 10.270,00 €, percibidas por Dª. ******, con DNI ******, por los conceptos de Ayuda Municipal a la Consolidación Empresarial 2013 y Ayuda Municipal a la Contratación 2013", al no cumplir con la obligación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante el tiempo mínimo de un año de la actividad empresarial, y no mantener el empleo creado de la persona contratada, ******, durante el mismo periodo de tiempo, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubieran lugar.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la interesada del acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la "Caixa", en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000438-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament a favor de les persones beneficiàries del programa de pràctiques no laborals 'La meua primera experiència laboral' corresponent al proppassat mes d'agost.		

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al pago de becas de apoyo a las personas jóvenes desempleadas participantes en el Programa de Prácticas No Laborales en el Ayuntamiento de Valencia: "Mi primera experiencia laboral", correspondientes al mes de agosto de 2014, y

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Programa de Prácticas No Laborales "Mi primera experiencia laboral", aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13/09/2013, queda encuadrado en el marco del Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia 2013/2015, aprobado el 24/05/2013 por la propia Junta.

Segundo.- Tanto las bases para la concesión de las becas correspondientes a las personas participantes en el precitado Programa, así como el gasto que se deriva de las mismas, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 13/09/2013.

Tercero.- Así mismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14/02/2014, ha acordado la autorización del gasto de 360.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101 del vigente Presupuesto Municipal, correspondiente a las becas a abonar

durante el período que abarca desde enero a agosto de 2014; todo ello según propuesta de gasto nº 2014/00606, ítem de gasto nº 2014/032970.

Cuarto.- Por otra parte, respecto del coste de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento que se deriva del presente programa, correspondiente a las mensualidades que abarcan desde enero a agosto de 2014, la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 14/02/2014, ha acordado la autorización y disposición del gasto a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 29.164,80 €; todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria CC100/24110/16000, según operación de gasto nº 2014/113 del Servicio de Personal.

Quinto.- A día de hoy, devengadas las becas correspondientes al mes de agosto de 2014 (último mes del programa), procede su liquidación, tal y como consta en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, de lo cual resulta un importe íntegro a abonar en concepto de becas de 40.253,22 €, y en concepto de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento por importe de 3.159,52 €.

Y siendo de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El programa de becas queda comprendido entre los supuestos contemplados en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

II.- A las personas beneficiarias de las presentes becas les resulta de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Por tanto, se aplican a la liquidación de las becas las cuotas a la Seguridad Social previstas en la Orden ESS/106/2014, 31 de enero, sobre normas de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2014.

III.- Respecto de las fases de ejecución del gasto que se promueven y su tramitación, se está a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las personas beneficiarias del Programa de Prácticas No Laborales “Mi primera experiencia laboral”, de los importes íntegros a percibir en concepto de beca correspondiente al mes de agosto de 2014, por un importe total de 40.253,22 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101 del vigente Presupuesto, en la que se halla autorizado el gasto según propuesta de gastos nº 2014/00606, ítem de gasto nº 2014/032970, del que se segregan los items que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, para la disposición del gasto a favor de cada uno de los beneficiarios contenidos en la misma.

Segundo.- Reconocer la obligación de pago a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe a que ascienden las cuotas a cargo del Ayuntamiento correspondientes a las becas del Programa de Prácticas No Laborales “Mi primera experiencia laboral”, contenidas en la

nominilla del mes de agosto de 2014 que se adjunta en el correspondiente expediente, y que ascienden a la cantidad de 3.159,52 €, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria CC100/24110/16000 y operación de gasto nº 2014/113.

Tercero.- En atención a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y a los efectos previstos en las mismas, aprobar la justificación documental de la totalidad de las becas percibidas en el marco del presente programa de prácticas formativas, cuya duración ha abarcado desde el mes de diciembre de 2013 al mes de agosto de 2014. Justificación documental que comprende los partes mensuales de firmas individualizados de asistencia de cada persona becaria, conformados por cada tutor, los cuales se hallan en soporte papel en las actuaciones del expediente. En este sentido, la justificación documental de las becas abonadas abarca a aquellos gastos tramitados a través de la propuesta de gasto nº 2014/00476 (para las becas correspondientes a la mensualidad de diciembre de 2013) y a través de la propuesta de gasto nº 2014/00606, ítem de gasto nº 2014/032970 (las correspondientes a las mensualidades que abarcan desde enero a agosto de 2014).”

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2009-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa consentir la Resolució del Jurat Provincial d’Expropiacions i portar a efecte l’expropiació d’una parcel·la situada a l'avinguda de Burjassot.		

"H E C H O S

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de julio del 2012 acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de terreno sita en Avd. Burjasot nº. ******, sobre la que existe un inmueble denominado “La Ceramo”, al cumplirse los requisitos exigidos en el art. 184 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, y el art. 69 de la L.S., al estar destinada en el PGOU a Sistema Local de Servicio Publico y Sistema Local de Espacios Verdes, propiedad de la mercantil NUEVAS PROMOCIONES VALENCIA, S.L, formada por dos registrales la nº. 49.947 y la nº. 49.948 y de 1.918 m^2 totales y que por el Arquitecto municipal, se ha concretado su superficie en dos porciones una de 1.626,60 m^2, para la primera y 247,62 m^2 para la segunda, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados por un importe de 3.558.734,36 €, referida a una superficie de 1.918 m^2 y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora en la cantidad de 1.533.901,02 € para los 1.626,60 m^2 de la registral 49.947 y en 233.508,28 € para los 247,62 m^2 de la registral nº. 49948, incluido el 5% de afección.

Segundo.- Que se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones por decreto de 11-9-12.

Tercero.- Por el citado organismo en resolución de 28-11-12, notificada a la Corporación en 7-3-13, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación de que traemos causa, referida a una superficie de 1.874,22 m² en 2.395.385,30 € incluido el 5% de afección, emitiéndose informe el Arquitecto de expropiaciones en el que manifestaba la procedencia de aceptar la misma.

Cuarto.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha contraído el gasto derivado del expediente que asciende a 2.395.385,30 € con cargo a la aplicación

presupuestaria GF000.15000.62100 (Prop. 03156/Ítem 131770/Do. 2013/005056) del Presupuesto de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º.- No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación .

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 28-11-12, notificada a la Corporación en 7-3-13, que por el Arquitecto Municipal se ha manifestaba la procedencia de aceptar la misma y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno de 1.874,22 m², sita en Avd Burjasot nº. ******, sobre la que existe un inmueble denominado “La Ceramo”, formada por las siguientes fincas, una de 1.626,60 m^2 de la registral 49.947 y otra de 247,62 m^2 de la registral nº 49948, al estar destinada en el PGOU a Sistema Local de Servicio Publico y Sistema Local de Espacios Verdes, propiedad al parecer de la mercantil NUEVAS PROMOCIONES VALENCIA, S.L., y de la que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 13 de julio del 2012 acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo.- Reconocer la obligación de crédito a favor de mercantil NUEVAS PROMOCIONES VALENCIA, S.L., una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral y la libertad de cargas y gravámenes, por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA EUROS (2.395.385,30 €) a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en la Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero.- Atender el gasto del citado justiprecio de 2.395.385,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.15000.62100 (Prop. 03156/Ítem 131770/Do. 2013/005056) del Presupuesto de 2014 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de

Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2010-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa consentir la Resolució del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada als carrers de Murillo i del Moro Zeid.		

"H E C H O S

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 1 de febrero de 2013 acordó iniciar expediente de expropiación de tres parcelas de terreno, una de 40 m^2, sita en la c/ Murillo nº. ******que se corresponde con la finca registral nº. 786, otra de 186,49 m^2, en c/ Murillo nº. ******y Moro Zeit nº. ******que se corresponde con la registral nº. 55 y otra de 86 m^2, sita en c/ Murillo nº. ******, que se corresponde con la registral nº. 999, y que adicionadas resulta una superficie de 312,49 m^2, destinada a Servicio Publico sociocultural y que se encuentran en el ámbito del PEPRI del Barrio de Velluters, propiedad al parecer de D. ****** y Dª. ******, las dos primeras y de la mercantil EUROABLA, S.L. la tercera, rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados por el importe de 3.718.136,33 €, referida a una única parcela de 312,49 m^2 que resulta de adicionar las tres registrales y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora en la cantidad de 75.863,13 €, para la parcela de 40 m^2 sita en la c/ Murillo nº. ******, registral nº. 786; 353.692,87 € para la parcela de 186,49 m^2, en c/ Murillo nº. ******y Moro Zeit nº. ******, registral nº. 55; y 163.105,73 €, para la de 86 m^2, en c/ Murillo nº. ******, registral nº. 999, incluido en todas ellas el 5% de afección, resultando un total de 592,661,73 €.

Segundo.- Que rechazada expresamente la valoración municipal, se remitió el expediente al Jurado de Expropiaciones por decreto de 15-3-13.

Tercero.- Por el citado organismo en resolución de 28-5-13, notificada a la Corporación en 8-8-13, se acordó fijar el justiprecio de la expropiación de que traemos causa, referida a una superficie de 312,49 m² en 959.744,75 € incluido el 5% de afección, emitiéndose informe el Arquitecto de expropiaciones en el que manifestaba la procedencia de aceptar la misma.

Cuarto.- Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha contraído el gasto derivado del expediente que asciende a 959.744,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.15000.62100 (Prop. 03157/Ítem 131780/Do. 2013/17719) del Presupuesto de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la

responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º.- No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Consentir la Resolución del Jurado de Expropiaciones de 28-5-13, notificada a la Corporación en 8-8-13, que por el Arquitecto Municipal se manifestaba la procedencia de aceptar la misma y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de terreno de 312,49 m², formada por las siguientes de las siguientes fincas, una de 40 m^2 sita en la c/ Murillo nº. ******, registral nº. 786; otra de 186,49 m^2, en c/ Murillo nº. ****** y Moro Zeit nº. ******, registral nº. 55; y otra de 86 m^2, en c/ Murillo nº. ******, registral nº. 999, destinada a Servicio Publico Sociocultural y que se encuentran en el ámbito del PEPRI del Barrio de Velluters, propiedad al parecer de D. ****** y Dª. ******, las dos primeras y de la mercantil EUROABLA, S.L., la tercera, y de la que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 1 de septiembre de 2013 acordó iniciar expediente de expropiación.

Segundo.- Reconocer la obligación de crédito por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO EUROS (959.744,75 €) incluido el 5% de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en la Resolución referida a la expropiación de que traemos causa, detrayéndose del citado importe la cantidad de 143.756,32 €, que se ingresaran en la cuenta corriente del Juzgado de Primera Instancia nº. 12 de Valencia, conforme a lo indicado en su oficio de 15 de julio de 2014 por el que se decreta el embargo de la citada cantidad en el Procedimiento de Ejecución de Títulos nº. 28/2009-5-8, a razón de 110.581,79 € de principal e intereses vencidos, mas 33.174,53 € para intereses y costas de ejecución; y el resto de 815.988,43 € a favor de D. ****** y Dª. ******, y de la mercantil EUROABLA, S.L., una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral y la libertad de cargas y gravámenes.

Tercero.- Atender el gasto del citado justiprecio de 959.744,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.15000.62100 (Prop. 03157/Ítem 131780/Do. 2013/17719) del Presupuesto de 2014 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos,

en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2013-001038-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 185-I, de 25 de febrer de 2014, sobre denegació de legalització d'obres realitzades al carrer dels Dofins.		

"HECHOS

Primero.- Teniendo en cuenta las actuaciones realizadas en sede del expediente nº. 03501/2010/0495 en las que se incluye la Resolución nº. 1404-I de 22 de noviembre de 2013, por la que se resuelve caducar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística iniciado para devolver a su estado inicial con demolición de las obras realizadas en C/ ****** parcela nº. ******.

Segundo.- Dentro del plazo legal conferido se inicia el expediente nº. 03501 2013 1038 LCD y el 9 de enero de 2014, se notifica a D. ******, representante de D. ******, el siguiente decreto:

“Teniendo en cuenta las actuaciones seguidas en el expediente 3501 2010 495; visto que por Resolución I-1404 de 22 de noviembre de 2013 se declara la caducidad del procedimiento de restauración de legalidad urbanística iniciado a D. ******, para la devolución a su estado inicial con demolición a su costa de las obras consistentes en construcción de dos habitáculos con una superficie aproximada de 14 metros y 12 metros respectivamente, adosados a los lindes de la parcela nº. ******sita en C/ ******, nº. ******.

Considerando que en el expediente referenciado se omitió el trámite previo de denegación de la legalización de las obras ejecutadas, para las que consta emitido informe desfavorable en fecha 19 de diciembre de 2011, con carácter previo a la iniciación de un nuevo procedimiento de restauración de la legalidad, y en sede de un nuevo expediente, con el número arriba identificado, dése traslado al interesado del citado informe, al objeto de efectuar las alegaciones que estime conveniente, previamente a denegar la legalización de las obras, e iniciar un nuevo procedimiento de restauración de la legalidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 225 y siguientes de la Ley 16/05, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valencia.”

Tercero.- D. ******, presenta alegaciones en fecha 23 de enero de 2014, con nº. de Registro 00109 2014 000147, solicitando se estimen las alegaciones y se conceda la licencia de legalización, al rechazar las consideraciones en las que se fundamentan los informes técnicos emitidos por el Servicio de Licencias durante la tramitación del expediente 3501 2010 495.

Cuarto.- Por la Arquitecta Municipal se emite informe el 29 de enero de 2014 en el que se hace constar lo siguiente:

“Visto el Escrito de Alegaciones incluyendo el Dictamen Pericial de Obras en Viviendas (fecha de visado 30/04/2013) presentado por D. ****** en fecha de Registro de Entrada de 23/01/2014 se informa lo siguiente:

El Plan General de Ordenación Urbana establece un régimen urbanístico en la parcela de referencia:

- Clasificación del suelo: SUELO URBANO.

- Calificación del suelo: Plano B-12H Zona Vivienda Unifamiliar Aislada (UFA-3).

- Planeamiento de desarrollo: Ámbito de Planeamiento de Desarrollo Sirena/Delfines Ps3-9 El Perellonet.

- Estructura urbana: Plano C-115.

- Usos dominante: Residencial.

- Se adjunta Ficha de Características del Plan General.

En cuanto a las Normas Urbanísticas del PGOU el art. 2.2. Sujeción jerárquica al Plan General dispone que el instrumento de ordenación que deba desarrollar cada Ámbito de Planeamiento de Desarrollo habrá de respetar las indicaciones vinculantes que se contienen en su correspondiente Ficha, integrante de la documentación de este Plan General, además deberá ajustarse necesariamente, a las determinaciones básicas, como son la clasificación del suelo, según puntos 1 y 2 del citado artículo.

En particular, las Ordenanzas Particulares en la zona de calificación del Capítulo Quinto. Zona de vivienda unifamiliar (UFA) está constituido por los artículos del 6.26 al 6.41 siendo de aplicación en el conjunto de las áreas expresamente grafiadas con este título (UFA) en el Plano B de calificación del suelo, según art. 6.26. Ámbito.

Se reitera el informe desfavorable de esta Oficina Técnica de fecha 12/07/2010 (obrante en el folio 16 del expediente de Infracción Urbanística 03501/2010/495-B2), las obras realizadas sin licencia consistentes en la construcción de dos habitáculos con una superficie aproximada de 14 y 12 metros respectivamente, han sido realizados adosados a la linde de la parcela, los cuales no forman parte de la edificación original y no fueron amparados por una licencia urbanística y NO son autorizables por incumplir el art. 6.39 Condiciones de Parcela del Plan General de Ordenación Urbana, al superar la superficie ocupada por la edificación del 25% asignada por el Plan, así como no respetar los habitáculos o recintos construidos, las distancias mínimas de 5 y 3 metros entre la edificación y las lindes, establecidos para la subzona UFA-3, en el punto 2 del mencionado artículo de las Normas Urbanísticas del Plan vigente.

Asimismo, el Dictamen Pericial de Obras en Viviendas realizado por el arquitecto D. ****** (fecha de visado 30/04/2013) que adjunta el interesado, manifiesta que originalmente las viviendas unifamiliares, en las parcelas del nº. 1 al nº. 13, de la urbanización Puerta del Sol respetaban la distancia mínima de 3,00 metros a los lindes de parcela.

En las parcelas nº. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 aparecen construcciones y ampliaciones ya ejecutadas en los vuelos aéreos de los años correspondientes a 2004 y 2007 del Visor Municipal.

Queda pendiente la comprobación de si se ha realizado obras en la parcela nº. 8.

En cuanto a los antecedentes obrantes en el expediente de Infracción Urbanística nº. 03501/2010/495-B2, cabe señalar los escritos aportados por el denunciante D. ****** en fecha 28/06/2010 (folios 1-14) y 15/11/2011 (folios 68-74) con documentaciones adjuntas correspondientes a una licencia de edificación con condiciones concedida por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Valencia en sesión de 1º de Marzo de 1974 de fecha 7 de octubre de 1974 y un Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Valencia del informe emitido por la Oficina Técnica de Información Urbanística del Servicio de Planeamiento de fecha 30.03.2011."

Quinto.- Por Resolución 185-I de 25 de febrero de 2014 se deniega a D. ******, la legalización solicitada de las obras realizadas en C/ ******, ******-******, consistentes en la construcción de dos habitáculos con una superficie aproximada de 14 metros y 12 metros cuadrados, adosados a los lindes de la parcela nº. ******sita en C/ ******, ****** al contravenir el artículo 6.39 Condiciones de parcela del Plan General de Ordenación Urbana, tal y como ha quedado acreditado en los informes técnicos emitidos, recibida por el interesado en fecha 13 de marzo de 2014.

Sexto.- En fecha 11 de abril de 2014 se presenta por D. ******, en representación de D. ******, recurso de reposición contra la Resolución 185-I de 25 de febrero de 2014 por la que se deniega a D. ******, la legalización solicitada de las obras realizadas en C/ ******, ******-******, consistentes en la construcción de dos habitáculos con una superficie aproximada de 14 metros y 12 metros cuadrados, adosados a los lindes de la parcela nº. ******sita en C/ ******, ******, que íntegramente fundamenta en cuestiones ya planteadas y resueltas durante la tramitación del expediente.

Séptimo.- En fecha 17 de abril de 2014 se otorga plazo de diez días previamente a resolver a D. ****** para que efectúe alegaciones al recurso de reposición interpuesto, sin que hasta el día de la fecha haya presentado alegación alguna.

Octavo.- Por informe técnico del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 29 de abril de 2014 se ha reiterado en los informes emitidos anteriormente, a la vista de la alegaciones efectuadas en el escrito de interposición del recurso planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Que establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

II. Los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. A pesar que el recurso presentado no se fundamenta en causa de anulabilidad o nulidad alguna, por lo que procedería su inadmisión, se fundamenta el recurso planteado en una serie de hechos y alegaciones que previamente ya han sido resueltas por los informes técnicos y las resoluciones emitidas por el Servicio de Licencias Urbanísticas, que han sido reiterados en fecha 29 de abril de 2014, por lo que no procede volver a resolver sobre las mismas.

IV.- Asimismo al impugnarse la Resolución 185-I de 25 de febrero de 2014 corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso, en virtud de los artículos 52.2.a) y 127.1.e) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, relacionado con el artículo 13.2.c) de la LRJPAC.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado contra la Resolución 185-I de 25 de febrero de 2014 por la se deniega a D. ******, la legalización solicitada de las obras realizadas en C/ ******, ******-******, consistentes en la construcción de dos habitáculos con una superficie aproximada de 14 metros y 12 metros cuadrados, adosados a los lindes de la parcela nº. ******sita en C/ ******, ******, que íntegramente se fundamenta en cuestiones ya planteadas y resueltas durante la tramitación del expediente, habiéndose emitido informe por el Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 29 de abril de 2014, reiterando la imposibilidad de legalización de las citadas obras."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2014-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ CENTRE HISTÒRIC.- Proposa aprovar els reajustaments d'anualitat i dels conceptes finançats a càrrec del Pla Confiança del projecte denominat 'Intervenció en edificis protegits-Entorn Llotja de la Seda'.		

"Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, con relación a la Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública, de 15 de mayo de 2014, autorizando la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana del Proyecto denominado: INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS PROTEGIDOS ENTORNO LONJA DE LA SEDA, así como la Séptima Addenda, de 30/05/2014 al Acuerdo de Delegación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia.

Verificada la conveniencia de que los recursos procedentes de la Financiación del Plan Confianza se asignen a tareas cuyo gasto esté aún pendiente de ser incurrido, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar los Reajustes de Anualidad y de los conceptos financiados con cargo al Plan Confianza, -cuyo importe total se mantiene inalterado-, de la Actuación anteriormente reseñada, situada en la Plaza del Doctor Collado, nº. 2 y 3. Los referidos reajustes determinan que la Actuación responda a la siguiente nueva memoria explicativa:

Nombre del Proyecto			Intervención en Edificios Protegidos Entorno Lonja de la Seda		
Área de Actuación Obra Financiable (art. 3 del Decreto Ley 1/2009)			INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS Y SOCIOCULTURALES		
Presupuesto Total del Proyecto con IVA			% IVA	IVA	997.015,34 €
	Coste Obra	830.821,86 €	10%	83.082,19 €	913.904,05 €
8,26% del Coste Obra	Dirección Obra, Control Calidad y Arqueología	68.687,02 €	21%	14.424,27 €	83.111,29 €
Duración de la Ejecución del Proyecto (en meses)			24 MESES		
Importe anualidades					
		2.015	997.015,34 €		
Naturaleza de la Obra			NUEVA PLANIFICACIÓN		

Segundo.- Aprobar el nuevo coste de las obras de ejecución de la actuación, con el fin de prever las posibles contingencias derivadas de la complejidad de la Rehabilitación.

Tercero.- Solicitar de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, la aprobación de los Reajustes indicados para la Actuación "INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS PROTEGIDOS ENTORNO LONJA DE LA SEDA" (E/02TEL/2014/M/41345), habida cuenta de que se adecuan a los criterios del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, (Decreto Ley 1/2009, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana)."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-AE.- Proposa aprovar la modificació dels preus públics d'aplicació en les instal·lacions esportives municipals i per prestació dels servicis de la Fundació Esportiva Municipal per a l'exercici 2015.		

"Mediante acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2014 se aprobaron los Precios Públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales y por prestación de servicios por la Fundación Deportiva Municipal, que no sufren alteración alguna respecto a los vigentes durante el año 2014, según copia remitida junto con el expediente de su razón, emitiéndose asimismo el informe técnico-económico justificativo de las nuevas tarifas a incorporar por los nuevos servicios que se prestan, y el informe de la Secretaría Delegada de la Fundación, a los que nos remitimos.

El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales viene a señalar que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, sin perjuicio de la posibilidad de fijar precios por debajo del coste cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo justifiquen.

El artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para establecer y modificar los precios públicos.

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Deportiva Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2014, la moción del Teniente del Alcalde, Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, y el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar los Precios Públicos de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales y por Prestación de los Servicios de la Fundación Deportiva Municipal, quedando sus importes tal y como figuran en el anexo que se adjunta a la presente propuesta, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015."

ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS

		TARIFA		REDUCIDAS	
A.- INSTALACIONES AL AIRE LIBRE		**Sin Luz**	**Con luz**	**Sin Luz**	**Con luz**
A.1	**PISTA PADEL/TENIS/FRONTÓN**				
	UTILIZACIÓN LIBRE (60') (Máximo 4 jugadores)	10,45	16,05	5,25	7,95
A.2	**PISTA POLIDEPORTIVA**				
	UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60')	18,05	22,50	9,00	11,35
	UTILIZACIÓN LIBRE (60') 1/2 pista	8,95	12,10	4,45	6,15
	UTILIZACIÓN LIBRE (60') utilización individual	2,85	5,85	1,50	2,90
	PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	27,15	31,60	13,60	15,75
A.3	**CAMPO GRANDE**				
	UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60')	27,00	36,10	13,50	25,85
	PARTIDOS COMPETICIÓN (2 vestuarios. Hasta un máximo de 2 h.) (60')	45,30	63,45	22,65	31,75
	UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (½ CAMPO ó FÚTBOL-7) (60')	18,05	27,00	9,00	13,40
	PARTIDO COMPETICIÓN F-7 (60')	27,00	44,00	13,40	22,10
A.4	**CAMPO CESPÉD ARTIFICIAL**				
	UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO GRANDE	73,30	88,00	36,60	44,05
	PARTIDO COMPETICIÓN (60') CAMPO GRANDE	88,10	102,70	44,05	51,35
	UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60') CAMPO FÚTBOL 7	36,10	51,35	18,05	25,65
	PARTIDO COMPETICIÓN CAMPO FÚTBOL 7 (60')	51,35	66,05	25,65	33,10
A.5	**PISTA DE ATLETISMO**				
	UTILIZACIÓN LIBRE (120')	2,55		1,30	
	UTILIZACIÓN GRUPO 20 PERSONAS (120')	32,65	40,85	16,35	20,40
	COMPETICIONES (½ JORNADA)	271,65	457,90	135,80	226,85
A.6	**ROCÓDROMO** (sólo federados), **CAMPO DE TIRO CON ARCO y TIRO OLÍMPICO** (sólo federados) **Y RADIO CONTROL**				
	UTILIZACIÓN LIBRE (60')	2,60	3,70	1,35	1,75
	COMPETICIONES (60')	27,00	36,10	13,40	18,05

		TARIFA	REDUCIDA
A.7	**PISCINAS AL AIRE LIBRE**		
	UTILIZACIÓN LIBRE (entrada diurna)	3,25	1,65
	UTILIZACIÓN LIBRE (entrada nocturna)	4,45	3,25
	UTILIZACIÓN CALLE 25 m. (60´) fuera del horario de utilización libre	10,35	
	UTILIZACIÓN CALLE 50 m. (60´) fuera del horario de utilización libre	21,00	

A.8	**SKATE / PATINÓDROMO / TRIAL**				
	UTILIZACIÓN LIBRE (60 ')	3,70		1,75	
	ALQUILER TODO EL ESPACIO (60 ')	73,30		36,60	
A.9	**PISTA PATINAJE**				
	UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60')	18,05	22,50	9,00	11,35
	COMPETICIÓN (60')	27,15	31,60	13,60	15,75

B.- INSTALACIONES CUBIERTAS

		Sin Luz	Con luz	Sin Luz	Con luz
B.1	**SQUASH / BADMINTON**				
	UTILIZACIÓN LIBRE (30')		6,45		3,25
	UTILIZACIÓN LIBRE TENIS DE MESA (60')		6,45		3,25
B.2	**FRONTÓN CUBIERTO**				
	UTILIZACIÓN LIBRE (60')	11,60	14,55	5,80	7,30
B.3	**SALAS MULTIUSOS/ TATAMI (350M2)/ LUCHA**				
	ACTIVIDAD DEPORTIVA (60')		22,55		11,40
	ACTIVIDAD NO DEPORTIVA (60')		31,75		15,75
B.4	**SALAS DE MUSCULACIÓN**				
	UTILIZACIÓN LIBRE (60 ')		3,70		1,75
	ALQUILER TODA LA SALA (60 ')		73,30		36,60
B.5	**PISTA DE ATLETISMO CUBIERTA Y PISTA CICLISMO**				
	UTILIZACIÓN LIBRE (120')		3,55		1,70
	COMPETICIONES (½ jornada)		317,05		158,50
B.6	**PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA**				
	UTILIZACIÓN LIBRE (60')	36,10	45,30	18,05	22,65
	PISTA TRANSVERSAL (60')	22,55	31,55	11,40	15,70
	PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	45,30	62,20	22,65	31,85
	PARTIDOS COMPETICIÓN, PISTA TRANSVERSAL (60')	28,35	43,30	14,15	22,10
	UTILIZACIÓN MEGAFONÍA (60')		22,65		11,40
	UTILIZACIÓN MARCADOR (60')		22,65		11,40
B.7	**PISTA POLIDEPORTIVA TECHADA**	**Sin Luz**	**Con luz**	**Sin Luz**	**Con luz**
	UTILIZACIÓN LIBRE (60')	27,70	38,10	13,90	19,05
	PISTA TRANSVERSAL (60')	19,00	23,40	9,40	11,65
	PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	37,35	46,90	18,65	23,45

B.8	PISCINAS CUBIERTAS	TARIFA		REDUCIDAS
	ENTRADA INDIVIDUAL (60')	3,70		1,75
	UTILIZACIÓN CALLE (60')	36,10		21,95
	ENTRENAMIENTO WATERPOLO (60')	54,20		27,15
	PARTIDO WATERPOLO (60')	72,65		36,30

B.9	SERVICIO PARQUE INFANTIL	
	HASTA DOS HORAS	1,35

Con un máximo de dos horas, acreditando la práctica deportiva en el Centro, para niños-as de hasta cuatro años

B.10	SALONES , SALAS PRENSA Y ESPACIOS	Tarifa
	AUDITORIO 1/2 JORNADA (285 plazas)	1058,65
	AUDITORIO JORNADA COMPLETA (285 plazas)	1577,45
	SALA CONFERENCIAS 1/2 JORNADA (168 plazas)	546,45
	SALA CONFERENCIAS JORNADA COMPLETA (168 plazas)	912,10
	SALA PRENSA / AULA 1/2 JORNADA	176,20
	SALA PRENSA / AULA JORNADA COMPLETA	264,00
	ESPACIOS ZONA COMÚN DESCUBIERTA €/M2 DÍA	0,80
	ESPACIOS ZONA COMÚN CUBIERTA €/M2 DÍA	1,00
	ESPACIOS EQUIPADO €/M2 DÍA *	2,40
	ALMACEN €/M2 DÍA	0,10

* Estos precios, incluyen:
- Espacio Diáfano
- Conexiones a luz
- Iluminación propia del centro
- Servicios

NOTA: No incluyen la limpieza posterior ni personal técnico

B.11	ALQUILER PABELLONES DEPORTIVOS CUBIERTOS (día natural completo)	TARIFA
	PALAU LUIS PUIG	10.209,90
	PABELLÓN FUENTE DE SAN LUIS	6.579,55
	PABELLÓN EL CABANYAL, MALVARROSA, NAZARET, TRAMO III, EL CARMEN Y BENICALAP	2.041,15
	Uso por hora de climatización	134,05

MONTAJES Y DESMONTAJES 15% Del precio del día o fracción de la instalación correspondiente

B,12	PISTA PADEL TECHADO	Sin Luz	Con luz	Sin Luz	Con luz
	PISTA PADEL TECHADA (60')	18,85	23,15	9,40	11,55

C	CURSOS		
		TARIFA	
C.1	CURSOS AERÓBIC INFANTIL, DANZA Y SIMILARES	Mes	Trimestre
	1h. SEMANALES MENSUAL	15,10	38,35
	2h. SEMANALES MENSUAL	30,90	78,60

C.2	CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC, MUSCULACIÓN, SPINNING Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DEPORTIVA QUE SE REALICE EN PABELLON CUBIERTO (mayores de 16 años)	TARIFA		TARIFAS REDUCIDAS	
		Mes	Trimestre	Mes	Trimestre
	1 HORA SEMANAL	20,10	50,50	10,05	25,25
	1 HORA Y 1/2 SEMANAL	25,15	63,10	12,65	31,60
	2 HORAS SEMANALES	30,30	75,80	15,15	37,90
	3 HORAS SEMANALES	40,35	101,15	20,15	50,55
	4 HORAS SEMANALES	50,50	126,45	25,25	63,35
	5 HORAS SEMANALES	60,50	151,40	30,35	75,95

C.3	**CURSOS DE BAILE DE SALÓN**		**Mes**	**Trimestre**	**Mes**	**Trimestre**
	1 HORA SEMANAL		24,40	61,65	12,35	30,80
	1 HORA Y 1/2 SEMANAL		30,90	76,85	15,15	38,35
	2 HORAS SEMANALES		37,50	90,00	18,80	45,05
C.4	**CURSOS DE AQUAGYM, AQUAFITNESS, AQUAERÓBIC, PRE Y POST-PARTO , TERAPEÚTICA ,CORRECTIVA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD SIMILAR (45')**		**Mes**	**Trimestre**	**Mes**	**Trimestre**
	PISCINA CUBIERTA	1 sesi/sem	26,05	69,55	13,00	34,80
		2 sesi/sem	45,30	105,35	22,65	52,75
		3 sesi/sem	60,60	151,75	30,35	75,90
	PISCINA DESCUBIERTA 20 sesiones		57,25		28,65	
	PISCINA DESCUBIERTA10 sesiones		40,75		20,35	
C.5	**CURSOS TENIS**		**Mes**	**Trimestre**		
	1 HORA SEMANAL		30,75	74,30		
	2 HORAS SEMANALES		49,50	123,90		
	3 HORAS SEMANALES (ESCUELA COMPETICIÓN)		151,35			
	4,30 HORAS SEMANALES (ESCUELA COMPETICIÓN)		168,70			
	(3H. TENIS. 1,30 H. PREPARACIÓN FÍSICA)					
	CURSOS TENIS PARTICULAR INDIVIDUAL.	1 sesión (60')	30,75 €			
C.6	**CURSOS PADEL**		**Mes**	**Trimestre**		
	1 HORA SEMANAL		45,60	109,90		
	2 HORAS SEMANALES		90,65	218,35		
	CURSOS PADEL PARTICULAR INDIVIDUAL.	1 sesión (60')	30,75			
	CURSOS PADEL PARTICULAR DOS PERSONAS	1 sesión (60')	41,00			
C.7	**CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE REALICE AL AIRE LIBRE** (mayores de 16 años)		**Mes**	**Trimestre**	**Mes**	**Trimestre**
	2 HORAS SEMANALES		24,15	69,05	12,10	34,55
	3 HORAS SEMANALES		32,20	76,85	16,15	38,35
C.8	**CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO** (45')					
	BEBÉS-MATRONATACIÓN (1 y 2 años)	10 clases	93,25			
	BEBÉS-MATRONATACIÓN (1 y 2 años)	20 clases	130,55			
	PREESCOLARES (3 Y 4 años)	10 clases	50,50			
		20 clases	70,70			
	ESCOLARES (de 5 a 15 años), PENSIONISTAS,JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 clases	30,00			
		20 clases	50,50			
	ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS	10 clases	40,25			
		20 clases	60,50			
	ADULTOS A PARTIR DE 16 AÑOS (cursos reducidos, máximo 5 alumnos/as)	10 clases	80,45			
		20 clases	121,00			

C.9	**CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINA CUBIERTA** (45')	
	CURSO DE BEBÉS-MATRONATACIÓN (1 y 2 años)	
	a) DE OCTUBRE A MAYO (a.i.) 1 sesión. Semanal	130,55
	b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	130,55
	CURSO PARA PREESCOLARES (3 y 4 años)	
	a) DE OCTUBRE A MAYO (a.i.) 1 sesión. Semanal	85,85
	b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	85,85
	CURSO PARA ESCOLARES (5 a 15 años)	
	a) DE OCTUBRE A MAYO 1 sesión. semana	75,90
	b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	75,90
	CURSO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Mes**
	a) DE OCTUBRE A MAYO 1 sesión. Semanal	70,65
	CURSO INDIVIDUAL REHABILITACIÓN PARA ADULTOS	
	a) 10 SESIONES	196,40
	CURSO INDIVIDUAL PARA ADULTOS	
	a) 10 SESIONES	196,40

			Trimestre
BEBÉS MATRONATACIÓN	1 sesi/sem	46,30	134,70
	2 sesi/sem	62,10	180,65
PREESCOLARES (3 Y 4 AÑOS)	1 sesi/sem	40,25	101,15
	2 sesi/sem	50,50	126,45
	3 sesi/sem	67,35	168,55
ESCOLARES (DE 5 A 15 AÑOS)	1 sesi/sem	19,90	50,50
	2 sesi/sem	30,30	75,90
	3 sesi/sem	40,25	101,15
ESCUELA DE PRECOMPETICIÓN NIÑOS 5 A 15 AÑOS	2 ses/sem	40,25	101,15
	3 ses/sem	60,60	151,75
ADULTOS DESDE 16 AÑOS	1 sesi/sem	23,40	67,20
	2 sesi/sem	40,25	101,15
	3 sesi/sem	60,60	151,75
3ª EDAD (+65 AÑOS) / PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 sesi/sem	11,25	30,05
	2 sesi/sem	19,80	50,50
	3 sesi/sem	28,45	75,90

C.10	**CAMPEONATOS FÚTBOL 7**	**TARIFA**	**TARIFA REDUCIDA**
	POR EQUIPO Y POR PARTIDO	52,30	26,20

C.11 CURSOS DE VELA

INFANTILES- JUVENILES (6-17)	PARTICULARES	TB *	TA**
DIA AZUL De 10 A 14 H	JORNADA MOTIVACIÓN	26,85	29,30
SEMANA AZUL De 10 A 14 H	LUNES A VIERNES	134,25	146,50
CURSO MENSUAL De 10 A 14 H OTOÑO-INVIERNO***	SÁBADO Y/O DOMINGO	23,20	85,45

* Temporada Baja (TB): Resto del año
** Temporada Alta (TA): junio, julio y agosto
*** Curso mensual TB una sesión y TA cuatro sesiones

JOVENES ADULTOS	PARTICULARES	TB *	TA**
DIA AZUL De 10 A 14 H	JORNADA MOTIVACIÓN	29,30	34,15
DOS HORAS DE NAVEGACIÓN De 14 A 16 H; De 16 A 18 H	ENTRE SEMANA	14,70	18,40
SEMANAL De 10 A 14 H	LUNES A VIERNES	146,50	170,90
BONO VELA De 10 A 14 H	DIEZ SESIONES	256,35	305,25

* Temporada Baja (TB): Resto del año
** Temporada Alta (TA): junio, julio y agosto

GRUPOS CAMPANA ESCOLAR	GRUPOS	TB *	TM**	TA***
1/2 JORNADA. De 09:30 A 13:30 H	1/2 JORNADA ESCOLAR	19,55	21,95	26,85
DÍA AZUL. De 09:30 A 13:30 H	JORNADA ESCOLAR	26,85	29,30	34,15
MINI SEMANA AZUL. De 09:30 A 13:30 H	3 JORNADAS ESCOLARES	80,60	87,95	102,55
SEMANA AZUL. De 09:30 A 13:30 H	DE LUNES A VIERNES	134,25	146,50	170,90

* Temporada Baja (TB): Resto del año
**Temporada Media ™:mayo
***Temporada Alta (TA): junio, julio y agosto

Los importes a que se refiere el anexo I de la presenta Ordenanza están referidos a franjas horarias completas sin perjuicio de la aplicación de la fracción del importe que corresponda conforme a lo solicitado por los usuarios. El fraccionamiento quedará supeditado a la disponibilidad de la instalación.

C.12	**VOLUNTARIADO DEPORTIVO**		
	COORDINACIÓN Y GESTIÓN	HASTA 99 VOLUNTARIOS/AS	100
		DE 100 A 199 VOLUNTARIOS/AS	150
		A PARTIR DE 200	200
	CURSOS DE FORMACIÓN	HASTA 160 VOLUNTARIOS/AS	150
		MÁS DE 161 VOLUNTARIOS/AS	300
	SEGURO ACCIENTES Y RC	0,75 x VOLUNTARIO/A	0,75
C.13	**CURSO ENTRENAMIENTO FITNESS INDIVIDUAL 1 SESIÓN (60')**		30,75

ANEXO II: BONOS

			TARIFA	TARIFA REDUCIDA
D.1	**BONO ANUAL SQUASH / BÁDMINTON/ TENIS DE MESA**			
	(uso ilimitado) (30')	Aplicación de Tarifa reducida en pistas	45,30	22,65
	(uso limitado tenis de mesa) (60')	Aplicación de Tarifa reducida en pistas	45,30	22,65
D.2	**BONO ANUAL PISTA PADEL/TENIS/FRONTÓN**			
	(uso ilimitado) (60')	Aplicación de Tarifa reducida en pistas	77,00	38,50
D.3	**BONO ANUAL PISTA PADEL TECHADA**			
	(uso ilimitado) (60')	Aplicación de Tarifa reducida en pistas	138,15	69,05
D.4	**BONO TEMPORADA PISCINAS DESCUBIERTAS**		72,65	

D.5 **CUADRO PRECIOS BONOS**

PRECIOS DE LA ACTIVIDAD TARIFA								
TIPO DE BONO	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)
BONO 10 usos	58,60	33,70	24,75	16,85	146,95	99,65	212,60 €	172,75 €
BONO 20 usos	103,55	58,60	44,70	29,25	262,15	176,00	378,50 €	307,75 €

a) Bádminton / Squash
b) Piscina cubierta / musculación / atletismo pista cubierta / pista cubierta ciclismo / rocócodromo/skate/patinódromo/trial.
c) Piscina descubierta/ atletismo pista descubierta
d) Solo aplicable personas con discapacidad, jubilados o mayores de 65 años, y menores de 16 años: Baño piscina cubierta y musculación.
e) Con luz: Padel /Tenis/Frontón
f) Sin luz: Padel /Tenis/Frontón
g) Con luz: Padel techado
h) Sin luz: Padel techado

ANEXO III: ABONOS

E.1.1 ABONO DEPORTE ANUAL

	TARIFA ANUAL
MAÑANAS INDIVIDUAL *	139,50
INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS	146,85
INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	235,05
FAMILIAR A, 2 y 3 MIEMBROS	440,60
FAMILIAR B, 4 y MÁS MIEMBROS	503,85
MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS	146,85

ABONO DEPORTE MENSUAL	TARIFA MENSUAL
MAÑANAS INDIVIDUAL *	18,40
INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS	19,30
INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	30,85
FAMILIAR A, 2 y 3 MIEMBROS	57,85
FAMILIAR B, 4 y MÁS MIEMBROS	66,05
MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS	19,30

* El horario del abono de mañana es desde la apertura de la instalación hasta las 15 horas de L a V y S-D de 9 a 14 horas
Podrán utilizarse durante el horario de apertura de la instalación de lunes a domingo.
El uso libre corresponde a las salas de musculación, al baño libre y al uso de atletismo en pista descubierta
Tendrán en los cursos organizados por la FDM y en el alquiler de las pistas de tenis, padel, fontón y squash , la aplicación de la tarifa reducida.
La tarifa reducida no será de aplicación a las EE.DD.MM., las E.M.I.D., E.M.E.D., los cursos de verano de natación en las piscinas descubiertas, los cursos de natación hasta 15 años en piscinas cubiertas, los cursos de tenis y los cursos de padel.
El abono familiar A es para un máximo de tres miembros. Puede incluir padre, madre y los hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.
El abono familiar B es para unidades familiares de cuatro o más miembros. Puede incluir padre, madre y los hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.
El abono es personal e intrasferible. En caso de pérdida, se tendrá que abonar la tarifa indicada en el Anexo IV.
No corresponderá devolución de precio de los abonos por cierre temporal de la instalación, siempre que la actividad pueda desarrollarse por la FDM en alguno de los Complejos Deportivos gestionados
Aplicación de las siguientes reducciones en los cursos del anexo I "C1, C9 más:

		Mensuales	Trimestre
AERÓBIC INFANTIL 1 H.		7,75	19,65
AERÓBIC INFANTIL 2 H.		15,40	39,30
ADULTOS REHABILITACIÓN NATACIÓN P. CUBIERTA		98,20	
ADULTOS NACATIÓN P. CUBIERTA	1ses/sem	11,80	34,05
	2ses/sem	19,80	50,50
	3ses/sem	30,35	75,80

E.1.2 ABONO ATLETISMO/CICLISMO

	ANUAL		MENSUAL		
TIPO DE GRUPO	Menores 16 años	Mayores 16 años	Abono Mañana	Menores 16 años	Mayores 16 años
Hasta 10	1.157,80	1.852,95	144,75	152,10	243,05
Hasta 20	2.187,00	3.500,05	273,35	287,25	459,10
Hasta 40	4.245,30	6.794,20	530,65	557,60	891,20
Hasta 80	8.362,00	13.382,50	1.045,25	1.098,35	1.755,35
Hasta 120	12.350,00	19.764,95	1.543,75	1.622,15	2.592,50

Los grupos de usuarios deberán ser cerrados para todo el periodo de vigencia, aportándos en el momento del abono un listado con los integrantes del grupo
El horario de mañana será desde la apertura de la instalación hasta las 15:00 h. de lunes a viernes, y de 09:00 h a 14:00 h. los sábados y domingos.
El abono será válido para pistas de atletismo descubiertas, pistas de atletismo cubiertas, velódromo y salas de musculación en las mismas instalaciones.
El pago de los abonos mensuales se efectuará en todo caso con anterioridad al uso, y se tramitarán por meses naturales

E.2 ABONOS DE LAS INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA

* Además de los Abonos para las instalaciones en gestión indirecta, serán de aplicación el resto de precios de los Anexos I y II de la presente Ordenanza en dichas instalaciones.

E.2.1 ***COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL ABASTOS, COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL, PISCINA AYORA, RAMBLETA, C.D.C. PETXINA, POLIDEPORTIVO BENIMAMET, POLIDEPORTIVO MALILLA***

ABONOS	INSCRIPCION*	MES
MAÑANAS	41,15	25,65
*FAMILIAR	60,20	51,35
GENERAL	52,75	40,70
JOVEN	45,30	31,55
**MEDIODÍA	41,15	25,65
3ª EDAD y P. CON DISCAPACIDAD	41,15	21,00
ENTRADA PUNTUAL	7,35	
*** INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		5,30
****CUOTA DE MANTENIMIENTO		12,05

*Edad límite en Abono familiar por instalación: Abastos y Ayora: Menores 21 años; Torrefiel, Rambleta y Malilla: Menores 18 años; Benimamet y Petxina: Menores 22 años

**Exclusivo para la Piscina Ayora: De lunes a viernes de 13:00 a 18:00; Sábados de 09:00 a 22:00 y Domingos de 09:00 a 14:00 horas.

***A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario.

**** De aplicación durante dos meses consecutivos. Una vez finalizado ese plazo habrá que abonar la cuota ordinaria o se perderían los derechos reservados.

Servicios que contempla, siempre sujetos a las especificidades de cada instalación.

Actividades en agua:
Baño libre
Aquagym
Aquaerobic
50% en cursos de natación
Sauna y Baño Turco

Actividades en seco:
Aeróbic
Step
Acondicionamiento físico
Gimnasia 3ª Edad
Cardio box
Cardio power
Aerodance
GAP
Abdominales
Streching
Yoga
Musculación
Reconocimiento médico inicial
Máquinas cardiovascular

E.2.2 ABONOS PROPUESTOS POR ADJUDICATARIOS DE INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA

COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX
COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PETXINA
POLIDEPORTICO MUNICIPAL BENIMAMET
POLIDEPORTIVO MUNICIPALMARCHALENES
COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS
COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL

ABONO ANUAL COMBINADO BAÑO LIBRE Y MUSCULACIÓN

	TARIFA
INDIVIDUALES	139,45
FAMILIARES 2 Y 3 MIEMBROS	204,10
FAMILIARES 4 O MÁS MIEMBROS	240,80

Horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas, y sábados y domingos de 8 a 14 horas.

Imprescindible enseñar el D.N.I. y el libro de familia para hijos menores de 22 años.

E.2.3 *COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX/COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS Y MARCHALENES-ZAIDIA*

	INS	MES
ABONO INDIVIDUAL GENERAL	52,75	40,70
ABONO JOVEN	45,30	31,55
ABONO FAMILIAR	60,20	51,35
ABONO 3ª EDAD Y P. CON DISCAPACIDAD	41,15	21,00
ABONO MAÑANAS	41,15	25,65
* INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		5,30

*A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario.
Edad límite en Abono familiar: Menores 18 años

Servicios que contempla, siempre sujetos a las especificidades de cada instalación.
-Baño libre
-Sala de Fitness
-Revisión Médica
-Actividades dirigidas por monitores

Full Tonic
Body Power
Combo
Spnning
Yoga
GAP
Step
Streching
ABD
Pilates
Danza del Vientre
Batuka
Aquafitness

E.2.4	ABONO VIRGEN DEL CARMEN-BETERÓ		Tarifa
	ABONO ANUEL BETERÓ. SKATE, TRIAL PATINÓDROMO		86,25 €
	TARIFA REDUCIDA ABONO ANUEL BETERÓ. SKATE, TRIAL PATINÓDROMO		64,70 €

ANEXO IV: VARIOS

GASTOS DE GESTIÓN LLAVES DE TAQUILLA	18,55	
SOPORTE TARJETAS BONOS, ABONOS Y CURSOS	2,40	
ALQUILER TAQUILLAS (MENSUAL)	5,00	
GASTOS DE GESTIÓN ACREDITACIÓN ABONO	5,40	
ASISTENCIA TÉCNICA MONTAJE Y DESMONTAJE (60')	25,55	
INSCRIPCIÓN CICUITO DE CARRERAS POPULARES	12,25	
INSCRIPCIÓN UNA CARRERA DEL CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES	2,55	
	Tarifa	**Reducida**
UTILIZACIÓN MEGAFONÍA INSTALACIÓN DEPORTIVA (60')	22,65	11,40
UTILIZACIÓN MARCADOR	22,65	11,40
ALQUILER VÍDEO-PROYECTOR SALÓN DE ACTOS	283,85	142,00
ALQUILER DE VÍDEO-PROYECTOR SALÓN DE CONFERENCIAS	142,00	71,00
Utilización vestuario individual	1,75	
Utilización vestuario grupo (máximo 15 personas)	14,00	

ANEXO V: TARIFAS ESPECÍFICAS: LA HÍPICA

F.1	LA HÍPICA	Tarifa		Reducida	
		Sin Luz	Con luz	Sin Luz	Con luz
	PISCINA AL AIRE LIBRE, UTILIZACION LIBRE	4,95		2,50	
	PISTA PADEL, UTILIZACIÓN LIBRE	17,50	21,00	9,80	11,80
	CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL, UTILIZACIÓN LIBRE	101,25	112,65	52,65	58,50
	CURSOS DE HÍPICA por clase	21,10			
	CURSOS DE GOLF por clase	25,10			
	ABONO FAMILIAR ANUAL	590,50			
	ABONO FAMILIAR VERANO	302,35			
	BONO ANUAL INDIVIDUAL	295,25			
	BONO VERANO INDIVIDUAL	151,80			
	PISTA TENIS CÉSPED ARTIFICIAL	12,65	17,35		
	CLASES TENIS BONO INDIVIDUAL por clase	37,95			
	CLASES TENIS BONO 2 PERSONAS por clase (Precio por persona)	21,05			
	CLASES TENIS GRUPO TRIMESTRAL por clase (Grupo 3 personas)	49,20			
	CLASES TENIS ESCUELA 2 HORAS SEMANALES (Niños/as)	52,75			
	CLASES PADEL BONO INDIVIDUAL por clase	37,95			
	CLASES PADEL BONO 2 PERSONAS por clase (Precio por persona)	21,05			
	CLASES PADEL GRUPO TRIMESTRAL por clase (Grupo 2 personas)	32,85			

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4980-2014-504874-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació del gasto generat pels servicis prestats per Meydis, SL, relatius al subministrament de paper i a la impressió, acabat i depòsit en Correus de notificacions en matèria de gestió, inspecció i recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals.		

"FETS

Primer. L'Ajuntament de València comunica periòdicament als ciutadans diversos assumptes relatius, entre altres qüestions, a la recaptació voluntària o executiva dels diferents tributs i ingressos municipals. Igualment, notifica als contribuents les resolucions relatives a les seues sol·licituds i recursos en matèria de Gestió, Inspecció i Recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals. Per a les dites comunicacions massives, que han de remetre's per mitjà de correu ordinari o correu certificat, segons els casos, s'utilitza tant paper preimprés com paper no preimprés.

Per a complir a la necessitat de remetre les dites comunicacions es requerix la prestació del servici de subministrament de l'esmentat paper, així com l'execució de les prestacions necessàries per a reflectir en el dit suport les dades variables que, en cada cas, ha de notificar l'Ajuntament, el seu plegat i tancat hermètic i el trasllat dels impresos a Correus per a la seua notificació.

Segon. El crèdit previst en la Proposta de Despesa 2012/2183, aprovada amb l'adjudicació de l'anterior contracte menor de subministrament de paper i paper preimprés i del servici d'impressió, acabat i trasllat a Correus de València per a diversos impresos relatius a la Gestió, Inspecció i Recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals a Meydis, S.L. es troba esgotat.

Tercer. Actualment es troba en tràmit l'expedient H4980 2013 36 (número 04101 2013 120 del Servici de Contractació) per a contractar el Subministrament de paper i servicis d'impressió acabat i trasllat a l'empresa prestatària dels servicis postals, estant prevista l´adjudicació definitiva del mateix en el present exercici.

Quart. A fi de garantir la normalitat en la gestió tributària municipal immediata i evitar el perjuí a la Hisenda Municipal que es derivaria de la no prestació de l'esmentat servici, per part de la Cap del Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació, a instàncies de la Tresoreria Municipal, es va sol·licitar a l'anterior prestatària, Meydis, S.L., la continuació del servici fins a l'adjudicació del nou contracte, quedant coberta la despesa ocasionada amb el crèdit disponible en les partides pressupostàries que se citen més avall.

La prestació dels servicis s'ha portat a efecte en els termes i condicions establides en el plec de prescripcions tècniques de l'anterior contracte.

Quint. Consta en l'expedient Moció del Regidor Delegat d'Hisenda, Pressupostos i Política Tributària i Fiscal, proposant l'autorització, disposició i aprovació de la despesa realitzada com a conseqüència dels servicis de subministrament de paper i impressió prestats per l'empresa Meydis, S.L. finalitzada la vigència del contracte anterior.

Sext. Les aplicacions pressupostàries amb càrrec a qui haurà d'executar-se la despesa realitzada per este concepte durant el present exercici, amb crèdit pressupostari i sense autorització prèvia, són les corresponents a "Estudis i Treballs Tècnics" (HE960 93200 22706), per la part corresponent a les tasques de servicis d'impressió, i a "Material d'oficina no inventariable" (HE960 93200 22000), per la part corresponent al subministrament de paper.

Sèptim. De conformitat amb la factura núm. 2014 3007 199, de data 31/07/2014, presentada per Meydis, S.L., la despesa realitzada ascendix a un total de huit mil cent seixanta-set euros amb seixanta cèntims (8.167,60 €) que ha sigut formalitzada en la Proposta de Despesa núm. 2014/03468 amb el detall següent:

- Ítem 2014 145320, amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22706, per import de 650,48 €, corresponent 112,89 € a l'IVA.

- Ítem 2014 145330 amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22000, per import de 7.517,12 €, corresponent 1.304,62 € a l'IVA.

Als fets anteriorment exposats resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Base 37ª, apartat 2.b), de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de l'exercici 2014 establix que correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de les despeses realitzades en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició.

Segon. La Base 39ª, apartat 8, de les esmentades Bases d'Execució establix la prèvia fiscalització de la proposta d'aprovació pel Servici Fiscal del Gasto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació de la despesa generada pels servicis prestats per la mercantil Meydis, S.L., relatius al subministrament de paper i a la impressió, acabat i depòsit en Correus de notificacions en matèria de Gestió, Inspecció i Recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals, de conformitat amb la factura núm. 2014 3007 199, per import total de huit mil cent seixanta-set euros amb seixanta cèntims (8.167,60 €) i formalitzades en la Proposta de Despesa 2014/03468 amb el detall següent:

- Ítem 2014 145320, amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22706, per import de 650,48 €, corresponent 112,89 € a l'IVA.

- Ítem 2014 145330 amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22000, per import de 7.517,12 €, corresponent 1.304,62 € a l'IVA."

```
ANY/NUM.REL: 2014/003512
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.:      2
IMPORTE TOTAL       :       8.167,60

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO     REF.    APLIC. PPTARIA/TEXTO   IMPORTE
---------- ---------------------- ------- --------------------- --------------
2014019577 2014 03468 2014 145320 Factura 2014HE9609320022706           650,48
  MEYDIS SL                               SERVICIO IMPRESIÓN JULIO 2014
2014019578 2014 03468 2014 145330 Factura 2014HE9609320022000         7.517,12
  MEYDIS SL                               SERVICIO SUMINISTRO PAPEL JULIO 201
```

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2014-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del vicealcalde sobre acord del Consell d'Administració del Palau de Congressos.		

"En la sesión del Consejo de Administración del Palacio de Congresos de Valencia, celebrada el 28 de octubre de 2014, en el punto tercero se adoptó acuerdo sobre el plan de corrección del desequilibrio financiero de 2014, según certificado de fecha 4 de noviembre de 2014 de D. Pedro García Rabasa, Secretario del citado Consejo de Administración, que figura adjunto a esta Moción.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (según redacción efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción suscrita por el vicealcalde, acuerda:

Único.- Dar traslado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Palacio de Congresos de Valencia, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2014, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

PALACIO DE CONGRESOS VALENCIA

D. PEDRO GARCIA RABASA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

CERTIFICO:

Que en la sesión del Consejo de Administración del Palacio de Congresos de Valencia celebrada el día 28 de octubre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo (punto 3º):

"Aprobar el plan de corrección del desequilibrio financiero 2014 del Palacio de Congresos de Valencia con el siguiente detalle:

PLAN DE CORRECCION DE DESEQUILIBRIO DE LAS CUENTAS DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA PARA EL AÑO 2014

ESFUERZO EN INCREMENTAR LOS INGRESOS

I.- Que la estimación económica del Palacio de Congresos de Valencia para el año 2014 contempla una mayor actividad congresual gracias principalmente a los congresos de carácter internacional, que ya están previstos dentro de nuestra actividad ordinaria pues se reservan con mayor antelación, y ya representan más de la mitad de los visitantes previstos a lo largo del año. Asimismo, se están realizando nuevas acciones comerciales encaminadas a recibir ingresos extras, incrementar las ventas y mejorar ostensiblemente nuestro umbral de rentabilidad. Prevemos un incremento del 21% respecto al 2013, un 30% sobre el 2012 y un 13% respecto al 2011.

Desde finales del año 2011 el Consorcio inició una serie de actuaciones comerciales de captación de negocio tendentes a mejorar el posicionamiento del Palacio dentro del sector del Turismo de negocio tanto en el ámbito nacional como en el europeo e internacional. Si bien es cierto que la crisis generalizada afectaba – como no podía ser de otra manera – a los ingresos provenientes de la actividad congresual del Palacio, no es menos cierto que el resto de palacios de congresos y centros de convenciones de las demás ciudades españolas también sufrían la difícil situación, incluso con mucha mayor virulencia y consecuencias mucho más severas desde el punto de vista del negocio. Esas actuaciones comerciales estaban basadas en una doble línea estratégica: por un lado, descuentos y/o comisiones en el precio justificadas por una disminución en los servicios adicionales no necesarios; por otro, alianzas estratégicas con los principales actores del sector, especialmente Organizadores Profesionales de Congresos y Sociedades Médicas y Científicas Internacionales tendentes a la captación, bien de varios congresos organizados por la misma OPC, bien de varias ediciones de un congreso de una misma Sociedad. Los resultados de estas gestiones, como no podía ser de otra manera, empiezan a dar sus frutos en la coyuntura actual, en la que los grandes desequilibrios macroeconómicos están siendo corregidos. Así, el Palacio de Congresos de Valencia afronta esta salida de la crisis con un posicionamiento claramente mejorado con respecto a sus competidores, lo que se pone de manifiesto en los resultados comerciales e incremento en los ingresos por venta de espacios y servicios que ya se están obteniendo, como puede verse en la cuenta de explotación que se muestra en el plan.

Valorar las aportaciones concedidas por el Ajuntament de Valencia al Palacio por importe de 1.659.361 €, en concepto de subvención de capital, para atender las inversiones-amortizaciones de capital llevadas a cabo por cuenta del Ajuntament de Valencia por valor de 9.625.357 €

ESFUERZO EN REDUCCION DE GASTOS

II.- Que el Palacio de Congresos de Valencia también está llevando a cabo desde 2012, una política activa de reducción de gastos fijos. Como puede verse a continuación, se estima que a finales de 2014, la reducción de gasto fijo (excluida la dotación a la amortización del Inmovilizado), respecto al año 2011 sea del 18%, aspecto significativo si tenemos en cuenta el importante incremento de la actividad llevada a cabo.

31-10.001

Las políticas de reducción de costes mas destacas, respecto de los del 2011, se han centrado en:

1- Reducción de la partida de gastos de personal, se ha pasado de 1.128.871 € a 1.076.000 € en el 2014
2- Reducción de la partida de reparación y conservación de edificio, construcciones, instalaciones, utillaje, otro inmovilizado material y equipos informáticos, ha pasado a final del 2011 de 460.467 € a 320.000 € en el 2014
3- Reducción de los consumos eléctricos y telefónicos, ha pasado de 351.372 € a 264.000 €, gracias a políticas inversión medioambientales (cambio equipos de climatización, detectores lumínicos, luminaria de bajo consumo) gestión eficiente del grupo telefónico a través de la centralita.
4- Disminución de los gastos generales de la limpieza del edificio, éstos han pasado de 143.515 € a 102.000 €
5- .Reducción de los gastos generales de seguridad, se ha pasado de 282.249 € en el 2011 a la previsión del 2014 de 212.000 €, gracias a la inversión en tecnología.
6- Gastos de publicidad, reuniones y conferencias y promoción, estos se han pasado en el ejercicio 2011 de 129.151 € a 69.000 €

ESFUERZO EN REDUCCION DE ENDEDUDAMIENTO

III-Que el Palacio de Congresos de Valencia también ha acometido una importante reducción en su endeudamiento bancario que fue motivado por la financiación de su inmovilizado, principalmente la ejecución de la cubierta fotovoltaica del edificio. Como podrá verse en la tabla siguiente, el nivel de endeudamiento del Consorcio respecto del año 2012, se verá reducido al final del ejercicio 2014, en un 23%, es decir, en una cantidad total de 1.037.888 € tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

	2.012	2.013	2.014
ENDEUDAMIENTO	**4.488.622**	**3.989.446**	**3.450.734**
			-23%

RESULTADO DE EXPLOTACION

IV-Como consecuencia de las aportaciones citadas al Palacio de Congresos de Valencia, éste prevé un cierre a fecha 31 de diciembre de 2014 en situación de equilibrio financiero, mostrando un resultado de explotación de 603.099 €, cumpliéndose con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en la Disposición Adicional Novena "Redimensionamiento del sector público local" de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (según redacción efectuada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local)

31-10.001

PALACIO DE CONGRESOS VALENCIA

CUENTA DE RESULTADOS

Nombre de la Cuenta	2.013	PREVISIÓN 2.014	2013-2014
A. Congresual + Parking	1.907.372	2.400.000	21%
Restauración C. Fijo y Varble.	375.000	500.000	25%
Otras Rentas	140.395	4.000	
Subvención de capital		1.659.531	
VENTAS NETAS	**2.422.767**	**4.563.531**	**47%**
Arrendamiento Audiovisuales	29.835	65.000	54%
Electricidad	62.404	92.000	32%
limpieza	80.661	125.000	35%
Seguridad	38.870	92.500	58%
Azafatas	64.214	90.000	29%
Técnicos	104.334	205.000	49%
Stand	106.759	115.000	7%
Señalizacion	56.010	65.000	14%
Medico	15.427	16.500	7%
Flores	1.846	5.000	63%
Trabajos facturados clientes	26.541	40.000	34%
Gastos Variables	**586.900**	**911.000**	**36%**
Margen Bruto	**1.835.867**	**3.652.531**	**50%**
Gastos de Personal	1.099.103	1.076.560	-2%
Arrendamiento Maquinaria	46.522	60.500	23%
Reparación y conservación	326.946	320.000	-2%
Electricidad, Agua, Teléfono	208.092	172.000	-21%
limpieza	101.788	102.000	0%
Seguridad	214.355	212.000	-1%
Asesor.Laboral, Fiscal, R.Lab. Aud	65.467	65.200	0%
Desinfección	30.603	32.000	4%
Seguros	79.491	50.000	-59%
Publicidad	106.567	69.000	-54%
Azafatas Recepción	4.036	25.000	84%
Prensa, Mat. Oficina, Transte. Varic	36.140	33.000	-10%
Gastos Fijos	**2.319.110**	**2.217.260**	**-5%**
dotacion amortización	334.462	832.172	60%
RTDO.EXPLOTACION (BAII)	**(817.705)**	**603.099**	**236%**
Gastos por intereses financieros	(141.262)	(124.997)	
Ingresos por intereses financieros			
Rtdos extaordinarios positivos		108.000	
Rtdos extaordinarios negativos	(139.440)		
RTDO.ANTES IMPTOS. (BAI)	**(1.098.407)**	**586.102**	**287%**
		0	
RESULTADO NETO	**(1.098.407)**	**586.102**	**287%**
CASH FLOW NETO	**(763.945)**	**1.418.274**	**154%**

Alfonso Grau Alonso
Presidente del Consejo de Administración

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Valencia, a 4 de noviembre de dos mil catorce

VºBº
EL PRESIDENTE

31-10.001

DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintidós puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

50. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2014-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Capgemini España, SL.		

"HECHOS

PRIMERO.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción de la Concejal Delegada de Tecnologías de la Información y Comunicación por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

- Empresa: Capgemini, S.L., CIF: B08377715.

- Aplicación presupuestaria: HI080-92040-22706.

- Número de factura: 2014-17500110059780.

- Concepto factura: SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA DESARROLLO DE SW. PIAE (Septiembre 2014).

- Importe factura: 63.885,24 €.

- Fecha factura: 23/10/2014.

- Fecha de Registro Facturas Ayuntamiento de Valencia: 24-10-2014.

- Documento de Obligación: 2014 / 021346.

SEGUNDO.- En cuanto a la justificación de dicha actuación se realizan las siguientes observaciones:

Por Resolución nº. 3588-W, de fecha 28 de diciembre de 2011, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2011, se dispuso adjudicar el contrato de los "servicios informáticos para la migración de datos, desarrollo de módulos complementarios y la integración de servicios en la nueva plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Valencia-Proyecto PIAE", en su calidad de único licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la presentada por la mercantil Capgemini España, S.L., con NIF B08377715, quien se obligó al cumplimiento del contrato por una baja única y global del 0% aplicable al presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; esto es, por un importe de 47.455,93 €, más 8.542,07 € en concepto de IVA al tipo del 18% (55.998,00 € IVA incluido).

El citado proyecto, respondía al reto de adecuar el funcionamiento del Ayuntamiento de Valencia al uso de las nuevas tecnologías, incrementando su eficacia y eficiencia en la gestión de sus competencias, mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones previstas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El objetivo descrito se cumplía mediante el proyecto que nos ocupa ya que éste permitiría dotar a la Sede Electrónica Municipal de nuevas funcionalidades.

Mediante la correcta puesta en marcha de este proyecto se pretendía dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 (principios generales de utilización de las tecnologías de la información) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, permitiendo una simplificación administrativa, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos a la vez que se logrará una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

Con motivo de la implantación del proyecto PIAE y ante la necesidad de ejecutar de forma adecuada la Gestión del Cambio, se detectó, por parte del Jefe del Proyecto del SerTIC, la necesidad de realizar servicios de migración de datos, desarrollo de módulos complementarios y adaptación de algunas aplicaciones informáticas relacionadas con el citado proyecto.

La prestación de los "servicios informáticos para la migración de datos, desarrollo de módulos complementarios y la integración de servicios en la nueva Plataforma Integrada de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valencia (proyecto PIAE)" prestados durante el mes de septiembre de 2014, resultaron, por tanto, necesarios para la correcta implantación y Gestión del Cambio a realizar próximamente, de modo que los citados servicios, en ningún caso, podían ser suspendidos para no perjudicar la correcta puesta en marcha del referido proyecto en el Ayuntamiento de Valencia. Por esta razón procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2014.

A tal efecto, el gasto que supone se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como "Estudios y trabajos técnicos", del vigente Presupuesto 2014, según propuesta de gasto 2014/03781, ítem 2014-156840, de importe de 63.885,24 €.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2014, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación. Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2014, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

*Moción impulsora.

*Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

*Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

*Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

*Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

*En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

*Informe del SFG. Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1.- Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a ******, Jefe de la Sección i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de ******, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO.- El gasto que supone la citada factura puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2014, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

QUINTO.- Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aplicar el gasto de 52.797,72 €, más 11.087,52 € en concepto de IVA al tipo del 21% (63.885,24 € IVA incluido), a que asciende la factura nº. 2014-17500110059780, de fecha 23-10-2014, de importe de 63.885,24 € IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta

Corporación por la empresa Capgemini España, S.L., con CIF B08377715, por los servicios informáticos prestados al Ayuntamiento de Valencia para “el desarrollo de software-proyecto PIAE”, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2014, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2014; según propuesta de gasto 2014/03781, ítem 2014-156840, de importe de 63.885,24 €, IVA incluido.

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura nº. 17500110059780, de fecha 23-10-2014, de importe de 63.885,24 € IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa Capgemini España, S.L., con CIF B08377715, por los servicios informáticos prestados al Ayuntamiento de Valencia para “el desarrollo de software-proyecto PIAE”, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2014, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2014; según propuesta de gasto 2014/03781, ítem 2014-156840, de importe de 63.885,24 €."

```
ANY/NUM.REL: 2014/003879
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.:      1
IMPORTE TOTAL       :      63.885,24

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO     REF.    APLIC. PPTARIA/TEXTO   IMPORTE
---------- ---------------------- ------- --------------------- --------------
2014021346 2014 03781 2014 156840 Factura 2014HI0809204022706        63.885,24
  CAPGEMINI ESPAñA, S.L.                  R.O. SERV.PIAE - SEPTBRE/2014
```

51. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001312-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria de concurs de mèrits per a la provisió d'un lloc de treball de Coordinació Servicis Centrals Tècnics (TD).		

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para proveer un puesto de trabajo de Coordinación Servicios Centrales Técnicos (TD):

BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE "COORDINACIÓN SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS (TD)".

1.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012, y del baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 61 de 13 de marzo de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

2.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva del puesto de trabajo de "Coordinación Servicios Centrales Técnicos (TD)", que exige para su desempeño la categoría o plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario con categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo y son características del mismo las siguientes:

- Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

- Titulación: Ingeniería Técnica Industrial.

- Sistema de Provisión: Concurso.

- Baremo Retributivo: A2-26

Sueldo Base anual: 11.507,76 €

Complemento de destino: 26

Complemento Específico anual 23.773,68 €

- Funciones del puesto de Coordinación Servicios Centrales Técnicos (Total Dedicación):

* Gestión y control del servicio de mantenimiento de edificios municipales: Obra Civil. Instalaciones. Redes de telecomunicaciones. Análisis. Estudios económicos y previsiones. Estudios energéticos. Apoyo actos protocolarios. Señalización en vía pública (vallas y placas) Gestión de Almacenes, etc.

* Gestión y control del servicio de limpieza de edificios municipales.

* Gestión y control del servicio de mantenimiento de colegios municipales.

* Gestión y control del servicio de limpieza de colegios municipales.

* Gestión y control del servicio de mantenimiento de mercados municipales.

* Gestión y control del servicio de limpieza de mercados municipales.

* Gestión y control del servicio de Parque Móvil: Talleres Municipales. Conductores. Renting vehículos corporación.

* Gestión y control del servicio de suministro de combustible.

* Gestión y control del servicio de suministro de energía eléctrica.

* Gestión y control del servicio de suministro de gas.

* Gestión y control del servicio de telefonía fija-móvil municipal.

* Gestión y control del servicio de Estafeta Municipal.

* Gestión y control de la central de compras: Vestuario y equipo general. Papelería. Material fungible. Imprenta. Material sanitario. Reproducción documental. Mobiliario. Otros suministros. Productos farmacéuticos. Información, documentación y señalética.

* Gestión y control del servicio de información Municipal 010.

* Coordinación y apoyo a prevención de riesgos laborales.

* Redacción, seguimiento y control de los pliegos tanto técnicos como administrativos para la contratación de los distintos servicios objetos de su competencia.

* Apoyo a las distintas Delegaciones Municipales en materia de la competencia de esta Oficina de Coordinación.

* Apoyo a los distintos Servicios Municipales en materia de la competencia de esta Oficina de Coordinación, significativamente Protocolo, Fiestas y Cultura Popular y a la Junta Central Fallera.

* Redacción, tramitación, seguimiento y control de proyectos con cargo a la partida de inversiones de Servicios Centrales Técnicos.

* Redacción, tramitación, seguimiento y control de proyectos con cargo a la partida de inversiones de otros Servicios Municipales.

* Redacción, tramitación, seguimiento y control de memorias valoradas con cargo a la partida de inversiones de Servicios Centrales Técnicos.

* Redacción, tramitación, seguimiento y control de memorias valoradas con cargo a la partida de inversiones de otros Servicios Municipales.

4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial y titulación de Ingeniería Técnica Industrial, del subgrupo A2 de clasificación profesional.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaren equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instancia se acompañará curriculum vitae con la documentación debidamente compulsada que, a juicio del personal solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su

idoneidad para ocupar el puesto convocado, igualmente se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para desempeñar las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6.- BAREMO DE MÉRITOS.

Será de aplicación el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

7.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 5,6 puntos.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012.

10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública, por el procedimiento de concurso, para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Coordinación Servicios Centrales Técnicos (TD), ref. nº. ******, adscrito en el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, de conformidad con las Bases precedentes."

52. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2014-000195-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació.		

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC.- Les empreses GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., i IBERDROLA, C.U.R., S.A., han presentat al cobrament les factures pels serveis de subministrament d'electricitat corresponents al període d'agost de l'any 2014 en el cas de l'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A, i al període de setembre del 2014 en el cas d'IBERDROLA C.U.R., S.A., que afecten les aplicacions pressupostàries CD110-92050-22100 (Energia Elèctrica-Dependències), CD110-32301-22100 (Energia Elèctrica-Col·legis), i CD110-16500-22100 (Energia Elèctrica- Enllumenat públic).

Així mateix, les empreses GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., i GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A. han presentat al cobrament les factures pels serveis de subministraments de gas natural en el període dels mesos de juny, juliol i agost en el cas de la primera d'elles, i en el mes d'agost en la segona empresa esmentada, que afecten a la aplicació pressupostària CD110-92050-22102 (Gas).

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els serveis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Totes aquestes factures s'aplicaran al Pressupost de 2014, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de gastos tipus "R", en fase ADO, número 2014/3614, tal com consta en quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic.- La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

"Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic.- Aprovar les factures corresponents als subministres d'electricitat i gas natural emeses per les següents empreses, amb detall del NIF i imports totals:

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS, S.D.G., S.A.	18.270,77
A65067332	GAS NATURAL SUR SDG S. A.	314,84
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.402.302,62
A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.	164.917,57
	Suma … … .. … … … …	1.585.805,80

i abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent pressupost, i segons la proposta de gastos, items i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

SERVEIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

Relació D.O. número 2014/3684

EXPT. 01201-2014-195 RECONEIXEMENT OBLIGACIÓ DESPESES ANY EN CURS

Nº Factura	Data	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.			Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import	
FE14321154309734/FE143211540201711	31/08/2014	GAS NATURAL SERVICIOS SDG	17.560,74	AGOST/2014 GAS NATURAL	CD110	92050	22102	2014/3614	2014/150690	2014/20502	17.560,74	
FE14371066373973/FE14371066013087	31/08/2014	GAS NATURAL SERVICIOS SDG	314,84	AGOST/2014 GAS NATURAL	CD110	92050	22102		2014/150700	2014/20505	314,84	
FE14321149208939	30/06/2014	GAS NATURAL SUR SDG S. A.	191,54	JUNY/2014.SUBM.GAS C/ALCALDE J.MANGLANO	CD110	92050	22102		2014/150720	2014/20507	191,54	
FE14321151960352	31/07/2014	GAS NATURAL SERVICIOS SDG	219,40	JUL/2014.SUBM.GAS C/ALCALDE J.MANGLANO	CD110	92050	22102		2014/150730	2014/20508	219,40	
FE14321154499060	31/08/2014	GAS NATURAL SERVICIOS SDG	299,09	AGO/2014.SUBM.GAS C/ALCALDE J.MANGLANO	CD110	92050	22102		2014/150740	2014/20509	299,09	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***92050***	***22102***					**18.585,61**
PI14142000342303/PI14142000372363	31/08/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	103.166,40	AGO/2014 ELECTRICITAT AT ENLLUMENAT P	CD110	16500	22100	2014/3614	2014/150750	2014/20510	103.166,40	
PI14142000337682/PI14142000362306	31/08/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.597,42	AGO/2014 ELECTRICITAT BT ENLLUMENAT P	CD110	16500	22100		2014/150760	2014/20511	1.597,42	
PI14142000332234/PI14142000373734	31/08/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	715.911,84	AGO/2014 ELECTRICITAT BT ENLLUMENAT P	CD110	16500	22100		2014/150780	2014/20513	715.911,84	
PA131420000011828-PO131420000004364	12/08/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.767,15	AGO/2014 ELECTRICITAT BT ENLLUMENAT P	CD110	16500	22100		2014/150790	2014/20514	1.767,15	
REM: 38978	30/09/2014	IBERDROLA C.U.R., S.A.	153.551,63	SEP/2014 ELECTRICITAT BT ENLLUMENAT P	CD110	16500	22100		2014/150900	2014/20524	153.551,63	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***16500***	***22100***					**975.994,44**
PI14142000329513/PI14142000373717	31/08/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	151.747,10	AGO/2014 ELECTRICITAT BT DEPENDÈNCIE	CD110	92050	22100	2014/3614	2014/150910	2014/20525	151.747,10	
PI141420000329516/PI14142000373720	31/08/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	360.692,49	AGO/2014 ELECTRICITAT AT DEPENDÈNCIE	CD110	92050	22100		2014/150930	2014/20526	360.692,49	
REM: 38976	30/09/2014	IBERDROLA C.U.R., S.A.	10.452,73	SEP/2014 ELECTRICITAT BT DEPENDÈNCIES	CD110	92050	22100		2014/150940	2014/20528	10.452,73	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***92050***	***22100***	... ...	... ...	... ...	... ...	**522.892,32**
PI141420003407267PI14142000365068	31/08/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	13.888,94	AGO/2014 ELECTRICITAT BT COL·LEGIS	CD110	32301	22100	2014/3614	2014/150950	2014/20530	13.888,94	
PI14142000333129/PI14142000373718	31/08/2014	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	53.531,28	AGO/2014 ELECTRICITAT BT COL·LEGIS	CD110	32301	22100		2014/150960	2014/20531	53.531,28	
REM: 38977	30/09/2014	IBERDROLA C.U.R., S.A.	913,21	SEP/2014 ELECTRICITAT BT COL·LEGIS	CD110	32301	22100		2014/150970	2014/20532	913,21	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***32301***	***22100***					**68.333,43**
		Suma	***1.585.805,80***					**SUMA TOTAL ... ...**			**1.585.805,80**	**1.585.805,80**

IMPORTS PER EMPRESA:

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS, S.D.G., S.A.	18.394,07 €
A65067332	GAS NATURAL SUR SDG S. A.	191,54 €
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.402.302,62 €
A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.	164.917,57 €
	Suma	**1.585.805,80 €**

53. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2014-000209-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar la transferència de crèdit continguda en l'expedient 01201 2014 209.		

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, en base a los siguientes:

Hechos

Primero.- El Servicio de Servicios Centrales Técnicos ha informado sobre la conveniencia de efectuar transferencia de créditos entre las aplicaciones presupuestarias que gestiona, y el Teniente de Alcalde Delegado de Modernización de la Administración, ha suscrito Moción proponiendo la iniciación de los trámites correspondientes.

Segundo.- El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la Intervención General.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único.- Las modificaciones de créditos, mediante transferencias de crédito vienen reguladas en la Base 9.3 de Ejecución del Presupuesto de 2014, estableciendo los trámites pertinentes, los cuales se han llevado a cabo en el presente expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la 32 modificación por transferencia de créditos, del Sector Presupuestario del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, al objeto de financiar el mayor gasto para el abono de uniformidad destinada a la Policía Local, correspondiente a la siguiente aplicación presupuestaria:

CD110	92060	22104	VESTUARIO	185.944,00 €
			Suma TOTAL… … … … .. .. …	185.944,00 €

La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

ESTADO DE GASTOS

Alta

CD110	92060	22104	VESTUARIO	185.944,00 €
			Suma TOTAL… … … … .. .. …	185.944,00 €

Baja

CD110	92060	22700	LIMPIEZA Y ASEO	185.944,00 €
			Suma TOTAL… … … … .. .. …	185.944,00 €

El importe total de la Modificación de créditos asciende a 185.944,00 €.

Segundo.- Una vez recabado el correspondiente Acuerdo se comunicará al Servicio Económico Presupuestario, para su grabación en Presupuesto, al Servicio Financiero y al Servicio Fiscal de Gastos, y se remitirá a la dirección de correo electrónico presupuesto@valencia.es copia, en formato pdf, del expediente 01201/2014/202, al Servicio Económico Presupuestario para su archivo, de acuerdo con la Base 8ª.10 de las de ejecución del Presupuesto."

54. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2009-000615-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 10 d'octubre de 2014.	

"Vista la sentencia nº 213/14 de fecha 6 de mayo de 2014 recaída en el Procedimiento Ordinario nº 492/10 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ****** contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial, por la que se condena al Ayuntamiento a indemnizar al reclamante con la cantidad de 19.553,46 € más los intereses legales.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia referida, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014, se procedió a aprobar la propuesta de gasto 2014/2629 por importe de 2.215,18 € y la propuesta de gasto 2014/2630 por importe de 784,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2014, informado favorablemente y censurando de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto.

Visto que el punto 3º del mencionado Acuerdo recoge la autorización y disposición del gasto referido al importe de 784,82 € pero no así el reconocimiento de la obligación, siendo un gasto ADO, de conformidad con la Base 47ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014.

Visto que, para su correcta contabilización y posterior pago por la Tesorería Municipal, procede la rectificación del acuerdo adoptado de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a tenor del cual: “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Rectificar el error material contenido en el punto Tercero del Acuerdo de Junta de Gobierno local adoptado en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2014 en sesión ordinaria (nº 17), de la siguiente forma:

Donde dice "Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la aseguradora Zurich España Seguros y Reaseguros SA por un importe de 784,82 €, al haber consignado en la cuenta del Juzgado una cantidad en concepto de intereses superior al importe aprobado por el citado Juzgado".

Debe decir: "Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la aseguradora Zurich España Seguros y Reaseguros SA así como reconocer la obligación por un importe de 784,82 €, al haber consignado en la cuenta del Juzgado una cantidad en concepto de intereses superior al importe aprobado por el citado Juzgado."

55. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2014-000308-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL.		

"HECHOS

Primero.- Que, a tenor de la Moción del Concejal de Deportes y Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, S.L., correspondiente a la factura emitida por esta empresa por la Prestación del Servicio de Educación Ambiental en la Alquería de Félix y los Casales d'Esplai durante el mes de septiembre de 2014. Esta factura ha sido emitida por la referida empresa con anterioridad a la autorización del gasto, porque al estar en trámite y no adjudicada la contratación de la prestación del servicio de alimentación es necesario continuar la prestación del mismo.

Segundo.- Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto: factura nº ED14-432 por importe de 2.923,65 € (dos mil novecientos veintitrés euros con sesenta y cinco céntimos), de fecha 30 de septiembre de 2014, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/22799 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2014/20226.

Tercero.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

II. La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, S.L. (B96895834), correspondiente a la factura ED14-432 de fecha 30 de septiembre de 2014 por importe de 2.923,65 € (dos mil novecientos veintitrés euros con sesenta y cinco céntimos), Propuesta nº 2014/3570 e Ítem nº 2014/149250, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/22799 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2014/3626."

56. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001605-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa convalidar l'acord de la Junta de Govern Local de 10 d'octubre de 2014, pel qual es va aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del Servici.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de octubre de 2014 aprobó la 25ª modificación del Presupuesto del ejercicio 2014, por transferencia de crédito, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Propuesta
EE280/32301/48910	Subv. Corr. A fam. E inst. sin anim. Lucro	Baja de 40.000,00 €
EE280/32301/20200	Arrendamiento edificios y otr. Construcc.	Alta de 40.000,00 €

Segundo. La adopción de dicho acuerdo se realizó omitiendo el preceptivo trámite de fiscalización previa regulado en la Base 9.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. En fecha 6 de noviembre de 2014, el Servicio Fiscal de Ingresos informa que analizado el contenido de la propuesta de modificación presupuestaria no se detectan infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización previa el mismo acto, por lo que se podrán convalidar las actuaciones.

Cuarto. En fecha 6 de noviembre de 2014, la Intervención General informa que la 25ª Modificación por Transferencia de Crédito del Presupuesto 2014, para atender el mayor gasto en arrendamiento de centros docentes por revisiones de renta e IBI cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria, cumple la Regla del Gasto y no supone incremento de los gastos no financieros para el ejercicio 2014.

Fundamentos de Derecho

I. El expediente cumple la Base 9.3 apartado b) de las de ejecución del Presupuesto, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen en las transferencias de créditos.

II. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

III. Artículos no derogados del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP).

IV. Sistema europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

V. La competencia orgánica para adoptar el presente Acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.3 de ejecución del vigente Presupuesto, apartado b.2).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014 tras la subsanación de la omisión de fiscalización en la aprobación de la 25ª modificación por transferencia de créditos, del Sector presupuestario de Educación para la tramitación de las revisiones de renta y el abono del IBI de los locales arrendados incrementando la aplicación presupuestaria EE280-32301-20200, en 40.000,00 €. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación EE280-32301-48910."

57. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-000671-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar les modificacions introduïdes al ‘Protocol d'actuació en situacions de violència contra les dones en la ciutat de València'.		

"De los antecedentes obrantes en el expediente, resultan de aplicación los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de febrero de 2011, se aprobó el “Protocolo de Actuación en situaciones de violencia contra las mujeres, en la Ciudad de Valencia”, en el marco del II Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2008-2012, y así como la constitución de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de ejecución de la misma, si bien, tal y como consta en el informe emitido por la Sección de Mujeres e Igualdad, a cuyos términos nos remitimos, esta no llegó a constituirse.

SEGUNDO.- De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, así como el citado informe de la Sección de Mujeres e Igualdad de fecha de 3 de noviembre del corriente, se ha procedido a la revisión del “Protocolo de Actuación en situaciones de violencia contra las mujeres, en la Ciudad de Valencia” a la luz de la incorporación de nuevos recursos existentes, de la vigente legislación, y las modificaciones en las distintas entidades participantes.

A los siguientes hechos resulta de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia de Género, en las que se establece la colaboración de todas las Administraciones Públicas en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, y en ejecución de esta normativa se aprueba el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, de 15 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, así como la Ley 7/2012 de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujeres en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

En este marco legislativo se aprueba el Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la Violencia de Género (2010-2013).

Por la Ley de la Generalitat 5/97, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, garantiza, en su título Preliminar, artículo 1º, a todos los ciudadanos la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

TERCERO.- En relación a las competencias del Ayuntamiento de Valencia, hay que estar a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/ 85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias; El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Especial referencia a las competencias municipales en materia de educación, sanidad, inspección sanitaria y servicios sociales, realiza la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en Circular de 18 de junio de 2014, expone que no observa obstáculo alguno para que los ayuntamientos continúen desempeñando las mismas competencias en tanto no se produzca la asunción de las mismas por la Comunidad Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las modificaciones introducidas al “Protocolo de actuación en situaciones de violencia contra las mujeres, en la Ciudad de Valencia”, aprobado por Acuerdo de fecha de 11 de febrero de 2011, con el siguiente detalle:

1.- Respecto a la “RED DE RECURSOS IMPLICADA EN ESTE PROTOCOLO”, se añaden los siguientes:

En el ámbito sanitario: “los servicios sanitarios de atención primaria, especializada y hospitalaria”.

En el ámbito judicial: “fiscalía provincial (fiscalía violencia de género)".

En el ámbito policial: “Guardia civil (EMUNE)”.

En el ámbito de los recursos especializados mujer: “servicio ATENPRO tele asistencia móvil”.

En el ámbito residencia: “Centro protección mujeres”.

En el ámbito institucional: “Conselleria de Bienestar Social: Dirección Gral. de Familia y Mujer" y "Conselleria de Gobiernación y Justicia".

2. En los espacios y recursos de detección se añade el recurso: SAUS. Servicio de atención a las urgencias sociales.

3. Se modifica el diagrama de flujo sobre la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que queda del siguiente tenor:

Diagrama de flujo sobre la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

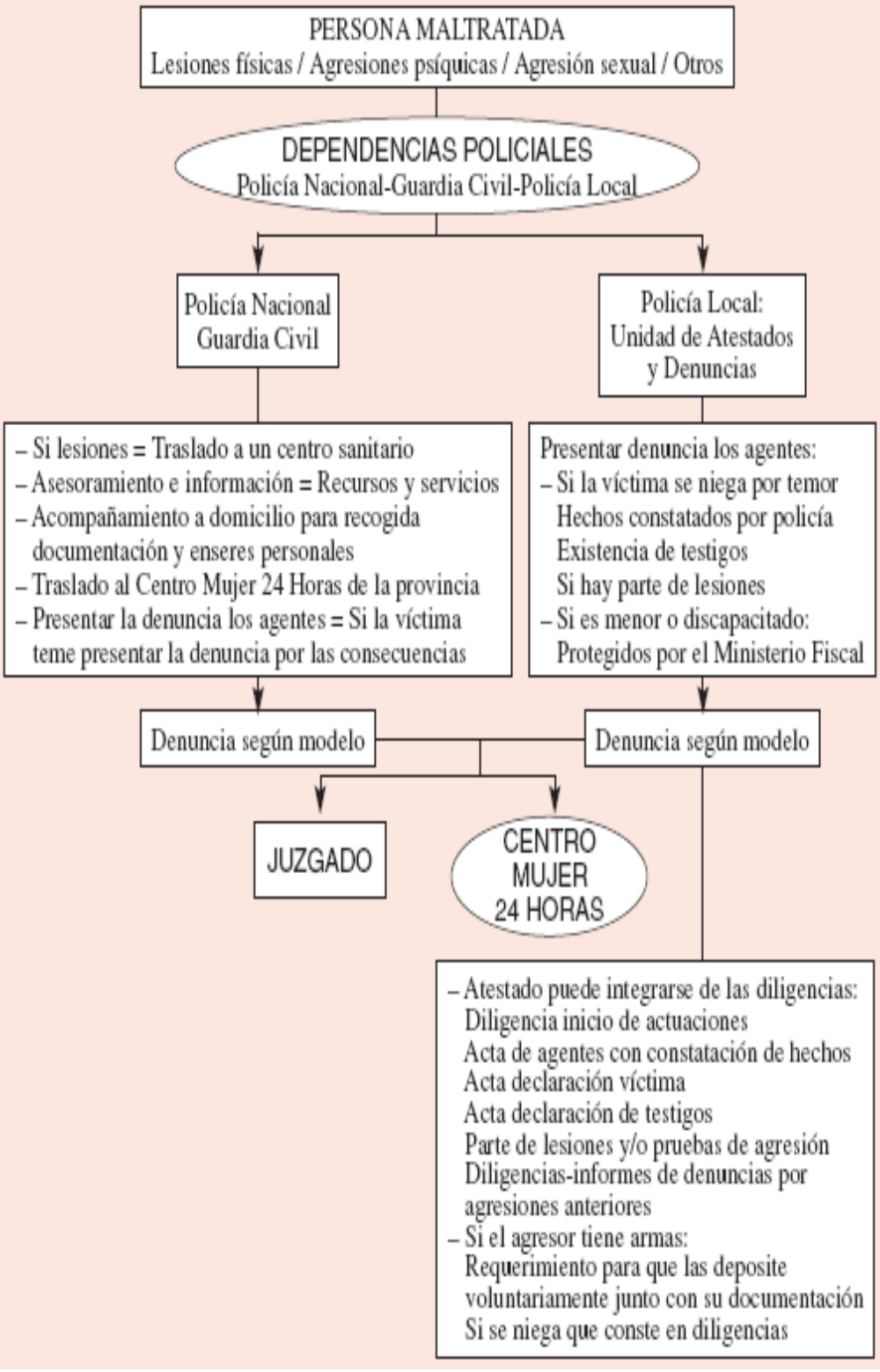

Desde el Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género de la Generalitat Valenciana se ha establecido un diagrama de flujo sobre la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

La Fiscalía debe tener conocimiento de aquellas mujeres víctimas de violencia de género que disponen del servicio del Programa ATENPRO de teléfonos móvil, así como las bajas que de este servicio se causen y los motivos que hayan dado lugar a ambas situaciones.

4. Se añade el último párrafo al apartado "LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD SE RELACIONAN CON:"

"La Fiscalía de Violencia sobre la Mujer debe recibir información sobre el control que lleva a cabo la Policía Local y Nacional de las medidas de protección a las víctimas. Así mismo, la Fiscalía debe tener conocimiento de aquellas mujeres víctimas de violencia de género que disponen del servicio del programa ATENPRO de teléfonos móviles, así como las bajas que de este servicio se causen y de las causas que hayan dado lugar a ambas situaciones."

5. En el apartado de "Ámbito Servicios Sociales Básicos", se añade el recurso SAUS, se realizan las siguientes modificaciones atendieno a que se añade el nuevo recurso municipal SAUS (Servicio de Atención a las Urgencias Sociales)

5.1. Añadiendo en el apartado "CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES CMSS, CAST, CAI-AMICS Y SAUS", este último párrafo:

"Además, el Ayuntamiento de Valencia cuenta con el Servicio de Atención a Urgencias Sociales de manera que cualquier ciudadano/a pueda ser atendido/a durante las 24h al día los 365 días al año. Este servicio tiene la finalidad de prestar atención psicosocial inmediata en aquellas situaciones de urgencia que pudieran producirse fuera del horario de atención de los CMSS. El SAUS actúa de lunes a jueves de 19,30 a 9h, viernes desde las 15,00h, sábados, domingos y festivos 24h. Entre estas situaciones se encuentran todas aquellas de violencia, incluida la violencia de género."

5.2. Se incorporan dos nuevos apartados:

"SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES (SAUS)

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias es un dispositivo de atención social permanente que ofrece atención psico-social inmediata en aquellas situaciones de urgencia social cuando no puede ser atendida por los servicios sociales de atención primaria por producirse fuera de su horario.

Durante los periodos de horarios especiales en los CMSS (Navidad, Semana Santa y periodo estival) el Servicio de Atención a Urgencias Sociales adelantará a las 15,00h el inicio de su jornada.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

En situaciones de violencia de género la actuación del SAUS permitirá:

- Asegurar la integridad física de la posible víctima.
- Acompañar a la mujer en los trámites que se determinen, y especialmente a CM24h.
- Responder a las necesidades que puedan presentar mujeres que por sus características no pueden ser atendidas en el CM24H.
- Establecer una adecuada coordinación con el resto de servicios públicos (juzgados, PLV, Dispositivos de Urgencias Sanitarias Centros de Servicios Sociales, CMIO).
- Poner en conocimiento los hechos a los organismos competentes.
- Atender otras necesidades urgentes que puedan estar asociadas al incidente, (existencia de menores o mayores a cargo, localización de redes familiares o sociales) así como otras problemáticas sociales no conocidas.
- Una vez finalizada la intervención del SAUS, esté pondrá en conocimiento de la Delegación de Bienestar Social e Integración las actuaciones realizadas."

DIAGRAMA DE FLUJO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES:

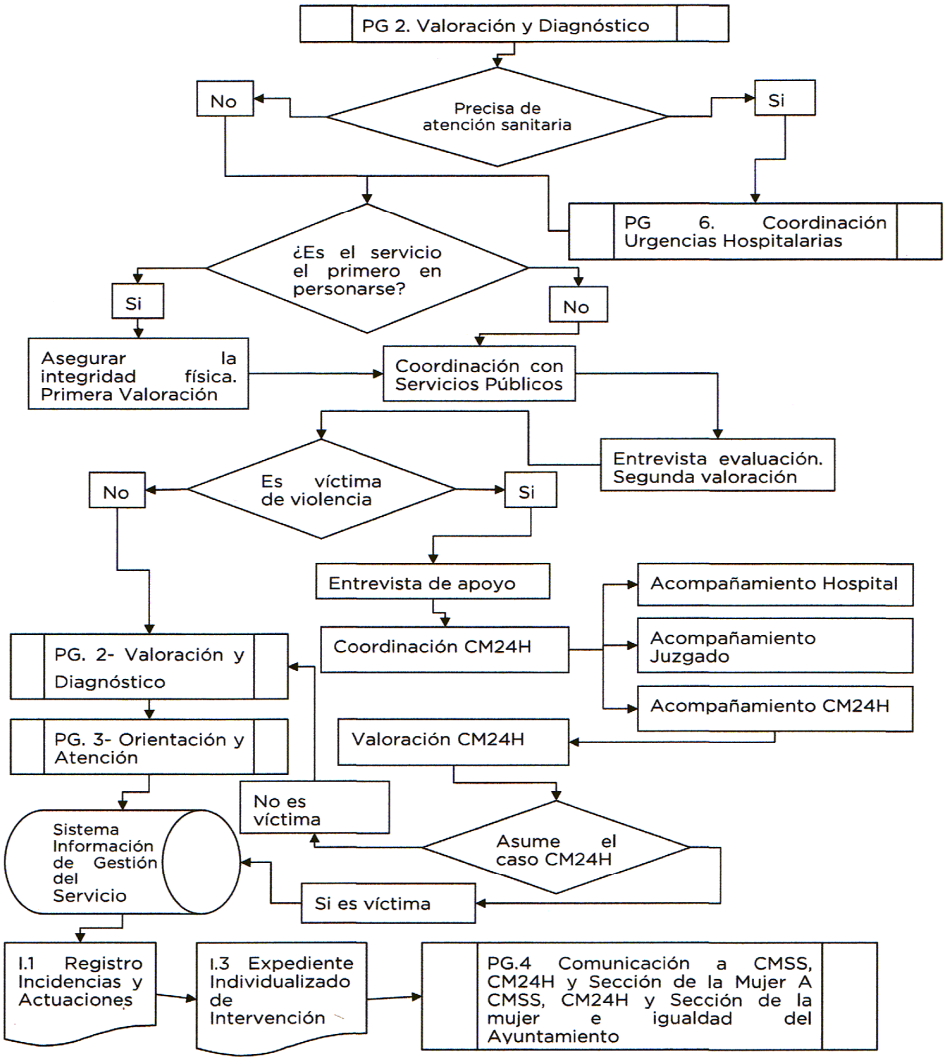
PG 2. Valoración y Diagnóstico
Precisa de atención sanitaria
No
Si
PG 6. Coordinación Urgencias Hospitalarias
¿Es el servicio el primero en personarse?
Si
No
Asegurar la integridad física. Primera Valoración
Coordinación con Servicios Públicos
Entrevista evaluación. Segunda valoración
Es víctima de violencia
No
Si
Entrevista de apoyo
Acompañamiento Hospital
Coordinación CM24H
Acompañamiento Juzgado
Acompañamiento CM24H
PG. 2- Valoración y Diagnóstico
PG. 3- Orientación y Atención
Valoración CM24H
No es víctima
Sistema Información de Gestión del Servicio
Asume el caso CM24H
Si es víctima
I.1 Registro Incidencias y Actuaciones
I.3 Expediente Individualizado de Intervención
PG.4 Comunicación a CMSS, CM24H y Sección de la Mujer A CMSS, CM24H y Sección de la mujer e igualdad del Ayuntamiento
198
Servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias

El SAUS se relaciona con:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H, AVC.
- Si decide formalizar denuncia y solicitar orden de protección: Juzgados y Policía.
- Si precisa protección inmediata: CM24H y contacto con Policía para solicitar protección.
- CMSS, CAST, CAI, C Mpal Mujer- CMIO y Sección de Mujeres e Igualdad para facilitar información.

6. Respecto al desarrollo de las actuaciones que corresponden a los Servicios Sociales Municipales de Base (CMSS), se desarrollan las actuaciones a realizar por el CENTRO DE APOYO A LA INMIGRACIÓN CAI-AMICS, SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SOCIALES (SAUS) Y ÁMBITO SERVICIO ATENPRO (TELEASISTENCIA MÓVIL), con el siguiente desarrollo:

SERVICIO ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES (SAUS)

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en emergencias es un dispositivo de atención social permanente que ofrece atención psico-social inmediata en aquellas situaciones de urgencia social cuando no puede ser atendida por los servicios sociales de atención primaria por producirse fuera de su horario de atención. El SAUS actúa en horario de lunes a jueves de 19,30 a 9,00h, viernes desde las 15,00h, sábados, domingos y festivos las 24h. durante los periodos de aplicación de horarios especiales en los CMSS el SAUS adelanta su jornada a las 15,00h.

Son destinatarios del servicio, las personas en situación de urgencia social y/o alto riesgo para su integridad personal que se encuentran por razones imprevistas en situación de vulnerabilidad, abandono o desamparo y que no pueden resolver por ellos mismos las consecuencias de estas contingencias.

La activación del servicio se realizará a través de Policía Local o de la propia Delegación de Bienestar Social e Integración. También están autorizados para activar el SAUS otros servicios como CM24h y los dispositivos de urgencias sanitarias.

ACTUACIÓN DEL SAUS ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

OBJETIVO

- Orientar y asesorar a la mujer víctima de violencia de género procediendo a una intervención dirigida, principalmente, a la contención emocional e instando a efectuar denuncia y al acompañamiento de la mujer en todo el proceso.
- Asegurar la integridad física y psicológica de la mujer en coordinación con los demás dispositivos intervinientes.
- Discriminar y detectar precozmente si se trata de un episodio de violencia de género.

FUNCIONES

- Asegurar la integridad física de la posible víctima.
- Detectar de manera rápida y segura si se trata de violencia de género, puesto una detección precoz de la violencia es clave para conseguir la adecuada protección. Para ello se establece un doble filtro de entrevista.
- Establecer un espacio de confianza desde el cual, detectar el episodio de violencia y realizar un apoyo y asesoramiento especializado a la mujer.
- Atender otras necesidades urgentes que puedan estar asociadas al incidente, así como otras problemáticas sociales no conocidas.
- Acompañar a la mujer en los trámites se determinen.
- Responder a las necesidades que puedan presentar mujeres que por sus características no pueden ser atendidas en el CM24H.
- Establecer una adecuada coordinación con el resto de servicios públicos.
- Poner en conocimiento hechos a los organismos competentes.

ACTIVIDADES O DESARROLLO

- Tras la activación del servicio se aplicará el PG2 Valoración y Diagnóstico, prestando una especial atención a:

- Posible necesidad de atención sanitaria debido a posibles lesiones

- Si existe necesidad de atención sanitaria se aplicará el PG6. Coordinación Urgencias Hospitalarias.
- Si se tuviera acceso al nombre de la persona, se comprobará inmediatamente, la existencia o no de expediente en Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y la existencia medidas judiciales previas.
- Si el Servicio fuese el primero en personarse, tendremos como máxima prioridad asegurar la integridad física de la posible víctima permaneciendo en todo momento con ella y estableciendo las mediaciones necesarias. Se recabará información general sobre los hechos acontecidos con el fin de establecer asegurar dicha integridad.
- En cuanto sea posible se establecerán las coordinaciones oportunas con el resto de servicios públicos presentes con el objetivo de recabar información sobre los hechos acontecidos, las actuaciones realizadas hasta el momento y la coordinación sobre las actuaciones a realizar desde ese momento.
- Una vez realizada esta coordinación se determinará la necesidad o no de entrevistar a la mujer, así como el carácter y orientación de dicha entrevista en función de las circunstancias concomitantes: tiene intención de presentar denuncia, niega los hechos, está presente el presunto agresor, existen antecedentes, ya se ha producido una entrevista con la policía, etc.
- Se le explicará quiénes somos y nuestra intención de prestarle ayuda.
- Es importante en dicha entrevista crear un ambiente de absoluta confianza, confidencialidad y calidez que permita atenuar el sentimiento de miedo. Establecer con que persona del equipo podría sentirse más cómoda, un espacio de confort y un acercamiento desde la especialización del equipo.

- Se procederá a facilitar apoyo psicológico y emocional a la persona objeto de intervención, transmitiendo siempre seguridad, tranquilidad y comprensión con el objetivo de no generar mayor distrés e inseguridad.
- Tras la entrevista con la Víctima se procederá a informar y activar de manera inmediata al Centro Mujer 24 horas (CM24H), recurso responsable de la Provincia de Valencia de la atención a las víctimas de Violencia de género, con quien se establecerá la coordinación oportuna:

- Posible acompañamiento por parte del equipo al hospital para un reconocimiento medico en caso de lesiones.

- Posible acompañamiento al Juzgado para interponer la denuncia.

- Traslado de la Mujer a las dependencias del CM24H.

- Si tras la evaluación de la mujer, el CM24H desestima establecer medidas de protección por no cumplir el perfil:

- Existencia de consumo de sustancias.

- Inexistencia de denuncia contra el agresor.

- Desestimación de episodio de Violencia de Género

- El equipo técnico del Servicio procederá a determinar qué medidas de protección y actuaciones específicas puede aplicar para satisfacer las necesidades de urgencia que pueda presentar la ciudadana.
- Se realizará un Expediente Individualizado de Intervención (I.3) y aplicando el PG 4 Comunicación a Centros Municipales de Servicios Sociales será remitido a:

- CMSS de referencia.

- CM24H

- Sección de Mujeres e Igualdad del Ayuntamiento de Valencia para coordinar su posterior seguimiento.

- § Dicho EII se remitirá vía e-mail con acuse de recibo y se establecerá contacto telefónico con la Dirección del Centro para alertar de la remisión de este.

Ámbito Servicio ATENPRO (TELEASISTENCIA MÓVIL).

El Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO) es una modalidad de serviciio que, con la tecnología adecuada (teléfono móvil con localización GPS y LBS), ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata (tan sólo pulsando un botón) y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les pueda sobrevenir, las 24 h del día, los 365 días al año.

El servicio no se limita a atender las demandas que ocasionalmente puedan plantear las víctimas de la violencia de género usuarias del mismo, sino que también contempla actuaciones programadas de carácter preventivo. Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio, a fin de realizar un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos personales y sociales, comprobar el adecuado funcionamiento del sistema e intervenir, si las circunstancias lo aconsejan.

El seguimiento telefónico se realiza de forma quincenal (a no ser que la usuaria exprese preferencia de llamada mensual)

Los requisitos de acceso al servicio son:

- No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de violencia de género.
- Aceptar las normas de funcionamiento del servicio.

En el caso de que la mujer haya interpuesto denuncia, pueden darse dos supuestos:

- Que la mujer disponga de medida de protección.
- No se encuentre vigente medida de protección por:

- Finalización de la pena o medida cautelar.

- El órgano judicial no ha acordado ninguna medida cautelar.

- De manera EXCEPCIONAL se puede solicitar dicho servicio para mujeres víctimas de violencia de género que aún no haya interpuesto denuncia.

FUNCIONES

¿Quiénes derivan e informan?

El grupo GAMA de Policía Local de Unidad de Distrito próximo al domicilio de la víctima, Centros Municipales de Servicios Sociales, Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

¿Quién tramita la solicitud?

Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Tras una primera solicitud se realizarán revisiones anuales.

¿Quién lleva el seguimiento del programa?

Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

¿Cómo se gestiona el recurso?

Servicio ATENPRO para Mujeres víctimas de violencia gestionado por empresa externa (CRUZ ROJA).

El programa actúa en cuatro protocolos:

- Llamadas de la usuaria al Centro de Atención.
- Llamadas de seguimiento del Centro de Atención a las usuarias del servicio.
- Llamadas de emergencia.

- Demanada de atención psicosocial.

- Prealarma (proximidad del agresor o existencia situación potencialmente peligrosa).

- Alarma por agresión.

- Comunicaciones de control técnico del sistema

El texto definitivo del Protocolo de Actuación en situaciones de violencia contra las mujeres, en la Ciudad de Valencia", consta en documento adjunto.

Segundo.- Delegar en la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, la formalización del Protocolo, así como para realizar las adaptaciones oportunas respecto de posibles cambios de organización en las entidades intervinientes, así como constituir la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Protocolo que mantienen la composición inicialmente prevista en la que se delega en la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, la composición inicial de la misma y su posteriores modificaciones.

El texto definitivo del "Protocolo de Actuación en situaciones de violencia contra las mujeres, en la Ciudad de Valencia", consta en documento ANEXO."

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE BENESTAR I INTEGRACIÓ
SECCIÓ DE LES DONES I IGUALTAT

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

noviembre 2014

El trabajo metodológico, de recogida y sistematización de información para la elaboración del protocolo, así como la redacción del documento inicial (diciembre de 2009) fue realizado por la empresa FOLIA CONSULTORES S.L. a **cargo de la subvención concedida por La Delegación de Gobierno para la Violencia de Género** dependiente de La Secretaria General de Políticas de Igualdad **del Ministerio de Igualdad.**

Durante estos cuatro años, este protocolo se ha ido actualizando, con las aportaciones de las distintas administraciones/entidades que pertenecen a la Comisión Técnica de seguimiento del Protocolo, la cual se constituyó el 1 de diciembre de 2010.

TEXT AMB LLENGUATGE NO SEXISTA

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

Para dar respuesta a la necesidad de coordinación municipal entre agentes intervinientes en situaciones de violencia de género, el Ayuntamiento de Valencia desarrolló un seminario de trabajo para elaborar un protocolo de atención a víctimas, entre los diferentes recursos y profesionales que intervienen en casos de violencia: Centro Municipal de la Mujer-CMIO, Policía Local y Nacional, Servicios Sanitarios, Centros Municipales de Servicios Sociales, Juzgados, Centro Mujer 24 Horas, recursos de atención psicosocial, asociaciones y recursos de atención a diferentes colectivos.

Un protocolo[1] es un procedimiento escrito que establece una entidad local sobre qué debe hacerse, cómo, quién y cuándo para identificar y responder de forma apropiada a las víctimas de violencia. Es una herramienta para la sistematización y coordinación del trabajo que se realiza en ese ámbito y debe estar incluido en el programa o plan que esa administración local adopte para combatir la violencia contra las mujeres.

El **objetivo general** de este procedimiento de trabajo es:

- Establecer procedimientos de actuación y coordinación de los diferentes recursos y agentes implicados en la intervención de casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Valencia y formalizar dichos procedimientos.

Y como **objetivos específicos**:

- Establecer consensos y compartir **criterios** de actuación. Desarrollar una estrategia de acción común, una misma **metodología** de trabajo, procedimientos y formas de actuación conocidos, comprendidos y compartidos.
- Definir de forma consensuada las **competencias y funciones entre recursos** y compartir con el resto de los actores implicados dichas funciones.
- Establecer **sistemas de comunicación** estables, eficaces y continuos entre recursos que faciliten el trabajo en red de diferentes servicios municipales

Para la elaboración de este documento de protocolo y cumplir con los objetivos y el proceso de trabajo, se han puesto en marcha las siguientes acciones:

- Creación de Comisión Técnica: El Plan Nacional establece como medida la realización de protocolos de actuación locales que aseguren una actuación global e integral de los servicios implicados en las situaciones de violencia. Estos protocolos contemplarán la creación de grupos de trabajo específicos en los que se analice la intervención de las distintas instancias implicadas en la atención de cada situación de violencia.

Con este marco de trabajo y como punto de partida se formalizó una comisión técnica formada por los agentes implicados en la intervención de casos de violencia contra las mujeres. Dicha Comisión Técnica, constituida por profesionales de las áreas sanitarias, judiciales, sociales, policiales, específicas de atención a mujeres, se ha encargado de facilitar información sobre la intervención desde los diferentes ámbitos implicados (recursos de prevención, atención, etc.)

La Comisión ha contado con el apoyo técnico de Folia Consultores para organizar y concretar la información.

- Invitación actores del proceso: Para informar sobre el proceso de trabajo a seguir y solicitar colaboración de las partes implicadas se hizo extensiva una carta de invitación para participar.

[1] Guía para sensibilizar y Prevenir desde las Entidades Locales la Violencia contra las Mujeres. FEMP (2007)

- Reunión de presentación: Posteriormente y con fecha del 28 de noviembre de 2008 se realizó en la Concejalía de Bienestar Social una reunión de presentación de las entidades participantes y del proceso de trabajo para la elaboración del protocolo.

- Coordinación de recopilación de información: Para la elaboración del diagnóstico así como el contenido del protocolo se confeccionó una herramienta de recogida de información cuantitativa y cualitativa de procesos de atención, intervención y derivación y recursos existentes enviada a los y las profesionales de los distintos ámbitos integrantes de la Comisión Técnica de dicho Protocolo.

- Convocatoria y organización de Seminario de trabajo: Para completar la elaboración de la documentación, identificación de problemas y contrastar documentos, se desarrolló un seminario de trabajo presencial coordinado por Folia Consultores el 16 y 17 de diciembre de 2008.

En la actualidad, se han cerrado las fases de diagnóstico y elaboración de contenido del documento; no obstante, para concluir el proceso de trabajo y consensuar el documento de trabajo desarrollado sería necesario continuar con las siguientes fases:

FASE 3 **APROBACIÓN**	Aprobación del documento del protocolo a través de una firma de compromiso.
FASE 4 **COMUNICACIÓN Y ACCESIBILIDAD**	Divulgación del protocolo entre instancias implicadas.
FASE 5 **SEGUIMIENTO**	Establecer el sistema de seguimiento del protocolo a través de la Comisión Técnica.

INDICE:

	PÁGINA
ENTIDADES PARTICIPANTES	6
OBJETIVO DEL PROTOCOLO	7
MARCO LEGAL	7
MARCO TEÓRICO	9
RED DE RECURSOS	9
CRITERIOS DE ATENCIÓN POR ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN	10
DETECCIÓN	10
CRITERIOS GENERALES	10
ÁMBITO SANITARIO	11
ÁMBITO JUDICIAL	14
ÁMBITO POLICIAL	20
ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS	24
ÁMBITO RECURSOS ESPECIALIZADOS MUJER	27
ÁMBITO RESIDENCIAL	29
ÁMBITO RECURSOS ASOCIATIVOS	29
PUNTOS DE ENCUENTRO	30
COORDINACIÓN	31
CIRCUITO GENERAL DE ATENCIÓN	32
CUANDO LA MUJER VERBALIZA VIOLENCIA	34
CUANDO HAY SOSPECHA DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA	35
CUANDO LA MUJER QUIERE DENUNCIAR	36
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	37
ANEXO 1	38
TABLA DERIVACIONES	38
INFORMACIÓN SOBRE LA DENUNCIA	38
INFORMACIÓN SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN	39
INFORMACIÓN SOBRE JUICIOS RÁPIDOS	41
ANEXO 2: RECURSOS DE ATENCIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE VALENCIA	43
OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OVAD)	43
COLEGIO DE ABOGADOS. TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	47
UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL	49
GRUPOS GAMA (POLICÍA LOCAL), UPAP (POLICÍA NACIONAL) Y EMUME (GUARDIA CIVIL)	49
CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER -CMIO	51
CENTRO MUJER 24 HORAS	53
SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE BASE (CMSS)	54
CENTRO DE APOYO A LA INMIGRACIÓN CAI-AMICS	56
SERVICIO ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES (SAUS)	58
ÁMBITO SERVICIO ATENPRO TELEASISTENCIA MOVIL	61

ENTIDADES PARTICIPANTES

Las entidades y personas que participaron en el seminario y elaboración del primer documento fueron:

ENTIDADES[2]	NOMBRE Y APELLIDO
Dirección General de Familia y Mujer CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	**LOLIS PRATS** (Coordinadora de los Centros Mujer 24 Horas de la Dirección General de Familia y Mujer)
CM 24 h. CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	**CRISTINA NADAL** (Coordinadora CM24 H –Valencia)
FISCALÍA	**ROSA GUIRALT** (Fiscal coordinadora de Violencia de Género)
ICAV. Turno de Oficio	**OLGA VILARDELL MIR** (Diputada Junta de Gobierno ICAV)
FUNDACION FAVIDE CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	**PILAR GIL** (Oficina de Atención a Víctimas del Delito)
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	**MATÍAS VICENTE** (Director de IML)
Dirección Territorial. CONSELLERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	**CARMEN SALAVERT** (Técnica Unitat de la Dona)
Dirección General de Familia y Mujer CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL	**CARMEN GONZALVO CEBRIÁN** (Técnica especialista en víctimas de Violencia de Género)
Dirección General de Salud Pública CONSELLERIA DE SANIDAD	**VICENTA ESCRIBÁ** (Servicio de Promoción de la Salud. Dirección General de Salud Pública) **JOSÉ ANTONIO LLUCH** (Servicio de Promoción de la Salud)
Dirección General de Asistencia Sanitaria CONSELLERIA DE SANIDAD	**CARMEN PUCHALT** (Jefa Área de Coordinación y Planificación)
SERVICIO ATENPRO-EULEN	**VICENTA BOSCH** (Responsable Teleasist). **AMPARO DOMÉNECH** (Directora TAM)
CASA DE ACOGIDA DE LA DIPUTACIÓN	**EVA PLANELLS ROS** (Directora casa acogida)
ASOCIACIÓN MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	**ROSA BERGA** (Psicóloga) **VIRGINIA MOLINA** (Pedagoga)
ASOCIACIÓN FENT CAMI	**MAR SEGUÍ** (Directora)
ASOCIACIÓN TYRIUS	**Mª EUGENIA GARRIGUES** (Directora) **MARISA MON SANSO** (Técnica)
AYTO VALENCIA: SECCIÓN MUJERES E IGUALDAD- CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO	**CAMINA BUSÓ** (Jefa Sección Mujeres e Igualdad) **NIEVES MARTÍN** (Directora Centro Municipal de la Mujer-CMIO) **ROSA CAMACHO** (Técnica Centro Municipal de la Mujer-CMIO) **MARISOL SABORIT** (Técnica Centro Municipal de la Mujer-CMIO)
AYTO VALENCIA: SECCIÓN PROGRAMAS Y CENTROS	**MAINA SEMPERE** (Directora CMSS Q.Carreres) **MAITE GIRAU** (Directora CMSS Campanar)
AYTO VALENCIA: SPAI	**ANA SÁNCHEZ** (Técnica del C.A.I)
AYTO VALENCIA: CAST	**FLOR JIMÉNEZ** (Técnica CAST)
POLICÍA LOCAL- GRUPO GAMA	**VICENTA LLUSAR** (Intendente Principal) **ESTEFANÍA NAVARRETE** (Inspectora)
POLICÍA NACIONAL	**PILAR BOJÓ** (Jefa de Servicio de Atención a la Mujer)
JUZGADO DE VIOLENCIA Nº 1	**JOSÉ Mª GÓMEZ VILLORA** (Magistrado- Juez)
PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	**BLANCA FORTANET RODRIGUEZ** (Coordinadora)
UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNITAT VALENCIANA	**MARINA CALATAYUD** (Jefa de la Unidad de Coordinación)

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer procedimientos de actuación y coordinación de los diferentes recursos y agentes implicados en la intervención de casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Valencia.

MARCO LEGAL

ÁMBITO INTERNACIONAL:

- IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995) marcó un hito importante en relación con la concepción, conceptualización y principios básicos de acción para atajar la violencia ejercida contra las mujeres.
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII), de 7 de noviembre de 1967.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 y ratificado por el Estado Español el 5 de Enero 1984.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999 y ratificado por el Estado Español el 6 de Julio de 2001.
- Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea del 13 de diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), abierto a la firma en Estambul el 11 de mayo de 2011, entrará en vigor de forma general y para España el 1 de agosto de 2014, Instrumento de ratificación (BOE 6 de junio de 2014) .

ÁMBITO NACIONAL:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE n.º 313, de 29 de diciembre de 2004).
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica (BOE n.º 183, 1 de agosto de 2003; DOCV n.º 4474, de 4 de abril de 2003).
- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. (Aprobado el 15 de Diciembre de 2008).
- REAL DECRETO 1135/2008, de 4 de julio, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. En su artículo 5, establece las funciones de dicha estructura que entre otras son las de:
    - La elaboración de planes de colaboración y sus respectivos protocolos de actuación que garanticen la ordenación de las actuaciones y procedimientos de prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar especialmente a las Administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los servicios sociales y los organismos de igualdad, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- La promoción de la colaboración, a través de los instrumentos jurídicos adecuados, con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la elaboración de un diagnóstico conjunto y real sobre el impacto de la violencia de género, así como la valoración de las necesidades, recursos y servicios necesarios para desarrollar una asistencia social integral a las víctimas de la violencia de género.
- La promoción de la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que, desde la sociedad civil, actúan contra la violencia de género a la hora de programar y poner en práctica mecanismos y actuaciones tendentes e erradicar este fenómeno.

▪ Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2013.

ÁMBITO AUTONÓMICO VALENCIANO[3], sobresalen las siguientes normas de carácter legal y administrativo relacionadas:

▪ Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. El Capítulo VI está dedicado a la violencia contra las mujeres (DOCV n.º 4.474, 4 de abril de 2003; BOE n.º 110, 8 de mayo de 2003).

▪ Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para combatir la Violencia Doméstica en la Comunidad Valenciana (DOCV n.º 4.330, 6 de septiembre de 2002).

▪ Decreto 202/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, por el que se creó la Comisión Interdepartamental para combatir la Violencia Doméstica en la Comunitat Valenciana (DOCV n.º 4.603, 7 de octubre de 2003).

▪ Decreto 52/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Foro de la Comunitat Valenciana contra la violencia de género y personas dependientes en el ámbito de la familia (DOCV nº 4.729, 8 de abril de 2004).

▪ Orden de 17 de febrero de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, sobre condiciones y requisitos para la autorización de los Centros Especializados para mujeres en situación de riesgo social (DOCV nº 4.447, 25 de febrero de 2003).

▪ Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, sobre funcionamiento general de los Centros Especializados para Mujeres en situación de riesgo social, por la que se desarrolla el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre requisitos Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de acción Social, en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 4.677, 26 de enero de 2004).

▪ III Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Comunidad Valenciana (2006-2009) y IV Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Comunidad Valenciana (2011-2014).

▪ Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la Violencia que se ejerce contra las Mujeres (2005-2008).

▪ Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia de género (2010-2013).

▪ Ley 7/2012 de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

[3] Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género. Generalitat Valenciana.

- DECRETO 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

ÁMBITO LOCAL

- II Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2012.
- Protocolo de colaboración y de coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los cuerpos de la Policía Local para la protección de víctimas de violencia doméstica y de género, firma por parte del Ayuntamiento de Valencia en marzo de 2014.

MARCO TEÓRICO

"La **violencia contra la mujer** es una violación de los derechos humanos, arraigada en las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres y la discriminación sistémica contra la mujer que está difundida tanto en la esfera pública como en la privada. El contexto general del que surge comprende las disparidades de poder manifestadas en el patriarcado, las normas y prácticas socioculturales que perpetúan la discriminación por motivos de género y las desigualdades económicas" (ONU 2006).

En España la *Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* define violencia de género "como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia"; en otra parte del mismo texto se dice que la **violencia de género** "comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad".

RED DE RECURSOS IMPLICADA EN ESTE PROTOCOLO

Red de recursos de atención a las mujeres que sufren violencia en el municipio de Valencia:

AMBITO	RECURSOS
ÁMBITO SANITARIO	SERVICIOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, ESPECIALIZADA Y HOSPITALARIA
ÁMBITO JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y JUZGADOS DE GUARDIA), FISCALÍA PROVINCIAL (FISCALIA VIOLENCIA DE GÉNERO), OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD), COLEGIO DE ABOGADOS/TURNO DE OFICIO, UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL, PUNTOS DE ENCUENTRO
ÁMBITO POLICIAL	POLICÍA LOCAL (GRUPO GAMA), POLICÍA NACIONAL (SAM Y UPAP), GUARDIA CIVIL (EMUME)
ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS	SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE BASE: CMSS, CAST, CAI-AMICS, SAUS
ÁMBITO RECURSOS ESPECIALIZADOS MUJER	CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO, CENTRO MUJER 24 HORAS, SERVICIO ATENPRO TETELEASISTENCIA MOVIL
ÁMBITO RESIDENCIAL	CENTRO PROTECCIÓN MUJERES, VIVIENDAS TUTELADAS
ÁMBITO RECURSOS ASOCIATIVOS	TODAS LAS ASOCIACIONES QUE TRABAJAN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA
ÁMBITO INSTITUCIONAL	CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL: DIRECCIÓN GRAL. DE FAMILIA Y MUJER CONSELLERIA DE SANIDAD CONSELLERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO

CRITERIOS DE ATENCIÓN POR ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.

DETECCIÓN

Previa a la atención en los casos de violencia, estos deben ser detectados. Los diferentes servicios que bien, ya estén actuando en materia de violencia de género, bien estén en contacto con mujeres, pueden detectar casos.

Estos espacios y recursos pueden ser:

DETECCIÓN →

- Servicios sanitarios
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Servicios Sociales Básicos
- Oficina de Atención a Víctimas del Delito (OAVD)
- Recursos Especializados de Mujer (C. M. Mujer-CMIO, CM24H, INFODONA)
- Servicio de Orientación Jurídica (SOJ)
- Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancias (SEAFIS)
- Puntos de Encuentro
- Servicios Psicopedagógicos Escolares de Zona
- Centro Municipal de Atención a Personas sin Techo (CAST)
- Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI) y Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes (SPAI)
- SAUS. Servicio de atención a urgencias sociales
- ONGs o asociaciones.

CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Algunas pautas generales a tener en cuenta a la hora de prestar la mejor atención profesional a las mujeres que sufren violencia son las siguientes:

- Atender a la mujer a solas, asegurando su intimidad y confidencialidad.
- Facilitar la expresión de sentimientos.
- Mantener una actitud empática, que facilite la comunicación, con una escucha activa.
- Seguir una secuencia lógica de preguntas más generales e indirectas a otras más concretas y directas.
- Expresar claramente que nunca está justificada la violencia en las relaciones humanas.
- Derivar el caso a otros servicios con consentimiento previo de la mujer.
- Informar sobre la valoración profesional de la situación de violencia que presenta
- Respetar el ritmo y las posibilidades de cada mujer, en cada etapa del proceso.
- Ayudar a la mujer a tomar conciencia de lo que está viviendo.

- Ayudar a identificar las situaciones de riesgo y prevenirlas.
- Establecer actuaciones que ayuden a recuperar la autonomía personal de la mujer, necesaria para cuestionarse qué está ocurriendo con ella y con su vida.
- Establecer actuaciones que faciliten el empoderamiento de la mujer.
- Reconocer que el hecho de que las mujeres estén informadas sobre recursos y lugares donde acudir es algo necesario pero no suficiente.
- Partir de lo que le preocupa a la mujer en el momento de acudir al recurso.

EN EL CASO DE QUE LA MUJER RECONOZCA LA VIOLENCIA QUE SUFRE:

- Hacer sentir a la mujer que NO es culpable de la violencia que sufre.
- Creer a la mujer, sin poner en duda la interpretación de los hechos, sin emitir juicios, intentando quitar miedo a la revelación del abuso.
- Ayudarle a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones.
- Alertar a la mujer de los riesgos y aceptar su elección.
- NO dar la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente.
- NO dar falsas esperanzas.
- NO criticar la actitud o ausencia de respuesta de la mujer con frases como: « ¿Por qué sigue con él?; Si usted quisiera acabar, se iría...».
- NO infravalorar la sensación de peligro expresada por la mujer.
- NO recomendar terapia de pareja ni mediación familiar.
- NO prescribir fármacos que disminuyan la capacidad de reacción de la mujer.
- NO utilizar una actitud paternalista.
- NO imponer criterios o decisiones.

ÁMBITO SANITARIO

SERVICIOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA

El “Protocolo para la atención sanitaria de la violencia de género (PDA)”4, de la Conselleria de Sanitat, es el marco de actuación del actual protocolo local. Este protocolo establece unas pautas normalizadas que permiten guiar, tanto la búsqueda activa o detección precoz de posibles casos de violencia de género, como la instauración de las medidas de intervención a seguir ante los casos identificados.

El protocolo se aplica en atención primaria y especializada y se refiere a cualquier forma de violencia y malos tratos del ámbito familiar ejercidos contra las mujeres mayores de 14 años, independientemente de quien sea el agresor. Ahora bien, las actuaciones diseñadas están más centradas en la violencia ejercida por la pareja o ex pareja, dado que son las formas de violencia más frecuentes en nuestro país.

[4] El Protocolo está disponible para su descarga en la página Web de la Direcció General de Salut Pública (www.sp.gva.es) en los siguientes links:
-Castellano:http://www.sp.san.gva.es/DgspPortal/docs/VIOLENCIA_GENERO_PROTOCOLO.pdf
-Valenciano: http://www.sp.san.gva.es/DgspPortal/docs/VIOLENCIA_GENERE_PROTOCOL.pdf

La actuación a llevar a cabo por el personal sanitario se basa en 5 fases que se resumen en el siguiente cuadro:

Para poder llevar a cabo estas 5 fases el "Protocolo para la atención sanitaria de la violencia de género (PDA)" facilita a las/os profesionales las herramientas necesarias, entre estas destacan:

- El cuestionario AAS: permite confirmar si la/el profesional se encuentra frente a un caso de violencia de género. Para los casos en los que la paciente niega la existencia de malos tratos, pero la/el profesional tiene sospechas, se le aplicará la estrategia de atención a la mujer que presenta indicadores de sospecha, pero que no reconoce que es víctima de malos tratos.
- El cuestionario DA: sirve para valorar el riesgo de homicidio o suicidio que presenta una persona que sufre malos tratos. Dependiendo del resultado del cuestionario y del contenido de las preguntas se determinará el plan de intervención a llevar a cabo.
- Planes de intervención: se adecuarán al nivel de riesgo al que está expuesta la mujer diferenciando el plan de actuación para los casos de peligro extremo y no extremo.
- El Informe Médico por Presunta Violencia de Género/Doméstica (adultos): en él la/el facultativo describe las lesiones físicas y el estado emocional de la víctima. Una copia del informe se envía al juzgado de guardia, sirviéndose así para dar a conocer a las autoridades judiciales el caso.

Además de estas herramientas, el protocolo contiene otra información útil para la/el profesional como: pautas e información para la entrevista con la mujer, recomendaciones sobre como actuar frente una mujer que acaba de reconocer que es víctima de malos tratos, los indicadores que pueden hacer sospecha a la/al profesional que se encuentra frente a un caso de violencia de género o sobre los principales recursos a los que la mujer puede acudir.

A continuación se presenta el algoritmo de actuación para la búsqueda activa y detección de casos de maltrato, el cual resume los pasos del protocolo:

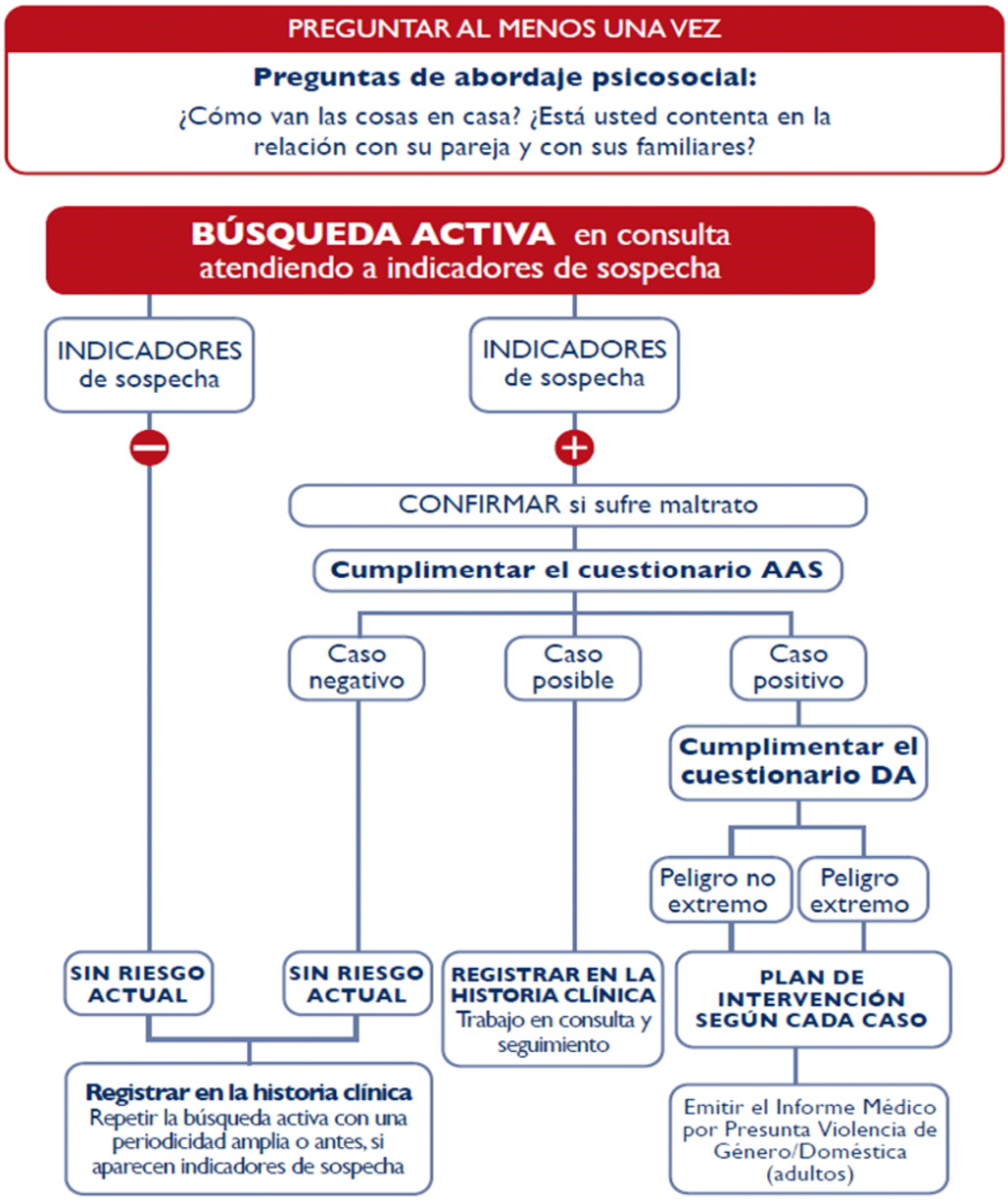

ÁMBITO JUDICIAL[5]

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y JUZGADOS DE GUARDIA, FISCALÍA, OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD), COLEGIO DE ABOGADOS/TURNO DE OFICIO, UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL, EQUIPO PSICOSOCIAL

El artículo 15 de la Decisión Marco del Consejo de Europa obliga a los Estados a adoptar medidas necesarias que eviten la victimización que supone someter a la usuaria a tensiones innecesarias. Son las siguientes pautas a tener presentes6:

- Ofrecer atención personalizada a la víctima.
- Acogida respetuosa y acorde con la situación.
- Informarle sobre sus derechos.
- En cuanto a los espacios físicos, la entrevista debe mantenerse en lugar adecuado, con la garantía de la reserva y la confidencialidad, evitando interrupciones y ocupando el tiempo necesario a tal fin.
- La persona que va a transmitir la información ha de tener la capacidad de adaptar tanto el lenguaje como el tipo y cantidad de información a la situación concreta de la víctima, siendo importante el lenguaje verbal como no verbal. La/El profesional ha de tener adquiridas determinadas habilidades de comunicación:
  - Dejar que la víctima relate los hechos abiertamente.
  - Permitir la libre expresión de sus sentimientos.
  - Hacer preguntas abiertas.
  - Lanzar mensajes esquemáticos y con vocabulario asequible.
  - Tener capacidad de escucha.
  - No emitir juicios de valor.
  - Evitar comentarios que puedan hacerla sentir culpable de la situación.
- Informarle sobre las fases por las que pasará en el procedimiento penal. Hacerle saber todas las decisiones que puedan afectar a su seguridad.
- La atención a una víctima en estado de shock, que no hable nuestro idioma, que tenga algún tipo de discapacidad sensorial o psíquica... son datos a tener en cuenta y a superar, en su caso, con los medios necesarios y apropiados a dicha situación.

Algunas **pautas** a tener en cuenta a la hora de prestar la mejor atención profesional a estas mujeres son las siguientes:

- La información facilitada: se ofrece a las víctimas información sobre los derechos que les asisten, así como la posibilidad de contactar con la oficina de ayuda a la víctima y sobre asistencia médica y legal. La información a la víctima de sus derechos corresponde tanto a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad como al Juzgado y a las Oficinas de atención a la víctima. Deberá realizarse de forma comprensible, con lenguaje desprovisto de formulismos jurídicos, de forma que se garantice su completa comprensión. Es preciso adecuar el

[5] Más información: Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género; Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. CGPJ y Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la violencia de género. CGPJ.

[6] Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la violencia de género. CGPJ.2008.

lenguaje jurídico-técnico a sus circunstancias personales, prestando especial atención a su situación emocional.

- Durante el procedimiento penal y en cómo se va a llevar a cabo la comparecencia de la orden de protección, es necesaria la no confrontación con su agresor, asegurar que la usuaria haya solicitado las medidas adecuadas a su situación, medios de prueba, cómo se lleva a cabo el juicio oral. Se protegerá la garantía de intimidad de la mujer creando salas en las que las víctimas permanecen alejadas de los denunciados, evitando así el contacto incluso visual con ellos.

Se solicita a los Juzgados con competencias en violencia sobre la Mujer presten durante la fase de instrucción especial atención a la protección de los derechos de las víctimas.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Entre los principios rectores de la Ley Orgánica 1/2004 destaca el de la especialización de cuantos operadores jurídicos entran en contacto con la Violencia de Género.

Como expresión de dicho principio, la Ley Integral creó los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, cuyas competencias se describen en el artículo 87 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- Investigación de determinados delitos (malos tratos, amenazas, coacciones, violencia habitual...) siempre y cuando el sujeto activo, presunto autor, sea un hombre que mantenga o haya mantenido en el pasado una relación conyugal o análoga a la conyugal con la víctima de tales hechos, que necesariamente ha de ser una mujer.

  No obstante, en ocasiones tales Juzgados conocerán también de determinados delitos cometidos sobre las hijas e hijos de dicha mujer, si bien normalmente se exigirá que exista algún acto de violencia sobre la misma producido en unidad de acto. De no ser así, esos casos de violencia doméstica serán competencia de los Juzgados de Instrucción ordinarios.

- Junto a la investigación de tales delitos, se encomienda a los Juzgados de Violencia la competencia para la adopción de las órdenes de protección y medidas cautelares a favor de las presuntas víctimas de violencia de género y el enjuiciamiento de determinadas faltas, como la de injurias o vejaciones injustas.

  Se configura por tanto a los Juzgados de Violencia como Juzgados encargados de investigar los delitos de su competencia, correspondiendo el enjuiciamiento de los mismos a los Juzgados de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

  Como excepción a lo dicho, el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer podrá dictar Sentencia en aquellas causas por delito que se hayan tramitado como Diligencias Urgentes, los llamados Juicios Rápidos.

  Conviene resaltar que, en todos los casos competencia de estos Juzgados, el fuero territorial no es del lugar de comisión de los hechos, sino el del domicilio de la víctima. Así, en el caso de mujeres desplazadas a la ciudad de Valencia pero cuyo domicilio se halle en ciudad distinta, el Juzgado de Violencia sólo será competente para adoptar medidas urgentes de protección debiendo a continuación remitir el procedimiento al Juzgado del domicilio para que continúe con la instrucción.

  En el ámbito civil la Ley encomienda a los Juzgados de Violencia el conocimiento de determinados procedimientos de trascendencia familiar, como los de nulidad matrimonial, separación, divorcio o adopción de medidas relacionadas con las hijas e hijos.

  Esto significa que, cumpliendo determinados presupuestos procesales, el Juzgado de Violencia que haya conocido de un procedimiento penal entre un hombre y una mujer entre

los que medie esa relación conyugal o análoga, conocerá igualmente del proceso civil de familia que entable cualquiera de ellos.

En la ciudad de Valencia existen 4 Juzgados de Violencia Sobre la Mujer.

Desde la creación del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número 4, en diciembre de 2009, se implantó un Servicio de Guardia específico para Violencia de Género distinto del de los Juzgados de Instrucción.

Así, conforme a las normas del Consejo General del Poder Judicial, dicho Servicio de Guardia implica que el Juzgado de Violencia en servicio de guardia atenderá todas las actuaciones urgentes en aquellos asuntos propios de la competencia de estos Juzgados, tales como la celebración de juicios rápidos, con o sin detenido, o la adopción de órdenes de protección u otras medidas cautelares.

La guardia de cada Juzgado comprende periodos de tres días consecutivos, desde las 09,00 horas de la mañana hasta las 21,00 horas.

Si fuera de ese horario hubiera alguna actuación urgente, actuará el Juzgado de Instrucción en sustitución del Juzgado de Violencia.

FISCALÍA[7]

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Es una misión fundamental de la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer velar por los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y doméstica. Cuidarán que sean informadas de sus derechos, de forma clara y accesible, comprendiendo dicha información, además del ofrecimiento de acciones de los arts. 109 y 110 LECrim, la obligación de comunicarles los actos procesales que puedan afectar a su seguridad. La Fiscalía intervendrá en los procedimientos penales por los hechos constitutivos de delitos o faltas cuya competencia esté atribuida a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, además de intervenir en los procesos civiles de nulidad, separación o divorcio, o que versen sobre la guarda y custodia de las hijas e hijos menores en los que se aleguen malos tratos al cónyuge o a sus menores.

Corresponde al Ministerio Fiscal acreditar la condición de víctima de Violencia de Género conforme a lo previsto en los artículos 23, 26 y 27 de la Ley Orgánica 1/2004.

MEDIDAS PROFESIONALES [8]

- En la presentación de la denuncia en los Juzgados debe comunicarse sin demora al Ministerio Fiscal a fin de que pueda asistir a la víctima desde el primer instante y estar presente en el acto de formalización de aquella y en las diligencias posteriores.
- El Ministerio Fiscal, de conformidad con su Estatuto Orgánico, podrá continuar con el procedimiento, aun cuando la mujer retire la denuncia o se acoja a la dispensa prevista en la Ley de no declarar en contra de su marido, pareja de hecho o novio, el Ministerio Fiscal continuará la investigación de la causa proponiendo aquellas pruebas directamente dirigidas al esclarecimiento de los hechos y del autor de éstos.

[7] Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. CGPJ.

[8] Documentos nacionales en relación a las actuaciones de la Fiscalía: "Circular 1/1998, de 24 de octubre, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar. BMJ 1841/1999, de 15 marzo 1999"; "Circular 3/1986, de 15 de diciembre, sobre intervención del Ministerio Fiscal en los procesos de separación y divorcio. [Fiscalía General del Estado] BMJ 1486/1988, 25 de marzo de 1988"., "Instrucción 3/1988, de 1 de junio, sobre persecución de malos tratos ocasionados a personas desamparadas y necesidad de hacer cumplir las obligaciones alimenticias fijadas en los procesos matrimoniales. [Fiscalía General del Estado]"

- El Ministerio Fiscal, a través de sus órganos, mantendrá los contactos institucionales precisos con las instancias judiciales, policiales, sanitarias y asistenciales, así como con los colegios de abogados y procuradores, a fin de posibilitar una cooperación eficaz en la respuesta a la violencia de género y doméstica.

OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD)

En la ciudad de Valencia, existe una oficina en el Edificio de la Ciudad de la Justicia, Avenida del Saler 14, con ámbito de actuación en la capital. Este servicio depende de la Conselleria de Gobernación y Justicia y es gestionado por la Fundación para la Atención a las Víctimas del Delito y Punto de Encuentro Familiar (FAVIDE).

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Desde finales del año 2003, y a pesar de no ser un recurso especializado en víctimas de violencia de género y si de todas las víctimas de delito, las Oficinas fueron designadas por la Generalitat Valenciana como puntos de coordinación de las Órdenes de Protección, en virtud de lo dispuesto por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y el Real Decreto 355/04, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro Central para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

Los objetivos de la OAVD son:

- Conseguir la mejor protección y defensa de los intereses de la víctima en el marco del proceso penal y en la efectividad de los derechos que la asisten en función de sus concretas circunstancias.
- Propiciar la toma de decisiones, teniendo a su alcance toda la información y recursos para tomar la mejor decisión de las posibles. Dando la voz a la víctima para que exprese y manifieste qué quiere, qué necesita de la Oficina y de las instituciones.
- Propiciar la coordinación de las distintas instituciones, además fomentando la solidaridad social y reforzando la red social de apoyo. Dicha coordinación con toda la red de recursos y actualización de la información respecto de los mismos tiene como finalidad evitar solapar intervenciones ya realizadas por otros servicios.

La OAVD deberá informar a la Fiscalía de:

- Las necesidades de la víctima, situación social a fin de que determinado el riesgo podamos solicitar las medidas adecuadas para su protección.
- Sobre la evolución social e integración en su contexto de vida de la víctima.
- Sobre las medidas de protección en personación en los Juicios Orales a fin de que se puedan adoptar las medidas adecuadas para su protección en la vista oral.
- Sobre si la Sentencia ha sido notificada a la víctima.
- Sobre la situación penitenciaria del reo a fin de que a través de nuestra institución se adopten las medidas adecuadas para mayor protección de la víctima en los permisos y salidas definitivas penitenciarias.

MEDIDAS PROFESIONALES

La actuación de la OAVD es pro-activa en el procedimiento. Es decir, es la encargada de realizar cuantas gestiones sean necesarias para contactar con la víctima.

La atención a la víctima desde la OAVD se realiza antes, durante y tras el procedimiento judicial. Es decir, en tres fases: prejudicial (antes de la interposición de la denuncia), judicial (con anterioridad a la comparecencia de la orden de protección, práctica prueba testifical, acto del juicio oral y sentencia), y postjudicial (desde la ejecución de sentencia hasta su finalización.

LA OAVD SE RELACIONA CON:

En la interposición de la denuncia

- Comisaría o Puesto de la Guardia Civil cuando del relato se desprende la existencia de elementos que comprenden los tipos delictivos de violencia de género.
- En caso que se realice desde OAVD la denuncia y solicitud de orden de protección, ambos escritos se presentarán en el Juzgado de Guardia correspondiente.
- Para que la víctima sea asistida por Letrada/o desde la primera comparecencia en dependencias policiales o judiciales se realizarán las gestiones necesarias con el Turno de Violencia de Género.
- Se remitirá a la víctima bien a servicios médicos o psicológicos y/o al Centro Mujer 24 Horas como servicio especializado en la atención integral a víctimas de violencia de género a fin de que reciba la adecuada atención desde el inicio de las actuaciones. En todos los casos, se plantea a la usuaria la necesidad de atención psicológica desde el inicio del proceso.

En la tramitación de la denuncia

- En situaciones de especial vulnerabilidad, se coordinará con el CM24H para la valoración de su ingreso en un centro de acogida, o la remisión de la víctima a un servicio médico dado su estado precario de salud.

En la instrucción

- Si la víctima muestra su pretensión de no comparecer con Letrada/o en el procedimiento, la OAVD actuará de puente entre la víctima y la/ el Fiscal correspondiente, para hacer llegar a ésta/e toda la información sobre la situación real de la víctima, sobre medios de prueba y sobre sus pretensiones.

Durante el juicio

- Mediación entre la víctima y el Órgano Judicial (Fiscalía, Juez/a, Funcionarias/os Judiciales, Equipo Forense...)

En fase post-judicial

- En caso de variación de la situación penitenciaria del agresor se contactará con la administración o jurisdicción penitenciaria a los efectos de notificar a la víctima cualquier acto que afecte a su seguridad.

COLEGIO DE ABOGADOS – TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

FUNCIONES Y OBJETIVOS

El objetivo de este recurso es garantizar asistencia jurídica y especializada de forma inmediata a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten.

Funciona las 24 horas del día y tendrá carácter gratuito si la víctima carece de recursos para litigar. Los Colegios de Abogados adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de letrados o letradas de oficio en los procedimientos que se sigan por violencia de género.

En principio el/la profesional que acude a la primera asistencia continúa como letrada o letrado de la mujer durante todo el proceso, aglutinando tanto los asuntos penales como los civiles. Este turno especial tiene como característica fundamental la inmediata designación de letrado o letrada, comprobándose después si la mujer tiene o no derecho a justicia gratuita.

En cuanto al turno de oficio de las abogadas y abogados, la especialidad debe mantenerse en relación a la defensa de la víctima. El hecho de que la defensa atienda tanto a la víctima como al agresor, distorsiona en gran manera el objetivo de los intereses de esta.

La defensa de la víctima debe trabajar en la medida de lo posible en la línea defendida por el Ministerio Fiscal, siempre en base al Principio de Legalidad, por lo tanto la relación con la Fiscalía debe ser fluida en la búsqueda de los intereses de esta.

MEDIDAS PROFESIONALES

Las mujeres que sufren violencia deben ser informadas desde el primer momento de todo lo que va a suponer el proceso penal iniciado por denuncia o atestado, debiendo explicárseles los pasos que va a seguir el mismo, así como lo que supone para el denunciado. También se le informará de las posibilidades que tiene en el ámbito civil, laboral, etc.

Parámetros para la actuación de la abogada o abogado del turno de asistencia:

- Estar localizable en todo momento, para garantizar la asistencia letrada inmediata a la víctima
- Deber de no ausentarse del ámbito territorial donde debe prestar asistencia. En supuestos de causa justificada, debe comunicar al Colegio y ser sustituida/o por un suplente
- Disponer del impreso de solicitud de derecho de asistencia jurídica gratuita, y del modelo de solicitud de Orden de Protección

La atención a la víctima desde el Colegio de Abogados se realiza en diferentes situaciones:

- En la interposición de la denuncia
- En la tramitación de la denuncia
- En la instrucción /En la declaración
- Durante el juicio
- En la adopción de medidas

EL COLEGIO DE ABOGADOS SE RELACIONA CON:

- En el momento que sea llamado desde una dependencia policial, Juzgado de Guardia o Juzgado de Violencia contra la mujer debe presentarse con la mayor celeridad posible al lugar donde se encuentre la víctima.
- Presentación de solicitud de justicia gratuita en un plazo máximo de 48 horas al Colegio de Abogados y a la OAVD.
- Solicitud, si es preciso, a la Policía Local del Grupo GAMA si la mujer lo decide, para que la acompañe en el Juicio, comunicándolo en cuanto se conozca la fecha de juicio.

UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL

La Unidad de Valoración Forense está adscrita al Instituto de Medicina Legal de Valencia y la forman personal de medicina forense, psicología y trabajo social. Se creó en diciembre de 2009 con la puesta en marcha del Juzgado nº 4 de Violencia.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

La Unidad Médico Forense tiene como función primordial, el auxilio a la Administración de Justicia. Se le facilitan o solicita todos aquellos documentos que obren en las actuaciones y cuya lectura sea necesaria para la elaboración de la pericia: partes judiciales de lesiones, atestado de los hechos, declaraciones de víctima, imputado, testigos, documentación médica.

MEDIDAS PROFESIONALES

La Unidad de Valoración Forense Integral interviene siempre que sea ordenado por la Autoridad Judicial quien eleva la correspondiente providencia donde se especifica el tipo de pericia que le es solicitada a Medicina Forense: informes de lesiones, sanidad a la vista, sanidad aproximada, agresiones sexuales, imputabilidad, factores de riesgo del agresor, toxicomanías, toma de muestras, maltrato psicológico, credibilidad en menores, daño psíquico, en casos de muerte práctica de autopsias, estudios de laboratorio, genéticos… La Jueza o el Juez acordará el informe pericial cuando para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia importante, fueran necesarios o convenientes conocimientos científicos.

La Fiscalía debe de tener una relación fluida y por tanto permanente de tal forma que en los Juzgados que se encuentren en funciones de Guardia intervengan de manera activa, siendo necesario que estas Unidades estén formadas por un/a Trabajador/a Social, un/a Psicólogo/a y Médico/a Forense de guardia que puedan asistir al/la Fiscal para solicitar las medias adecuadas para la protección de la víctima.

EQUIPO PSICOSOCIAL

Existe un equipo psicosocial en los Juzgados de Familia, que realiza los informes del ámbito de familia de los Juzgados de Violencia, pero no realizan informes de la víctima para asuntos penales.

En la Unidad de Valoración Forense Integral, informan que no cuentan con equipo psicosocial para las guardias de los Juzgados de Violencia, contando únicamente con un/a médico/a que no puede valorar el riesgo. Los informes por la vía habitual se realizan en esta unidad, pero no en los casos que se dan en las guardias o por urgencias.

Ámbito Policial

GRUPO GAMA (Grupo de Atención al Maltrato) de POLICIA LOCAL DE VALENCIA, UPAP (Unidad de Prevención, Asistencia y Protección) y GRUME (Grupo de Menores) del Cuerpo Nacional de Policía[9] y EMUME de la Guardia Civil

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Estos cuerpos de policía tienen servicios especializados en la violencia contra las mujeres cuyas funciones son: [10]

- Proporcionar a las víctimas una respuesta policial con la mayor rapidez y eficacia posibles en las situaciones de riesgo.
- Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
- Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.

[9] Otros protocolos nacionales en el ámbito policial: "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre", "Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas Doméstica, 10 de junio de 2004.

[10] Protocolo de colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

- Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.
- Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.
- Vigilancia y seguimiento de las órdenes de protección o alejamiento.
- Proteger a la víctima y a su núcleo de convivencia.
- Acompañar a la mujer a diversos estamentos: Comisaría Nacional Policía, Juzgados, Servicios Sociales, Centros de Salud, etc.

Realizar actividades preventivas: visitas previas al momento de la interposición de la denuncia, a instancia de otras/os profesionales o de policías sin adscripción al grupo GAMA. Por ejemplo, agentes de la Policía de Barrio. Esta función es realizada únicamente por la Policía Local (Grupo Gama).

Las funciones de investigación criminal (averiguación del delito y detención del presunto culpable) corresponden a las Fuerzas de Seguridad del Estado. Para el cumplimiento de estos fines la ley confiere a la Policía Local el carácter de cuerpo colaborador de la Policía Nacional. Aún más, en la Ley Orgánica 1/2004 se reitera la necesidad de colaboración y en su art. 31 el término colaboración se supera para introducir el de cooperación, debiéndose promover las actuaciones necesarias para que las policías locales cooperen en asegurar el cumplimiento de

las medidas acordadas por los órganos judiciales (a saber: alejamiento, prohibición de comunicación).

Es imprescindible pues la coordinación entre Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil.

El objetivo último de la intervención policial en casos de violencia de género es: “Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.”

Para ello, la Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil, se plantean objetivos de atención y de protección, como son:

OBJETIVOS DE ATENCIÓN

- Facilitar apoyo emocional a las mujeres.
- Informar de forma personalizada y detallada sobre el proceso penal y sus fases.
- Informar sobre diferentes recursos de protección y posibles derivaciones a recursos jurídicos, sanitarios y sociales.
- Asesorar de forma personalizada para evitar la victimización secundaria.

OBJETIVOS DE PROTECCIÓN

- Proteger la integridad física de las mujeres y de su núcleo de convivencia.
- Facilitar retroalimentación de la información entre agente y víctima, para poder evaluar en todo momento el riesgo potencial.
- Sensibilizar a las víctimas de la importancia real de denunciar el quebrantamiento de la orden de alejamiento en aras de su seguridad.

MEDIDAS PROFESIONALES

Existen diferentes situaciones relacionadas con las mujeres que sufren violencia de género. Dependiendo de la situación las medidas adoptadas son diferentes.

- Ante una denuncia de malos tratos.11
- Ante una orden de protección.
- En casos de violencia de género SIN orden de protección.
- En la investigación del delito.12

Diagrama de Flujo sobre la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

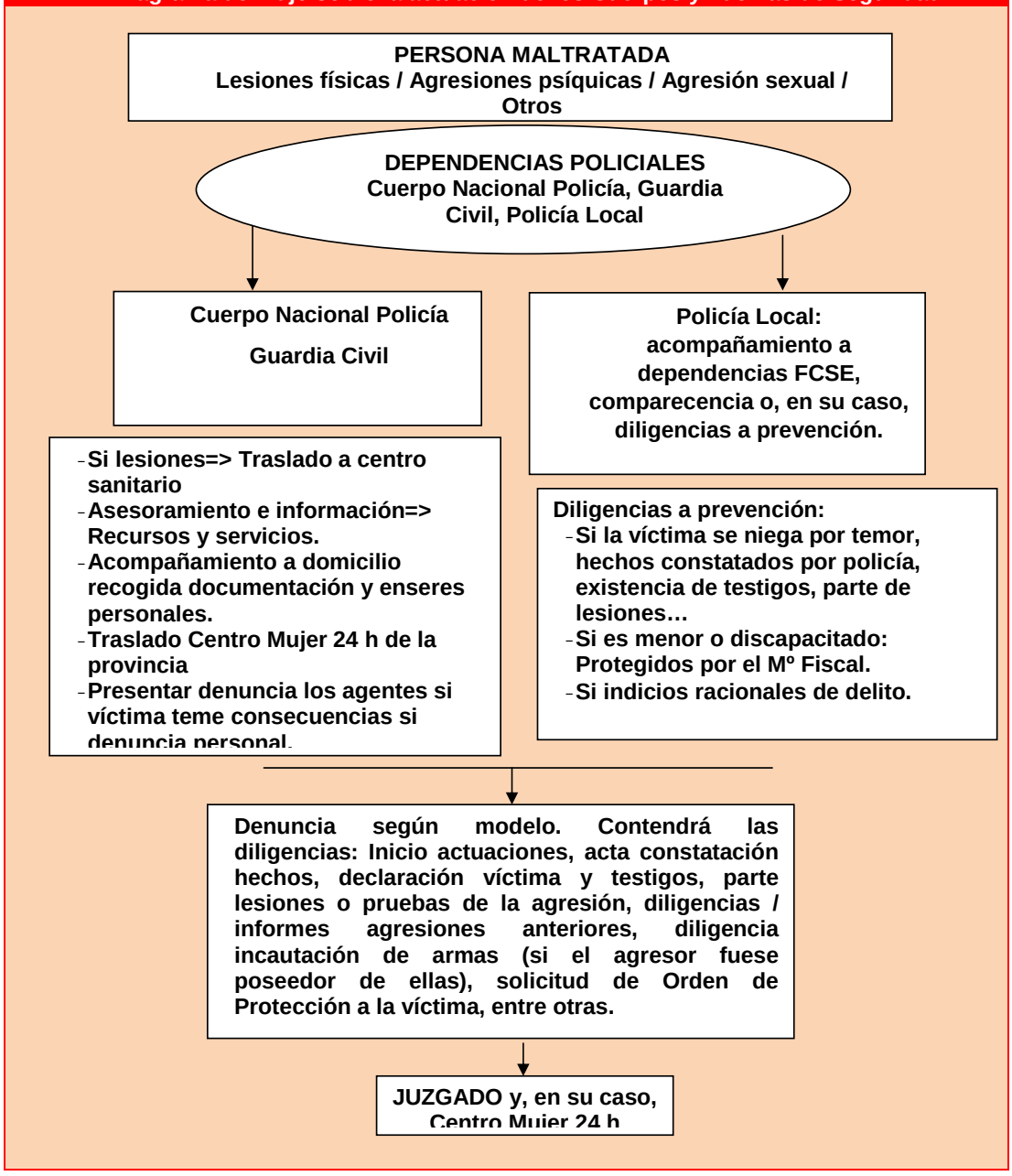

[11] Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
[12] Protocolo de Actuación para la integración de las mujeres víctimas de violencia de género. Generalitat Valenciana.

Desde el Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género de la Generalitat Valenciana se ha establecido un diagrama de flujo sobre la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

La Fiscalía debe tener conocimiento de aquellas mujeres víctimas de violencia de género que disponen del servicio del Programa ATENPRO de teléfonos móvil, así como las bajas que de este servicio se causen y los motivos que hayan dado lugar a ambas situaciones.

LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD SE RELACIONAN CON:

Para atender a las diferentes necesidades de las mujeres, desde la Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil, se harán las siguientes derivaciones a recursos, por medio de contacto telefónico con el recurso o directamente acompañando a la víctima:

- Tras informar a las víctimas del derecho que tienen de ser asistidas por letrado/a en el momento mismo de la interposición de la denuncia, deben hacer las gestiones oportunas para solicitar un Abogado/a de Oficio al Colegio Oficial de Abogados de Valencia.
- En caso de asesoramiento jurídico: Oficina Atención Víctimas del Delito; Centro Municipal de la Mujer-CMI0; Centro Mujer 24 Horas y Colegio de Abogados (turno de oficio).
- En caso de necesidad de ayudas económicas: Centro Municipal de Servicios Sociales de su zona.
- En caso de atención psicológica a las mujeres víctimas y menores a su cargo: Centro Mujer 24 Horas/ Centro Municipal de la Mujer-CMIO/ Centros Municipales de Servicios Sociales/ Centro de Salud.
- En caso de necesidad de protección: GAMA PLV / CNP / Guardia Civil / Servicio ATENPRO-CMSS.
- En caso de lesiones y de necesidad de parte de lesiones: Centro de Salud.
- Ante la necesidad inminente de alojamiento alternativo, se contactará con Centro Mujer 24 Horas.
- En casos de violencia de género SIN denuncia (la mujer no desea hacerla), derivación a Servicios Sociales Municipales, Centro Municipal de la Mujer-CMIO y Centro Mujer 24 Horas y hacer diligencias de prevención o atestado a la autoridad judicial competente, en este caso al Juzgado de Violencia, informando de las situaciones de violencia detectadas.

La Fiscalía de Violencia sobre la Mujer debe recibir información sobre el control que lleva a cabo la Policía Local y Nacional de las medidas de protección a las víctimas. Así mismo, la Fiscalía debe tener conocimiento de aquellas mujeres víctimas de violencia de género que disponen del servicio del programa ATENPRO de teléfonos móviles, así como las bajas que de este servicio se causen y de las causas que hayan dado lugar a ambas situaciones.

Ámbito Servicios Sociales Básicos

CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES CMSS, CAST, CAI-AMICS y SAUS.

Los Servicios Sociales Generales están situados en los distintos barrios de la Ciudad. En la actualidad existen 11 CMSS en la Ciudad de Valencia, un centro de atención a personas sin techo CAST y el Centro de Atención a Inmigrantes CAI-AMICS. Son Centros a los que puede dirigirse cualquier persona empadronada en el municipio de Valencia ante un problema o necesidad de carácter social. Están formados por equipos interdisciplinares que informan y orientan sobre derechos y recursos para la resolución de necesidades, por lo que constituyen uno de los primeros cauces para la detección, atención y prevención de la violencia de la que son víctimas las mujeres. Además, el Ayuntamiento de Valencia cuenta con el Servicio de Atención a Urgencias Sociales de manera que cualquier ciudadano/a pueda ser atendido/a durante las 24h al día los 365 días al año. Este servicio tiene la finalidad de prestar atención psicosocial inmediata en aquellas situaciones de urgencia que pudieran producirse fuera del horario de atención de los CMSS.El SAUS actúa de lunes a jueves de 19,30 a 9h, viernes desde las 15,00h, sábados, domingos y festivos 24h. Entre estas situaciones se encuentran todas aquellas de violencia, incluida la violencia de género

FUNCIONES Y OBJETIVOS

El objetivo de este recurso es siempre el acceso de las mujeres al sistema de protección, gestionando con prioridad los recursos que procedan, e informando a las mujeres sobre los recursos del sistema y realizando un acompañamiento en la toma de decisiones.

En situaciones de violencia de género sus funciones son:

- Información, atención y asesoramiento a las mujeres.
- Derivación a recursos generales y específicos de violencia de género.
- Tramitación de recursos generales y específicos de violencia género.
- Seguimiento técnico de la intervención.
- Coordinación con recursos propios de la Administración Local y con recursos de otros sistemas y entidades.

LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES SE RELACIONAN CON:

PARA FACILITAR INFORMACIÓN Y ASISTENCIA.

- Si precisa atención psicológica: Centro Municipal de la Mujer-CMIO y CM24H
- Si precisa atención jurídica: CM24H, Colegio de Abogados, OAVD, Centro Municipal de la Mujer-CMIO
- Si precisa atención jurídica sobre extranjería: CAI-AMICS
- Si precisa atención laboral: Centro Municipal de la Mujer-CMIO y CM24H

EN SITUACIONES DE URGENCIA.

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Centros de Salud, Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H.
- Si decide formalizar denuncia y solicitar orden de protección: Juzgados y Policía.
- Si precisa protección inmediata: CM24H y contacto con Policía para solicitar protección.
- Si precisa protección Servicio ATENPRO teléfonos móviles: CMSS y CM24H.

La Fiscalía debe tener conocimiento a través de informes emitidos por los servicios sociales municipales de aquellas mujeres que habiendo sido derivadas a los mismos como víctimas de violencia de género, lo sean por Procedimiento Judicial en los que directamente intervenimos.

SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES (SAUS)

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias es un dispositivo de atención social permanente que ofrece atención psico-social inmediata en aquellas situaciones de urgencia social cuando no puede ser atendida por los servicios sociales de atención primaria por producirse fuera de su horario.

Durante los periodos de horarios especiales en los CMSS (Navidad, Semana Santa y periodo estival) el Servicio de Atención a Urgencias Sociales adelantará a las 15,00h el inicio de su jornada.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

En situaciones de violencia de género la actuación del SAUS permitirá:

- Asegurar la integridad física de la posible víctima.
- Acompañar a la mujer en los trámites que se determinen, y especialmente a CM24h
- Responder a las necesidades que puedan presentar mujeres que por sus características no pueden ser atendidas en el CM24H
- Establecer una adecuada coordinación con el resto de servicios públicos (juzgados , PLV, Dispositivos de Urgencias Sanitarias Centros de Servicios Sociales, CMIO)
- Poner en conocimiento los hechos a los organismos competentes.
- Atender otras necesidades urgentes que puedan estar asociadas al incidente, (existencia de menores o mayores a cargo, localización de redes familiares o sociales) así como otras problemáticas sociales no conocidas.
- Una vez finalizada la intervención del SAUS, esté pondrá en conocimiento de la Delegación de Bienestar Social e Integración las actuaciones realizadas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

DIAGRAMA DE FLUJO DE ACTUACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES

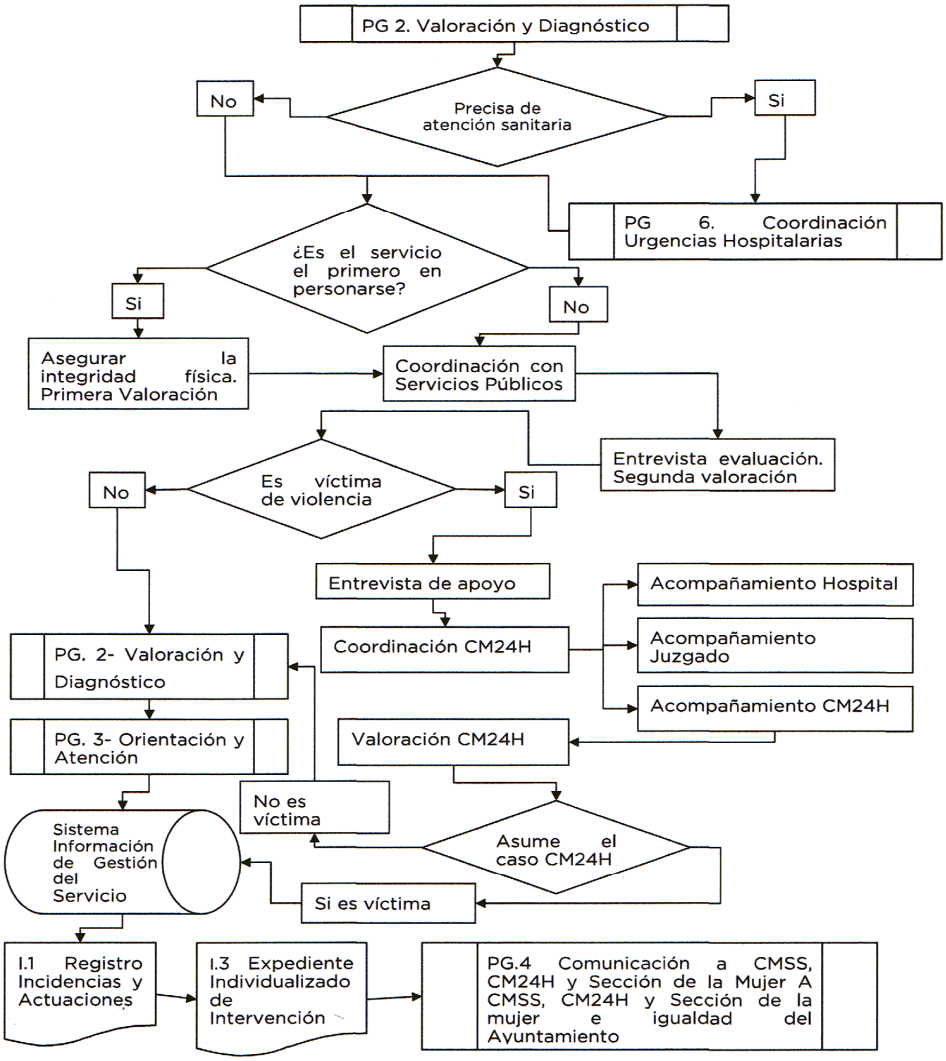

El SAUS se relaciona con:

- Si tiene lesiones y para solicitar informe médico: Urgencias Hospitalarias.
- Si precisa alojamiento de urgencia: CM24H, AVC,
- Si decide formalizar denuncia y solicitar orden de protección: Juzgados y Policía.
- Si precisa protección inmediata: CM24H y contacto con Policía para solicitar protección.
- CMSS, CAST, CAI, C Mpal Mujer- CMIO y Sección de Mujeres e Igualdad para facilitar información.

Ámbito Recursos Especializados Mujer

CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO

Es un espacio para informar, orientar y asesorar a las mujeres de la ciudad de Valencia sobre sus derechos y los servicios y recursos existentes. En materia de violencia de género sus funciones son:

FUNCIONES Y OBJETIVOS

- Información y orientación de recursos generales y especializados, a nivel social, jurídico, psicológico y laboral.
- Atención personalizada a las mujeres víctimas de violencia de género. Ofrece un espacio para la acogida y la escucha.
- Apoyo técnico y de coordinación con los Centros Municipales de Servicios Sociales para la tramitación de recursos especializados para la protección, el apoyo y recursos residenciales.
- Centro de coordinación del servicio ATENPRO con la empresa EULEN. Concesión y bajas de las solicitudes tramitadas desde los 11 CMSS. Seguimiento y coordinación con el grupo GAMA y el SAM de las víctimas con orden de alejamiento cuando se producen alarmas o no localizaciones de las víctimas.
- Coordinación con otros servicios y recursos relacionados con la problemática (CM24H., OAVD, Fiscalía, Juzgados de Violencia, Hospitales, Centros de Salud, Centros de Salud Mental, Centros Sociales Municipales).
- Participación y colaboración en campañas de sensibilización.

LOS OBJETIVOS DE ESTE RECURSO EN LA ATENCIÓN A LAS MUJERES SON:

- Que las mujeres atendidas reconozcan la situación en la que se encuentran y puedan afrontarla en el marco de la legislación vigente y con los programas y recursos disponibles, preventivos y de protección.
- Que se reconozcan capaces y fortalecidas para intervenir en la toma de decisiones e iniciar el proceso con mayor seguridad personal.

MEDIDAS PROFESIONALES

Existen diferentes situaciones relacionadas y medidas profesionales a adoptar con las mujeres que sufren violencia de género: ante el maltrato verbalizado por la mujer; ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato; ante una situación de urgencia con riesgo inmediato; ante sospecha de maltrato.

El Centro Municipal de la Mujer-CMIO, a requerimiento de la Fiscalía, informará sobre la evolución social y su integración en el mundo laboral de las mujeres víctimas con las que lleve intervención.

La Fiscalía, si así lo solicita, tendrá conocimiento de aquellas mujeres víctimas de violencia de género que disponen del servicio ATENPRO teléfonos móviles, así como las bajas que se causen y los motivos que hayan dado lugar a ambas situaciones.

EL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO SE RELACIONA CON:

- Ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato y tras la valoración del riesgo por parte del Centro Municipal de la Mujer-CMIO, y con el consentimiento de la mujer, se informa al Centro Mujer 24 Horas a través de contacto telefónico con este recurso; para anticipar las circunstancias de la mujer que han sido conocidas y su derivación.
- Ante una situación de urgencia con riesgo inmediato en la que se requiere un reconocimiento médico y parte de lesiones, se contacta con la Policía Local para el acompañamiento al centro sanitario y posterior acompañamiento al Centro Mujer 24 Horas.
- Si precisa atención jurídica sobre extranjería: CAI-AMICS.

CENTRO MUJER 24 HORAS

El Centro Mujer 24 Horas es un recurso especializado en la atención integral a mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual en el ámbito laboral. Funciona las 24 horas del día, los 365 días del año y está atendido permanentemente por una psicóloga y una trabajadora social. Se ofrece una atención individual y grupal desde los diferentes enfoques profesionales: social, psicológico y jurídico.

Este recurso, es el cauce del que dispone la Generalitat Valenciana para proceder al ingreso de las mujeres víctimas de violencia de género en la Red de Centros Residenciales Especializados para víctimas de la violencia de género.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Los objetivos de este recurso son:

- Información y asesoramiento social, psicológico y jurídico.
- Recuperación integral de las consecuencias de la violencia.
- Garantizar la seguridad de las víctimas y sus hijas/os.

El Centro Mujer 24Horas para la atención no requiere denuncia formal y dispone de:

- Servicio de Atención Telefónica Gratuita (900 580 888), dirigido a las mujeres que, tras vivir una agresión, solicitan ayuda, información y orientación, así como aquellas mujeres que necesitan que se les proporcione apoyo psicológico a través de este medio. También a mujeres y profesionales que solicitan una información concreta sobre esta problemática.
- Servicio de Atención Directa. Se realizan atenciones individuales o grupales con el fin de reducir los niveles de angustia, ansiedad e inseguridad, para potenciar la autoestima, y la autonomía personal.
- Acompañamientos al hospital, al juzgado a interponer denuncia o una orden de protección.
- Tramitación de alojamiento urgente.
- Un programa de protección a través de teléfonos móviles.

La Fiscalía debe tener una relación fluida con esta institución autonómica por lo que en el caso de que la Fiscalía necesite información de la evolución social, económica y psicológica, de las mujeres víctimas de violencia de género, solicitará en el caso de haber sido atendida, informe psicosocial al Centro Mujer 24 Horas.

El Centro Mujer 24 Horas informará, previa petición de la Fiscalía, de las mujeres víctimas de la violencia de género e hijas/os menores que se hayan ingresado en un centro residencial para mujeres.

La Fiscalía podrá solicitar información sobre la evolución de presenten durante su estancia al centro residencia donde haya sido ingresada la víctima.

A petición de la Fiscalía, el Centro Mujer 24 Horas informará de las mujeres víctimas de violencia de género que dispongan de dispositivo de protección a través de teléfonos móviles.

MEDIDAS PROFESIONALES

Existen diferentes medidas profesionales ante situaciones relacionadas con las mujeres que sufren violencia de género: ante el maltrato verbalizado por la mujer; ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato; ante una situación de urgencia con riesgo inmediato.

EL CENTRO MUJER 24 HORAS SE RELACIONA CON:

Para atender a las diferentes necesidades de las mujeres, desde el CM24H se harán las siguientes derivaciones a recursos:

- Ante la decisión de las mujeres de salir de la situación de maltrato o de urgencia con riesgo inmediato y si procede, con la finalidad de hacer un reconocimiento médico y emisión de parte de lesiones se deriva al Hospital/Centro de Salud.
- Ante una situación de riesgo inmediato y tras la valoración de peligrosidad se procede al ingreso en un recurso residencial que garantice su protección.

Ámbito Residencial

A través de la derivación que debe hacer el Centro Mujer 24 Horas, la red existente en la Comunitat Valenciana permite ingresar a las mujeres y a los/las menores víctimas de violencia cuando la situación así lo requiera, para paliar o eliminar las consecuencias emocionales, sociales y familiares sufridas a través de tratamiento individual y grupal. Ofrecen, asimismo, acompañamiento personal a la víctima en la búsqueda de recursos sanitarios, judiciales o sociolaborales.

Estos centros son: Centro de Protección a la Mujer de la Generalitat, Centro de Emergencia de Mensajeros de la Paz (Alicante) , Centro de Atención Integral y Centro Integral de Recuperación de la Generalitat Valenciana (ambos en Castellón). También podrán ocupar plaza en otros Centros Residenciales para mujeres de carácter público y privado. La información sobre la intervención en dichos Centros viene recogida en el Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género de la Generalitat Valenciana.

Ámbito Recursos Asociativos

Hay diversas asociaciones en el municipio de Valencia que atienden casos de violencia contra las mujeres. Entre ellas: la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas y Tyrius.

El tejido asociativo puede tener diferentes **funciones:**

- Sensibilización y Prevención.
- Detección de casos de violencia.
- Información y asesoramiento en materia de violencia de género.
- Derivación de aquellas mujeres en situación de alto riesgo de violencia a los centros específicos de la ciudad de Valencia.
- Recuperación de las víctimas: Algunas asociaciones ofrecen apoyo psicológico a mujeres víctimas de violencia de género (AMSDV y Tyrius)
- Formación y Capacitación en materia de violencia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Puntos de Encuentro

Los puntos de encuentro pueden detectar situaciones de violencia en mujeres que acuden a estos servicios. En su tarea, evitan que mujeres con órdenes de alejamiento se encuentren con sus agresores en el momento de las visitas a sus hijos e hijas.

Es un lugar neutral que facilita el encuentro entre los miembros de la familia en crisis para garantizar el derecho de las/los menores a mantener una relación adecuada con su padre, madre, familiares y personas allegadas, después de la separación, divorcio o ruptura familiar.

FUNCIONES Y OBJETIVOS

Posibilitar que las/los menores mantengan una relación regular y satisfactoria con sus progenitores que, excluyéndoles del conflicto conyugal, sirva de referente en la construcción de su identidad.

Esta misión se concreta en:

- Facilitar el ejercicio de la coparentalidad.
- Promover la protección a la víctima en aquellos casos en los que se refiera cualquier tipo de violencia doméstica y violencia de género, concretando medidas que aseguren el cumplimiento del régimen de visitas con las adecuadas cautelas.
- Colaborar con las administraciones de Justicia y Bienestar Social proporcionándoles los datos que aseguren una toma de decisiones informada en función del superior interés de la/del menor.

MEDIDAS PROFESIONALES

Los servicios que presta son:

- La supervisión del cumplimiento del régimen de visitas acordado en sentencia judicial o resolución administrativa por el órgano competente.
- La tutela de la visita y consecuentemente la protección a la/al menor en aquellos casos en los que el órgano competente prevea que puede deducirse riesgo a nivel físico, cognitivo o emocional.
- El asesoramiento a ambos progenitores en habilidades para la comunicación con las y los menores.
- El apoyo a la/al menor en el afrontamiento de las dificultades derivadas del proceso de separación de sus progenitores.
- La intervención terapéutica necesaria a la exclusión de la/del menor del conflicto conyugal que motivó la separación.
- La mediación en la adopción por las partes de acuerdos relativos a la necesaria flexibilización del régimen de visitas.
- La adopción de medidas protectoras concretas tendentes a reducir riesgos para la víctima en situaciones de violencia doméstica/ de género.

COORDINACIÓN

Ante la situación de malos tratos, el despliegue de recursos sociales, sanitarios y policiales existentes puede ayudar a detectar los casos, o simplemente una llamada al teléfono de emergencia 112, 016, policía 091, o al teléfono 900 580 888 del Centro Mujer 24 Horas. La comunicación telefónica puede ser realizada por la propia víctima, familiares o amistades, o bien por los servicios sanitarios, sociales, policiales o de otra índole que lo detecten. La atención inmediata por parte de los organismos correspondientes requiere de un orden que comporte rapidez, diligencia y eficacia en el propio proceso, para así ofrecer a las víctimas tanto la seguridad física inmediata como el apoyo emocional, necesarios para enfrentarse a una situación de esta envergadura.13

El Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género de la Generalitat Valenciana establece el siguiente diagrama de flujo sobre la actuación general:

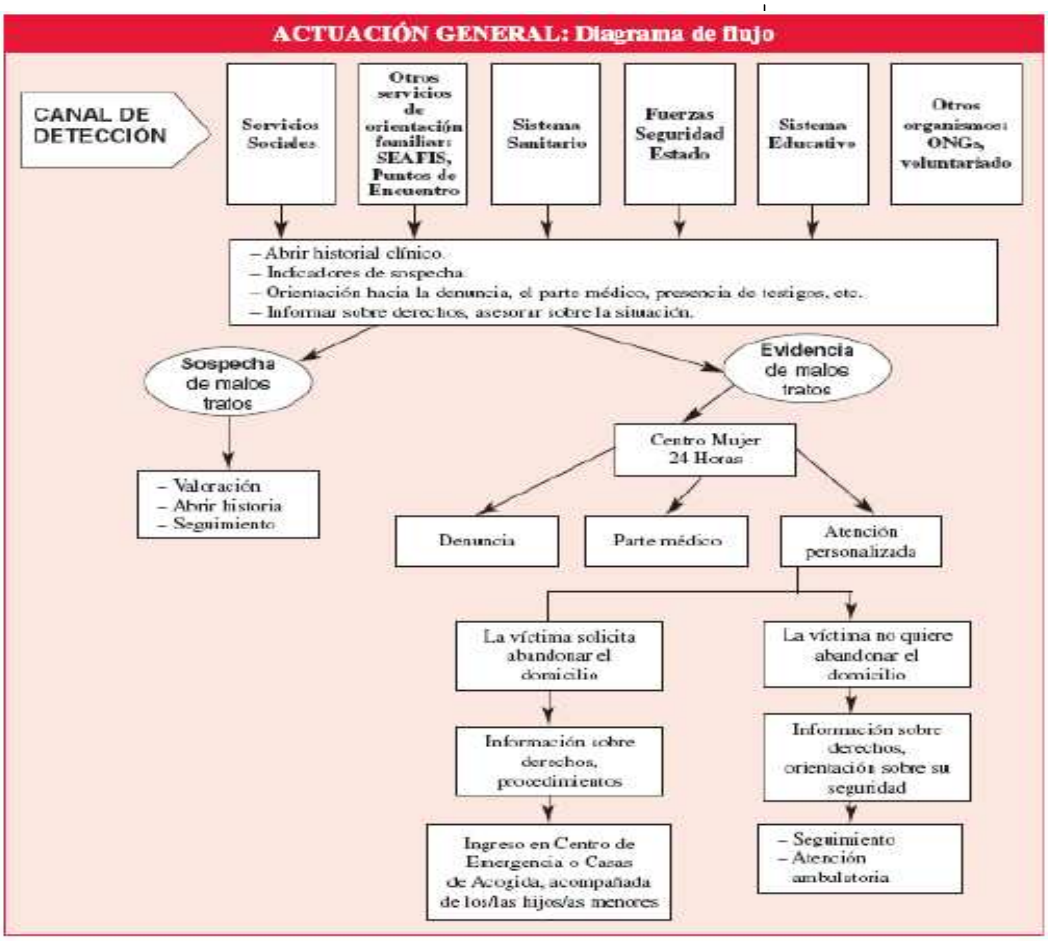

[13] Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género. Generalitat Valenciana.

CIRCUITO GENERAL DE ATENCIÓN

En la atención a las mujeres que viven situaciones de violencia de género, hay que establecer una serie de preguntas sobre las decisiones que éstas quieran tomar, y a partir de ahí actuar profesionalmente. A partir de estas preguntas se desarrolla el circuito general de atención.

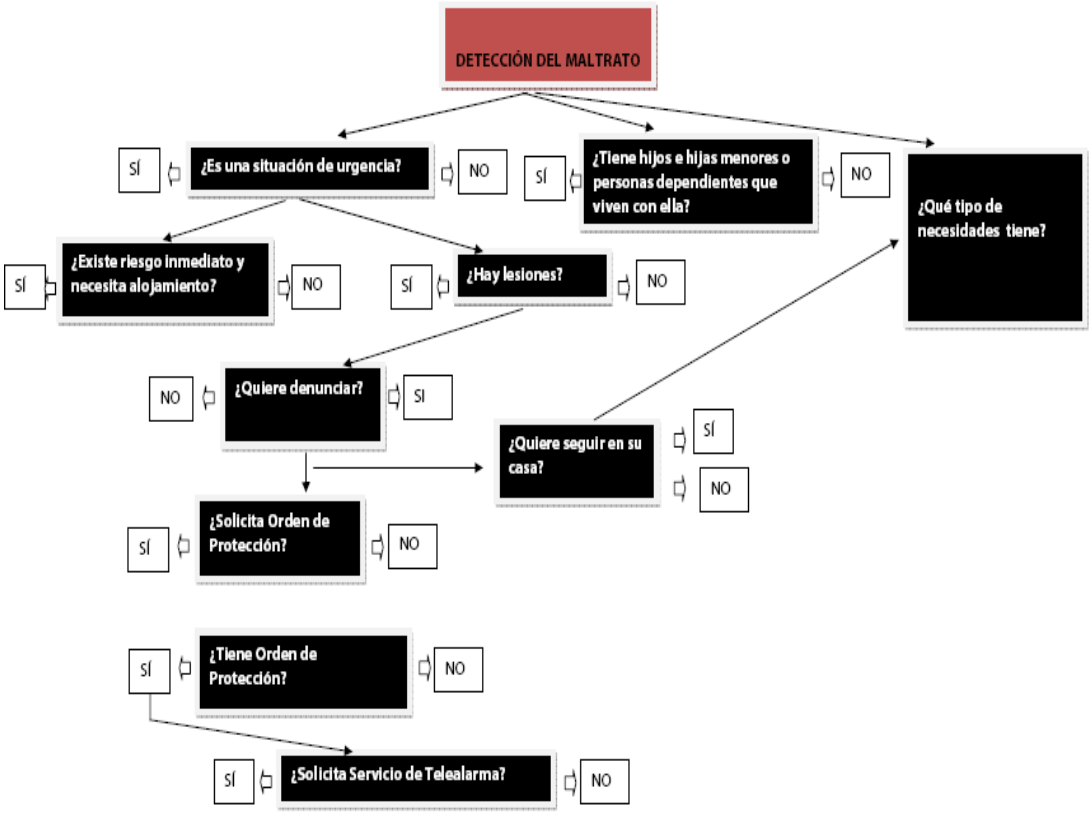

1

Como ya hemos referido en este protocolo cada servicio realiza, según sus competencias, diferentes procedimientos en la atención e intervención con Víctimas de Violencia de Género, pero hemos visto que se hace necesario, por dar una respuesta rápida, integral y eficaz, que los diferentes servicios mantengan una coordinación estrecha que evitará que las víctimas tengan que peregrinar de un lado a otro en momentos en los que su estado mental y físico está gravemente afectado. Por lo tanto, lo que aquí establecemos es la coordinación necesaria entre los diferentes recursos a través de circuitos de atención siguiendo esta estructura:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN

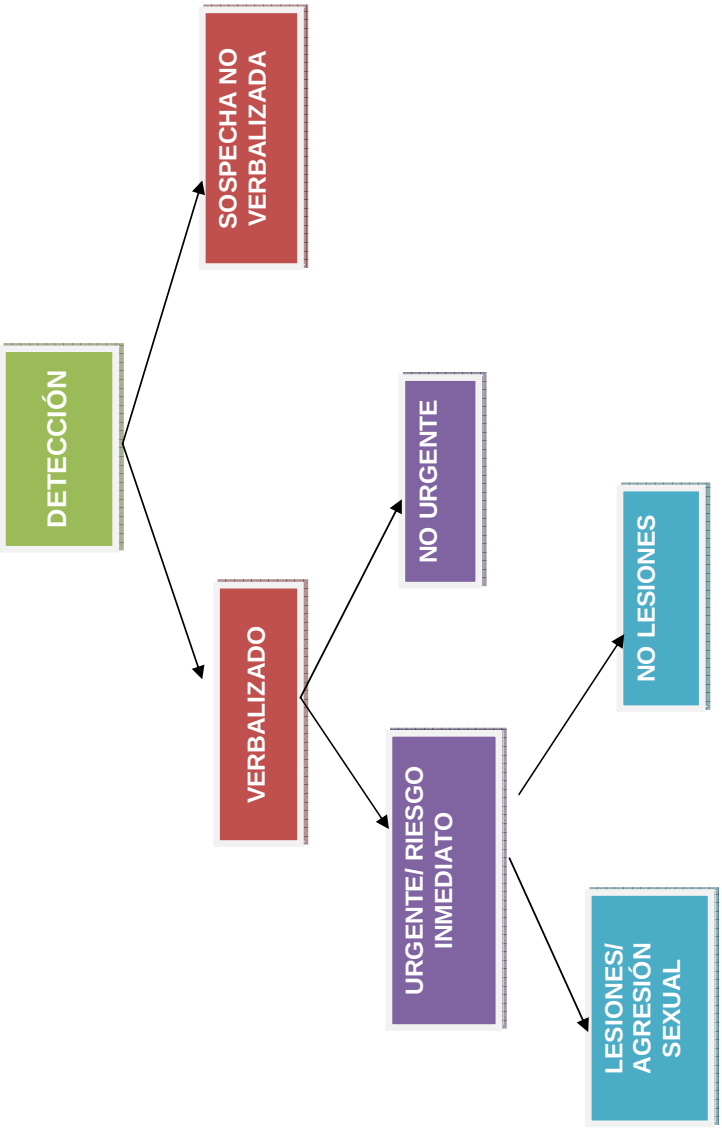

PÁGINA.- 33

AJUNTAMENT DE VALENCIA
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN
Sección de Mujeres e Igualdad

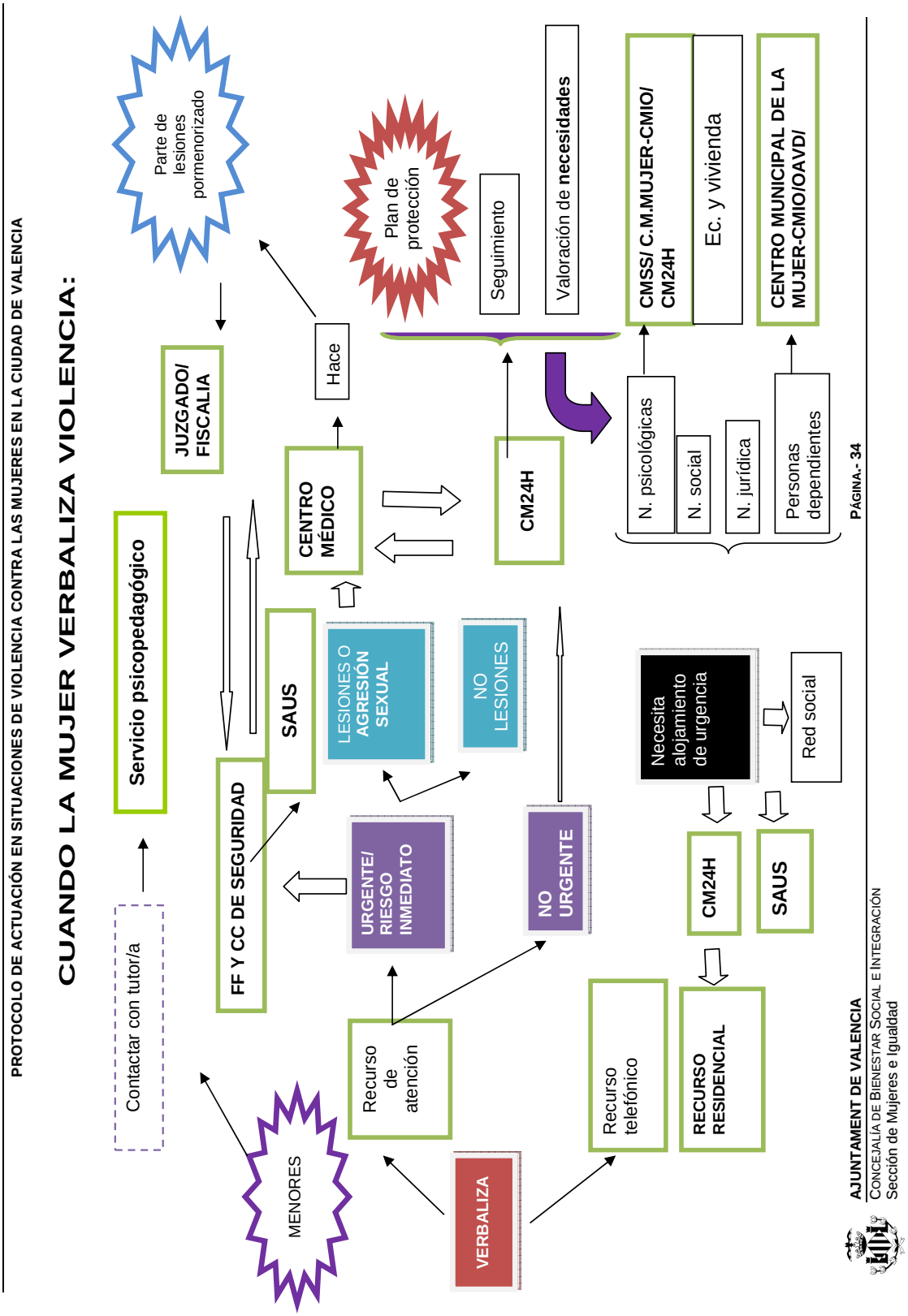
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA
CUANDO LA MUJER VERBALIZA VIOLENCIA:
Contactar con tutor/a
Servicio psicopedagógico
MENORES
FF Y CC DE SEGURIDAD
JUZGADO/ FISCALIA
Parte de lesiones pormenorizado
VERBALIZA
Recurso de atención
URGENTE/ RIESGO INMEDIATO
SAUS
Hace
CENTRO MÉDICO
LESIONES O AGRESIÓN SEXUAL
NO LESIONES
NO URGENTE
Recurso telefónico
Plan de protección
Seguimiento
Valoración de necesidades
CM24H
RECURSO RESIDENCIAL
Necesita alojamiento de urgencia
CM24H
SAUS
Red social
N. psicológicas
N. social
N. jurídica
Personas dependientes
CMSS/ C.M.MUJER-CMIO/ CM24H
Ec. y vivienda
CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO/OAVD/
PÁGINA.- 34
AJUNTAMENT DE VALENCIA
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN
Sección de Mujeres e Igualdad

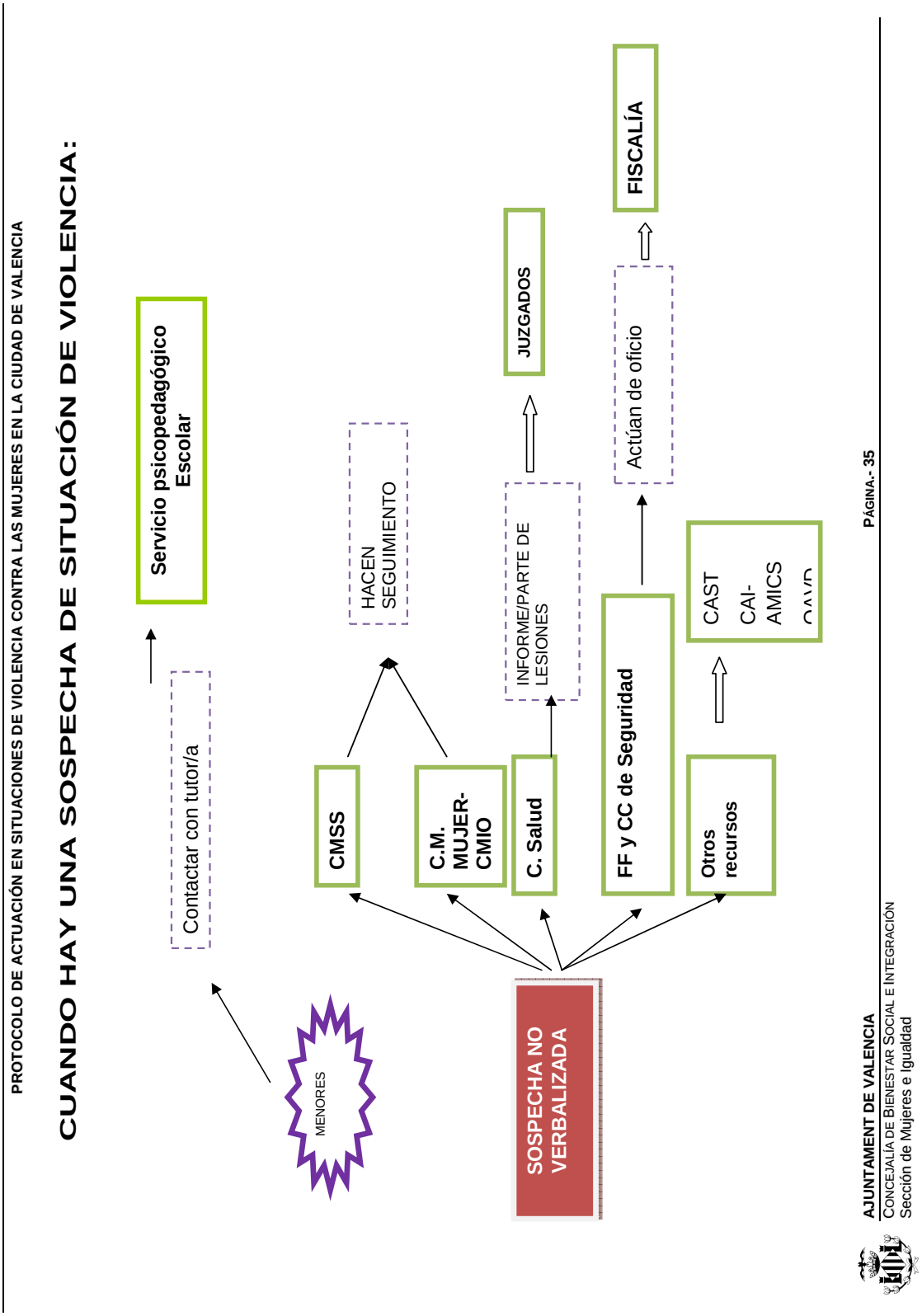
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA
CUANDO HAY UNA SOSPECHA DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA:
MENORES
Contactar con tutor/a
Servicio psicopedagógico Escolar
SOSPECHA NO VERBALIZADA
CMSS
HACEN SEGUIMIENTO
C.M. MUJER-CMIO
C. Salud
INFORME/PARTE DE LESIONES
JUZGADOS
FF y CC de Seguridad
Actúan de oficio
FISCALÍA
Otros recursos
CAST
CAI-
AMICS
PÁGINA.- 35
AJUNTAMENT DE VALENCIA
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN
Sección de Mujeres e Igualdad

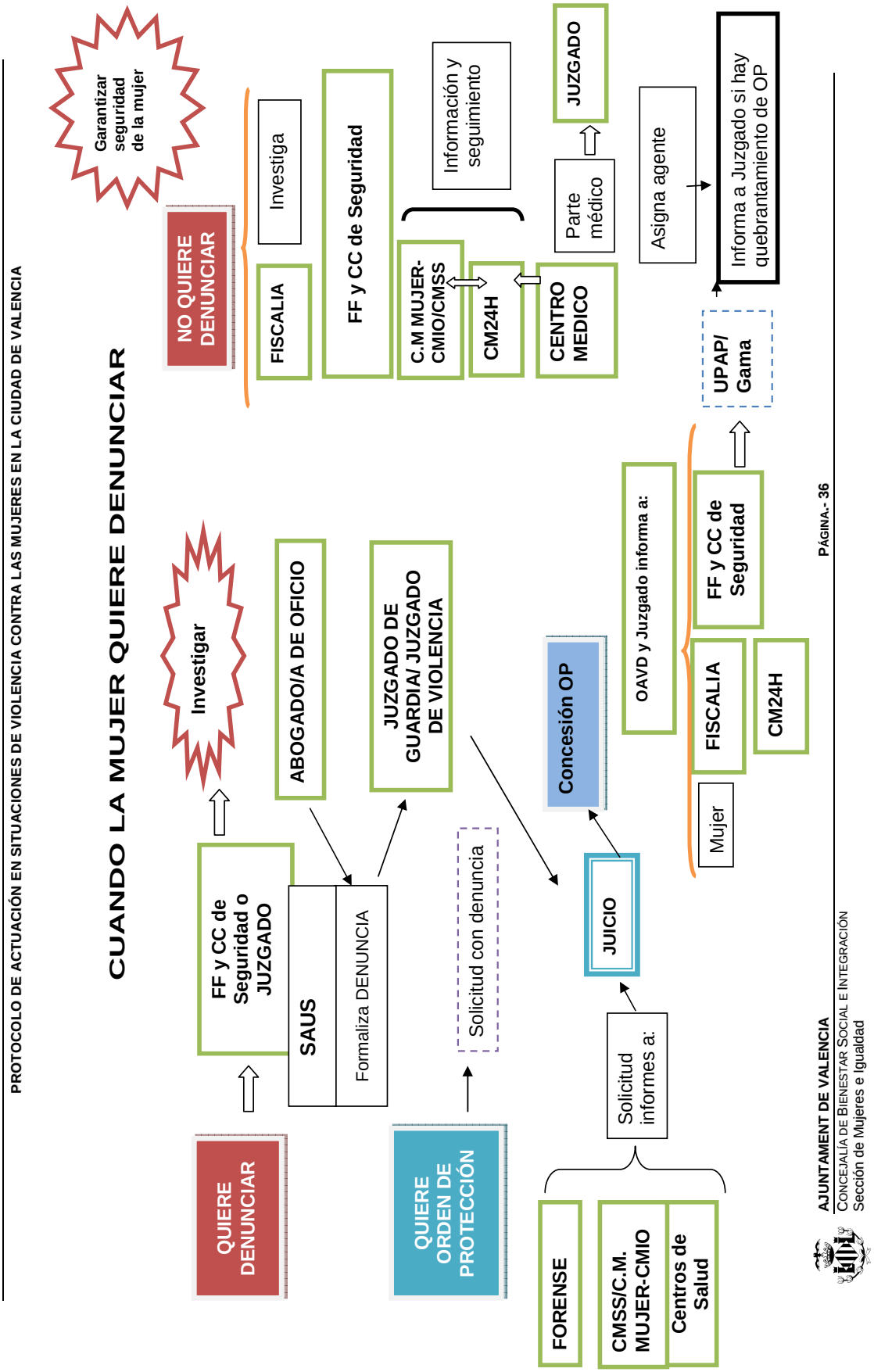
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE VALENCIA
CUANDO LA MUJER QUIERE DENUNCIAR
QUIERE DENUNCIAR
FF y CC de Seguridad o JUZGADO
Investigar
SAUS
Formaliza DENUNCIA
ABOGADO/A DE OFICIO
JUZGADO DE GUARDIA/ JUZGADO DE VIOLENCIA
QUIERE ORDEN DE PROTECCIÓN
Solicitud con denuncia
Concesión OP
JUICIO
Solicitud informes a:
FORENSE
CMSS/C.M. MUJER-CMIO
Centros de Salud
OAVD y Juzgado informa a:
FISCALIA
Mujer
FF y CC de Seguridad
CM24H
UPAP/ Gama
Informa a Juzgado si hay quebrantamiento de OP
Asigna agente
NO QUIERE DENUNCIAR
Garantizar seguridad de la mujer
FISCALIA
Investiga
FF y CC de Seguridad
C.M MUJER-CMIO/CMSS
CM24H
CENTRO MEDICO
Información y seguimiento
Parte médico
JUZGADO
PÁGINA.- 36
AJUNTAMENT DE VALENCIA
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN
Sección de Mujeres e Igualdad

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y evaluación periódica del protocolo se efectuará por una **Comisión de Evaluación y Seguimiento** formada por el personal técnico implicado en la intervención de casos de violencia contra las mujeres. Dicha comisión se formará posteriormente a la aprobación de este protocolo.

Las funciones de dicha Comisión son:

- Controlar que el protocolo cumple los objetivos marcados, identificar y corregir cualquier desviación de los mismos y mejorar los resultados de su implementación.
- Actualizar los procesos descritos en el documento-protocolo, proponiendo mejoras y ampliaciones.
- Elaborar documentos de derivación y comunicación entre agentes.
- Elaborar indicadores de seguimiento y evaluación.
- Facilitar la adhesión al protocolo de otras entidades en el municipio de Valencia.

ANEXO 1:

TABLA DERIVACIONES

Así pues para atender a las diferentes necesidades de las mujeres, y para facilitar información, intervención y asesoramiento se harán las siguientes **derivaciones** a recursos, por medio de derivación informada o contacto telefónico con el recurso:

NECESIDAD	RECURSO
Social	Trabajadora social Centro Municipal de la Mujer-CMIO; CMSS de zona; SAUS; CM24H; Asociaciones de Mujeres
Económica	Ayudas económicas que proceden según los requisitos: CMSS
Vivienda	Ayudas alquiler, Viviendas de renta baja, Pisos tutelados Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana
Formación, Empleo	Graduada social Centro Municipal de la Mujer-CMIO; SERVEF; Oficina de Promoción y Empleo; Proyectos de Empleo para VVG; CM24H
Jurídica	Servicio Jurídico Centro Municipal de la Mujer-CMIO; Abogada CM24H; SOJ; OAVD; Centro Apoyo a la Inmigración CAI-AMICS (para mujeres extranjeras)
Psicológica	Psicóloga Centro Municipal de la Mujer-CMIO; Psicóloga CM24H SAUS
Sanitaria	Servicios sanitarios de atención primaria y especializados
Protección	Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; Servicio ATENPRO telefonía móvil; Centro Residencial dirigido a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

INFORMACIÓN SOBRE LA DENUNCIA

¿Quién puede interponerla?

Cualquiera que tenga conocimiento de los hechos. La perjudicada, familiares, las hijas e hijos, testigos ajenos a la familia –vecindario, amistades, etc. – y profesionales en el ejercicio de sus funciones (se trata de un delito público).

¿Dónde se interpone?

Ante las fuerzas de seguridad del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil) o ante el Juzgado de Guardia. Es muy importante que antes de realizar la denuncia, las víctimas sean informadas del procedimiento que se inicia y consecuencias de la misma.

¿Desde dónde y cómo se tramita la denuncia?

- Llamadas a cuerpos y fuerzas de seguridad, éstas levantan atestado y formalización denuncia.
- Centros sanitarios: partes de lesiones por agresión violencia género, remisión a juzgado del informe y citación a las víctimas para formalización denuncia. Se debe dar una copia del parte de lesiones a las mujeres.

- Personación de la víctima en dependencias policiales para formalización denuncia y posterior remisión a Juzgados.
- Personación de las víctimas en dependencias judiciales (Juzgado de Guardia) para formalización de la denuncia.
- Diligencias de investigación en Fiscalía: puesta en conocimiento de la Fiscalía de actos de violencia sobre las mujeres, se incoan diligencias de investigación penal en Fiscalía, quien puede formalizar denuncia ante los juzgados competentes.

¿Cuál es el procedimiento en la tramitación de una denuncia desde la Policía?

- Comprobación de indicios racionales de criminalidad.
- Recogida de pruebas: testigos, informes médicos, reportajes fotográficos del lugar de los hechos…
- Asegurar la protección de la víctima.
- Detención del presunto agresor.
- Tras la presentación de la denuncia la misma se remite al Juzgado para su conocimiento e instrucción.

En la Comisaría de Policía Nacional se expedirá el atestado de la denuncia donde se recogerá de forma exhaustiva el relato de los hechos y los antecedentes de violencia de género. En las propias dependencias de la policía nacional la mujer tiene derecho a:

- Tener asistencia letrada especializada.
- Se valorarán inmediatamente los hechos ocurridos adoptándose todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de la víctima y la de sus hijas e hijos.
- Solicitar orden de protección, concederá un marco integral de protección que comprenda:
  - Medidas cautelares de orden penal dirigidas al inculpado.
  - Medidas de naturaleza civil.
  - Medidas de asistencia y protección social.

INFORMACIÓN SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN[14]

¿Qué es una orden de protección?

Esta Orden permitirá que el Juzgado facilite a las mujeres que la tengan, protección que necesite mediante medidas de alejamiento del agresor o cualquier otra que estime oportuna incluso medidas civiles (guarda y custodia, uso del domicilio en el que resida cada mujer).

La Orden de Protección se configura como un sistema de coordinación de los órganos judiciales y administrativos que deben conocer de las diferentes facetas de la protección.

[14] Más información en el Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica. CGPJ.

¿Quién la dicta?

El/La Juez/a de Instrucción o el/la Juez/a de Violencia sobre la Mujer.

La dicta el/la Juez/a de Instrucción o de Violencia sobre la Mujer. Recibida en el Juzgado de Guardia la solicitud, el/la Juez/a convoca urgentemente a las partes y resuelve sobre las medidas solicitadas durante la guardia.

¿Dónde se solicita?

Se puede solicitar una Orden de Protección en Centro Mujer 24 Horas, Juzgados, en la Oficina de Atención a Víctimas de Delitos Violentos, Fiscalía, Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Unidades Adscritas y Policía Local, ante los Centros Municipales de Servicios Sociales, Centros Médicos, ante los servicios de orientación jurídica del Colegio de Abogados.

¿Quién puede solicitarla?

La orden de protección puede ser solicitada por la propia víctima, persona vinculada a la víctima (art. 173.2), el Ministerio Fiscal o adoptada por el/la propio/a Juez/a.

¿Cuál es el procedimiento en la tramitación de la orden de protección?

- Solicitud de orden de protección en lugares indicados.
- Remisión de la orden de protección al Juzgado de Guardia.
- Recibida en el juzgado de Guardia la solicitud, el/la Juez/a convoca urgentemente a las partes y resuelve sobre las medidas solicitadas y para resolver la Orden de Protección. Celebración de Juicio Rápido.
- La orden de protección se inscribe en el Registro Nacional para la protección de las víctimas por el/la Secretario/a Judicial, en el plazo máximo de 24 horas, con transmisión de los datos telemáticamente.
- La resolución de la Orden de Protección y las medidas previstas se notificarán a:
  - A la mujer víctima y a todas las partes. La víctima será informada en todo momento sobre el estado de las medidas cautelares adoptadas, en particular sobre la situación penitenciaria del agresor.
  - La Oficina de Atención a la Víctima, de la existencia de dicha orden como las diferentes situaciones procesales que afecten al imputado. La OAVD se coordinará con los recursos existentes en materia de violencia de género y activará todas las medidas de asistencia integral a la víctima.
  - Al Ministerio Fiscal
  - A las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de asistencia social en plazo máximo de 24 horas por vía telemática o electrónica, o en su defecto por medio de fax o correo urgente.
  - A la Administración penitenciaria.
  - A la Policía Judicial, con copia impresa de la nota telemática.
  - A la Policía Local a través del Enlace Judicial de la Policía Local con sede en la Ciudad de la Justicia. En cuanto llegue la orden de protección al retén de policía local perteneciente al domicilio de la mujer, un/a agente del grupo GAMA llamará para quedar con ella, darle una serie de teléfonos de interés y ofrecerle recursos que le puedan interesar, así como para recabar datos que ayuden a protegerla. Este agente será un/a policía local cuya función será la protección de la mujer y ésta podrá contactar con ella/él para cualquier duda o situación de emergencia que se le plantee.

Medidas adoptadas.

Las medidas deben ser solicitadas por las víctimas o su representante legal o bien por el Ministerio Fiscal.

Las mujeres con orden de protección tendrá a su favor una serie de **medidas civiles** como: uso y disfrute de la vivienda, guarda y custodia de los hijos e hijas, determinación de la pensión que deberá pasar la ex pareja. Y una serie de **medidas penales**, la más importante: orden de alejamiento que impide al agresor acercarse a ellas, comunicarse con ellas por cualquier medio. Estas medidas penales suponen que en el momento que él vulnere dicha prohibición la mujer deberá llamar a la policía y denunciar lo ocurrido, ya que ello supone un quebrantamiento de la medida cautelar acordada por el/la juez/a y se procederá a su detención. Se puede acordar como medidas hacia el agresor: a) salida de domicilio, alejamiento o incomunicación; b) suspensión de la patria potestad o de la custodia de los menores; c) suspensión del régimen de visitas; d) suspensión del derecho a la tenencia y porte de armas.

Y finalmente **medidas sociales** (mecanismos de protección social a favor de las víctimas).

El procedimiento establecido para su adopción va dirigido a proporcionar protección inmediata:

- Protección física: Evitar que el agresor pueda acercarse en el futuro a la víctima y cometer nuevas agresiones.
- Protección jurídica: Posibilitar que la víctima obtenga inmediatamente seguridad jurídica a través de: atribución inicial de la vivienda familiar, concesión de la custodia de los hijos/as, establecimiento de un régimen provisional de prestación por alimentos.
- Protección social: La orden de protección activa las prestaciones sociales establecidas a favor de la víctima por el Estado, Comunidades Autónomas y corporaciones locales.

INFORMACIÓN SOBRE JUICIOS RÁPIDOS

¿Qué es un juicio rápido?

Es un juicio que sirve para agilizar los procesos relacionados con la violencia de género.

Los juicios rápidos se aplican a la instrucción y al enjuiciamiento de delitos castigados con pena privativa de libertad que no exceda de cinco años o cualquier otra pena que no exceda de diez, siempre que el proceso penal se inicie en virtud de un atestado policial y que la policía judicial haya detenido a una persona y la haya puesto a disposición del Juzgado de Guardia o que sin estar detenido haya sido citado para comparecer ante el Juzgado de Guardia.

¿Dónde se celebran?

Se celebran en los Juzgados de Violencia sobre la mujer de Valencia. Tienen **competencias civiles y penales**, y están dedicados en exclusiva a cuestiones relacionadas con la violencia de género. Ofrecen a las víctimas **una respuesta rápida** que resulta decisiva cuando es su propia vida lo que puede estar en peligro

¿Cuando se celebra un juicio rápido?

Se celebran juicios rápidos para todas aquellas agresiones que puedan ser constitutivas de delito y no requieran una investigación complicada.

¿Cual es el proceso en dicho juicio? El mecanismo se pone en marcha en cuanto existe una denuncia por maltrato. El proceso es el siguiente:

- Cuando el Juzgado (de Guardia o de Violencia) recibe el atestado policial junto con las pruebas que existan se procede a incoar diligencias urgentes y procederá **a la práctica de determinadas diligencias de prueba**. Por el Juzgado se solicitarán los antecedentes penales del imputado, y en caso necesario se acordará, cuando se trate de delitos de lesiones o violencia el correspondiente informe del médico forense y se le cita a comparecer al Juzgado en calidad de denunciado.
- A continuación se tomará declaración al detenido puesto a disposición judicial, al/la denunciante y a los testigos si los hubiera, así como cualquier otra prueba que crea necesaria.
- Una vez realizadas estas diligencias si las considera suficientes ordenará seguir el procedimiento por diligencias urgentes y en caso de que considere necesario realizar más diligencias, dictará auto de conversión en diligencias previas.
- Si acuerda el trámite de diligencias urgentes se realizarán los escritos de acusación y de defensa pudiendo llegarse a conformidad en dicho proceso momento en que se dictará sentencia; si no existe conformidad se señalara fecha para juicio oral ante los juzgados de lo penal.
- El Juzgado de Guardia efectúa señalamiento para la celebración de juicio oral en la fecha más próxima posible.
- Abierto juicio oral, el Ministerio Fiscal formula por escrito u oralmente acusación. La defensa formula escrito de defensa.

Es decir:

- cuando una mujer acude a denunciar se le debe asignar ya en ese momento una abogada/o -si es que no lo tiene-;
- el presunto agresor es detenido para evitar la reiteración delictiva;
- la víctima recibe atención médica, psicológica y social;
- la policía toma declaración a ambos y se les cita a declarar ante el/la Juez/a, siempre en las 72 horas siguientes a la denuncia (tiempo máximo que puede permanecer una persona en prisión sin que haya cargos contra ella).
- El magistrado/a escucha sus testimonios y estudia los informes policiales y forenses.
- Cuando el denunciado está de acuerdo con los hechos y la pena propuesta por el ministerio fiscal, la/el magistrada/o dicta sentencia.
    - Si es la primera vez que el agresor es condenado, no llegará a entrar en prisión, por lo que muchas sentencias van acompañadas de **medidas de alejamiento** y, en ocasiones, también de la **orden de protección** para la mujer -la medida de alejamiento se cumplirá todo el tiempo que estime la sentencia-.
- Cuando no hay acuerdo, el caso se juzga por lo penal en el plazo máximo de un mes (el tiempo puede ser mayor, según la saturación de los juzgados). Como el presunto agresor sale a la calle, si hay indicios de un posible peligro para la mujer, el/la juez/a, según sea necesario en cada caso, dicta medidas de alejamiento, orden de protección, custodia y pensión de los hijos/as, uso de la vivienda… que el presunto agresor debe cumplir hasta que haya sentencia.

Anexo 2:

RECURSOS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

Este documento recoge la información sobre los **PASOS** en la **ATENCIÓN INTERNA** facilitados por diferentes recursos implicados en la red de atención. Puede servir como información complementaria al protocolo y relevante para operativizar las medidas profesionales a adoptar en diferentes ámbitos.

OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD)

SERVICIOS QUE OFRECE:

- Informar a las víctimas, directas o indirectas sobre sus derechos y evitar la desprotección tras el delito.
- Informar a las víctimas sobre la orden de protección y lugar donde deben interponerlas, orientar sobre su contenido y forma, así como de su tramitación en el juzgado.
- Informar sobre los recursos sociales existentes y facilitar el acceso a ellos.
- Acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a las diligencias judiciales.
- Potenciar la coordinación entre las Instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, fuerzas de seguridad, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Asociaciones Públicas y Privadas), y específicamente en lo que se refiere a la Orden de Protección.

MEDIDAS PROFESIONALES A ADOPTAR

La atención a la víctima desde la OAVD se realiza antes, durante y tras el procedimiento judicial. Es decir, en tres fases: prejudicial (antes de la interposición de la denuncia), judicial (con anterioridad a la comparecencia de la orden de protección, práctica prueba testifical, acto del juicio oral y sentencia), y postjudicial (desde la ejecución de sentencia hasta su finalización).

Desde un contacto inicial y seguimiento pro-activo, el tipo de actuaciones se desarrollarán en función de las necesidades de todo tipo que puedan ir planteándose.

A) FASE PREJUDICIAL:

- Acogida empática, proporcional al estado de necesidad. En las entrevistas se respetará la privacidad, salvo utilización de los datos en aras a evitar una situación de riesgo objetiva.
- Completar la ficha personal de la usuaria, en la misma se hará constar los datos personales y todos aquellos datos o circunstancias que puedan resultar necesarios y útiles para desarrollar el asesoramiento de manera efectiva.
- En la entrevista se atenderá a la:
  - Detección e intervención en situaciones de crisis.

- Determinación de la situación de vulnerabilidad (factores que impiden, dificultan o favorecen el pedir ayuda) y consecuencias del maltrato a nivel social, familiar y personal.
- Prevención de situaciones de riesgo.

▪Escuchar y conocer a la víctima. Resulta imprescindible saber cual es su problemática: manifestaciones de la violencia, tipo de lesiones físicas y psíquicas, y sobre todo, el comportamiento de la víctima.

▪Información y asesoramiento. Se trata de facilitar a la víctima todos aquellos datos necesarios para que tome la mejor decisión:

- Información de Derechos.
- Información sobre el/los procedimientos judiciales. Posibilidad de asistencia jurídica especializada, y gratuita en su caso.
- Explicación de las medidas de protección judicial de orden civil o penal.
- Información de las medidas de asistencia y protección social.
- Información, si procede de servicios dirigidos a personas que han ejercido la violencia, o están en riesgo de ejercerla.

▪Reflexionar con la víctima cuáles son las mejores opciones, desde las OAVD no se impone ninguna solución, sino que se busca conseguir un acercamiento a la víctima en un plano de colaboración, de participación activa.

▪En la medida de lo posible trazar un plan de trabajo con la víctima, distinguir en este plan las tareas que únicamente puede y debe realizar la víctima de aquellas tareas propias del profesional o profesionales a los que se deriven determinados puntos de la problemática planteada.

▪Se priorizarán las actuaciones en función de las urgencias. Es fundamental que la/el profesional dé prioridad a la información en función de cuestiones que pueden devenir urgentes por existir un procedimiento judicial y la práctica de diligencias procesales.

▪En la intervención se asegurará:

- que se llevan a efecto todas las garantías procesales una vez iniciado el procedimiento judicial.
- la asistencia letrada y el cumplimiento de requisitos para la justicia gratuita.
- que se realicen derivaciones informadas de todos aquellos recursos a los que las víctimas tienen derecho, dando por escrito la información con teléfonos y direcciones. En aquellos casos en que por la gravedad de los hechos se estime necesario, se realizarán derivaciones directas desde la OAVD.
- Los acompañamientos a los órganos judiciales cuando la víctima así lo requiera

B) FASE JUDICIAL: CON ANTERIORIDAD A LA COMPARECENCIA DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN, PRÁCTICA PRUEBA TESTIFICAL, ACTO DEL JUICIO ORAL Y SENTENCIA

En la interposición de la denuncia

▪Remisión de la usuaria a la Comisaría o Puesto de la Guardia Civil cuando del relato se desprende la existencia de elementos que comprenden los tipos delictivos de violencia de género: Si los hechos narrados son actos puntuales de violencia, se remitirá a la usuaria a la Comisaría de Policía o Puesto de la Guardia civil que

corresponda, a fin de que se tramite el procedimiento por diligencias urgentes, asegurando que solicite igualmente una orden de protección.

- Redacción de denuncia y solicitud de orden de protección por parte de las/los profesionales del servicio y posterior presentación en el Juzgado de Guardia correspondiente: Si los hechos narrados pueden constituir una violencia habitual que precise más elementos probatorios, se puede efectuar la denuncia y solicitud de orden de protección desde la Oficina, presentando posteriormente ambos escritos en el Juzgado de Guardia correspondiente
- Medios de prueba: En todo caso, se le darán a la víctima las instrucciones necesarias sobre recogida de documentación y medidas de autoprotección, en función de la situación de riesgo que se valore.
- Derivación informada: Se efectuará una derivación informada basándonos en tres ejes de actuación: jurídico, psicológico y social. En la derivación informada se entrega a la usuaria un listado por escrito de los recursos que tiene derecho a utilizar, con indicación de dirección y teléfono.
- Se realizarán las gestiones necesarias con el Turno de Violencia de Género para que la víctima sea asistida por Letrado/a desde la primera comparecencia en dependencias policiales o judiciales: En general, se recomienda a la usuaria la asistencia letrada desde el inicio de actuaciones bien ante Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado de Guardia
- Se remitirá a la víctima bien a servicios médicos o psicológicos a fin de que reciba la adecuada atención desde el inicio de las actuaciones: En todos los casos, se plantea a la usuaria la necesidad de atención psicológica desde el inicio del proceso.

<u>En la tramitación de la denuncia</u>

- *Atención jurídica especializada:* Tanto en dependencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad como en el juzgado de guardia, se propiciará que la víctima sea asistida por un/a Letrado/a del Turno Especializado de Violencia Doméstica y de Género.
- *Extremos que deben constar en la denuncia:* Se preparará con la víctima el contenido de la denuncia, haciendo especial hincapié en el relato detallado de TODOS LOS HECHOS que puedan configurar el maltrato, mencionando los testigos, informes médicos o cualquier otro vestigio que avale los hechos que se denuncian.
- *Solicitud de orden de protección:* En relación a la existencia de una situación de riesgo objetiva, se informará sobre la posibilidad de solicitar una orden de protección y los términos de tal petición.
- *Atención integral. Derechos de la víctima:* Información sobre medidas de asistencia y protección personal y social, derivación en su caso.
- *Atención psicológica:* Información sobre recursos psicológicos especializados: proceso rehabilitación personal.
- *Situaciones de especial vulnerabilidad:* Resolución de urgencias sociales, jurídicas y sanitarias. En este apartado entraría la gestión con otros organismos de un centro de acogida, o la remisión de la víctima a un médico dado su estado precario de salud.

<u>En la instrucción</u>

- *Ofrecimiento formal de acciones:* Información sobre el O.F.A a la víctima, con especial mención a la personación en el procedimiento como acusación particular, verificando, en su caso, la asistencia jurídica especializada por parte del turno de especialistas en

violencia doméstica del Colegio de Abogados correspondiente desde el momento mismo de la comparecencia de la orden de protección. Información que se presta utilizando un lenguaje comprensible, con especial mención al derecho a participar activamente en el proceso y a solicitar, en su caso, las indemnizaciones correspondientes.

- *No personación con acusación particular:* Si la víctima muestra su pretensión de no comparecer con asistencia de letrada/o en el procedimiento, explicar que el Ministerio Fiscal actuará y acusará en su caso; desde ese momento, la OAVD actuará de puente entre la víctima y la Fiscalía, para hacer llegar a ésta toda la información sobre la situación real de la víctima, sobre medios de prueba y sobre sus pretensiones
- *Lesiones psíquicas:* Detección y peritación en su caso, por parte del servicio que en su caso corresponda, de las lesiones psíquicas, a los efectos de la posterior configuración de un delito de maltrato habitual en el ámbito doméstico, si procede. Se indica que dicha peritación, para que pueda tener validez procesal, se efectuará por la Unidad de Valoración Forense Integral, adscrito al Instituto de Medicina Legal de Valencia.

En la adopción de medidas

- *Comparecencia del artículo 544 ter:* Explicación de cómo va a llevarse a cabo la comparecencia de la orden de protección, informando sobre la posibilidad de no confrontación con su agresor, sobre el acto de la comparecencia en sí y sobre cómo llevar a cabo su declaración.
- *Resolución judicial de orden de protección:* Explicación, amplitud y alcance de medidas de protección judicial, de índole civil o penal. Comprobación de que el impreso de solicitud de orden de protección se corresponde con las necesidades y situación real de la víctima.
- *Sentencias de conformidad:* Explicación de la complementariedad de la O.P, con la sentencia de conformidad.

Durante el juicio

- *Cooperación institucional:* La mediación entre la víctima y el Órgano Judicial (Fiscalía, Juez/a, Funcionarios/as Judiciales, Equipo Forense...).
- *Coordinación institucional en lo relativo a la atención integral:* La coordinación con las diferentes instituciones administrativas que atienden las necesidades socio-sanitarias.
- *Programa de acompañamiento a víctimas:* Los acompañamientos a comparecencias o a vistas prestando declaración sin ser vistas, a petición de la usuaria o su Letrada/o.
- *Seguimiento evolución situaciones víctimas:* Prevención de la victimización secundaria y especial atención a las recaídas.
- *Seguimiento aplicación recursos:* Detección de las necesidades que no han sido satisfechas. Esta situación la pondrá de manifiesto la propia víctima, dado que en todo momento se le ha de ofrecer nuestra intervención para cualquier problema o duda que pueda surgir.
- *Ley 35/95:* Solicitud de ayudas provisionales reguladas en la Ley 35/95, dirigidas a víctimas de delitos dolosos y contra la libertad sexual.

- FASE POST-JUDICIAL:

- *Variación situación penitenciaria agresor:* La coordinación con la administración o jurisdicción penitenciaria a los efectos de notificar a la víctima cualquier acto que afecte a su seguridad.

- *Reanudación convivencia con agresor:* Es importante prevenir nuevas situaciones de violencia, sobre todo si la víctima reanuda la convivencia con el agresor. Informar sobre programas de tratamiento a maltratadores.
- *Quebrantamiento medidas cautelares o definitivas de alejamiento:* Información sobre quebrantamiento y posible inducción de la víctima.
- *Ley 35/95:* Solicitudes de ayudas definitivas reguladas en la Ley 35/95, compatibles con las previstas en la Ley Integral.

COLEGIO DE ABOGADOS – TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

MEDIDAS PROFESIONALES A ADOPTAR

En la interposición de la denuncia[15]

En el momento que sea llamada/o desde una dependencia policial, Juzgado de Guardia o Juzgado de Violencia contra la mujer debe:

- Presentarse con la mayor celeridad posible al lugar donde se encuentre la víctima, facilitándole a ésta sus datos para poder localizarle cuando sea necesario.
- Informar a su defendida del derecho a solicitar justicia gratuita, en el caso que así fuera, ayudando a rellenar la solicitud del beneficio de justicia gratuita. (Dicha solicitud debe ser presentado en un plazo máximo de 48 horas al Colegio de Abogados y a la OAVD).
- Entrevistarse reservadamente con la víctima a fin de tomar conocimiento del caso y prestarle asesoramiento jurídico adecuado. (En las dependencias policiales se le facilitará la posibilidad y condiciones para dicha entrevista)
- Si la víctima tras el asesoramiento recibido, decide presentar denuncia y solicitar orden de protección:
  - La asistirá asegurándose de que conste un relato pormenorizado de los hechos, en el que se incluyan, tanto los acaecidos de forma inmediata, como las situaciones de violencia a las que bien ella o sus hijo o hijas, hayan estado sometidos o sometidas con anterioridad.
  - La informará de que puede solicitar una orden de protección, para ella y para cualquier miembro de su familia ante los cuerpos de seguridad del Estado.
  - La informará del derecho que tiene a contactar con las oficinas de ayuda a la víctima o con el Centro Mujer 24 Horas.
  - Informar sobre las medidas cautelares tanto de carácter civil como penal, y la posibilidad de acceder a medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico.[16]

[15] Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

[16] Mas información en el Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

ASPECTOS FUNDAMENTALES

- Se debe preguntar si tiene algún domicilio o algún lugar donde pudiera estar hasta que se dicte la orden, si no debería de buscarse un alojamiento alternativo a través del Centro Mujer 24 Horas.
- Debe entender claramente lo que supone la orden de protección y sus consecuencias.
- Las fuerzas de seguridad deben informar a las víctimas del derecho que tienen de ser asistidas por letrado/a en el momento mismo de la interposición de la denuncia.

En la tramitación de la denuncia

Asistirla y permanecer junto a la víctima.

En la instrucción /En la declaración

- Estar presente en la declaración de la víctima y demás diligencias que impliquen su presencia o participación.
- Se puede solicitar a la Policía Local del Grupo GAMA si la mujer lo decide, que la acompañe en el Juicio, comunicándolo en cuanto se conozca la fecha de juicio.
- Realizar la comparecencia de la orden de protección ante el juzgado.
- En el caso de que quepa la posibilidad de la prisión para el imputado, se realizará la comparecencia correspondiente, estando presente siempre la/el letrada/o de la víctima.
- Recoger los diferentes medios de prueba (inspección ocular, testificales de vecinos o familiares, antecedentes de asistencia médica, otros informes, etc.) que puedan corroborar la declaración y realizar la comparecencia ante la/el Juez/a correspondiente haciéndole ver la posibilidad de riesgo que existe para la integridad física o psíquica de la víctima.

OTRAS OBSERVACIONES

La víctima siempre debe saber lo que esta pasando, debe tener toda la información.

- Dado que en el momento de la instrucción las letradas o letrados de la víctima comparecen como acusación particular podrán instar cualquier medida cautelar que crean conveniente. (Médico/a forense, periciales, etc.)
- En el caso de existir menores o incapaces se deberán pedir medidas civiles (adjudicación de domicilio, pensión de alimentos y régimen de visitas si procede).

En la adopción de medidas

1. Solicitar medidas civiles y penales.

Durante el juicio

1. Asistencia al mismo y mantenimiento de la imputación

Otros

- Cuando sea necesario para garantizar la protección de la vida e integridad física de la víctima y familiares, podrá solicitarse el secreto en torno a los datos relativos a su localización.
- Cuando la víctima se trate de una extranjera en situación irregular, se debe informar de que su situación administrativa no incide en su derecho a la asistencia integral que

la ley reconoce y que tiene derecho a regularizar su situación por razones humanitarias.

- Cuando la víctima sea menor de edad, su declaración deberá hacerse, en todo caso, en presencia de Ministerio Fiscal.

UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL

La Autoridad Judicial podrá solicitar por escrito cuantas aclaraciones estime oportunas.

El informe Médico Forense consta de ratificaciones en el acto del juicio oral para aclarar cualquier tipo de cuestión que se estime oportuna. Se remiten al Juzgado los informes realizados, bien por correo, por valija, o por vía Fax para luego ser mandados por correo.

LO INTEGRAN:

Para situaciones programadas, existe un/a Médico/a Forense para las Unidades de Valoración Integral, junto con psicóloga/o y trabajador/a social. Durante las 24 horas del día hay un equipo de seis profesionales de medicina forense de guardia en toda la provincia. En Valencia capital hay durante 24 horas, dos Médicas/os Forenses de Guardia.

GRUPO GAMA (POLICÍA LOCAL), UPAP (POLICIA NACIONAL) Y EMUME (GUARDIA CIVIL)

OBJETIVOS DE ATENCIÓN

- Facilitar apoyo emocional a la mujer.
- Informar de forma personalizada y detallada sobre el proceso penal y sus fases.
- Informar sobre diferentes recursos de protección y posibles derivaciones a recursos jurídicos, sanitarios y sociales.
- Asesorar de forma personalizada para evitar la victimización secundaria.

OBJETIVOS DE PROTECCIÓN

- Proteger la integridad física de la mujer y de su núcleo de convivencia.
- Facilitar retroalimentación de la información entre agente y víctima, para poder evaluar en todo momento el riesgo potencial.
- Sensibilizar a la víctima de la importancia real de la denuncia del quebrantamiento en aras de su seguridad.

Existen una serie de elementos que facilitan la atención a la víctima.

- Sensibilización hacia la violencia de género
- Empatía con las víctimas.
- Formación en escucha activa, lenguaje no verbal.
- Capacidad resolutiva (postura crítica y de análisis frente a situaciones de emergencia).
- Accesibilidad y flexibilidad en el empleo de los recursos hacia la víctima por parte del agente: atención en dependencias policiales, domicilio, lugares públicos, etc.

- Postura no paternalista o directiva hacia la víctima

MEDIDAS DE ACTUACIÓN

Existen diferentes situaciones relacionadas con las mujeres que sufren violencia de género. Dependiendo de la situación las medidas adoptadas son diferentes.

1. Ante una denuncia de malos tratos[17]

- Se le preguntará, en primer lugar, acerca de los datos que permitan realizar gestiones inmediatas tendentes a garantizar su propia seguridad y la de sus hijas/os y a la detención del agresor, en su caso.
- Informar de su derecho legal a ser asistida por un/a abogado/a especializado con carácter previo a la formulación de la denuncia y de la solicitud de la orden de protección.
- Preguntarle si solicita abogada/o de oficio e informarle sobre sus derechos.
- En el caso que la víctima conteste afirmativamente, la funcionaria o funcionario policial se encargará de realizar las gestiones necesarias para procurarle asistencia del turno especializado del Colegio de Abogados.
- Facilitar un espacio adecuado para que el letrado o letrada se entreviste reservadamente con la mujer.
- En la Comisaría de Policía recogerá la denuncia18 y se elaborará el atestado de la denuncia donde se recogerá de forma exhaustiva el relato de los hechos y los antecedentes de violencia de género y entregará copia del atestado a la denunciante.
- En caso de lesiones:
  - Se le preguntará si ya ha sido asistida en algún centro sanitario y, si dispone de parte médico de asistencia, se adjuntará a la denuncia.
  - En otro caso, se le ofrecerá la posibilidad de ser trasladada a un centro sanitario para recibir atención médica, adjuntando a la denuncia el parte médico que se emita.
  - Si la víctima no desea ser trasladada a un centro sanitario, se reflejará por escrito, mediante diligencia, las lesiones aparentes que puedan apreciarse y se solicitará a la víctima la realización de fotografías de las mismas para unirlas a la denuncia.
- Se le preguntará si ha sido asistida en los servicios sociales (servicios sociales municipales, centros de atención a la mujer, oficinas de atención a la víctima) y, en caso afirmativo, se adjuntarán al atestado los informes elaborados por las trabajadoras/es sociales y psicólogas/os de estos servicios que faciliten la actividad probatoria, si son aportados por la víctima o facilitados por los servicios sociales, dejando constancia expresa de la autorización de la víctima a tal efecto.
- Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección u otra medida de protección o seguridad, así como del contenido, tramitación y efectos de

[17] Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

[18] Modelo de denuncia Policía Local.

las mismas. En caso positivo, se cumplimentará dicha solicitud y se remitirá al Juzgado competente junto con el atestado.

- A continuación se realizarán las siguientes diligencias recogidas en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Una vez terminadas las diligencias, el funcionariado policial facilitará a la mujer información sobre los servicios jurídicos y sociales. También se informará del Centro Mujer 24 Horas y en caso de valorarse necesario, se procederá a acompañar a la mujer al mismo, previa coordinación telefónica.
- Si la mujer desea acudir a su domicilio a recoger efectos personales, la Policía la acompañará y la protegerá.

2. Ante una orden de protección.

Cualquiera de los cuerpos integrados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tiene competencias para dar seguimiento a la orden de protección. En el caso de las Policías Locales, integradas de pleno derecho en las FCS, recibe las órdenes del Juzgado, con lo cual, en tales circunstancias, les confiere la condición de Policía Judicial en sentido estricto relacionado con dichas órdenes. Dichos envíos los realizan los órganos judiciales en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 31 de la Ley Orgánica 1/04 de medidas de protección integral contra la violencia de género, dónde se expresa la necesaria cooperación de las policías locales en la protección de las víctimas de violencia de género.

Una vez recibida la comunicación de la resolución y la documentación acompañada a la orden de protección se atendrá a los siguientes criterios recogidos en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

3. En casos de violencia de género SIN denuncia ni orden de protección

- Asesoramiento para la presentación de la denuncia.
- Derivación a Centro Mujer 24 Horas y Servicios Sociales Municipales.
- Diligencias de prevención o atestado al Juzgado, informando de posibles situaciones de violencia que aún no han sido denunciadas.

En la investigación del delito.[19]

- Realización de inspección ocular técnica policial.
- Intervención de muestras y vestigios por parte de policía técnica de proximidad.
- Intervención de armas.
- Tramitación expediente gubernativo para retirar la licencia de armas.

CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO

MEDIDAS PROFESIONALES A ADOPTAR.

Ante el maltrato verbalizado por la mujer.

- Se tiene en cuenta tanto las necesidades expresadas por la mujer como las observadas mediante la entrevista, priorizando las más urgentes, y se deriva a

[19] Protocolo de Actuación para la integración de las mujeres víctimas de violencia de género. Generalitat Valenciana.

profesionales propias del Centro Municipal de la Mujer-CMIO, a recursos municipales de atención primaria y especializados de ámbito local y autonómico, según áreas de intervención.

- Se realiza un resumen de la información trasmitida por la mujer y se comenta con ella, quien añade o rectifica.
- Se le informa del procedimiento habitual y de los recursos a los que puede acceder según los requisitos. Se facilitan números de teléfono y medidas de protección personal (documentos y objetos de interés) para estar preparada para salir de casa. A nivel jurídico se le informa de las medidas legales que puede adoptar y sus repercusiones, cómo solicitarlas y apoyarla en ese aspecto. Si existen menores informar de las peculiaridades legales al respecto.
- Se establece una nueva cita con el objetivo de valorar su situación desde la primera entrevista. Obteniendo, en la mayoría de los casos, más información y mayor disposición de la mujer. Se le recuerda que tiene este centro como referencia y que, si se siente en situación de riesgo, no dude en acudir al Centro Mujer 24 Horas. No se le da cita y se acuerda que, según considere, puede contactar por teléfono o no solicitar nada. En la mayoría de ocasiones retoman el contacto en un plazo de tiempo breve. También sucede que tarden en contactar o que vuelvan por haberse agravado la situación.
- Se valora con la mujer la posibilidad de incorporarse a recursos de apoyo psicoterapéutico para que pueda reconocerse en el conflicto y dotarse de mecanismos para la adquisición de su propia autonomía y desenvolvimiento personal.

Ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato.

- Se le informa de medidas legales y cómo adoptarlas. Derecho a solicitar Abogada/o de Oficio, Orden de Protección (medidas civiles, sociales y de seguridad), y medidas de separación/divorcio.
- Previa coordinación con el Centro Mujer 24 Horas, se procederá a derivar a la mujer si ésta desea ser atendida en el mismo.
- Así mismo se le informa de los recursos públicos pertinentes que actúan tras la denuncia.
- Conocer la red personal de apoyo: familiar, amistades…, para valorar apoyos externos en caso de no existir los anteriores. Evitando el aislamiento, el sentimiento de soledad.

Ante una situación de urgencia con riesgo inmediato.

- Si la situación de urgencia requiere un reconocimiento médico y parte de lesiones, lo inmediato que se plantea es el contacto con la Policía Local para el acompañamiento al centro sanitario y posterior acompañamiento al CM24H.
- Tanto si la situación se presenta por teléfono como presencialmente, se realiza la derivación a Centro Mujer 24 Horas. Previamente se aborda con la mujer, una serie de preguntas que nos permitan determinar la urgencia de la intervención.
- Para realizar la derivación de casos atendidos presencialmente en el Centro Municipal de la Mujer-CMIO a CM24H, se realiza contacto telefónico con este recurso; para anticiparles las circunstancias de la mujer que han sido conocidas y su derivación. En estos casos CM 24H solicita que la mujer conteste directamente al teléfono a su cuestionario que tienen previsto para la primera recepción telefónica de casos.

- Desde los Centros Municipales de Servicios Sociales, se nos puede demandar el asesoramiento en relación a un caso de urgencia con riesgo inmediato. Se orienta a la/ el profesional a la derivación directa al CM24H. Previo contacto telefónico se transmite la información que se tiene de la situación, incluida la posible intervención previa que se haya realizado en algún caso sobre el que exista expediente

Ante sospecha de maltrato.

- En este caso, se reconoce a aquellas mujeres que plantean una demanda determinada pero no asumen o no verbalizan la situación de maltrato, al tiempo que la profesional detecta indicadores para pensar que sí lo hay. En estos casos se vuelve a citar a la mujer a nuevas entrevistas tratando que mantenga el vínculo con el centro.
- Asociada a la sospecha de maltrato aunque este no se verbalice, hay un conjunto de indicios susceptibles de abordar y que están relacionados con aspectos personales (baja autoestima, escaso espacio personal), familiares (abuso y sobrecarga familiar) escasas relaciones con el entorno (aislamiento) sobre los cuales se puede incidir mediante la propuesta de recursos de apoyo psicológico o participación en asociaciones para ampliar el nivel de conciencia y movilización de recursos personales.

CENTRO MUJER 24 HORAS (CM24H)

MEDIDAS PROFESIONALES A ADOPTAR

Existen diferentes situaciones relacionadas con las mujeres que sufren violencia de género. Dependiendo de la situación las medidas adoptadas son diferentes.

Ante el maltrato verbalizado por la mujer.

- Asegurar confidencialidad
- Explorar la situación de la mujer y de sus hijos/as.
- Hacerle sentir no culpable de la situación.
- Escucha activa con una actitud empática.
- Facilitar información sobre sus derechos y de los recursos existentes para afrontar su situación de forma sencilla y clara.
- No dar falsas esperanzas, creando falsas expectativas.
- No infravalorar la sensación de riesgo expresada por la mujer, puede estar minimizado.

Ante la decisión de la mujer de salir de la situación de maltrato.

- Valoración de la situación problema que presenta y de la peligrosidad en la que se puede encontrar la mujer y sus hijos/as
- Plan de autoprotección en caso de decisión de ruptura con o sin denuncia.
- Asesoramiento jurídico de la interposición de la denuncia y la orden de protección si procede.
- Proporcionar información sobre los derechos que la asisten y recursos existentes.
- Ofrecimiento de intervención social.

- Ofrecimiento de intervención psicológica.
- Valoración de ingreso en un centro de Protección.
- Derivaciones al Hospital/Centro de Salud para reconocimiento médico y emisión de parte de lesiones (comisaría, juzgado… si procede).

Ante una situación de urgencia con riesgo inmediato.

- Invitación a venir al Centro Mujer 24 Horas inmediatamente.
- Intervención inmediata a través del Servicio de Atención Telefónica gratuita: 900580888.
- Informar y asesorar a la mujer de la situación en la que se encuentra y de los derechos que la asisten así como de los recursos existentes.
- Asesoramiento jurídico para la interposición de la denuncia.
- Derivación si procede a Centro de Salud/Hospital para reconocimiento médico y emisión de parte de lesiones en su caso.
- Interposición de la denuncia y solicitud de orden de protección si procede.
- Valoración de peligrosidad e ingreso en Centro de Protección si procede.
- Valoración de la situación de violencia y consecuencias de la misma en la mujer y de sus hijos/as

Ante solicitud de ayuda e información de una persona cercana de la mujer que sufre violencia.

- Información sobre la problemática (ciclo de la violencia y consecuencia generales en la víctima).
- Información general de recursos existentes y del procedimiento judicial a partir de la interposición de la denuncia.
- Información sobre el funcionamiento del Centro Mujer 24 Horas y tipo de intervenciones que ofrece y facilitar su atención en el mismo.

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE BASE (CMSS)

ACTUACIONES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA

1. ANTE EL MALTRATO NO VERBALIZADO POR LA MUJER

En general las mujeres que sufren maltrato acuden a Servicios Sociales con poca o nula motivación para el cambio y a veces sus demandas y prioridades no están relacionadas con la situación de violencia que viven.

En estos casos, el eje central de la intervención es:

- Que la mujer tome conciencia de lo que está viviendo, constituyéndose los Servicios Sociales en soporte de apoyo a partir de las diferentes demandas y necesidades detectadas o manifestadas por ella.
- Facilitar un proceso de autonomía que le sirva de soporte para cuestionarse qué está ocurriendo con ella y con su vida.

Pasos:

- Entrevista para recabar información.
- Recabar información de otros sistemas y recursos.
- Diagnóstico Técnico.
- Valoración del posible maltrato y su incidencia sobre la mujer a través de la aplicación de recursos de apoyo técnico (desarrollo personal, atención psicológica…).
- Aplicación de recursos propios del CMSS que permitan realizar un seguimiento de la mujer, de la evolución de sus decisiones, y que permita que se explicite la demanda de ayuda.
- Seguimiento de recursos aplicados

Criterios guía:

- Reconocer que el hecho de que las mujeres estén informadas sobre recursos y lugares donde acudir es algo necesario pero no suficiente.
- Partir de lo que le preocupa a la mujer en el momento de acudir a Servicios Sociales.
- Preparar un proceso de asesoramiento que le permita implicarse más activamente (se ha constatado que una derivación precipitada a otros recursos especializados hace fracasar el trabajo iniciado con la mujer).

2. ANTE EL MALTRATO VERBALIZADO POR LA MUJER

En esta primera toma de contacto, sondeados estos elementos, se trata de articular un clima de apoyo que inicia el proceso de valoración dando a conocer los recursos existentes y gestionarlos cuando proceda; posibilitando un itinerario de actuaciones e iniciar una intervención y en definitiva fomentar capacidad de compromiso y actitud de cambio de la mujer.

Tanto si la mujer quiere como si no quiere interponer una denuncia, se le informa y orienta desde Servicios Sociales estableciendo el siguiente procedimiento:

- Atención desde el CMSS, CAST, CAI, CENTRO MPAL MUJER-CMIO y SAUR: Donde se abre expediente de la mujer en Servicios Sociales. Se recaba información en la primera entrevista sobre la situación social de la mujer y el historial de maltrato y se hace una valoración de la situación de maltrato y la posición de la mujer frente al mismo
- Posteriormente el servicio hace un diagnóstico técnico, en el que se recogen las necesidades de la mujer; ayuda económica de emergencia, necesidad de recursos de ayuda, etc.
- Se le facilita información de los recursos existentes (Servicio ATENPRO teleasistencia móvil, Ayudas de emergencia, At. Psicológica, Centro Mujer 24 Horas, Asistencia jurídica, Centro Municipal de la Mujer-CMIO)

NECESIDAD	RECURSO
SEGURIDAD PERSONAL	SERVICIO ATENPRO TELÉFONOS MÓVILES CMSS
ATENCIÓN MÉDICA	SERVICIOS SANITARIOS
NECESIDADES BÁSICAS	AYUDAS DE EMERGENCIA CMSS, CAST Y CAI

ESTABILIDAD EMOCIONAL-ASESORAMIENTO PERSONAL	AT. PSICOLÓGICA-C. MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO/CM 24H/CMSS
ASESORAMIENTO LEGAL	CM 24 H/SOJ/OFICINA ATENCIÓN VÍCTIMAS DEL DELITO/ C. MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO , SERVICIO JURÍDICO EXTRANJERÍA CAI-AMICS
FORMACIÓN Y EMPLEO	CENTRO MUNICIPAL DE MUJER-CMIO/CM 24H
ALOJAMIENTO	CMSS/C. MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO/ CAST/CAI /SAUS/CM24H

- Se tramitan los recursos propios de los CMSS cuando proceda (servicio ATENPRO teléfonos móviles y ayudas de emergencia).
- Derivación a recursos generales ó específicos (CMSS, Centro Municipal de la Mujer-CMIO, Centro Mujer 24 Horas). Se considera esencial remitir a la mujer a asesoramiento jurídico.
- Si la mujer decide salir de la situación de maltrato, se valoran las alternativas de la salida teniendo en cuenta la situación de la mujer, el maltrato, los apoyos familiares e institucionales y la situación jurídica y se gestionan los recursos que procedan atendiendo a su situación y valoración técnica realizada: (nombrar recursos en función de necesidad)
- Coordinación con otros recursos conocedores de la situación.
- Seguimiento de la aplicación de los recursos generales y específicos a través de la hoja de seguimiento.

3. ANTE UNA SITUACIÓN DE URGENCIA CON RIESGO INMEDIATO.

El objetivo en estos casos es la inmediatez en la protección:

- Si es una situación de urgencia con riesgo inmediato en la que es preciso que se proceda a movilizar un recurso de alojamiento alternativo, se deriva al Centro Mujer 24 Horas para que actúen en la situación de emergencia con asesoramiento y alojamiento urgente.
- Contacto con Policía para solicitar protección.
- Derivación a Juzgados para formalizar denuncia y solicitar protección.

CENTRO DE APOYO A LA INMIGRACIÓN CAI-AMICS

El CAI es un recurso especializado que complementa a la red de Servicios Sociales Generales de ámbito municipal, mediante acciones centradas básicamente en la primera acogida, la información, la mediación sociocultural.

Dentro del CAI-AMICS, y en su área de Información y Orientación, disponemos de Servicio Jurídico en materia de extranjería que atiende de forma individualizada a las personas inmigrantes remitidas desde los Equipos Municipales de Servicios Sociales y en este caso desde las entidades que participan en este protocolo.

Para el caso de mujeres extranjeras hay que destacar que la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, prevé en su artículo 31 bis que las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, cualquiera que sea su situación

administrativa, tienen garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente

Además la Ley recoge diferentes posibilidades para las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, entre las que podemos destacar:

- **Mujeres que cuentan con autorización de residencia por reagrupación familiar.**

El artículo 19 prevé la posibilidad de que la cónyuge reagrupada que fuera víctima de violencia de género, pueda acceder a una autorización de residencia y trabajo independiente desde el momento en que se hubiera dictado a su favor una orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.

- **Mujeres que se encuentran en situación irregular**

El artículo 31 bis prevé que si al denunciarse una situación de violencia de género contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, el **expediente administrativo sancionador** incoado por infracción del artículo 53.1.a de esta Ley **será suspendido** por el instructor hasta la resolución del procedimiento penal.

Además, cabe destacar que la mujer extranjera que se halle en la situación descrita en el apartado anterior, podrá solicitar una **autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales** a partir del momento en que se hubiera dictado una **orden de protección a su favor o, en su defecto, Informe del Ministerio Fiscal** que indique la existencia de indicios de violencia de género. Dicha autorización no se resolverá hasta que concluya el procedimiento penal.

Como novedad de la reforma producida por la Ley 2/2009, de 11 de diciembre, y sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para otorgar la autorización por circunstancias excepcionales podrá conceder **incluso una autorización provisional de residencia y trabajo** a favor de la mujer extranjera (esto es muy importante: permite trabajar una vez obtenida la autorización provisional durante la tramitación del expediente de autorización por circunstancias excepcionales, cuya resolución favorable no podría producirse hasta que se aporte la sentencia condenatoria, lo cual puede retrasarse en el tiempo por las incidencias del proceso penal). La autorización provisional eventualmente concedida concluirá en el momento en que se conceda o deniegue definitivamente la autorización por circunstancias excepcionales.

Cuando el procedimiento penal concluyera con una **sentencia condenatoria**, se notificará a la interesada la concesión de la residencia temporal y de trabajo solicitada. En el supuesto de que no se hubiera solicitado, se le informará de la posibilidad de conceder a su favor una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales otorgándole un plazo para su solicitud.

Hay que advertir que cuando del procedimiento penal concluido no pudiera deducirse la situación de violencia de género, continuará el expediente administrativo sancionador inicialmente suspendido.

- **Mujeres víctimas de violencia doméstica titulares de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.**

El Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**,** también prevé en su artículo 9 la posibilidad de que las mujeres **puedan conservar el derecho de residencia**, a pesar de la nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o cancelación de la inscripción como pareja registrada, de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado

parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, si comunican dicha circunstancia a las autoridades competentes y acreditan que han existido circunstancias especialmente difíciles como haber sido **víctima de violencia doméstica** durante el matrimonio o situación de pareja registrada, circunstancia que se considerará acreditada de manera provisional cuando exista una **orden de protección** a su favor o **informe del Ministerio Fiscal** en el que se indique la existencia de indicios de violencia doméstica, y con carácter definitivo cuando haya recaído sentencia en la que se declare que se han producido las circunstancias alegadas.

Si las Entidades vinculadas a este Protocolo detectan a una mujer víctima de violencia en alguno de estos supuestos sería conveniente su derivación al Servicio Jurídico de Extranjería del CAI-AMICS, para tratar de regularizar su situación administrativa.

SERVICIO ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES (SAUS)

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en emergencias es un dispositivo de atención social permanente que ofrece atención psico-social inmediata en aquellas situaciones de urgencia social cuando no puede ser atendida por los servicios sociales de atención primaria por producirse fuera de su horario de atención. El SAUS actúa en horario de lunes a jueves de 19,30 a 9,00h, viernes desde las 15,00h, sábados, domingos y festivos las 24h. durante los periodos de aplicación de horarios especiales en los CMSS el SAUS adelanta su jornada a las 15,00h.

Son destinatarios del servicio, las personas en situación de urgencia social y/o alto riesgo para su integridad personal que se encuentran por razones imprevistas en situación de vulnerabilidad, abandono o desamparo y que no pueden resolver por ellos mismos las consecuencias de estas contingencias.

La activación del servicio se realizará a través de Policía Local o de la propia Delegación de Bienestar Social e Integración. También están autorizados para activar el SAUS otros servicios como CM24h y los dispositivos de urgencias sanitarias.

ACTUACIÓN DEL SAUS ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

OBJETIVO

- Orientar y asesorar a la mujer víctima de violencia de género procediendo a una intervención dirigida, principalmente, a la contención emocional e instando a efectuar denuncia y al acompañamiento de la mujer en todo el proceso.
- Asegurar la integridad física y psicológica de la mujer en coordinación con los demás dispositivos intervinientes.
- Discriminar y detectar precozmente si se trata de un episodio de violencia de género.

FUNCIONES

- Asegurar la integridad física de la posible víctima.

- Detectar de manera rápida y segura si se trata de violencia de género, puesto una detección precoz de la violencia es clave para conseguir la adecuada protección. Para ello se establece un doble filtro de entrevista.
- Establecer un espacio de confianza desde el cual, detectar el episodio de violencia y realizar un apoyo y asesoramiento especializado a la mujer.
- Atender otras necesidades urgentes que puedan estar asociadas al incidente, así como otras problemáticas sociales no conocidas.
- Acompañar a la mujer en los trámites se determinen.
- Responder a las necesidades que puedan presentar mujeres que por sus características no pueden ser atendidas en el CM24H
- Establecer una adecuada coordinación con el resto de servicios públicos.
- Poner en conocimiento hechos a los organismos competentes.

ACTIVIDADES O DESARROLLO

- Tras la activación del servicio se aplicará el PG2 Valoración y Diagnóstico, prestando una especial atención a:
  - Posible necesidad de atención sanitaria debido a posibles lesiones
- Si existe necesidad de atención sanitaria se aplicará el PG6. Coordinación Urgencias Hospitalarias
- Si se tuviera acceso al nombre de la persona, se comprobará inmediatamente, la existencia o no de expediente en Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y la existencia medidas judiciales previas.
- Si el Servicio fuese el primero en personarse, tendremos como máxima prioridad asegurar la integridad física de la posible víctima permaneciendo en todo momento con ella y estableciendo las mediaciones necesarias. Se recabará información general sobre los hechos acontecidos con el fin de establecer asegurar dicha integridad.
- En cuanto sea posible se establecerán las coordinaciones oportunas con el resto de servicios públicos presentes con el objetivo de recabar información sobre los hechos acontecidos, las actuaciones realizadas hasta el momento y la coordinación sobre las actuaciones a realizar desde ese momento.
- Una vez realizada esta coordinación se determinará la necesidad o no de entrevistar a la mujer, así como el carácter y orientación de dicha entrevista en función de las

circunstancias concomitantes: tiene intención de presentar denuncia, niega los hechos, está presente el presunto agresor, existen antecedentes, ya se ha producido una entrevista con la policía, etc.

- Se le explicará quiénes somos y nuestra intención de prestarle ayuda
- Es importante en dicha entrevista crear un ambiente de absoluta confianza, confidencialidad y calidez que permita atenuar el sentimiento de miedo. Establecer con que persona del equipo podría sentirse más cómoda, un espacio de confort y un acercamiento desde la especialización del equipo.
- Se procederá a facilitar apoyo psicológico y emocional a la persona objeto de intervención, transmitiendo siempre seguridad, tranquilidad y comprensión con el objetivo de no generar mayor distrés e inseguridad.
- Tras la entrevista con la Víctima se procederá a informar y activar de manera inmediata al Centro Mujer 24 horas (CM24H), recurso responsable de la Provincia de Valencia de la atención a las víctimas de Violencia de género, con quien se establecerá la coordinación oportuna:
  - Posible acompañamiento por parte del equipo al hospital para un reconocimiento medico en caso de lesiones.
  - Posible acompañamiento al Juzgado para interponer la denuncia.
  - Traslado de la Mujer a las dependencias del CM24H
- Si tras la evaluación de la mujer, el CM24H desestima establecer medidas de protección por no cumplir el perfil:
  - Existencia de consumo de sustancias.
  - Inexistencia de denuncia contra el agresor.
  - Desestimación de episodio de Violencia de Género
- E equipo técnico del Servicio procederá a determinar qué medidas de protección y actuaciones específicas puede aplicar para satisfacer las necesidades de urgencia que pueda presentar la ciudadana.
- Se realizará un Expediente Individualizado de Intervención (I.3) y aplicando el PG 4 Comunicación a Centros Municipales de Servicios Sociales será remitido a:
  - CMSS de referencia.
  - CM24H

- Sección de Mujeres e Igualdad del Ayuntamiento de Valencia para coordinar su posterior seguimiento.

- Dicho EII se remitirá vía e-mail con acuse de recibo y se establecerá contacto telefónico con la Dirección del Centro para alertar de la remisión de este.

ÁMBITO SERVICIO ATENPRO (TELEASISTENCIA MÓVIL)

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO) es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada (teléfono móvil con localización GPS y LBS), ofrece a las víctimas de violencia de género una **atención inmediata** (tan sólo pulsando un botón) y a distancia, asegurando una **respuesta rápida a las eventualidades que les pueda sobrevenir, las 24h del día, los 365 días al año.**

El servicio no se limita a atender las demandas que ocasionalmente puedan plantear las víctimas de la violencia de género usuarias del mismo, sino que también contempla actuaciones programadas de **carácter preventivo**. Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio, a fin de realizar un **seguimiento permanente**, mantener actualizados sus datos personales y sociales, comprobar el adecuado funcionamiento del sistema e intervenir, si las circunstancias lo aconsejan.

El seguimiento telefónico se realiza de forma quincenal (a no ser que la usuaria exprese preferencia de llamada mensual)

Los **requisitos** de acceso al servicio son:

- No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de violencia de género.
- Aceptar las normas de funcionamiento del servicio.

En el caso de que la mujer haya interpuesto denuncia, pueden darse dos **supuestos**:

- Que la mujer disponga de medida de protección.
- No se encuentre vigente medida de protección por:
  - Finalización de la pena o medida cautelar
  - El órgano judicial no ha acordado ninguna medida cautelar
- De manera EXCEPCIONAL se puede solicitar dicho servicio para mujeres víctimas de violencia de género que aún no haya interpuesto denuncia.

FUNCIONES

¿Quiénes derivan e informan?

El grupo GAMA de Policía Local de Unidad de Distrito próximo al domicilio de la víctima, Centros Municipales de Servicios Sociales, Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

¿Quién tramita solicitud?

Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Tras una primera solicitud se realizarán revisiones anuales.

¿Quién lleva el seguimiento del programa?

Centro Municipal de la Mujer-CMIO

¿Cómo se gestiona el recurso?

Servicio ATENPRO para Mujeres víctimas de violencia gestionado por empresa externa (CRUZ ROJA).

El programa actúa en cuatro protocolos:

- Llamadas de la usuaria al Centro de Atención
- Llamadas de seguimiento del Centro de Atención a las usuarias del servicio.
- Llamadas de emergencia
  - Demanada de atención psicosocial
  - Prealarma (proximidad del agresor o existencia situación potencialmente peligrosa)
  - Alarma por agresión
- Comunicaciones de control técnico del sistema

COORDINACIÓN

RECURSO	SITUACIÓN	VÍA
CMSS	Entrada de la mujer, bienvenida y recogida de solicitud que deriva a Centro Municipal de la Mujer-CMIO	Solicitud y documentación por escrito
CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER-CMIO	Revisa y acepta la concesión de la Terminal. y contacta con servicio ATENPRO que gestiona solicitud Coordinación y seguimiento del servicio	Telefónica, mails, fax, reuniones
POLICÍA LOCAL (GAMA)	En caso de que salte la alarma contacto con GAMA (policía asignado) 24 horas	Contacto telefónico

.

58. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2013-000738-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar la revisió definitiva de preus a aplicar en el contracte de neteja viària, arreplegada i transport de residus urbans, Zona 2, durant l'exercici 2012.		

"HECHOS

PRIMERO.- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con CIF: A28037224, concesionaria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 2, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2012, que propone cuantificar en KD12=1,2359. Mediante comparecencia de fecha 30 de enero de 2014 aporta documentación complementaria a su solicitud.

SEGUNDO.- El Jefe de la Sección de Limpieza y Recogida II informa que se ha comprobado la adecuación del número existente de puestos de trabajo y de jornadas anuales prestadas en cada categoría laboral respecto de los contenidos en el Programa de Servicios a prestar en 2012, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2011.

TERCERO.- El Servicio Económico Presupuestario informa que resulta necesaria la disposición de determinada documentación complementaria. Tras la presentación de la misma por el interesado, informa su conformidad con la fórmula de revisión de los precios utilizada, así como con los coeficientes Q y los índices H, E e IPC utilizados en el cálculo. En consecuencia, cuantifica el coeficiente en K D12=1,2359.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Así como con lo dispuesto en el art. 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 2, durante el ejercicio 2012, determinando un coeficiente de revisión KD12=1,2359."

59. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2014-000785-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar el conveni a subscriure amb Ecoembalajes España, SA (Ecoembes), per a l'ampliació del servici d'arreplegada selectiva d'envasos lleugers.		

"HECHOS

PRIMERO.- La entidad Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES) propone al Ayuntamiento de Valencia la firma de un convenio por el que, dentro del Convenio Marco vigente que tiene suscrito con la Generalitat Valenciana, de fecha 13 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros, al que el Ayuntamiento se adhirió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2014, la entidad ECOEMBES suministrará al Ayuntamiento 35 contenedores de 3.200 litros para su ubicación en la vía pública, sin contraprestación económica alguna constituyendo una mejora y ampliación del servicio de recogida selectiva de estos residuos domiciliarios que viene prestándose.

SEGUNDO.- El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza emite un informe en el que señala que el objeto del convenio propuesto se corresponde con las competencias del Ayuntamiento en materia de recogida de residuos, y concluye que resulta de interés la aprobación del mismo.

TERCERO.- La Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, emite informe que resulta favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios constituye un servicio de prestación obligatoria para los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, según dispone la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su art. 6.

SEGUNDO.- Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con Ecoembalajes España S.A. (ECOEMBES) por el que dicha entidad, responsable del desarrollo del sistema integrado de gestión de los residuos domiciliarios de papel cartón y de envases ligeros, mediante el Convenio Marco suscrito en fecha 13 de diciembre de 2013 con la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la ampliación y mejora del servicio de recogida selectiva de estos residuos, provee la instalación en la vía pública sin coste para el Ayuntamiento de 35 nuevos contenedores para la recogida de envases ligeros.

Segundo.- Facultar a la Teniente de Alcalde Coordinadora del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para la firma del citado convenio."

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y ECOEMBES

En Valencia, a de de 2014

De una parte, Dña. María Àngels Ramón-LLin Martínez, en calidad de Teniente de Alcalde Coordinadora del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2014, asistida por D. José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretario General de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia,

De otra parte, Dña. Silvia Ayerbe Satué, en calidad de Directora de Desarrollo de Convenios de Ecoembalajes España, S.A. (en adelante Ecoembes),

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y

EXPONEN

1. Que la Entidad está adherida al Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón, mediante el desarrollo de acciones como la mejora de la contenerización.

3. Que ambas partes desean colaborar para mejorar los medios dispuestos en la prestación del servicio, de forma que se pueda incrementar la cantidad de envases recogidos selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo son sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización de la Entidad, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de los residuos de envases.

SEGUNDA: ALCANCE

El alcance del acuerdo es la implantación de nuevos contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón.

TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Entregar en un sólo punto de descarga 35 contenedores de carga lateral de 3.200 litros para la recogida selectiva de envases ligeros para su ubicación en la vía pública.

- Colaborar con la Entidad en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La Entidad se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Ubicar en la vía pública de su término municipal los contenedores entregados en nuevos puntos de recogida, no admitiéndose su instalación para reposición de otros contenedores, y previéndose la misma en puntos de recogida distintos de los existentes.

- Remitir a Ecoembes un listado donde se detalle donde se van a ubicar los contenedores entregados (preferiblemente, si es posible, mediante coordenadas GPS).

- Con el objetivo de facilitar la entrega de los contenedores, deberán comunicar una persona de contacto que pueda estar presente en el momento de la entrega.

- Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva ubicados en vía pública, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.

- Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, de forma que se facilite e incentive la participación de los usuarios en la recogida selectiva.

QUINTA: REPOSICION DE LOS CONTENEDORES

En desarrollo del presente Acuerdo, Ecoembes asume, a fondo perdido, el coste de adquisición de los contenedores de recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón indicados en la cláusula tercera. No obstante, a través de la facturación correspondiente a la recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón recogida en el Convenio de Colaboración con Ecoembes, la Entidad va a recibir adicionalmente un pago en concepto de amortización de los contenedores. Este pago se mantiene para facilitar a la Entidad la realización de la inversión necesaria para la reposición de los contenedores al final de su vida útil.

SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS CONTENEDORES

La entrega de los contenedores se realiza en virtud de la firma del presente acuerdo entre ambas partes y tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los contenedores por parte de Ecoembalajes España S.A. a favor de la Entidad.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo.

Serán causas de resolución:

- La resolución del Convenio (o resolución de la adhesión al Convenio).
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por El Ayuntamiento de Valencia | Por Ecoembes

Fdo.: María Àngels Ramón-LLin Martínez | Fdo.: Silvia Ayerbe Satué

Ante mí
El Vicesecretario General del Ayuntamiento

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán

60. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2008-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 24 d'octubre de 2014.		

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de octubre de 2014 acordó llevar a efecto la expropiación de una parcela de 574,50 m², sita al Sur de la Plaza Poeta Salvador Rueda, prolongación de la C/ Acorazado, esquina a la C/ Ricardo Mico, que se corresponde con la registral nº. 27.459 y reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil URBEM, S.A., por la cantidad de 538.565,32 € a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado Provincial de Expropiaciones, y en el punto III del citado acuerdo se dispone atender el gasto del citado justiprecio de 538.565,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.17100.60000 (Prop. 03054 /Ítem 25680/Do. 2013/014687) del Presupuesto de 2014 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y en los siguientes términos; 249.795,18 € para la mercantil “Hotel Primus, S.L.”, a cuyo favor la mercantil URBEM, S.A., ha efectuado una cesión de crédito por este importe según escritura otorgada ante el Notario D. Javier Juárez González, en 12 de marzo de 2014 y nº. de protocolo 338; otros 184.568,39 € para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., según escritura de cesión de crédito otorgada a su favor por la mercantil URBEM, S.A., ante el mismo Notario en 12 de marzo de 2014 y nº. de protocolo 339; otros 13.332,41 € para la mercantil Hotel Primus, S.L., según escritura de cesión de crédito por este importe otorgada ante el Notario D. Javier Juárez González, en 25 de junio de 2014 y nº. de protocolo 900; y el resto de 90.869,34 € para la mercantil URBEM, S.A., y una vez efectuado el abono del justiprecio o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

Segundo.- La escritura de cesión de crédito por el importe de 13.332,41 € otorgada por URBEM, S.A. ante el Notario D. Javier Juárez González, en 25 de junio de 2014 y nº de protocolo 900 es a favor de la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., y no como por error constaba en el citado acuerdo a favor de la mercantil HOTEL PRIMUS, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Rectificar el error material existente en el punto Tercero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014, quedando en su consecuencia redactado del siguiente modo: "Atender el gasto del citado justiprecio de 538.565,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria GF000.17100.60000 (Prop. 03054/Ítem 125680/Do. 2013/014687) del Presupuesto de 2014 conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y en los siguientes términos: 249.795,18 € para la mercantil HOTEL PRIMUS, S.L., a cuyo favor la mercantil Urbem, S.A., ha efectuado una cesión de crédito por este importe según escritura otorgada ante el Notario D. Javier Juárez González, en 12 de marzo de 2014 y nº. de protocolo 338; otros 184.568,39 € para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., según escritura de cesión de crédito otorgada a su favor por la mercantil Urbem, S.A., ante el Notario D. Javier Juárez González el 12 de marzo de 2014 y nº. de protocolo 339; otros 13.332,41 € para la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L., según escritura de cesión de crédito por este importe otorgada ante el Notario D. Javier Juárez González, en 25 de junio de 2014 y nº. de protocolo 900; y el resto de 90.869,34 € para la mercantil URBEM, S.A., y una vez efectuado el abono del justiprecio o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

61. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa iniciar expedient d'expropiació de la planta baixa d'un immoble situat al carrer del Doctor Olóriz.		

"HECHOS

Primero.- Dª ****** y D. ******, Dª ******, Dª ****** y D. ******, el 16 de junio de 2010, formularon escrito por el que solicitaban se iniciara expediente de justiprecio de la planta baja del inmueble, hoy inexistente, sito en la calle Dr. Oloriz nº ******(hoy ******) a la que se le asigna el 50% de la total superficie de 138,97 m^2, destinado a Sistema Local de Espacios Libres, al cumplirse los requisitos del art. 187-bis de Ley 16/2005 Urbanística Valenciana; y posteriormente mediante escrito de fecha 30-4-14 formula Hoja de Aprecio, por la que valoran la porción que le correspondía a la planta baja, instada de expropiación, en la cantidad de 139.699,63 €.

Segundo- El Arquitecto Municipal de expropiaciones en informe de 21 de octubre de 2014 ha considerada excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su Hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que, por una parte concreta la superficie de la finca registral nº 39466-A, instada de expropiación, en el 50% de los 138,97 m^2 que le corresponde a la total parcela, valorando la misma en 51.958,48 €; incluido el 5% de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que establece el derecho a la expropiación rogada, cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el

correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa.

2º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de Ocupacion

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de expropiación de la planta baja del inmueble, hoy inexistente, sito en la calle Dr. Oloriz nº ****** (hoy ******), que se corresponde con la registral nº 39466-A, propiedad de Dª ****** y D. ******, Dª ******, Dª ****** y D. ******, a la que se le asigna el 50% de la total superficie de 138,97 m^2, al estar destinada la citada parcela, según el PGOU, destinada a Sistema Local de Espacios Libres y cumplirse en su consecuencia los requisitos del artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados, por un importe de 139.699,63 € y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora la finca de que se trae causa en 51.958,48 €; incluido el 5% de afección.

Tercero.- Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la L.E.F., y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

62. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2014-000261-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN LA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar una modificació de crèdits i reconéixer drets per a dur a terme l'encàrrec d'adoptar mesures precautòries de seguretat necessàries en l'àmbit del programa 'Entrada Sant Pau'.		

"En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras propone lo siguiente:

Primero.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2014 se encarga al Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras la adopción de las medidas precautorias de seguridad en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Entrada Sant Pau" hasta el momento en que se reinicie la ejecución de las obras de urbanización.

Ejecutada la garantía prestada por "Valenciana de Confort SAU" en relación al Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Entrada Sant Pau", por incumplir la empresa adjudicataria las obligaciones esenciales establecidas en el Programa. El Jefe de la Caja Municipal de Depósitos mediante Nota Interior de 10 de julio de 2014 comunica que, la entidad de crédito BBVA, SA en fecha 9 de julio de 2014 efectuó el ingreso en la Caja Municipal del importe parcial incautado, en virtud de Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2014, o sea, 236.930,00 €, emitiéndose el correspondiente mandamiento de ingreso por el CO.NO.P – METALICO núm. 330009 E. 2014/80029 en fecha 10 de julio de 2014.

Segundo.- La Moción del concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana propone su aplicación parcial por importe de 48.097,46 euros que corresponde a las obras de urbanización provisionales del PAI Entrada Sant Pau, cuyo desglose es: 21.393,70 € destinado a la mejora del pavimento y 26.703,76 € para instalación de alumbrado público.

Tercero.- El Jefe de Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras informa favorablemente a la necesidad de llevar a cabo el asfaltado provisional necesario y poder dotar de una iluminación mínima que dote al citado ámbito de las condiciones mínimas de tránsito y seguridad necesarias. Y el informe favorable del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 6 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aceptar el ingreso de 48.097,46 € procedente del importe de la Ejecución de la Garantía prestada por Valenciana de Confort SAU en relación al Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Entrada Sant Pau".

Segundo.- Reconocer derechos por importe total de 48.097,46 euros y aplicar el ingreso a Presupuesto, en concepto de asfaltado provisional e iluminación necesaria para garantizar las condiciones mínimas de tránsito y seguridad que de respuesta a las medidas precautorias de seguridad en el ámbito del programa hasta el momento en que se reinicie la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de marzo de 2014.

Tercero.- Aprobar la 29ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

39968 EJEC. GAR. PAI ENTR. SANT PAU 48.097,46
TOTAL INGRESOS 48.097,46
FIN. AFECTADA ESTADO DE GASTOS
39968 GG230 15500 61900 MEJORA VIAS PÚBLICAS 21.393,70
39968 GI750 16500 63900 RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO 26.703,76
TOTAL GASTOS 48.097,46
El importe asciende a 48.097,46 €.

Cuarto.- Aprobar el Proyecto de Gasto nº 2014/006600 "Obras de Urbanización Provisionales PAI SANT PAU" por importe de 48.097,46 €, financiado en su totalidad con recursos afectados."

63. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2014-000136-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa adscriure a la Delegació de Benestar Social i Integració un local situat al carrer d'Agullent per a cedir-lo a Aldeas Infantiles SOS España.		

"Primero.- Por la Concejalía de Bienestar Social e Integración se ha solicitado la adscripción del local en planta baja de propiedad municipal sito en la C/ Agullent nº 1 de Valencia, a fin de ubicar en él un Centro de Día en la ciudad de Valencia para atender a las necesidades de los niños, jóvenes y familias, que permitan su integración social y laboral.

Segundo.- Por la Oficina Técnica de Patrimonio se ha emitido, en fecha 23 de octubre de 2014, el siguiente informe:

"Las características del local objeto de adscripción son las siguientes:

Tipología: Se trata de un local en planta baja con acabado de obra.

Código IMB 1.16.E3.0237

Situación: C/ Agullent, 1

Distrito: 16 Benicalap

Barrio: 01 Benicalap

Sup. Const. Total: 548,49 m²

Valoración: 568.433,233 €

Circunstancias Urbanísticas:

- Clasificación: Suelo Urbano SU

- Calificación: ENS-1

- Uso: SP (Servicio Público)".

Tercero.- Por el Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial se ha suscrito Moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Bienestar Social e Integración el inmueble municipal solicitado.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de Alcaldía nº 8 de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al concejal delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Adscribir a la Delegación de Bienestar Social e Integración el inmueble de propiedad municipal sito en la planta baja de la C/ Agullent, nº 1 de Valencia, inventariado al código 1.16.E3.0237, con una superficie construida total de 548,49 m², en el que se ubicará un Centro de Día en la ciudad de Valencia para atender a las necesidades de niños, jóvenes y familias, que permitan su integración social y laboral, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

64. (Eº 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2014-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"PRIMERO.- Mediante Nota Interior de fecha 22 de octubre de 2014, el Intendente General de la División Territorial Norte comunica a la Jefatura del cuerpo de la Policía Local de Valencia, la conducta observada por el Agente don ****** (NIP ******) durante el servicio prestado el día 16 de octubre de 2014 en el turno de mañana, durante el cual, encontrándose realizando funciones de vigilancia, debiendo, entre otros cometidos, colaborar con el agente que tiene asignadas las funciones de atención al público, con especial atención a las llamadas telefónicas y emisora, sustituyéndole en sus misiones ante la ausencia momentánea de éste o durante todo el turno.

SEGUNDO.- El agente de servicio con funciones de atención al público ese día 16 de octubre era el Agente don ******, y sobre las 11,00 horas se encontraba realizando su descanso reglamentario, sustituyéndolo por tanto en sus funciones el Agente Sr. ******. En estas circunstancias se produjo una llamada telefónica de una mujer que, muy nerviosa, comunicaba haber sido víctima de un atraco, siendo esta llamada atendida por el Agente Sr. ****** (al no encontrarse en su puesto de trabajo el Agente que le estaba sustituyendo y dado que casualmente había bajado del área de descanso) pasando el comunicado a las unidades para ser atendido por el

canal 5 de la emisora, haciéndose cargo del servicio la patrulla DELTA 541 de la que formaba parte el Oficial don ****** (NIP ******), el cual solicitó ampliación de datos a través de la emisora en repetidas ocasiones, sin obtener ninguna respuesta. Tras varios minutos de incertidumbre los integrantes de la patrulla contactaron con las víctimas que les informaron de lo sucedido, tratándose de un atraco con arma de fuego habiendo sustraído 3.600 euros.

TERCERO.- Se da la circunstancia que en ese momento se estaba realizando un control de vehículos y las comunicaciones del mismo se estaban realizando por el canal 6 de la emisora, mientras el resto de servicios de la Unidad seguían con la comunicación habitual a través del canal 5, habiendo derivado el Agente Sr. ****** todas las comunicaciones al canal 6, dejando de esta forma desprotegido y sin posibilidad de comunicación a la patrulla que estaba realizando el servicio urgente. Es necesario significar que según manifestaciones del Agente ****** (NIP ******) le comentó al agente ****** a través del canal 6 que le estaban llamando por el canal 5 de forma urgente, contestando que solo podía atender un canal.

CUARTO.- Considerando que los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del Agente don ******, de los deberes que impone a los policías locales el artículo 98 del Reglamento de la Policía Local de Valencia, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, y el artículo 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y atentaría a los principios básicos de actuación fijados en la Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria, por la que procedería la incoación de expediente disciplinario al Agente don ******.

QUINTO.- Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del Intendente General de la Policía Local don ******.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados al Agente de Policía Local con NIP ****** don ******, se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de Valencia, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo,

de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario a don ****** (NIP ******), Agente de Policía Local para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en abandono de su puesto de trabajo y la falta de colaboración con otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a don ******, Intendente General de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de éste Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

65. (Eº 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2014-000113-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Obras y Servicios Bdn, SL.		

"HECHOS

1.- El expediente se inicia mediante Moción del Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura 03/2014 de fecha 28 de enero de 2014, a la empresa "OBRAS Y SERVICIOS Bdn, S.L.", CIF B-98544885", consistente en los trabajos de demolición de los vestuarios y reparación de los desperfectos en el antiguo vestuario de la 5ª Unidad de Distrito de Tránsits, sita en la avenida Ecuador, 57 de Valencia, por importe de 5.874,40 € (cinco mil ochocientos setenta y cuatro con cuarenta euros) 21% de IVA incluido = 1.019,52 (mil diecinueve con cincuenta y dos €); a tal efecto se confecciona Propuesta 2014/2136, ítem de gasto 2014/85860.

2.- Los trabajos se han efectuado en cumplimiento de la Claúsula 10ª del contrato suscrito entre el arrendador Dª. ******, DNI ******, y como arrendatario el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, donde se indica que, "El arrendatario se compromete, a la finalización del presente contrato, a demoler el tabique que durante la vigencia del anterior contrato levantó para cerrar el acceso al local desde la Avda. de Ecuador, quedando como única entrada la recayente a la calle Azucena, así como a devolver al estado anterior al inicio del citado contrato la planta baja arrendada". Con fecha 21 de febrero de 2014 arrendador y arrendatario declaran extinguida la relación contractual arrendaticia, dejando sin efecto el contrato de arrendamiento referido, por lo que en cumplimiento de la Cláusula 10ª se procede a efectuar los trabajos de demolición y reparación del inmueble citado.

3.- El gasto se realizó sin la previa autorización, existiendo crédito en el vigente Presupuesto, y en cumplimiento de la Base 36, procede el reconocimiento de la obligación.

4.- Se hace constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios adecuado a mercado.

5.- El gasto ha sido autorizado por la Jefatura de Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El reconocimiento de obligación se tramita de acuerdo con lo establecido en las bases 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Proceder al reconocimiento de la obligación de la factura factura 03/2014 de fecha 28 de enero de 2014, a la empresa “OBRAS Y SERVICIOS Bdn, S.L.”, CIF B-98544885, en concepto de trabajos de demolición de los vestuarios y reparación de los desperfectos en el antiguo vestuario de la 5ª Unidad de Distrito de Tránsits, sita en la avenida Ecuador 57 de Valencia, por importe de 5.874,40 € (cinco mil ochocientos setenta y cuatro con cuarenta euros) 21% de IVA incluido = 1.019,52 (mil diecinueve con cincuenta y dos €).

Segundo.- Aprobar la factura 03/2014 de fecha 28 de enero de 2014, en concepto los trabajos de demolición de los vestuarios y reparación de los desperfectos en el antiguo vestuario de la 5ª Unidad de Distrito de Tránsits, sita en la avenida Ecuador 57 de Valencia, a la empresa “OBRAS Y SERVICIOS Bdn, S.L.”, CIF, B-98544885, por importe TOTAL de 5.874,40 € (cinco mil ochocientos setenta y cuatro con cuarenta euros) 21% de IVA incluido = 1.019,52 (mil diecinueve con cincuenta y dos €).

Tercero.- Consignar el gasto según Propuesta 2014/2136, ítem 2014/85860, en la Aplicación Presupuestaria: DE140-13200-21201 “EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES."

66. (Eº 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2014-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa reconéixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a l'arrendament d'un local situat a l’avinguda de l’Equador per a vestidors de la Quinta Unitat de Districte.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante Moción del Tte. de Alcalde, Concejal de Seguridad, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	IMPORTE	Doc. OBLIGACIÓN
****** ******	01-01-2014	2014/01	ARREND. LOCAL AVDA. ECUADOR –ENERO 2014	522,72 €	2014/15880
****** ******	01-02-2014	2014/2	ARREND. LOCAL AVDA. ECUADOR –DEL 1 AL 21 FEBRERO 2014	365,90 €	2014/15881
TOTAL				888,62 €	

Respecto a lo anterior se han de realizar las siguientes consideraciones:

1.- El expediente se inicia mediante Moción del Tte. De Alcalde, Concejal de Seguridad, al objeto de proceder al pago de las facturas 2014/1 de fecha 01/01/2014, 2014/2 de fecha 01/02/2014, a **"******"** con CIF ******, adjudicataria del alquiler del local sito en la Avda. Ecuador núm. 57 de Valencia, para los vestuarios de la Quinta Unidad de Distrito de la Policía Local de Valencia, por importe de 888,62 € (ochocientos ochenta y ocho con sesenta y dos euros) 21% de IVA incluido = 154,22 € (ciento cincuenta y cuatro con veintidós euros), a tal efecto se confecciona Propuesta 2014/3005, items de gasto 2014/122780 y 2014/122790.

2.- Las facturas remitidas corresponden al periodo de Enero y del 1 al 21 de febrero de 2014, del contrato de Arrendamiento del local sito en la Avda. Ecuador núm. 57, donde están situados los vestuarios de la Quinta Unidad de Distrito de la Policía Local de Valencia, cuyo contrato no se ha prorrogado ya que la 5ª UDI se trasladó a la C/ Castellonet, cuando finalizaron las obras de construcción de la nueva Unidad de Distrito.

3.- En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de la Policía Local, existiendo crédito en el vigente Presupuesto, y en cumplimiento de la Base 36, procede el reconocimiento de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los efectos de lo indicado en la Base 36 de las B.E.P del Presupuesto 2014, procede el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se detallan, por importe de: por importe de 888,62 € (ochocientos ochenta y ocho con sesenta y dos euros) 21% de IVA incluido = 154,22 €.

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	IMPORTE	DOC. OBLIGACIÓN
****** ******	01-01-2014	2014/01	ARREND. LOCAL AVDA. ECUADOR –ENERO 2014	522,72 €	2014/15880
****** ******	01-02-2014	2014/2	ARREND. LOCAL AVDA. ECUADOR –DEL 1 AL 21 FEBRERO 2014	365,90 €	2014/15881
TOTAL				888,62 €	

Segundo.- Aprobar las anteriores facturas a ****** con CIF ******, por importe TOTAL de 888,62 € (ochocientos ochenta y ocho con sesenta y dos euros) 21% de IVA incluido = 154,22 € (ciento cincuenta y cuatro con veintidós euros).

Tercero.- Consignar el gasto según Propuesta 2014/3005 en la Aplicación Presupuestaria: DE140-13200-20200, “ALQ. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES”, ítem de gasto: 2014/122780 y 2014/122790."

67. (Eº 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02308-2014-000660-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX).- Proposa aprovar les bases del VII Concurs de Redacció 2014 i el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad Municipal.

SEGUNDO.- La autorización para las actividades, VII Concurso de Redacción, fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 2 de abril de 2014. Que mediante Moción suscrita por el Presidente de la Junta Municipal de Patraix se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación y disposición de gastos derivados de la citada convocatoria, a favor del proveedor.

TERCERO.- A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada “Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación” (CU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 16.290 €.

CUARTO.- Que las propuestas de gastos han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre, en cuanto a que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

II.- La Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- APROBAR LAS BASES DEL VII CONCURSO DE REDACCIÓN 2014 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX de acuerdo con el siguiente texto:

BASES VII CONCURSO DE REDACCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX

La Junta Municipal de Patraix convoca la 7ª Edición del Concurso de Redacción con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Participantes.

Podrán presentarse cualquier alumno de los Colegios Públicos del Ciclo de Primaria, situados dentro de la demarcación territorial de la Junta Municipal de Patraix.

Base 2. Tema

El tema de este concurso será "Somos Europeos" y el lema: Somos Europeos ¿Qué sabes de la Unión Europea?

Base 3. Características de la Redacción.

Deberán ser necesariamente originales, inéditos, no habiendo sido seleccionados ni premiados en cualquier otro concurso o certamen.

Se presentaran en folio tamaño DIN-A4.

Una única redacción en valenciano o castellano por participante.

Base 4. Forma de presentación.

Al dorso de cada redacción se hara constar el nombre y los apellidos del autor, el curso y el colegio al que pertenece el niño.

Los padres o tutores de los niños premiados deberán autorizar la publicación y exhibición de las redacciones en su caso.

Base 5. Lugar de entrega y plazos.

Los sobres con las redacciones deberán presentarse de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas en el Registro de la Junta Municipal de Patraix, calle Beato Nicolás Factor, nº. 1 de Valencia.

La fecha de presentación de las obras será desde el 15 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2014.

Base 6. Jurado.

El Jurado será presidido por la Coordinadora de la Comisión de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate) y constituido por vocales miembros de la citada Comisión, o representantes en quien se delegue en número proporcional al número de representantes de los Grupos Municipales en el Consejo de Patraix.

El jurado estará formado por los miembros de la Comisión de Cultura de la Junta Municipal de Patraix.

VOCAL COORDINADORA COMISIÓN DE CULTURA

Dª. Adriana Hernández Massotti

VOCALES

D. Santos Peral Martín

D. Vicente Orts Llacer

D. Manuel Lubary (Grupo Socialista)

D. Artur García (Grup Compromís)

D. Juan Fco. García Martínez (Grupo Izquierda Unida)

Los datos de los concursantes sólo serán descubiertos por el Jurado una vez se haya producido la selección y fallo del Jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las Bases del presente Concurso y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del Veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado el fallo personalmente a los/as premiados/as y será publicado en el tablón de edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento de Valencia.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

Base 7. Premios.

A): Primer Premio - Primera mejor redacción valenciano o castellano.

B): Segundo Premio - Segunda mejor redacción castellano o valenciano.

C): Premio - Mejor redacción en valenciano.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

Dos premios para los Colegios:

Un premio de - proyector o material tecnológico equivalente.

Otro Premio de - proyector o materia tecnológico equivalente.

Importe de los Premios 3.364,21 en material tecnológico.

Los premios serán adquiridos con cargo a la aplicación presupuestaria CU130 92400 48100, del Presupuesto Municipal 2014 y serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal al efecto. La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Patraix que se reserva todos los derechos sobre las mismas y podrá utilizarlas posteriormente con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

Base 8. Observaciones.

La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de las redacciones, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso y la exposición, si la hubiese.

Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las redacciones presentadas haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todas aquellas redacciones que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases quedarán descalificadas.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Patraix que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los trabajos no premiados podrán retirarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación del fallo de Jurado. Pasado este plazo las Redacciones pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Valencia.

La mera participación en este Concurso implica la total aceptación de las Bases Reguladoras del mismo y cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto derivado de la citada convocatoria, a favor del proveedor que se relaciona a continuación, con cargo a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto y las propuestas e items que aparecen en el recuadro siguiente:

Concepto	Contratista	Importe bruto	I.V.A.	PROP/ITEM	PLAZO ENTREGA
1º Premio VII Concurso Redacción Colegio. Proyector o material tecnológico	Ramón Llosa, S.A. CIF.- A46661823	890,00	154,46 21%		
2º Premio VII Concurso Redacción Colegio. Proyector o material tecnológico	Ramón Llosa, S.A. CIF.- A46661823	875,00	151,86 21%		
1º Premio VII Concurso Redacción Alumnos. Ordenador Portátil o material tecnológico	Ramón Llosa, S.A. CIF.- A46661823	620,21	107,64 21%		
2º Premio VII Concurso Redacción Alumnos. Ordenador Portátil o material tecnológico	Ramón Llosa, S.A. CIF.- A46661823	560,00	97,19 21%		
3º Premio VII Concurso Redacción Alumnos. IPAD o material tecnológico	Ramón Llosa, S.A. CIF.- A46661823	419,00	72,72 21%		
TOTAL		3364,21	583,87	2014/03452 144850	02/12/2014."

68. (Eº 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000423-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la disposició del gasto i el reconeixement de l'obligació en concepte d'ajudes municipals a la inserció 2014, en les modalitats per compte d'altri i ocupació autònoma.	

"Vistas las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Inserción 2014 y las solicitudes presentadas; y, vistos los informes del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2014, se dispuso aprobar las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Inserción 2014, y proceder a su convocatoria. Publicadas en el B.O.P.V nº. 93 de 21 de abril de 2014, obran incorporadas a las actuaciones.

Dichas Bases prevén en el punto 9. "Financiación", una asignación presupuestaria de 50.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HF650 24120 47000, del vigente Presupuesto.

Segundo.- El punto 13.1 y 3 "Procedimiento de concesión" de las Bases Reguladoras establece respecto a la convocatoria, que se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se resolverá en un único procedimiento.

Tercero.- Abierto el plazo de presentación de solicitudes desde el siguiente día de su publicación en el B.O.P.V., el 22 de abril de 2014, hasta el 30 de septiembre del mismo año, se registra un total de 6 solicitudes, conformando el listado de la relación anexa a la propuesta.

Cuarto.- Por los técnicos del Servicio de Empleo se ha procedido a su valoración con arreglo a los criterios establecidos en las Bases reguladoras, proponiendo la estimación o denegación de las solicitudes; obrando en el expediente papel los informes técnicos acreditativos de que los beneficiarios relacionados en el Anexo a la propuesta, han realizado la contratación de alguna de las personas participantes en los planes de formación y empleo del Servicio durante los años 2013 y 2014, o bien, habiendo participado en los citados planes han iniciado una actividad empresarial por cuenta propia. Asimismo, se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo; no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio y cumplen los demás requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

Quinto.- Consta asimismo en el expediente, Propuesta de Gasto segregada en la que se dispone de un importe de 22.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000, conceptuada "Transferencias para Fomento del Empleo", siendo el importe del crédito sobrante de 28.000,00 €.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Inserción 2014, publicadas en el BOPV en fecha 21 de abril de 2014, en especial, los puntos 13 y 14, relativos al procedimiento de concesión y competencia de la Junta de Gobierno Local para adoptar acuerdos; éste último en relación con la RA. nº. 15 de 23 de abril de 2013.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en especial, artículos 13, 23 y ss. y 34, que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de gestión presupuestaria.

III.- La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2014 en cuanto establece las disposiciones comunes y demás requisitos que han de reunir las solicitudes de subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de Ayudas Municipales para la Inserción 2014, en sus dos modalidades por cuenta ajena y por empleo autónomo, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo a la propuesta, desde el primer beneficiario, FUNDACIÓN EQUIPO HUMANO, con CIF G98225915, hasta el último, ******, con DNI ******.

De conformidad con en el punto “6. Obligaciones de los beneficiarios de las Ayudas a la Inserción por cuenta ajena”, apartado c), de las Bases reguladoras, los beneficiarios deberán mantener el empleo creado durante el tiempo que el solicitante especifica en la solicitud de la ayuda, que será de seis meses o un año, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese periodo.

Durante el periodo de contratación, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, en las mismas condiciones y cumpliendo los mismos requisitos, en el plazo de 15 días desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 10 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

De conformidad con el punto “7. Obligaciones de los beneficiarios de las Ayudas a la Inserción por empleo autónomo”, apartado b), de las Bases reguladoras, los beneficiarios deberán mantener la actividad profesional durante un mínimo de un año, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese año.

Segundo.- La suma total de las ayudas, que asciende a la total cantidad de veintidós mil euros (22.000 €), se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para Fomento del Empleo”, del vigente Presupuesto, en la que se autorizó el gasto según la Propuesta de Gastos nº. 2014/00718, Ítem de Gasto 2014/035210, del que se segregan los nuevos items correspondientes a cada una de las disposiciones a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo.

Tras resolverse el procedimiento en curso el crédito sobrante destinado a esta convocatoria, asciende a la cantidad de veintiocho mil euros (28.000,00 €).

Tercero.- Declarar disponible el citado crédito, autorizado y reservado en la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000, Propuesta de Gastos 2014/00718, Ítem de Gasto 2014/035210, por importe de veintiocho mil euros (28.000,00 €), a fin de que revierta en la citada

aplicación y pueda ser utilizado para ampliar la dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de Ayudas a la Contratación 2014, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2014, en la que el crédito previsto es insuficiente para atender el elevado número de solicitudes.

Cuarto.- Desestimar la solicitud presentada por ******, con DNI ******, al no haber participado ni encontrarse participando en ninguno de los planes de formación y empleo del Servicio de Empleo durante los años 2013 y 2014, ni contratado a persona que haya participado, incumpliendo la condición del punto 2 de las Bases reguladoras.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto y punto 14.4 de las Bases reguladoras de las ayudas, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de las subvenciones concedidas por cuantía igual o superior a 3.000,00 €, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (Información Pública) las de cuantía inferior."

ANEXO

AYUDAS A LA INSERCIÓN POR CUENTA AJENA

Propuesta de Gasto nº. 2014/00718

EXPTE.	NONBRE/RAZÓN SOCIAL EMPRESA	CIF/DNI	IMPORTE	ITEM DE GASTO	NIP
267/2014	FUNDACIÓN EQUIPO HUMANO	G98225915	5.000	2014/154690	36134
404/2014	SEGURIDAD INFORMÁTICA Y HACKING ÉTICO, SL	B98116882	2.000	2014/154700	28045
442/2014	MIARCO SL	B98261258	5.000	2014/154710	36135

AYUDAS A LA INSERCIÓN POR “EMPLEO AUTÓNOMO”

Propuesta de Gasto nº. 2014/00718

.

EXPTE.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL EMPRESA	CIF/DNI	IMPORTE	ITEM DE GASTO	NIP
41	******	******	5.000	2014/154720	35458
444	******	******	5.000	2014/154730	35012

69. (Eº 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2010-000218-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Esports i Gestió Delegada Marina Reial Joan Carles I.- Proposa acceptar el cessament de l'Ajuntament de València com a patró institucional de la Fundació València Club de Futbol.	

"I.- El Ayuntamiento de Valencia forma parte, en calidad de Patrono Institucional, de la Fundación Valencia Club de Fútbol, en virtud de acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 12 de abril de 1996, ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de abril del mismo año.

Por Resolución de Alcaldía número 93, de fecha 17 de junio de 2011, se nombró a D. Cristóbal Grau Muñoz, Concejal Coordinador General del Área de Progreso Humano y Cultura y Octavo Teniente de Alcalde, como representante del Ayuntamiento, en el Patronato de la Fundación Valencia Club de Fútbol.

II.- En diferentes sesiones celebradas por el Patronato de la Fundación del Valencia Club de Fútbol, con motivo de la venta de las acciones del Valencia C.F., propiedad de dicha Fundación, el Patrono D. Cristóbal Grau Muñoz, ha reiterado la necesidad de que en el contrato que se pretendía suscribir se hiciera constar expresamente el compromiso del nuevo propietario de asumir las obligaciones pendientes del Valencia C.F., SAD con el Ayuntamiento.

Así, en fecha 31 de Julio de 2014, la Fundación Valencia Club de Fútbol celebró una Junta General Extraordinaria, en la que se pretendía aprobar, entre otras cosas, *la enajenación de las acciones de las que es titular la Fundación en el Valencia Club de Fútbol, S.A.D. a favor de Meriton Holdings Ltd. de acuerdo con el contrato de compraventa a suscribir entre ambas entidades.* Dado que en el borrador de dicho contrato no se reflejaban las obligaciones pendientes con el Ayuntamiento de Valencia, D. Cristóbal Grau votó en contra de este acuerdo.

III.- El pasado 4 de noviembre, el Presidente de la Fundación Valencia Club de Fútbol convocó la Junta General Ordinaria del Patronato de la citada Fundación, a celebrar el próximo 17 de noviembre, siendo el orden del día el que a continuación se transcribe:

"Primero.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de julio de 2014.

Segundo.- Lectura y aprobación, en su caso, del Inventario valorado de bienes y derechos, Cuenta de resultados del ejercicio 2013/2014 (1 de julio de 2013 a 30 de Junio del 2014),

Memoria expresiva de las actividades fundacionales y gestión económica del referido ejercicio y liquidación del presupuesto del mismo; así como del grupo consolidado, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 y 17.1 de los vigentes Estatutos de la Fundación.

Tercero.- Propuesta de acuerdo sobre el sentido del voto a emitir por la Fundación como accionista de Valencia Club de Fútbol, S.A.D. en relación con los distintos puntos del Orden del Dia y propuestas de acuerdo que se debatan y formulen en la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada por dicha sociedad para el día 20 de noviembre de 2014. Delegación de facultades para la asistencia a dicha Junta General.

Cuarto.- Aprobación de la reforma de los estatutos de la Fundación.

Quinto.- Cese de Patronos en cumplimiento del acuerdo del 31 de julio de 2014, en que se aprobó el contrato de venta de las acciones de Valencia C.F. propiedad de la Fundación.

Sexto.- Ruegos y preguntas."

Por tal motivo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Deportes y Gestión Delegada Marina Real Juan Carlos I, como representante del Ayuntamiento de Valencia en el Patronato de la Fundación Valencia Club de Fútbol de la Comunidad Valenciana, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero.- Aceptar el cese del Ayuntamiento de Valencia como Patrono Institucional de la Fundación Valencia Club de Fútbol, en cumplimiento del acuerdo del 31 de julio de 2014, en el que se aprobó el contrato de venta de las acciones del Valencia C.F., propiedad de la Fundación. El cese deberá inscribirse en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Segundo.- Requerir al Valencia Club de Fútbol S.A.D., a través de su accionista Fundación Valencia Club de Fútbol el cumplimiento de las obligaciones que tiene pendientes dicha entidad con el Ayuntamiento de Valencia."

70. (Eº 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2014-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA.- Proposa aprovar el projecte de marc pressupostari 2015-2017, el límit de gasto i el fons de contingència.		

"Formulado el proyecto de Marco presupuestario plurianual para los ejercicios 2015-2017, acompañado de la documentación complementaria e informado favorablemente por el Interventor General Municipal, en cumplimiento de lo previsto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 27/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, Reguladora de Base del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y conforme con la moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto del marco presupuestario plurianual para los ejercicios 2015-2017, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente 2014/10 de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Segundo.- Aprobar como límite máximo del gasto no financiero para el ejercicio 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cantidad de 662.700.268,74 €, más los gastos no financieros no previstos en el Presupuesto inicial, que cuenten con financiación afectada y sean susceptibles de incorporación al Presupuesto mediante la correspondiente modificación.

Tercero.- Aprobar, de acuerdo con el artículo 31 de la LO 2/2012, un Fondo de Contingencia por importe de 3.199.647,89 €, en el Capítulo 5, Gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto de gastos del ejercicio 2015.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo para su aprobación al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda."

71. (Eº 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2014-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA.- Proposa aprovar el projecte de Pressupost municipal 2015.		

"Formulado el proyecto de Presupuesto General y Consolidado para el ejercicio 2015, acompañado de la documentación complementaria e informado por el Interventor General Municipal, en cumplimiento de lo previsto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.b de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y conforme con la moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General y Consolidado de la Corporación, sus Organismos Autónomos, con personalidad diferenciada y Empresas Municipales, para el ejercicio 2015, cuyo detalle por Entes, es el siguiente:

Presupuesto de la Corporación	
Ingresos	738.139.268,74
Gastos	738.139.268,74
Presupuesto de Organismos Autónomos	
Nivelado en gastos e ingresos	
Patronato Universidad Popular	4.360.876,01
Fundación Deportiva Municipal	12.198.082,02
F. Parques Singulares y Escuela de Jardinería	9.524.997,00
Junta Central Fallera	2.167.597,20
Consell Agrari Municipal	612.209,00
Fundación Palau de la Música	13.350.624,00
Estado de Ingresos y Gastos de Empresas Municipales	
Nivelado en gastos e ingresos	
AUMSA	9.536.746,22
E.M.T.	111.957.029,00
Total Presupuesto de Ingresos	**901.847.429,19**
Total Presupuesto de Gastos	**901.847.429,19**
A deducir transferencias internas y otros	
conceptos (art. 115 al 118 R.D. 500/90)	98.481.511,93
Presupuesto General Consolidado de Ingresos	**803.365.917,26**
Presupuesto General Consolidado de Gastos	**803.365.917,26**

El detalle por Capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento, los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, y del Presupuesto General Consolidado se recoge en el Anexo n° 1.

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus Anexos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo para su aprobación, al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo."

Anexo nº 1

P R E S U P U E S T O C O N S O L I D A D O

EJERCICIO 2015

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS

ENTE	1 IMPUESTOS DIRECTOS	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 INGRESOS PATRIMONIALES	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8 ACTIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	TOTALES
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	306.508.401,80	22.370.308,51	84.922.020,00	315.959.528,43	2.058.010,00	5.231.000,00	790.000,00	300.000,00	0,00	738.139.268,74
PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	0,00	0,00	247.505,00	4.093.365,00	6,01	0,00	0,00	20.000,00	0,00	4.360.876,01
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	0,00	0,00	1.538.000,00	10.602.308,10	40.208,00	0,00	0,00	17.565,92	0,00	12.198.082,02
PARQUES SINGULARES Y ESC. JARDINERIA	0,00	0,00	66.895,00	8.658.002,00	100,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	9.524.997,00
JUNTA CENTRAL FALLERA	0,00	0,00	147.000,00	2.017.597,20	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.167.597,20
CONSELL AGRARI MUNICIPAL	0,00	0,00	2,00	600.001,00	12.200,00	0,00	6,00	0,00	0,00	612.209,00
PALAU DE LA MUSICA	0,00	0,00	2.108.001,00	11.212.611,00	6,00	0,00	6,00	30.000,00	0,00	13.350.624,00
ACTUACIONES URBANAS MUNICIPALES S.A.	0,00	0,00	0,00	1.591.575,71	4.636.676,74	0,00	0,00	2.707.449,79	601.043,98	9.536.746,22
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A.	0,00	0,00	0,00	55.000.000,00	44.542.754,00	0,00	3.000.000,00	0,00	9.414.275,00	111.957.029,00
TOTAL PRESUPUESTO	306.508.401,80	22.370.308,51	89.029.423,00	409.734.988,44	51.292.960,75	5.231.000,00	4.590.012,00	3.075.015,71	10.015.318,98	901.847.429,19
DEDUCCIÓN POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	92.978.880,30	0,00	0,00	800.000,00	3.000.000,00	0,00	96.778.880,30
TOTAL CONSOLIDADO I	306.508.401,80	22.370.308,51	89.029.423,00	316.756.108,14	51.292.960,75	5.231.000,00	3.790.012,00	75.015,71	10.015.318,98	805.068.548,89
DEDUCCION POR OTROS CONCEPTOS	416.268,00	0,00	92.561,98	0,00	1.193.801,65	0,00	0,00	0,00	0,00	1.702.631,63
TOTAL CONSOLIDADO II	306.092.133,80	22.370.308,51	88.936.861,02	316.756.108,14	50.099.159,10	5.231.000,00	3.790.012,00	75.015,71	10.015.318,98	803.365.917,26

Anexo nº 1

P R E S U P U E S T O C O N S O L I D A D O

EJERCICIO 2015

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

ENTE	1 GASTOS DE PERSONAL	2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3 GASTOS FINANCIEROS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	6 INVERSIONES REALES	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8 ACTIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	TOTALES
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	230.727.393,76	208.452.218,47	30.405.000,00	129.548.469,82	21.879.647,89	39.856.338,80	1.831.200,00	5.750.000,00	69.689.000,00	738.139.268,74
PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	3.830.759,89	425.154,26	0,00	1,00	0,00	84.960,86	0,00	20.000,00	0,00	4.360.876,01
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	8.418.477,71	3.065.038,39	2.000,00	260.000,00	0,00	435.000,00	0,00	17.565,92	0,00	12.198.082,02
PARQUES SINGULARES Y ESC. JARDINERIA	8.162.392,51	562.294,49	300,00	10,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	9.524.997,00
JUNTA CENTRAL FALLERA	188.000,00	1.858.093,20	0,00	115.504,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	2.167.597,20
CONSELL AGRARI MUNICIPAL	443.813,59	143.389,91	0,00	0,00	0,00	25.005,50	0,00	0,00	0,00	612.209,00
PALAU DE LA MUSICA	8.067.521,75	5.188.092,25	3,00	65.001,00	0,00	6,00	0,00	30.000,00	0,00	13.350.624,00
ACTUACIONES URBANAS MUNICIPALES S.A.	883.200,00	7.305.490,71	389.890,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	958.164,56	9.536.746,22
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES S.A.	68.996.190,00	21.796.099,00	1.481.835,00	0,00	0,00	13.013.068,00	0,00	3.000.000,00	3.669.837,00	111.957.029,00
TOTAL PRESUPUESTO	329.717.749,21	248.795.870,68	32.279.028,95	129.988.985,82	21.879.647,89	54.220.379,16	1.831.200,00	8.817.565,92	74.317.001,56	901.847.429,19
DEDUCCIÓN POR TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	92.978.880,30	0,00	0,00	800.000,00	3.000.000,00	0,00	96.778.880,30
TOTAL CONSOLIDADO I	329.717.749,21	248.795.870,68	32.279.028,95	37.010.105,52	21.879.647,89	54.220.379,16	1.031.200,00	5.817.565,92	74.317.001,56	805.068.548,89
DEDUCCION POR OTROS CONCEPTOS	0,00	1.002.631,63	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	1.702.631,63
TOTAL CONSOLIDADO II	329.717.749,21	247.793.239,05	32.279.028,95	37.010.105,52	21.879.647,89	54.220.379,16	331.200,00	5.817.565,92	74.317.001,56	803.365.917,26

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.